



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO QUINCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BARRANQUILLA

RADICACIÓN: 08001-41-89-015-2022-00648-00

ACCIÓN : TUTELA.

**ACCIONANTE(S) : HENRY JOSE CASTILLA
CONSUEGRA**

ACCIONADO(S): GOBERNACION DEL ATLANTICO

FECHA DE PRESENTACIÓN: 28 DE JULIO DE 2022.

JUEZ: FABIÀN ALEJANDRO GARCIA ROMERO

Edificio El Legado, Calle 43 N° 45-15 Piso 1º.
Tel: (5) 3885005. Ext: 1082. Cel: 301-2439538.
Correo: j15prpcbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co
Twitter: @15pc_civbq
Barranquilla – Atlántico. Colombia.

F. V.	
-------	--

Barranquilla, Atlántico.

Señor (a)

JUEZ (REPARTO)

REFERENCIA:	ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE:	HENRY JOSE CASTILLA CONSUEGRA
ACCIONADA:	GOBERNACIÓN DEL ATLÁNTICO
VINCULADA:	COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, ARL COLMENA, ARL SURA Y EPS SURA.
DERECHOS VULNERADOS:	VIDA DIGNA, ESTABILIDAD LABORAL REFORZADA, FUERO SINDICAL, TRABAJO, SEGURIDAD SOCIAL, RETEN SOCIAL, DIGNIDAD HUMANA CONFIANZA LEGITIMA Y OTROS
ASUNTO:	PRESENTACIÓN DEL LÍBELO DE LA TUTELA

HENRY JOSE CASTILLA CONSUEGRA, varón , mayor de edad, domiciliado y residenciado en el municipio de Barranquilla (Atlántico), identificado con la cédula de ciudadanía No. 8732253 expedida en Barranquilla (Atlántico), obrando en nombre propio, con todo respeto manifiesto a usted que, en ejercicio de la **ACCIÓN DE TUTELA**, consagrada en el artículo 86 de la Constitución Política de Colombia y reglamentada por el Decreto 2591 de 1991, por medio del presente escrito impetro **ACCIÓN DE TUTELA** contra la **GOBERNACIÓN DEL ATLÁNTICO**, con NIT: 890102006-1 y representada legalmente por la señora **ELSA MARGARITA NOGUERA DE LA ESPRIELLA**, quien a su vez funge como Gobernadora del Departamento del Atlántico o quien haga sus veces al momento de la notificación personal del auto admisorio de la presente acción, a fin de que sean protegidos mis derechos constitucionales de rango fundamental al trabajo, mínimo vital, vida digna, fuero sindical, debido proceso, confianza legítima y estabilidad laboral reforzada consagrados en la Constitución Política de Colombia y desarrollados por la Jurisprudencia de la Corte Constitucional de Colombia de acuerdo con las premisas fácticas y jurídicas que a continuación se deprecaran:

HECHOS:

PRIMERO: Laboré en la **GOBERNACION DEL ATLANTICO** por más de 25 años en carácter de provisionalidad desde el 26 de septiembre de 1996 hasta el 19 de abril de 2022, detallado a continuación de la siguiente manera a través de los siguientes decretos y/o actos administrativos.

	Cargo	Decreto de nombramiento	Fecha de ingreso	Fecha de terminación
1	Técnico	Decreto No. 001230 de fecha 13 de septiembre 1996	26 de septiembre de 1996	30 de diciembre de 1998
2	Técnico	Decreto No. 01065 de fecha 30 de diciembre de 1998	1 de enero de 1991	Hasta el 24 de octubre de 2000
3	Técnico	Decreto No.0834 de diciembre 31 de 1997	31 de diciembre de 1999	24 de octubre de 2000
4	Profesional universitario, código 34027	Decreto No. 0421 de fecha 17 de octubre de 2000	24 de octubre de 2000	31 de mayo de 2002
5	Profesional universitario, código 340, grado 27	Decreto No. 0421 de mayo 31 de 2002	31 de mayo de 2002	16 de diciembre de 2004
6	Profesional universitario, código 340, grado 12	Decreto No. 0522 del 14 de diciembre de 2004	16 de diciembre de 2004	28 de noviembre de 2011
7	Profesional universitario, código 219, grado 08	Decreto No. 0814 de noviembre 28 de 2011	29 de noviembre de 2011	19 de abril de 2022

SEGUNDO: La Gobernación del Atlántico desde el año 2010 tenía conocimiento de mi patología de **TÚNEL CARPIANO BILATERAL**, enfermedad de origen profesional de índole laboral, la cual manifesté a la Gobernación del Atlántico desde el momento que se comenzó a determinar el origen de la enfermedad en los siguientes escritos y fechas para darle conocimiento de mi condición de debilidad manifiesta: por razones de salud – estado de vulnerabilidad a causa de esta enfermedad.

- El día 23 de febrero de 2011 remití **oficio por el cual autorizo a la doctora Patricia Peñaloza Gómez-** medico ocupacional, entregar a la doctora **SHEYLA COVELLI DAVILA** – Subsecretaria de Talento Humano (e) - Gobernación del Atlántico mi historia clínica general.
- El día 11 de julio de 2011 notifiqué el dictamen que realizó la **ARL AXA COLPATRIA que determinó el origen de mi patología de túnel carpiano bilateral como enfermedad profesional de origen laboral.**

- Oficio remitido por la Subsecretaria de Talento Humano de la notificación de enfermedad profesional, previo dictamen del equipo interdisciplinario de Colpatria ARL, **donde se califica la Patología Síndrome de Túnel Carpiano con un porcentaje de pérdida de capacidad laboral y ocupacional de 18,20% - 08/09/2016**
- El día 16 de enero de 2017 presenté a la Gobernación del Atlántico las recomendaciones que solicito el médico de la **ARL AXA COLPATRIA** a esta entidad teniendo en cuenta mi condición de salud a causa de la enfermedad profesional antes mencionada.
- El día 6 de abril de 2017 notifiqué a la Gobernación del Atlántico de los documentos e historia clínica relacionada con mi patología y proceso que llevo con la **ARL AXA COLPATRIA**.
- Oficio por el cual la Subsecretaria de Talento Humano- Gobernación de Atlántico notifica a la Secretaria de Planeación copia de acta en cual se adoptan recomendaciones laborales específicas para este funcionario- **HENRY CASTILLA CONSUEGRA- 12/06/2017**

TERCERO: La **Gobernación del Atlántico**, mediante circular fechada el 30 de julio de 2021 solicitó a los servidores vinculados a la entidad que estuvieran “**dentro de las condiciones enmarcadas en el denominado RETÉN SOCIAL**”, remitir la información actualizada que acreditara dichas circunstancias, conforme a los criterios establecidos en el referido documento. Así, entre las categorías enlistadas se encontraban las siguientes: “pensionables, madres y padres cabeza de familia, protección especial, discapacidades y limitaciones”.

CUARTO: En atención a dicho requerimiento, el día **10 de agosto** remití a esta entidad territorial los documentos que soportan mi condición de **PREPENSIONADO Y COMO PERSONA CON DISCAPACIDAD Y MI CONDICIÓN DE DEBILIDAD MANIFIESTA POR RAZONES DE SALUD – ESTADO DE VULNERABILIDAD.**

QUINTO: Tengo 60 años de edad, y me encuentro en situación de padre cabeza de familia sin alternativa económica, en estados de discapacidad o debilidad manifiesta por disminución de mi estado de salud debido a que padezco diversas enfermedades como son; una enfermedad profesional laboral denominada **TUNEL CARPIANO BILATERAL** calificada por la **ARL AXA COLPATRIA** con **18.2% de pérdida de capacidad laboral, además de diagnosticado con SINDROME CONVULSIVO DE EPILEPSIA, GLAUCOMA (Pérdida de Visión), ASTIGMATISMO Y PROBLEMAS CARDIACOS**, también me encuentro en situación de **PREPENSIONADO**, eventos, que me colocan en persona susceptible de **especial protección del Estado**, por tener, en este último caso, un tiempo de cotización a pensiones de 1356,86 semanas, que equivalen a más de 26 años de estar aportando

a esta prestación social y me hacen **falta 2 años** para adquirir la edad de pensión, es decir, me faltan menos de tres (3) años para adquirir la pensión de jubilación o de vejez exigidos por la Ley 100 de 1993.

SEXTO: En muchas de las expresiones jurisprudenciales de la Corte Constitucional se han amparado derechos por las situaciones arriba anotadas, como fundamentales en los análisis de la teoría constitucional, empero, a esas categorías de situaciones, surge ahora y en especial por decisión del Poder Legislativo **en la Ley 2040 de 2020**, el mandato del artículo 8, dándole categoría en carácter de “**sujetos de especial protección por parte del Estado...**”, a los **prepensionados**, en casos de faltarle menos de **tres (3) años**, y creando a estos la **obligación del Estado** de que debe protegerlos efectivamente en sus derechos, no solo en los asuntos constitucionales sostenidos por los altos tribunales, sino por mandato legislativo contenido en esta ley y en el mandato de que la protección debe hacerse en todo el tiempo que sea menester para adquirir el derecho pensional, por lo tanto se debe proteger mi derecho a la **estabilidad laboral reforzada como prepensionado**, reitero, **por faltarme menos de tres (3) años** para acceder a la pensión de jubilación o vejez, acontecimientos, que ahora con lo ordenado en la citada ley debería ser reubicado y sostenido en el empleo hasta tanto adquieran los requisitos mínimos para el **acceso al beneficio pensional**.

SEPTIMO: Entre los costos económicos personales, salud, educación y familiares, se encuentran, el valor mensual aproximado de \$5.800.997, respecto del valor mensual de:

6.1. LOS ALIMENTOS Y PAGO DE MATRICULA, QUE LOS TASO, EN -----	\$ 1.667.160
6.2. LOS SERVICIOS PÚBLICOS (ELECTRICIDAD, AGUA, GAS, INTERNET)-----	\$ 775.000
6.3 EL VALOR CUOTA CRÉDITO DE LIBRANZA BANCO OCCIDENTE-----	\$ 1.627.400
6.4 TARJETA DE CREDITO BANCO OCCIDENTE -----	\$441.158
6.5 SINTRAGOBER-----	\$58.360
6.6 GASTOS MEDICOS -----	\$205.680
6.7 TRANSPORTE -----	\$440.000
6.8 SEGURIDAD SOCIAL Y OTROS GASTOS-----	\$593.000
PARA UN TOTAL:	\$5.807.758

OCTAVO: Estoy a las espera de la cancelación por parte de la **Gobernación del Atlántico** del pago de mis prestaciones sociales para con estos recursos hacer la cancelación de un pagaré por un valor de \$40.000.000 (CUARENTA MILLONES DE PESOS), más los intereses por 1 año de mora que serían \$14.400.000 (CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS) a favor de la señora GRACIELA ALFONSO NAVARRO y un abono por un valor de \$13.000.000 (TRECE MILLONES DE PESOS) a favor del Banco de Occidente, por lo tanto las cesantías y/o prestaciones sociales que recibiré por la labor ejercida en la Gobernación del Atlántico están destinados para la cancelación y abono de las deudas que contraí mientras laboraba y las cuales se me imposibilita pagarlas en la situación que me encuentro actualmente, al declarármese como Insubistente.

Además, La **GOBERNACION DEL ATLANTICO** a través de la resolución 00950 de 2022 me realizó el descuento total de las prestaciones sociales por la suma de \$10.947.299,00 por concepto de abono al saldo de la libranza que actualmente adeudo al Banco de Occidente.

NOVENO: señor (a) juez es importante resaltar que mi trabajo es mi único sustento, ya que quedé sin oportunidad de recursos en dinero para adquirir mi prima vital y móvil que me permitan atender y suplir las necesidades alimentarias, económicas, medicas, de protección e integración de mi familia, entre ellas en su orden, los costos de alimentación, los costos de servicios públicos, cuotas mensuales de créditos bancario y tarjeta de crédito y atender las necesidades de mi núcleo familiar que se compone por este servidor y mi nieto **JUAN SEBASTIAN CASTILLA CARDENAS** de 5 años, quien se encuentra a mi cargo.

DECIMO: con anterioridad de expedirse el decreto de insubsistencia No. 192 de marzo de 2022 que da por terminada mi vinculación con La Gobernación del Atlántico, le informo a esa entidad mi condición de salud y pre-pensionado, a fin de que no se me vulneraran mis derechos fundamentales al trabajo, al debido proceso y en especial al **MINIMO VITAL**. De igual forma les manifiesto que no tenía otro medio de sustento, por lo que la desvinculación en esos momentos sería desafortunada para el suscrito, ya que nadie me emplearía, por mi edad, por las enfermedades que padezco y la situación económica que se vive por la pandemia del COVID- 19.

DECIMO PRIMERO: al notificarme la insubsistencia del cargo que ostentaba por la **GOBERNACIÓN DEL ATLÁNTICO** quedé completamente desprotegido, al no contar con los ingresos sustanciales derivados de mi trabajo o esencial de otros miembros de mi familia, y por ello tengo que asumir todas las necesidades hogareñas y de mi grupo familiar antes mencionado y que se derivaban del empleo

que ocupaba en el cargo de profesional universitario y sin estos ingresos económicos me encuentro en serias dificultades, no solo por mi edad y difícil acceso al mercado laboral, teniendo en cuenta mi debilidad manifiesta en materia de salud, como también por la difícil situación de la economía a nivel de Colombia y mundial por el tema de la contracción de la economía derivada de la caótica y crítica situación de confinamiento por la pandemia universal de la COVID - 19, que acrecienta la tasa de desempleo, sobre todo de los adultos mayores, de manera que no puedo actualmente atender las citadas necesidades familiares, personales, sociales y por ende, es lógico pensar, que me encuentro en serias dificultades para que otra entidad pública o privada me brinde nuevamente la oportunidad de acceder al mercado laboral; lo anterior, teniendo en cuenta que mi enfermedad profesional laboral de túnel carpiano bilateral, además de la enfermedad cardíaca, epiléptica y visual, no me permiten competir en el mercado laboral, por lo que mi situación de debilidad manifiesta se convierte actualmente en una barrera a nivel laboral.

DECIMO SEGUNDO: Para la fecha de mi insubsistencia y/o desvinculación de la Gobernación del Atlántico ostento fuero sindical al hacer al tener el cargo de tesorero de la junta directiva del **SINDICATO DE SERVIDORES Y TRABAJADORES DE LA GOBERNACION DEL ATLANTICO - SINTRAGOBER.**

DECIMO TERCERO: El día 21 de mayo de 2022 mediante un derecho de petición en contra de la **GOBERNACION DEL ATLANTICO** solicité a esta entidad que reconocieran mi condición de prepensionado, debilidad manifiesta y aplicaran las acciones afirmativas establecidas en el artículo 13 inciso 3 de la Constitución Política de Colombia. Es así como, con respecto a lo solicitado en el derecho de petición, este fue respondido el día 24 de junio de 2022 textualmente de la siguiente forma:

Sobre mi condición de salud: "Que de igual forma, la Subsecretaría de Talento Humano de la Gobernación del Atlántico, revisada la historia laboral del señor (a) Henry Castilla Consuegra, constató que aportó a la Subsecretaría de Talento Humano documentos que daban de una discapacidad y que precisaron de una especial atención".

Medidas afirmativas: Que, igualmente, la Subsecretaria de Talento Humano de la Gobernación Departamental del Atlántico constató la inexistencia de alguna vacante disponible en la que pueda reubicarse al servidor público que hoy se encuentra en provisionalidad ocupando el empleo con Código OPEC 75417, denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 08.

DECIMO CUARTO: La GOBERNACION DEL ATLANTICO actuó de mala fe y vulneró el principio de confianza legítima, debido a que en el Decreto No. 192 del 23 de marzo de 2022 donde se declara la insubsistencia de mi nombramiento como provisional del Cargo Profesional Universitario, Código 219, Grado 08; lo anterior debido a que esta entidad tenía conocimiento con anterioridad de mi condición de debilidad manifiesta y de prepensionado y no procedieron a reconocerme COMO PERSONA CON DISCAPACIDAD EN CONDICIÓN DE DEBILIDAD MANIFIESTA POR RAZONES DE SALUD – ESTADO DE VULNERABILIDAD Y COMO PREPENSIONADO, por lo que esta entidad vulnera mis derechos, si se tiene en cuenta que actuaron de esta forma para no realizar las acciones afirmativas que la Constitución Política de Colombia, la jurisprudencia y la ley han reconocido a favor de las personas próximas a pensionarse y que se encuentran en situación de debilidad manifiesta y/ o estado de vulnerabilidad.

DECIMO QUINTO: Señor juez (a), a la fecha he tenido conocimiento que la entidad accionada ha ocupado y nombrado en provisionalidad a terceras personas que no hacían parte de la Administración Departamental, omitiendo garantizar la continuidad laboral a las personas que hacían parte de esta entidad y se encontraban en debilidad manifiesta; como es en mi caso en particular, quien a pesar de haber demostrado y notificarles en debida forma mediante documentos y de manera temporánea mi condición de debilidad manifiesta y vulnerabilidad por razones de salud, prepensionado y de padre cabeza de familia, fui desvinculado y/o declarado insubsistente por la **Gobernación del Atlántico**.

DECIMO SEXTO: En cuanto a la situación particular de pedir que su despacho sea el promotor, difusor y el garante al derecho a la salud, frente a las enfermedades que padezco, sí debe, conforme al mandato de los artículos 2, 42, 43, 44, 45, 47, 48, 49, 53, 54 y del Preámbulo de la Constitución Política, velar, garantizar la salud, por brindar a mi familia y a mi persona una protección efectiva e integral que depare la estabilidad, bienestar y protección preventiva de salud, el derecho al trabajo en dignidad y estabilidad y seguridad de una prima vital y móvil, como de mi grupo familiar, y deben por ello garantizarme, además el derecho de poder acceder con mediana facilidad a “... La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud...”, como lo demanda el artículo 49 (inc. 1), ídem, lo que ha confluído en lo anotado en el artículo 13 (inc. 1, 3 y 4) de la Constitución Política, que mandan, en su orden que: “... El Estado promoverá las condiciones

para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados...” y “... El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que por su condición... física o mental se encuentren en circunstancias de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan...”, y en el camino de las normas jurídicas anotados en los hechos de esta acción, en posibilitarme todos los espacios viables para la atención, rehabilitación y sanación o manejo de sus afecciones patológicas, permitiendo, que desempeñe, sus funciones en el nuevo cargo que se le reintegre, que posibilite en condiciones de respeto y dignidad, de tal forma, que ejerza estas, en compatibilidad del manejo y tratamiento adecuado de su salud, sin barreras de discriminación o desigualdad, de falta de medios de atención médica especializada de atención, tratamiento y de suministro adecuado de medicamentos o de establecer trabajo en espacios territoriales, que obstaculicen estos servicios, libres de estas afecciones.

DECIMO SEPTIMO: Actualmente tengo el status para obtener el reconocimiento del derecho a gozar de una estabilidad laboral de prepensionado en razón a que satisfago los factores de edad y tiempo de servicios respectivos, motivo por el cual se hace menester que se me otorgue el plazo temporal del caso mientras obtengo el reconocimiento de mi Pensión de Jubilación, ya que de no ser reubicado súbitamente del cargo que desempeñaba sin el otorgamiento de esta prestación social se me condenaría a sufrir un perjuicio irremediable expresado en la privación de medios económicos para subsistir y sostener a mi familia; debido a que mi remuneración salarial mensual es **LA ÚNICA FUENTE PECUNIARIA** que me garantiza este derecho humano - vital de primera generación.

DERECHOS FUNDAMENTALES

LA TUTELA DEPRECADA COMO MECANISMO TRANSITORIO PARA EVITAR UN PERJUICIO IRREMEDIABLE

El artículo 8° del Decreto 2591/2011, establece que: " Aun cuando el afectado disponga de otro medio de defensa judicial, la acción de Tutela procederá cuando se utilice como mecanismo transitorio para evitar un mecanismo irremediable"; y agrega, que " En el caso del inciso anterior, el Juez señalará expresamente en la sentencia que su orden permanecerá vigente solo durante el término que la autoridad judicial competente utilice para decidir de fondo sobre la acción instaurada por el afectado. En todo caso el afectado deberá ejercer dicha acción en un término máximo de cuatro (4) meses a

partir del fallo de Tutela. Si no la instaura, cesaran los efectos de este" La necesidad de deprecar con este carácter la tutela (como mecanismo transitorio para evitar un perjuicio irremediable) de los derechos invocados como amenazados y/o violados obedece a la urgencia manifiesta de evitar inmediatamente el impacto de un perjuicio irremediable e irreversible, en razón a que dadas las circunstancias de apremio que me rodean, la acción Ordinaria Contenciosa Administrativa ejercitable, cual es la de Nulidad y Restablecimiento del Derecho no resulta idónea y eficaz (rapidez, sencillez y efectividad) para las personas próximas a pensionarse, que como el suscrito, vemos amenazados nuestros derechos fundamentales, puesto que dependemos única y exclusivamente del ejercicio remunerado de un cargo público. Este perjuicio irremediable e irreversible se generó inmediatamente con ocasión de mi desvinculación súbita de la GOBERNACION DEL ATLANTICO, toda vez que ello implicaría, privarme de la remuneración salarial mensual que obtengo como PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 219 CODIGO 08, con base en la cual subsisto y sostengo a mi familia; en este caso a mi nieto, toda vez que es la única fuente de ingreso económico que recibo, sin concederme la oportunidad de tramitar y obtener la Pensión de jubilación pertinente ante Colpensiones de una manera digna y acorde con los derechos humanos, los cuales se vulnerarían abruptamente, provocase mi retiro de la **GOBERNACION DEL ATLANTICO**, despreciando y/o desconociendo las solicitudes que de manera reiterada le formulé a la Señora GOBERNADORA DEL ATLANTICO, en el sentido a que respetara mi derecho a gozar de la estabilidad laboral reforzada. Para cualquier Servidor Público en condiciones análogas a la del suscrito la desvinculación intempestiva es ostensiblemente un agravio, máxime, cuando el tutelante no aspira a pretensión distinta a que le permitan continuar con el trámite encaminado a obtener el reconocimiento de su derecho a gozar de pensión de jubilación ante **COLPENSIONES**.

RESPECTO A MI VULNERACION DE DERECHO ESTABILIDAD LABORAL DE PREPENSIONADO Y PERSONA EN SITUACION DE DEBILIDAD MANIFIESTA

Sentencia T-326/14: La honorable Corte Constitucional considera aplicable en caso similar al mío, entre otras disposiciones el contenido del artículo 12 de la Ley 790 de 2002: "En otras palabras, el fundamento de la estabilidad laboral de los prepensionados tiene origen constitucional y, por ende, resulta aplicable en cada uno de los escenarios en que entren en tensión los derechos al mínimo vital y a la igualdad, frente a la aplicación de herramientas jurídicas que lleven al retiro del cargo, entre ellas el concurso público de méritos", pero debe adicionarse a mi caso que se encuentra en trámite también la calificación de disminución de capacidad laboral que puede generar el derecho para acceder a

pensión de invalidez y por lo tanto también la evidente situación de salud ocupacional que amerita protección por parte del Estado Colombiano. Sentencia T-156/14: DERECHO A LA ESTABILIDAD LABORAL-Caso en que se oferta el empleo desempeñado por un funcionario público en provisionalidad y se nombra al primero en la lista en periodo de prueba, antes que fuera incluido en la nómina de pensionados de Colpensiones

DERECHO A LA ESTABILIDAD LABORAL-Cargos en provisionalidad Los funcionarios públicos que desempeñan en provisionalidad cargos de carrera gozan de una estabilidad laboral relativa o intermedia, que implica que el acto administrativo por medio del cual se efectúe su desvinculación debe estar motivado, es decir, debe contener las razones de la decisión, lo cual constituye una garantía mínima derivada, entre otros, del derecho fundamental al debido proceso y del principio de publicidad.

PROCEDENCIA DE LA ACCIÓN DE TUTELA FRENTE A SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN.

Debe señalarse que la acción de tutela no procede para atacar actos administrativos de carácter laboral, pues para tal fin el ordenamiento jurídico ha creado acciones ordinarias que son consideradas como medios idóneos para la protección de los derechos. Es decir, que ante la existencia de otros mecanismos de defensa judicial diferentes a la tutela, esta acción constitucional se torna improcedente, salvo que se instaure como mecanismo transitorio para evitar un perjuicio irremediable, se trate de un sujeto de especial protección o la acción ordinaria no sea idónea y eficaz para el amparo de los derechos.

Ahora bien, el status de prepensionado ha sido protegido en varias ocasiones por esta Corporación y por la Corte Constitucional, en ejercicio de la acción de tutela, dada la especial condición de quienes tienen una expectativa legítima de que se les reconozca la pensión de vejez.

En efecto, ha señalado la Corte Constitucional, que para determinados grupos de funcionarios, como madres y padres cabeza de familia, discapacitados o prepensionados, concurre una relación de dependencia intrínseca entre la permanencia en el empleo público y la garantía de sus derechos fundamentales, particularmente el mínimo vital y la igualdad de oportunidades. De allí que se sostenga por la jurisprudencia que la eficacia de esos derechos depende del reconocimiento de estabilidad laboral en aquellos casos a través de un ejercicio de ponderación entre tales derechos y los principios que conforman la carrera administrativa.

En este sentido, es menester destacar que en la sentencia T- 186 de 2013 la Corte diferenció el retén social de la protección de origen constitucional que se predica de los prepensionados. En efecto, señaló esa Corporación:

«(...) el fundamento del reconocimiento de la estabilidad laboral reforzada de los prepensionados no es un asunto que dependa de un mandato legislativo particular y concreto, sino que tiene raigambre constitucional. Esto debido a que dicha estabilidad opera como instrumento para la satisfacción de los derechos fundamentales de estos grupos poblacionales, que se verían gravemente interferidos por el retiro del empleo público. Por ende, la Corte desestima lo expresado por los jueces de instancia, en el sentido de confundir la estabilidad laboral reforzada de los prepensionados con la figura del retén social, para concluir erróneamente que la mencionada estabilidad sólo es aplicable en los casos que el retiro del cargo se sustenta en su supresión ante la liquidación de la entidad y en el marco de los procesos de restructuración de la Administración Pública.

En contrario, el retén social es apenas una especie de mecanismo dentro de los múltiples que pueden considerarse para garantizar los derechos fundamentales concernidos por la permanencia en el empleo público de los servidores próximos a pensionarse. En otras palabras, el fundamento de la estabilidad laboral de los prepensionados tiene origen constitucional y por ende, resulta aplicable en cada uno de los escenarios en que entren en tensión los derechos al mínimo vital y la igualdad, frente a la aplicación de herramientas jurídicas que lleven al retiro del cargo, entre ellas el concurso público de méritos, como se explica enseguida.»

De igual manera, a través de diversos pronunciamientos ésta Corporación ha accedido a la protección constitucional cuando se encuentran en juego los derechos de prepensionados, al señalar que dicha situación especial, sumada a la avanzada edad y al retiro del servicio sin que haya sido reconocida la pensión de jubilación, evidencian la dificultad que puede surgir para que los accionantes

A través de diversos pronunciamientos ésta Corporación ha accedido a la protección constitucional cuando se encuentran en juego los derechos de prepensionados, al señalar que dicha situación especial, sumada a la avanzada edad y al retiro del servicio sin que haya sido reconocida la pensión de jubilación, evidencian la dificultad que puede surgir para que los accionantes puedan conseguir un nuevo empleo y asegurar los recursos económicos suficientes para garantizar sus necesidades básicas y con ello el derecho a una vida en condiciones dignas y al mínimo vital.

Además, según lo expresó la Corte Constitucional en sentencia T - 357 de 2016, la falta de los salarios y de las mesadas pensionales cuando el afectado asegura que depende de ellos para subsistir, permite presumir el perjuicio irremediable en materia de mínimo vital. De acuerdo con la argumentación de la Corte, si quien recibe una suma de dinero mensual depende de ella para subsistir, exigirle que pruebe la existencia de un perjuicio irremediable implica someterlo a una prueba excesiva, por lo que resulta legítimo presumir la inminencia del perjuicio irremediable del individuo que pierde su única fuente de subsistencia. En efecto, en la mencionada sentencia se sostuvo lo siguiente: «(...) esta Corporación ha considerado en diferentes ocasiones y contextos que la ausencia de recursos económicos, con las consecuencias que tal circunstancia acarrea en la decisión del asunto, no debe ser probada por el peticionario sino que le corresponde a la parte accionada controvertir tal aseveración. Así, en el contexto de la protección del derecho a la salud la Corte ha indicado que las partes no están obligadas a probar negaciones indefinidas: «La jurisprudencia constitucional ha acogido el principio general establecido en la legislación procesal civil colombiana referido a que incumbe al actor probar el supuesto de hecho que permite la consecuencia jurídica de la norma aplicable al caso, excepto los hechos notorios y las afirmaciones o negaciones indefinidas, las cuales no requieren prueba. En este sentido, la Corte Constitucional ha entendido que la manifestación de no contar con la capacidad económica es una negación indefinida que no requiere ser probada y que, por tanto, invierte la carga de la prueba en el demandado, quien deberá, entonces, probar en contrario. Así mismo, en materia de incapacidad económica la Corte Constitucional ha establecido que: (i) no existe una tarifa legal para su prueba, pues, para la Corporación, ésta puede verificarse a través de cualquier medio probatorio, incluyendo la presunción judicial de la incapacidad, y (ii) se aplica la presunción de buena fe establecida en el artículo 83 de nuestra Carta Política.» Sentencia T-662 de 2008. Ya en el marco de los derechos pensionales, este Tribunal se ha pronunciado sobre la prueba del riesgo de sufrir un perjuicio irremediable para efectos de la procedencia de la acción de tutela, en los siguientes términos: “En otros casos, la Corte Constitucional ha sostenido que la falta de pago de los salarios y de las mesadas pensionales, cuando el afectado asegura que depende de ellos para subsistir, permite presumir el perjuicio irremediable en materia de mínimo vital. De acuerdo con la argumentación de la Corte, si quien recibe una suma de dinero mensual depende de ella para subsistir, exigirle que pruebe la existencia de un perjuicio irremediable implica someterlo a una prueba excesiva. Así, la Corte ha dicho que es legítimo presumir la inminencia del perjuicio irremediable del individuo que pierde súbitamente su única fuente de subsistencia”. (Negritas fuera del texto). En este orden de

ideas, y de acuerdo a la jurisprudencia citada, se tiene que no hace falta que el peticionario aporte prueba de la precariedad de su capacidad económica para probar una afirmación en tal sentido y en consecuencia le corresponde a la entidad accionada el desvirtuar tal aseveración.

ESTABILIDAD DE LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS NOMBRADOS EN PROVISIONALIDAD.

La Ley 2040 de 2020, “Por medio de la cual se adoptan medidas para impulsar el trabajo para adultos mayores y se dictan otras disposiciones”, en su artículo 8, contempló una protección para las personas a las que les faltare tres años o menos para cumplir los requisitos que les permitiera acceder a la pensión de jubilación o vejez, en los eventos de provisión definitiva de cargos públicos a través de concursos de mérito, declarando que “serán sujetos de especial protección por parte del Estado y en virtud de la misma deberán ser reubicados hasta tanto adquieran los requisitos mínimos para el acceso al beneficio pensional.”.

Respecto de la efectividad de la estabilidad laboral de las personas próximas a alcanzar su estatus pensional, el Decreto 1415 de 2021, reglamentario del parágrafo 1 del artículo 8 de la Ley 2040 de 2020, estableció:

“Personas próximas a pensionarse: Sin perjuicio de que el servidor público que considere encontrarse en este grupo adjunte los documentos que acreditan la condición que invoca, los jefes de personal o quienes hagan sus veces deben verificar que a los servidores que puedan encontrarse en estas circunstancias en efecto les falten tres (3) años o menos para reunir los requisitos legales para el reconocimiento de la pensión de jubilación o de vejez, y expedir constancia escrita en tal sentido. ”

Por su parte, en el artículo 3 del citado compendio normativo 1, se ordena que:

“En cumplimiento de la protección especial en caso de reestructuración administrativa o provisión definitiva de cargos, los servidores públicos que les falten (3) tres años o menos para obtener la pensión de jubilación o vejez y no puedan continuar en el ejercicio de su cargo por razones de reestructuración o provisión definitiva, deberán ser reubicados como lo señala el artículo 8 de la Ley 2040 de 2020 hasta tanto cumplan con los requisitos para obtener el beneficio pensional.”

La corporación ha reconocido que cuando quiera que, dentro de las personas que ocupan en provisionalidad cargos de carrera, se encuentran sujetos de especial protección constitucional, como

las madres y padres cabeza de familia, aquellos que están próximos a pensionarse y las personas en situación de discapacidad, a quienes si bien no se les otorga un derecho indefinido para permanecer en ese tipo de vinculación laboral en virtud del derecho adquirido por las personas que acceden por concurso de méritos, **sí surge, como medida de acción afirmativa en su favor, una obligación jurídico constitucional de propiciarles un trato preferencial.**

Conforme la doctrina de la Corte, la estabilidad laboral de los prepensionados se convierte en un imperativo constitucional que ha de respetarse en cada uno de los escenarios en que se materialice alguna de las causales que lleven al retiro del servicio, evento en el cual, con el fin de no afectar el núcleo esencial de cada uno de los extremos en cuestión, será necesario efectuar un ejercicio de ponderación entre los derechos al mínimo vital e igualdad de los prepensionados y la satisfacción del interés general en el buen servicio público

Ahora bien, el status de prepensionado ha sido protegido en varias ocasiones por esta Corporación y por la Corte Constitucional, en ejercicio de la acción de tutela, dada la especial condición de quienes tienen una expectativa legítima de que se les reconozca la pensión de vejez

En efecto, ha señalado la Corte Constitucional, que, para determinados grupos de funcionarios, como madres y padres cabeza de familia, discapacitados o prepensionados, concurre una relación de dependencia intrínseca entre la permanencia en el empleo público y la garantía de sus derechos fundamentales, particularmente el mínimo vital y la igualdad de oportunidades. De allí que se sostenga por la jurisprudencia que la eficacia de esos derechos depende del reconocimiento de estabilidad laboral en aquellos casos, a través de un ejercicio de ponderación entre tales derechos y los principios que conforman la carrera administrativa.

En este sentido, es menester destacar que en la sentencia **T- 186 de 2013** la Corte diferenció el retén social de la protección de origen constitucional que se predica de los prepensionados. En efecto, señaló esa Corporación:

El fundamento del reconocimiento de **la estabilidad laboral reforzada de los prepensionados** no es un asunto que dependa de un mandato legislativo particular y concreto, sino que tiene raigambre constitucional. Esto debido a que dicha estabilidad opera como instrumento para la satisfacción de los derechos fundamentales de estos grupos poblacionales, que se verían gravemente interferidos por el retiro del empleo público. Por ende, la Corte desestima lo expresado por los jueces de instancia, en el

sentido de confundir la estabilidad laboral reforzada de los prepensionados con la figura del retén social, para concluir erróneamente que la mencionada estabilidad sólo es aplicable en los casos que el retiro del cargo se sustenta en su supresión ante la liquidación de la entidad y en el marco de los procesos de restructuración de la Administración Pública.

En contrario, el retén social es apenas una especie de mecanismo, dentro de los múltiples que pueden considerarse para garantizar los derechos fundamentales concernidos por la permanencia en el empleo público de los servidores próximos a pensionarse. En otras palabras, el fundamento de la estabilidad laboral de los prepensionados tiene origen constitucional y, por ende, resulta aplicable en cada uno de los escenarios en que entren en tensión los derechos al mínimo vital y la igualdad, frente a la aplicación de herramientas jurídicas que lleven al retiro del cargo, entre ellas el concurso público de méritos, como se explica enseguida.»

De igual manera, a través de diversos pronunciamientos ésta Corporación ha accedido a la protección constitucional cuando se encuentran en juego los derechos de prepensionados, al señalar que dicha situación especial, sumada a la avanzada edad y al retiro del servicio sin que haya sido reconocida la pensión de jubilación, evidencian la dificultad que puede surgir para que los accionantes puedan conseguir un nuevo empleo y asegurar los recursos económicos suficientes para garantizar sus necesidades básicas y con ello el derecho a una vida en condiciones dignas y al mínimo vital.

Por lo anterior, se acredita que el actor se encuentra cobijado bajo la estabilidad laboral de prepensionado que se configura por encontrarse en condición de prepensionado, toda vez que le falta un lapso inferior a los 3 años de semanas de cotización para poder consolidar su derecho pensional, esto es, dos años.

En este mismo plano, dejo a conocimiento de su despacho, a que hago mención en los hechos y pretensiones de esta acción, las siguientes exposiciones de jurisprudencias de tutelas y sentencias de constitucionalidad, que dan mayores argumentos, a la sustentación de esta contestación y que hacen apremiante y trascendental el aludido derecho de protección constitucional, dejo a su consideración, apartes de las siguientes sentencias:

- a. Sentencia T-554 del siete 7 de julio de 2010, Sala Quinta de Revisión de la Corte Constitucional, magistrado ponente: Dr. JORGE IVÁN PALACIO PALACIO, expediente T-2628039, que anota, que:

DERECHO A LA REUBICACION

Partiendo de la necesidad de protección del trabajador, la jurisprudencia constitucional ha señalado que el derecho a la estabilidad laboral reforzada del que gozan los trabajadores y empleados no puede ser entendido simplemente como un imperativo irreductible que impida al empleador retirar al trabajador que ha sufrido una disminución en su estado de salud. Por el contrario, está enfocado a la posibilidad de que bajo el principio de la solidaridad el trabajador sea reubicado en un puesto o función de trabajo conforme a sus condiciones de salud, lo cual resulte benéfico para todas las partes involucradas. Sobre lo anterior, el artículo octavo de la Ley 776 de 2002 contempla la posibilidad de reubicación del trabajador en los siguientes términos:

“Los empleadores están obligados a ubicar al trabajador incapacitado parcialmente en el cargo que desempeñaba o a proporcionarle un trabajo compatible con sus capacidades y aptitudes, para lo cual deberán efectuar los movimientos de personal que sean necesarios.”

La preconcebida norma encuentra sustento en que ante la disminución física que padece un trabajador, se hace necesario sobre la base del principio de solidaridad y de los derechos al trabajo, la dignidad y la igualdad que la persona discapacitada pueda continuar ya sea con la misma labor que venía desempeñando o en una de similares características acorde con su nueva forma de vida...

Visto lo anterior, es pertinente puntualizar que la jurisprudencia constitucional ha fijado como criterios mínimos que deben ser tenidos en cuenta si es viable la reubicación por el empleador o el juez constitucional, los que se reiteran:

- (i) Gozar de todos los beneficios que se desprenden de la ejecución de su trabajo;
- (ii) Permanecer en su cargo mientras no se configure una causal objetiva que justifique su desvinculación;
- (iii) Desempeñar trabajos y funciones acordes con sus condiciones de salud que le permitan acceder a los bienes y servicios necesarios para su subsistencia;
- (iv) Obtener su reubicación laboral en un trabajo que tenga los mismos o mayores beneficios laborales al cargo que ocupaba antes, es decir, de ninguna manera el nuevo cargo podrá derivar en la violación de su dignidad o en la afectación de su derecho fundamental al mínimo vital;

(v) Recibir la capacitación necesaria para el adecuado desempeño de las nuevas funciones;...

En conclusión, los criterios y presupuestos señalados anteriormente se encuentran afincados en el respeto de la dignidad humana y la materialización del principio de solidaridad, sumado a la necesidad de efectivizar las normas constitucionales y legales que protegen la estabilidad laboral reforzada de la población discapacitada, la cual tiene derecho a trabajar en condiciones de igualdad; lo anterior con el supremo fin de procurar disminuir el difuso proceso de exclusión y marginación que debe padecer, para así tratar de aminorar la carga que implica soportar su discapacidad...”.

En este mismo sentido se conjuga la Sentencia T-269 del 19 de abril de 2010 de la Sala Quinta de Revisión de la Corte Constitucional, magistrado ponente: Dr. JORGE IVÁN PALACIO PALACIO.

b. Sentencia T-225 del 20 de marzo de 2012 de la Sala Octava de Revisión de la Corte Constitucional, magistrado ponente: HUMBERTO ANTONIO SIERRA PORTO, expediente T3263610, que expresa:

Garantía constitucional de la estabilidad laboral reforzada respecto de sujetos con Discapacidad.

Reiteración de jurisprudencia. La Constitución Política, en su artículo 53 consagra el principio a la estabilidad laboral, el cual le permite asegurar al empleado una certeza mínima en el sentido que el vínculo laboral contraído no se fragmentará de forma abrupta y sorpresiva, de manera que no esté a portas permanentemente de perder su trabajo y con ello el sustento propio y el de su familia por decisión arbitraria del empleador. Dicha estabilidad supone que el empleado cumplirá de modo diligente las obligaciones asumidas en el contrato laboral.

En términos conceptuales, la estabilidad laboral entraña una doble acepción como principio y derecho al mismo tiempo. Desde su perspectiva deóntica, supone que el trabajo esté dotado de una vocación de permanencia o continuidad mientras no varíe el objeto de la relación, sobrevenga una circunstancia que haga nugatorias las obligaciones reconocidas a los sujetos de la relación o aparezca una justa causa de despido.

Así como esta Corporación se ha encargado de pronunciarse de la estabilidad laboral y sus facetas, esta se vuelve de especial importancia cuando el empleado, quien se encuentra en uno de los extremos de la relación laboral, se halla en una situación de debilidad manifiesta, dando lugar a la denominada estabilidad laboral reforzada, con especial protección constitucional.

La ley busca favorecer a aquellas personas con algún tipo de limitaciones funcionales y determinó un concepto amplio del término limitación cobijando a todos aquellos que por circunstancias síquicas, psicológicas, intelectuales, físicas y sensoriales se han visto afectados en su derecho a la igualdad en el entorno social que los rodea. Es por ello que el artículo 2 del mismo cuerpo normativo señala los individuos susceptibles de discriminación por causa de sus: “circunstancias personales, económicas, físicas, fisiológicas, síquicas, sensoriales y sociales.”

Al respecto el intérprete constitucional ha evolucionado y considerado que la protección brindada por la Ley 361 de 1997 es predicable para aquellas personas que sufren limitaciones.

En tal sentido esta concepción amplia del término ‘limitación’ fue planteada en la en la sentencia T-198/06 y se precisó: “Aquellos trabajadores que sufren una disminución en su estado de salud durante el transcurso del contrato laboral, deben ser consideradas como personas que se encuentran en situación de debilidad manifiesta, razón por la cual frente a ellas también procede la llamada estabilidad laboral reforzada, por la aplicación inmediata de la Constitución...”

En materia laboral, la protección especial de quienes por su condición física están en circunstancia de debilidad manifiesta se extiende también a las personas respecto de las cuales esté probado que su situación de salud les impide o dificulta sustancialmente el desempeño de sus labores en las condiciones regulares, sin necesidad de que exista una calificación previa que acredite su condición de discapacitados o de invalidez.”

ahora bien, no se puede concluir sin antes decir que las órdenes dispuestas por la Corte para proteger la estabilidad laboral reforzada de las personas en estado de debilidad, no se agotan en la prohibición impuesta al empleador de no dar por terminado el contrato de trabajo a causa de tal situación...; se genera además una obligación para el patrono y un derecho para el trabajador a la reubicación en espacios que no afecten su salud, o en su defecto, el deber de vincularlo a otro cargo, siempre y cuando la causa que dio origen al contrato de trabajo subsista...”.

b. Sentencia C - 200 del 15 de mayo de 2019 de la Sala Plena de la Corte Constitucional, magistrada sustanciadora: GLORIA STELLA ORTIZ DELGADO, expediente D-12408, que acota, que: “... El trabajo como principio, valor y derecho en la Constitución Política de 1991. Reiteración de jurisprudencia.

LA CONSTITUCIONALIZACIÓN DEL DERECHO AL TRABAJO

En consecuencia, a pesar de que el legislador goza de una amplia libertad de configuración en la materia, no puede desconocer los elementos básicos del derecho al trabajo y menos confundir las relaciones de trabajo, para ocultar la realidad de los vínculos laborales o para desconocer las garantías laborales consagradas en la Carta Política cuando diseñe distintas formas de trabajo que pretendan responder a las dinámicas sociales

EL DERECHO A LA ESTABILIDAD LABORAL REFORZADA DE PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEBILIDAD MANIFIESTA COMO CONSECUENCIA DE AFECCIONES A SU SALUD

El derecho a la estabilidad laboral reforzada corresponde a una noción amplia que ha sido modificada a lo largo de los años, tanto legal como jurisprudencialmente. Los pronunciamientos de esta Corte han protegido a varios grupos de trabajadores de acuerdo con ciertas circunstancias específicas. Alguno de ellos son: (i) mujeres embarazadas; (ii) algunos empleados prepensionados; (iii) madres cabeza de familia con ciertos vínculos laborales; (iv) sujetos que gozan de fuero sindical; (v) servidores públicos; (vi) trabajadores en situación de discapacidad; (vii) algunos cónyuges o compañeros permanentes de mujeres embarazadas no trabajadoras; (viii) padres cabeza de familia con ciertos vínculos laborales y, para el caso que ocupa a esta Sala, (ix) personas en situación de debilidad manifiesta como consecuencia de afecciones de salud. Este capítulo hará referencia a la jurisprudencia que ha analizado el derecho a la estabilidad laboral reforzada de este último grupo, pues la norma demandada se circunscribe a este supuesto

VIOLACIÓN AL DERECHO A LA VIDA, A LA SALUD Y A LA SEGURIDAD SOCIAL

La Corte Constitucional mediante Sentencia T-168/1995, M.P. VLADIMIRO NARANJO MEZA, sostuvo: *“Siempre que la vida humana se vea afectada en su núcleo esencial, mediante lesión inminente y grave, el estado social debe proteger de inmediato al afectado, a quien reconoce su dimensión de inviolable así el orden jurídico total se encuentre al servicio de la persona que es el fin del estado”*. Así mismo, la Corte Suprema en Sentencia SU-480/97, T-325, 370, 628 Y 691/99, SU-818/99, ha sido reiterativa en que: *“Cuando se encuentra en riesgo la vida del paciente se inaplique la ley o decreto por estar cobijada la vida como derecho fundamental de rango constitucional”*. Sentencia T-297/98.

DERECHO AL TRABAJO, MÍNIMO VITAL Y MOVIL

El artículo 25 de la constitución política de Colombia, establece: El trabajo es un derecho y una obligación social y goza, en todas sus modalidades, de la especial protección del estado, toda persona tiene derecho a un trabajo en condiciones digna y justa.

Este derecho, además, comporta la exigencia de su ejercicio en condiciones dignas y justas, es decir, su realización en un entorno sin características humillantes o degradantes o que desconozca los principios mínimos fundamentales establecidos por la Constitución, y además que permita su desarrollo en condiciones equitativas para el trabajador.

La jurisprudencia constitucional también ha considerado el derecho al trabajo como **“un derecho fundamental que goza de especial protección del estado y, es uno de los bienes que pretende conseguir la organización social, según el preámbulo y uno de los valores fundamentales de la república, conforme al artículo 1º”** Y si bien ha considerado que es susceptible de tutela, la prosperidad de la acción en el campo laboral depende de que los derechos que se pretenden tutelar consagrados en la Constitución a favor de los trabajadores hayan sido desarrollados por la ley o los tratados internacionales, que permitan precisar su contenido y delimitar sus alcances.

La sentencia T-548 de 2017, esbozó respecto al derecho al mínimo vital y móvil: es un derecho que tiene un carácter móvil y multidimensional que no depende exclusivamente del análisis cuantitativo de ingresos y egresos de la persona; (ii) como herramienta de movilidad social, el mínimo vital debe ser entendido de manera dual, ya que además de ser una garantía frente a la preservación de la vida digna, se convierte en una medida de la justa aspiración que tienen todos los ciudadanos de vivir en mejores condiciones y de la manera más cómoda; y (iii) en materia pensional, el mínimo vital no sólo resulta vulnerado por la falta de pago o por el retraso injustificado en la cancelación de las mesadas pensionales, sino también por el pago incompleto de la pensión, más cuando se trata de sujetos de especial protección constitucional.

“uno de los derechos más característico de un estado social de derecho es el mínimo vital. Según la corte constitucional, este derecho se deriva de los principios de estado social de derecho, dignidad humana y solidaridad, en concordancia con los derechos fundamentales a la vida, a la integridad persona y a la igualdad, este derecho adquiere relevancia en situaciones humanas límites, relativas

a la extrema pobreza y la indigencia, cuando frente a las necesidades más elementales y humanas el estado y la sociedad no responden de manera congruente. Sentencia T-716 DE 2017”.

Es por ello, que la Gobernación del Atlántico está violando mi derecho al trabajo y mínimo vital y móvil, ya que procedió a declarar la insubsistencia de mi cargo, sin tener en cuenta fuero constitucional de prepensionado, actuando así de forma temeraria, ya que previamente había elevado solicitud de reubicación a esta entidad con base en lo establecido en la normatividad que regula la materia, y esta entidad vulnerando mis derechos y garantías constitucionales no emitió ninguna respuesta, por el contrario procedió fue a declararme insubsistente.

VIOLACIÓN AL PRINCIPIO DE CONFIANZA LEGITIMA

En esencia, nuestra discusión gira alrededor de la violación al derecho fundamental al debido proceso, al desconocerse la misma reglamentación y disposiciones legales diseñada y publicada a fin de orientar a los aspirantes. Las modificaciones abruptas generadas después de creada una expectativa frente al contenido de la OPEC va en contra del principio denominado de CONFIANZA LEGÍTIMA, en el sentido que lo ha erigido la H. Corte Constitucional; siendo evidente la responsabilidad de la GOBERNACION DEL ATLANTICO al cambiar el contenido del Manual de Funciones encontrándose en marcha una Convocatoria pública: Sentencia T-472/09: La confianza legítima es un principio constitucional que directa o indirectamente está en cabeza de todos los administrados lo cual obliga al Estado a procurar su garantía y protección. Es un mandato inspirado y retroalimentado por el de la buena fe y otros, que consiste en que la **ADMINISTRACIÓN** no puede repentinamente cambiar unas condiciones que directa o indirectamente permitía a los administrados, sin que se otorgue un período razonable de transición o una solución para los problemas derivados de su acción u omisión. Dentro del alcance y límites es relevante tener en cuenta, según el caso concreto: (i) que no libera a la administración del deber de enderezar sus actos u omisiones irregulares, sino que le impone la obligación de hacerlo de manera tal que no se atropellen los derechos fundamentales de los asociados, para lo cual será preciso examinar cautelosamente el impacto de su proceder y diseñar estrategias de solución; (ii) que no se trata de un derecho absoluto y por tanto su ponderación debe efectuarse bajo el criterio de proporcionalidad; (iii) que no puede estar enfocado a obtener el pago de indemnización, resarcimiento, reparación, donación o semejantes y (iv) que no recae sobre derechos adquiridos, sino de situaciones jurídicas anómalas susceptibles de modificación.

Es pertinente traer a colación el artículo 209 de la Constitución que establece: “la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.”

De las Sentencias T-475 y T-526 de 1992, T-1014 de 1999, T-980/03, entre otras, se puede extraer que:

La jurisprudencia de la Corte Constitucional ha establecido que el principio de la confianza legítima consiste en una proyección de la buena fe que debe gobernar la relación entre las autoridades y los particulares, partiendo de la necesidad que tienen los administrados de ser protegidos frente a actos arbitrarios, repentinos, improvisados o similares por parte del Estado. Igualmente, ha señalado que este principio propende por la protección de los particulares para que no sean vulneradas las expectativas fundadas que se habían hecho sobre la base de acciones u omisiones estatales prolongadas en el tiempo, y consentido expresa o tácitamente por la administración ya sea que se trate de comportamientos activos o pasivos, regulación legal o interpretación normativa

Nótese como el principio de la confianza legítima puede aplicarse en distintas coyunturas, aportando una solución basada en la proporcionalidad y otros criterios, sin desconocer con ello la prevalencia del interés general. Esta modalidad permite gradualmente que los sujetos implicados en una situación irregular ajusten su condición en el marco del ordenamiento jurídico y dentro del respeto de sus derechos fundamentales; en otras palabras, por lo que se apuesta es por lograr un equilibrio digno y consecuente con un Estado Social de Derecho.

Limites. Los organismos estatales en sus actuaciones están obligados a procurar el bienestar y el respeto de los derechos de la comunidad en general, no obstante el principal límite de la confianza legítima radica en el interés general y así quedó plasmado en la Sentencia T-617 de 1995, en los siguientes términos: “la organización administrativa del Estado reposa sobre el principio del interés general. Es claro que la contraposición entre los intereses puramente particulares de los individuos aisladamente considerados, y los intereses generales, ha de resolverse necesariamente a favor de los intereses generales, pues lo colectivo debe primar sobre lo individual, y lo público sobre lo privado. Así lo consagran de manera expresa los artículos 1º y 63 de la Constitución Política de Colombia. El Principio del interés general a su vez determina el contenido y campo de aplicación del principio de la

confianza legítima. Pues en él, la confianza legítima encuentra su más claro límite. (Énfasis fuera del texto original)

No obstante, si bien al momento de ponderarse el asunto específico a resolver deberá tenerse un especial cuidado por la aplicación del mandato del interés general, la Sala aclara que este postulado como todo principio del ordenamiento jurídico, no es absoluto, por lo que corresponderá al criterio de proporcionalidad y factores propios del caso concreto, el sentido de la solución administrativa y/o de las órdenes judiciales.

De esta forma, la confianza legítima procura que las expectativas fundadas de los administrados no puedan modificarse de forma abrupta e intempestiva, por lo que se exige y espera de la Administración la planificación y ejecución de medidas para que el cambio suceda de la forma menos traumática para el afectado según sea el caso concreto.

En conclusión, la confianza legítima es un principio constitucional que directa o indirectamente está en cabeza de todos los administrados lo cual obliga al Estado a procurar su garantía y protección. Es un mandato inspirado y retroalimentado por el de la buena fe y otros, que consiste en que la Administración no puede repentinamente cambiar unas condiciones que directa o indirectamente permitía a los administrados, sin que se otorgue un período razonable de transición o una solución para los problemas derivados de su acción u omisión.

Dentro del alcance y límites es relevante tener en cuenta, según el caso concreto: (i) que no libera a la Administración del deber de enderezar sus actos u omisiones irregulares, sino que le impone la obligación de hacerlo de manera tal que no se atropellen los derechos fundamentales de los asociados, para lo cual será preciso examinar cuidadosamente el impacto de su proceder y diseñar estrategias de solución; (ii) que no se trata de un derecho absoluto y por tanto su ponderación debe efectuarse bajo el criterio de proporcionalidad; (iii) que no puede estar enfocado a obtener el pago de indemnización, resarcimiento, reparación, donación o semejantes y (iv) que no recae sobre derechos adquiridos, sino de situaciones jurídicas anómalas susceptibles de modificación.

PRETENSIONES

Por los hechos y fundamentos expuestos, solicito al Señor (a) juez de tutela:

PRIMERO: La acción de tutela que interpongo en mi propio nombre buscando obtener de su despacho como mecanismo transitorio y en procura de los derechos fundamentales (trabajo, a la vida digna, a la seguridad social, a vida, el mínimo vital, la estabilidad laboral reforzada, derecho a la sindicalización, el derecho a los niños a tener alimento diario, salud y educación) y la ocurrencia de un perjuicio irremediable dado la protección especial de la cual soy objeto por tener la condición de padre cabeza de familia en los términos señalados en las normas vigentes y la jurisprudencia sobre la materia, tener la condición de empleado amparado con fuero sindical.

SEGUNDO: Que la Gobernación del Atlántico en aplicación de las medidas afirmativas dispuestas en la constitución (artículo 13 numeral 3) y, en la materialización del principio de solidaridad social (artículo 95 ibidem) se ordene a la Gobernación del Atlántico, que en el término improrrogable de 48 horas se ordene mi reintegro en provisionalidad en el cargo de Profesional Universitario, Código 219, Grado 8 o en uno de los tantos cargos que quedaron sin proveer, a un cargo como el que venía desempeñando o en otro de carácter provisional, o en uno igual o de mayor jerarquía, teniendo en cuenta que la planta de personal de la Gobernación del Atlántico es global, teniendo como presente mi estabilidad laboral reforzada con condición de debilidad manifiesta, vulnerable y/o persona enferma, pre pensionable, ser padre cabeza de familia y empleado con fuero sindical.

TERCERO: Se ordene a la entidad accionada a seguir efectuando los pagos a seguridad social (salud, riesgos laborales y pensión), con el fin de que pueda ser atendido.

PETICION ESPECIAL

Solicito al señor (a) juez oficiar a la **GOBERNACION DEL ATLANTICO**, que con destino a la presente acción de tutela certifique todos los cargos del nivel profesional que tiene la **GOBERNACION DEL ATLANTICO**, en vacancia definitiva y temporales.

MANIFESTACIÓN BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO

Bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la presentación del presente escrito, respetuosamente manifiesto que No he interpuesto ante ninguna otra autoridad judicial otra acción de tutela por los mismos hechos, derechos y pretensiones.

PRUEBAS

1. **HISTORIA LABORAL COLPENSIONES** donde se demuestra las semanas que tengo laborada en la Gobernación del Atlántico.
2. Acta de dictamen médico por la junta de valoración de pérdida de capacidad laboral, Contundente, Pertinente y útil porque demuestra que mi enfermedad de **TUNEL CARPIANO BILATERAL** es de origen laboral y con una pérdida de capacidad laboral.
3. Certificado de terapias de rehabilitación para recuperación de la enfermedad laboral.
4. **Historia clínica**, contundente, pertinente y útil, debido a que demuestra las patologías de origen común y laboral que se le manifestó desde que comencé a trabajar.
5. **Certificado de afiliación** de nieto como beneficiario de mi núcleo familiar, contundente, pertinente y útil, debido a que demuestra que la seguridad social de mi nieto depende de mí.
6. **Certificación de créditos de libranza, crédito de tarjeta de crédito y pagare a nombre de persona natural**, prueba donde se demuestra las deudas que tengo y los pagos realizado con la cesantía a dichas deuda.
7. Resoluciones de nombramientos en provisionalidad desde 1996 hasta el año 2022.
8. Documentos notificados a la Gobernación del Atlántico donde manifiesto mi condición de prepensionado y discapacidad por enfermedad profesional.
9. Constancia certificada de institución educativa que demuestra tener a mi cargo a mi nieto Juan Sebastián Castilla Cárdenas.
10. **Decreto de insubsistencia 192 de 2022**, prueba que demuestra la desvinculación se realizó con una falsa motivación.
11. **Derecho de petición contestación de la Gobernación**

ANEXO

- Historia laboral Colpensiones.
- Acta de dictamen médico por la junta de valoración de pérdida de capacidad.
- Certificado de terapias de rehabilitación para recuperación de la enfermedad laboral.
- Certificado de afiliación de nieto como beneficiario de mi núcleo familiar.
- Certificación de créditos de libranza, crédito de tarjeta de crédito y pagare a nombre de persona natural.
- Historia clínica.
- Resoluciones de nombramientos en provisionalidad desde 1996 hasta el año 2022.
- Documentos notificados a la Gobernación del Atlántico donde manifiesto mi condición de prepensionado y discapacidad por enfermedad profesional.

- Recomendaciones de la ARL.
- Anexo documentación en acápite de prueba.
- Constancia certificada de institución educativa que demuestra tener a mi cargo a mi nieto Juan Sebastián Castilla Cárdenas.
- Decreto de insubsistencia 192 de 2022
- Derecho de petición contestación de la Gobernación

NOTIFICACION

Accionante: manifiesto que puedo ser notificado a través de mi correo electrónico henrycastilla@gmail.com .

La accionada las recibe en la Calle 40 No. 45 – 46 en la Ciudad de Barranquilla o al correo electrónico de notificaciones judiciales notificacionestutelas@atlantico.gov.co.



HENRY JOSE CASTILLA CONSUEGRA

Cedula de Ciudadanía 8732253

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

**LA SUBSECRETARIA DE TALENTO HUMANO
DE LA SECRETARIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO**

HACE CONSTAR:

Que **HENRY JOSE CASTILLA CONSUEGRA**, identificado con la cédula de ciudadanía No.8.732.253, expedida en Barranquilla, presta sus servicios al Departamento del Atlántico.

QUE SU TIEMPO DE SERVICIO ES EL SIGUIENTE:

Nombrado con carácter provisional en el cargo de Técnico, Código 530 del Grupo de Sistema de Información y Estadística de la Subdirección de Planeación Información y Control, del Departamento Administrativo de Planeación, mediante Decreto No.001230 de septiembre 13 de 1.996, posesionado el 26 de septiembre de 1.996, mediante Acta No.6455 de la fecha.

Nombrado con carácter provisional en el cargo de Técnico, Código 40133, del Departamento Administrativo de Planeación, mediante Decreto No.01065 de diciembre 30 de 1.998, posesionado el 31 de diciembre de 1.998, mediante Acta No.9171 de la fecha, a partir del 1º de enero de 1.999.

Nombrado con carácter provisional en el cargo de Técnico, Código 40135 del Departamento Administrativo de Planeación, mediante Decreto No.000834 de diciembre 31 de 1.999, posesionado el 31 de diciembre de 1.999, mediante Acta No.10287 de la fecha.

Nombrado con carácter provisional en el cargo de Profesional Universitario, Código 34027, del Departamento Administrativo de Planeación, mediante Decreto No.000792 de octubre 17 del 2.000, posesionado el 24 de octubre del 2.000, mediante Acta No.10857 de la fecha.

Incorporado en el cargo de Profesional Universitario, Código 340, Grado 27 de la Subsecretaria de Desarrollo Territorial de la Secretaria de Planeación Departamental, mediante Decreto No. 000421 de mayo 31 de 2002, posesionado el 31 de mayo de 2002.

Trasladado del cargo de Profesional Universitario, Código 340, Grado 12, de la Subsecretaria de Desarrollo Territorial de la Secretaria de Planeación al cargo de Profesional Universitario, Código 340, Grado 12 de la Secretaria de Inversión y Finanzas Publicas de la Secretaria de Planeación, mediante Decreto No. 000130 del 17 de febrero de 2003.

ATLÁNTICO TERRITORIO DE PAZ, COMPETITIVO Y LÍDER A NIVEL NACIONAL

Mil: 890.102.026-1 www.atlantico.gov.co - gobernador@atlantico.gov.co
Calle 40 No. 45-46 - Cód. Postal 880033 Barranquilla-Atlántico Colombia
Teléfono: 330 7103 - Fax: 340 45 24 conmutador: 3307503

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

Incorporado en el cargo de Profesional Universitario, Código 340, Grado 12, de la Subsecretaría de Sistemas de Información y Proyectos de la Secretaría de Planeación, mediante Decreto No. 000522 del 14 diciembre de 2004, posesionado el 16 de diciembre de 2004.

Mediante decreto No. 000810 de noviembre 28 de 2011, se le acepta la renuncia del cargo de Profesional Universitario, Código 219, Grado 09 de la Secretaría de Planeación del departamento del Atlántico.

Nombrado en el cargo de Profesional Universitario, Código 219, Grado 08, de la Planta Global del Departamento del Atlántico, mediante decreto No. 000814 de noviembre 28 de 2011, posesionado el día 29 de noviembre de 2011, según acta No. 16577 de la fecha, cargo que desempeña en la actualidad.

Funciones que desempeña en el cargo de Profesional Universitario:

1. Implementar y mantener el sistema de información estadístico del departamento del atlántico, con el fin de facilitar el proceso de planificación del Departamento del Atlántico.
2. Operar el sistema de indicadores de gestión departamental para formular y evaluar los programas y proyectos del Departamento y rendir informes periódicos de análisis para ser incluidos en el documento de gestión del plan de Desarrollo Departamental.
3. Establecer la coordinación interinstitucional necesaria, para capturar y procesar la información departamental, soporte para las actividades de planeación y para la toma de decisiones estratégicas del Departamento.
4. Realizar la asistencia técnica departamental y municipal en lo relativo a indicadores de gestión para la formulación de planes de desarrollo.
5. Participar en la elaboración de documentos estadísticos que sean generados por entidades nacionales y del sector privado en el Departamento del Atlántico.
6. Procesar la información estadística del Departamento a las diferentes entidades públicas y privadas que así lo requieran.
7. Brindar la información estadística del Departamento a las diferentes entidades públicas y privadas que así lo requieran.
8. Participar en la formulación del Plan de desarrollo Departamental (Diagnostico, Componentes Estratégico, Políticas, Estrategias, Metas, Programas y Validación con la Comunidad).
9. Coordinar, gestionar, recopilar, procesar, elaborar y analizar diagnósticos sectoriales, Económicos e información estadística económica, social e institucional.
10. Participar en la elaboración del informe de gestión departamental y documentos de análisis socioeconómicos.
11. Generar documentos de análisis de la inversión departamental y nacional en el Departamento del Atlántico.

ATLÁNTICO TERRITORIO DE PAZ, COMPETITIVO Y LÍDER A NIVEL NACIONAL

Nit: 899.102.006-1 www.atlantico.gov.co - gobernador@atlantico.gov.co
Calle 40 No. 45-46 - Cód. Postal 090003 Barranquilla-Atlántico Colombia
Teléfono: 330 7103 - Fax: 340 45 24 conmutador: 3307000

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

12. Participar en la formulación de planes sectoriales y en los procesos de seguimiento y evaluación de los mismos.
13. Revisar metodológicamente y la documentación soporte, elaborar los filtros metodológicos y de viabilidad de Proyectos de Inversión Pública recibidos en el Banco de Programas y Proyectos Departamental y del Sistema General de Regalías (SGR).
14. Estudiar la viabilidad económica, financiera, institucional, de compatibilidad y ambiental a los Proyectos de Inversión Pública susceptibles de ser financiados con recursos Nacionales, Sistema General de Regalías (SGR), Departamentales y otras fuentes de financiación presentados por los municipios y por las entidades departamentales para su viabilidad metodológica.
15. Apoyar a la Subsecretaría de Direccionamiento Estratégico en la solicitud de información, recopilación, procedimiento, ajustes, envío al DNP y análisis de la información del SICEP de los municipios en el componente de capacidad administrativa y Entorno.
16. Participar en la elaboración del documento informe de Medición y análisis del Desempeño Municipal.
17. Apoyar Institucionalmente a la Secretaría de Planeación Departamental mediante la asistencia delegada a reuniones de trabajo y en la organización y diversas temáticas en los encuentros con la comunidad de los municipios del Departamento del Atlántico.
18. Las demás funciones que le sean asignadas por el jefe inmediato, de acuerdo con el nivel jerárquico del empleo, la naturaleza y el área desempeño del cargo.

Si el número de la cédula no corresponde con el de la persona solicitada, este certificado carece de validez. Lo mismo si presenta enmendaduras.

Se expide la presente certificación a solicitud del interesado a los tres (3) días del mes de octubre de 2019

MILAGRO BOLAÑO ROMERO
Subsecretaría de Talento Humano

ATLÁNTICO TERRITORIO DE PAZ, COMPETITIVO Y LÍDER A NIVEL NACIONAL

NIT: 890.102.006-1 www.atlantico.gov.co - gobernador@atlantico.gov.co
Calle 40 No. 45-46 - Cód. Postal 880003 Barranquilla-Atlántico Colombia
Teléfono: 330 7103 - Fax: 340 45 24 conmutador - 3307000

PAGARÉ

No.

BUENO POR \$ 40.000.000,00

En BARRANQUILLA a 15 de JULIO de 20 18

Lugar y fecha de nacimiento

Debe(mos) pagar(e)mos) incondicionalmente por este Pagaré a la orden de GRACIELA ALFONSO NAVARRO

Nombre de la persona a quien ha de pagarse

en

al

la cantidad de:

Lugar de pago

Fecha del pago

Valor recibido a mi (nuestra) entera satisfacción. Este pagaré forma parte de una serie numerada del 1 al _____ y todos están sujetos a la condición de que, al no pagarse cualquiera de ellos a su vencimiento, serán exigibles todos los que le sigan en número, además de los ya vencidos, desde la fecha de vencimiento de este documento hasta el día de su liquidación, causará intereses moratorios al tipo de _____ % mensual, pagadero en esta ciudad.

Nombre y datos del deudor

Nombre

HENRY CASTILLA C

Dirección

KBO 7#41-103 BARRIO LA MAGDALENA

Población

BARRANQUILLA

Tel.

3126227562

Acepto(amos) y pagar(emos) a su vencimiento

HENRY CASTILLA C

Firma(s)

CC 8.732.253



Barranquilla, 10-06-2022

Señor

HENRY CASTILLA CONSUEGRA

henrycastilla@gmail.com

Asunto: Respuesta a derecho de petición.

La Gobernación del Atlántico recibió el derecho de petición presentado por usted, en el que solicita lo siguiente:

*(...)

PRETENSIONES

Me permito solicitar lo siguiente:

PRIMERO: Solicito la aplicación de las acciones afirmativas, para que no se me lesionen mis derechos, estando la Gobernación del Atlántico obligada a hacerlo en los términos que establece el artículo 13 de la Constitución de Colombia y de las jurisprudencias constitucionales.

SEGUNDO: De acuerdo con lo anterior me permito Solicitar a la **GOBERNACION DEL ATLANTICO** el reintegro al cargo que ocupaba u otro de igual o de superior Jerarquía sin solución de continuidad, y se me paguen los salarios y prestaciones que he dejado de percibir desde que se me desvinculó y que se me mantenga en el cargo mientras perdure mi condición de vulnerabilidad.

TERCERO: Certificar la existencia de cargos iguales o similares, dentro de la planta de personal de la Gobernación y sus entidades descentralizada, al que ofertaron en el concurso 2019 - OPEC 75417 y si se encuentra vacante u ocupado en provisionalidad

- En caso de existir vacantes por existencia de cargos iguales o similares remitir copia del manual de funciones, consolidado y vigente a la fecha. (...)"

CONSIDERACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante Convocatoria Territorial 2019 – II proceso de selección 1343, convocó a concurso abierto de méritos los empleos en vacancia definitiva, provistos o no por nombramiento provisional o a través de la modalidad de encargo, correspondientes a la Gobernación del Departamento del Atlántico.

Que surtidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil, expidió la Resolución No. 8532 de fecha 11 de noviembre de 2021, por medio de la cual se conforma la lista de elegible para proveer el empleo de carrera identificado con el código OPEC 75417, convocado a través de la Convocatoria Territorial 2019 – II proceso de selección 1343, según lo dispuesto en el Acuerdo No. 20191000008636 de fecha 20 de agosto de 2019.



Que el artículo primero de la Resolución No. 8532 de fecha 11 de noviembre de 2021, por la cual se conformó la lista de elegibles para proveer un (1) empleo identificado con el Código OPEC 75417, denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 08 en la Gobernación del Atlántico, en la posición No. 1 de los elegibles allí designados figura el (la) señor(a) **OMAR GONZALEZ LEDESMA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 73.101.214 de Cartagena (Bolívar).

Que, el empleo arriba citado estaba siendo provisto de manera temporal por el (a) señor (a) **HENRY CASTILLA CONSUEGRA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 8.732.253 de Barranquilla (Atlántico), nombrado en provisionalidad, y quien manifestó a esta administración tener condición de pre pensionado y condición médica.

Que teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto 498 de 2020, que señala el deber de tener en cuenta el orden de protección de aquellos servidores públicos, que se encuentran ad portas de salir de la entidad, en virtud del concurso de mérito promovido por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Que en tal sentido, mediante Circular No. 20210510008623 del 30 de julio de 2021 y en cumplimiento a lo dispuesto por la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante concepto radicado bajo el No. 20216001033102 de fecha 18 de junio de 2021, relacionado con los servidores públicos que desempeñan cargos en provisionalidad en la planta de personal global de la Administración Departamental y que se encuentran en condición de prepensionado, situación de discapacidad y/o madres y padres cabeza de familia, esta Subsecretaría solicitó a los ex servidores públicos entre ellos el señor (a) **HENRY CASTILLA CONSUEGRA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 8.732.253 de Barranquilla (Atlántico), el acreditamiento de tal condición, en virtud de las acciones afirmativas señaladas en la ley.

Mediante escrito el señor **HENRY CASTILLA CONSUEGRA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 8.732.253 de Barranquilla (Atlántico), entregó entre otros documentos el reporte de semanas cotizadas del fondo de pensiones **COLPENSIONES**.

Que la Administración Departamental en virtud de las acciones afirmativas y revisada la documentación aportada por el señor **HENRY CASTILLA CONSUEGRA**, se pudo establecer que a la fecha de expedición del Decreto de nombramiento y declaratoria de insubsistencia, el señor no cumple con la condición de prepensionable, ya que cuenta con las semanas cotizadas para acceder a una pensión de vejez y que de acuerdo a la Sentencia SU-003 de 2018, por el hecho de solo faltarle la edad (62 años) para acceder a su pensión, no podría considerarse como pre pensionable.

Que de igual forma, la Subsecretaría de Talento Humano de la Gobernación del Atlántico, revisada la historia laboral del señor (a) **HENRY CASTILLA CONSUEGRA**, constató que aportó a la Subsecretaría de Talento Humano documentos que daban cuenta de una discapacidad y que precisaron de una especial atención.

Que, igualmente, la Subsecretaría de Talento Humano de la Gobernación Departamental del Atlántico constató la inexistencia de alguna vacante disponible en la que pueda reubicarse el servidor público que hoy se encuentra en provisionalidad ocupando el empleo con Código OPEC 75417, denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 08.



En tal sentido, la Administración Departamental Expidió el Decreto No. 192 del 23 de marzo de 2022, por medio del cual se lleva a cabo el nombramiento en periodo de prueba del elegible **OMAR GONZALEZ LEDESMA** y en consecuencia se declara insubsistente el nombramiento del empleado provisional **HENRY CASTILLA CONSUEGRA**.

Que es preciso indicar que el elegible **OMAR GONZALEZ LEDESMA**, acepto el nombramiento en el cargo, y se posesiono el día 19 de abril del 2022.

Que por otra parte, es preciso recalcar que actualmente no existe alguna vacante disponible a la que pueda acceder el servidor público **HENRY CASTILLA CONSUEGRA**, quien se desempeñó en el cargo de Profesional Universitario, Código 219, Grado 08, identificado con el código OPEC 75417, toda vez que el único cargo vacante de profesional universitario Código 219, Grado 08, requiere dentro de su perfil Titulo profesional en el NBC en Química y Farmacia y afines. Disciplina académica: Química y Farmacia; y revisada la hoja de vida que reposa en nuestra entidad, evidenciamos que la formación académica que ostenta se encuentra asociada a su título de bachiller y a la profesión de Economista, por lo que en observancia del Sistema Nacional de Información de la Educación Superior, al encontrarse asociada su formación académica dentro del Núcleo Básico de Conocimiento (NBC) de "Economía", no cumple con el perfil del cargo.

Que el acto administrativo contenido en el Decreto No. 192 de 2022, fue correctamente motivado, dejando en evidencia que la provisión del señor **OMAR GONZALEZ LEDESMA** se efectuaba conforme al concurso de méritos que superó.

En atención a todo lo anteriormente expuesto, es preciso señalar que la Administración Departamental desplego las acciones afirmativas establecidas por la ley.

En cuanto a la solicitud número dos, es necesario reiterar que, tal como se expuso en el Decreto 192 del 23 de marzo de 2022, en la planta de personal de la Gobernación del Atlántico no existe vacante disponible en la que pueda reubicarse al Señor Henry Castilla Consuegra.

Frente a la tercera petición, se informa que, en la planta de personal de la Gobernación del Atlántico no existen empleos vacantes iguales o equivalentes al cargo denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 08; identificado con el número Opec 75417.

Atentamente,

CONSTANZA MARTÍNEZ GUEVARA
Subsecretaria de Talento Humano

Proyectó: Lili Candelario Restrepo - Profesional Especializado
Revisó: Kelly Suárez - Asesora



PINCELADAS MÁGICAS PRE-ESCOLAR

NIT 901 208 945-8

CRA 25 N° 41 64 BARRANQUILLA MAGDALENA

TEL. 3100550353

E-MAIL: pinceladasmagicaspre@gmail.com

"El mejor lugar para aprender y divertirse"

A QUIEN INTERESE

*Pinceladas Mágicas Pre-escolar se permite certificar que el estudiante **JUAN SEBASTIAN CASTILLA CARDENAS** identificado con el NUIP **1.044.664.730**, nieto de **HENRY CASTILLA CONSUEGRA** identificado con la cédula de ciudadanía **8.732.253** de **Barranquilla**, el cual se encuentra a cargo de todos los conceptos financieros, el estudiante en mención se encuentra matriculado en el grado Transición cancelando una pensión mensual de \$140.000, siendo los valores acumulados hasta el momento, matrícula \$240.000, pensión del mes de febrero a junio \$720.000, uniformes \$130.000 y libros \$240.000, encontrándose al día con todos los conceptos financieros.*

El presente certificado se expide a los 22 días del mes de junio de 2022.

Cordialmente,




NAVIA ACEVEDO ALFARO
DIRECTORA

PLAN COMPLEMENTARIO EPS SURA FAMILIAR

Hola, HENRY

Te presentamos el plan que ahora te acompaña a ti y a los que más quieres



Este documento es la carátula de tu plan y contiene la información, coberturas y beneficios particulares del compromiso que SURA adquiere contigo.



INFORMACIÓN DEL TOMADOR

Nombres y apellidos

HENRY JOSE CASTILLA CONSUEGRA

Tipo de identificación

CEDULA

Número de identificación

8732253

Dirección

CRA 7 # 41 - 103

Ciudad

BARRANQUILLA

Teléfono

3017689

Correo electrónico

HENRYCASTILLA@GMAIL.COM

INFORMACIÓN DE LOS BENEFICIARIOS

Nombres y apellidos

JUAN SEBASTIAN CASTILLA CARDENAS

Parentesco

NI

Edad

4

Tarifa total

\$53.621

INFORMACIÓN BÁSICA DEL PLAN

Nombre del Plan

BÁSICO

Ramo

113

Producto

PLAN COMPLEMENTARIO EPS SURA FAMILIAR



COBERTURA HOSPITALARIA

Beneficios

HABITACION INDIVIDUAL

Descripción de los beneficios

ILIMITADO EN DÍAS AL 100%

ENFERMEDADES CONGÉNITAS AL RECIEN NACIDO

SI



COBERTURA AMBULATORIA

Beneficios

NO COBRO DE COPAGOS DEL POS

Descripción de los beneficios

ILIMITADOS AL 100%

CONSULTA ESPECIALIDADES BÁSICAS

PEDIATRÍA

ILIMITADAS AL 100%

MEDICINA INTERNA

ILIMITADAS AL 100%

GINECOLOGÍA

ILIMITADAS AL 100%

OFTALMOLOGÍA

ILIMITADAS AL 100%

UROLOGÍA

ILIMITADAS AL 100%

GINECOBSTERICIA

ILIMITADAS AL 100%

NO COBRO DE CUOTAS MODERADORAS POS



COBERTURA AMBULATORIA

Beneficios	Descripción de los beneficios
NO COBRO EN CONSULTA MÉDICA	ILIMITADOS AL 100%
NO COBRO EN LABORATORIO CLÍNICO	ILIMITADOS AL 100%
NO COBRO EN AYUDAS DIAGNÓSTICAS	ILIMITADOS AL 100%



INFORMACIÓN DEL PLAN

Vigencia del Plan		Ciudad expedición
Desde	Hasta	MEDELLIN
2022-04-27	2023-04-27	

Fecha de expedición
2022-04-27



INFORMACIÓN DE FACTURACIÓN

Tarifa mensual	IVA mensual	Tarifa total mensual
\$51.067	\$2.553	\$53.621
Tarifa anual	IVA anual	
\$612.807	\$30.640	



PARTICIPACIÓN DE INTERMEDIARIOS

Nombre del agente	Código	Oficina	Porcentaje participación
IRIS MELISSA SANTIAGO CHAMORRO	48781	7687000 PAC BARRANQUILLA	100



INFORMACIÓN ADICIONAL

EPS SURAMERICANA S.A NIT 800.088.702-2.SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES. POR FAVOR NO EFECTUAR RETENCIÓN SOBRE IVA. AUTORRETENEDORES RESOLUCIÓN 0008417 DE 2010. RESPONSABLE DE IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS RÉGIMEN COMÚN AGENTES DE RETENCIÓN.

"TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO: LA MORA EN EL PAGO DEL CONTRATO O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO A LA COMPAÑÍA PARA EXIGIR EL PAGO DE LA TARIFA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO".

EL PRESENTE CONTRATO SE RIGE POR LAS CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES ANEXADAS EN EL PRESENTE CONTRATO. QUE SE ADJUNTA PARA EFECTOS DE CUALQUIER NOTIFICACIÓN LA DIRECCIÓN DELA COMPAÑÍA ES: CARRERA 63 # 49A - 31 PISO 1 EDIFICIO CAMACOL.

"EL CONTRATANTE Y BENEFICIARIOS, SE OBLIGAN A ACTUALIZAR ANUALMENTE O AL MOMENTO DE LA RENOVACIÓN DEL CONTRATO, LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LA SOLICITUD DE INGRESO Y SUS ANEXOS Y A ENTREGAR INFORMACIÓN VERAZ Y VERIFICABLE. A SU VEZ LA COMPAÑÍA TIENE LA FACULTAD DE CANCELAR EL CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO AUTORIZADO POR EL RÉGIMEN LEGAL PROPIO DE CADA CONTRATO, EN CASO DE DESATENCIÓN A ESTOS DEBERES".

EPS SURAMERICANA S.A.NIT 800.088.702-2.

Carlos Santiago Jaramillo

**PLAN COMPLEMENTARIO
BÁSICO**




VIGILADO Supersalud

Nombre del usuario: JUAN SEBASTIAN CASTILLA CARDENAS

Documento: 1044664730

Contrato: 04-1124868-01-01

Antigüedad: 27-04-2022

387

Henry José de Castilla Consuegra
 En la República de Costa Rica Departamento de Cartago
 Municipio de Quella
 a diez del mes de oct de mil novecientos 1962
 se presentó el señor Betha Consuegra de Castilla mayor de
 edad, de nacionalidad costa natural de Leptocordula casado
 en Quella y declaró que el día 18
 del mes de Julio de mil novecientos 1962 siendo las
6:15 de la tarde nació en Hospital de Quella
 del municipio de Quella República de Costa Rica un niño de
 sexo mas a quien se le bautizó el nombre de Henry José
 hijo leg del señor Roberto Castilla de 44 años de edad,
 natural Costa Rica de Costa Rica de profesión Piloto Piloto
 y la señora Betha Consuegra de 41 años de edad, natural de
Leptocordula de Costa Rica de profesión Oficial siendo
 abuelos paternos Paul Castillo y Maria Julia
 y abuelos maternos Pedro Consuegra y Rosalia Rodriguez
 Fueron testigos Roberto de la Hoz y Camel Hernandez
 En fe de lo cual se firma la presente acta.
 El declarante, Betha C de Castilla 22262100

El testigo, Roberto de la Hoz 802368
 El testigo, Camel Hernandez 86693084

Osiris Osorio Camacho

Para efectos del artículo segundo (do.) de la ley 48 de 1966, reconozco al niño a que se refiere esta
 acta como hijo natural y para constancia firma.

MARTHA LUZ ROJAS ZAMBRANO
 Notario Tercero Encargado del Circuito de Barranquilla

NOTARIA
3
BARRANQUILLA

CERTIFICA:
 Que el presente registro es fiel y auténtico copia de su original que aparece inscrito a
 Folia 387 Indicativo Serial 387 de este notario.
 Expedido para acreditar parentesco. Barranquilla.
 Este registro no tiene efecto de vencimiento Artículo 2º Decreto 2189 de 1961

[Firma]
 NOTARIO

05 NOV 2021

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 8.732.253

CASTILLA CONSUEGRA

FECHAS HENRY JOSE

MINISTERIO

REPUBLICA DE COLOMBIA



FECHA DE NACIMIENTO 18-JUL-1962

BARRANQUILLA
(ATLANTICO)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.69 O+ M

ESTATURA G.R. SEXO

17-SEP-1981 BARRANQUILLA

FECHA Y LUGAR DE EXPIRACION

REPUBLICA DE COLOMBIA





COLPENSIONES Nit 900.336.004-7
REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES
PERIODO DE INFORME: Enero 1967 noviembre/2021
ACTUALIZADO A: 16 noviembre 2021

INFORMACIÓN DEL AFILIADO

Tipo de Documento:	Cédula de Ciudadanía	Fecha de Nacimiento:	18/07/1962
Número de Documento:	8732253	Fecha Afiliación:	07/05/1993
Nombre:	HENRY JOSE CASTILLA CONSUEGRA	Correo Electrónico:	HENRYCASTILLA62@HOTMAIL.COM
Dirección:	CARRERA 7 # 41-103	Ubicación:	Urbana
Estado Afiliación:	Activo Cotizante		

RESUMEN DE SEMANAS COTIZADAS POR EMPLEADOR

En el siguiente reporte encontrará el total de semanas cotizadas a través de cada uno de sus empleadores o de sus propias cotizaciones como trabajador independiente, es decir, las que han sido cotizadas desde enero de 1967 a la fecha. Recuerde que la Historia Laboral representa su vida como trabajador, la que usted ha construido mes a mes y año a año.

[1]Identificación Aportante	[2]Nombre o Razón Social	[3]Desde	[4]Hasta	[5]Último Salario	[6]Semanas	[7]Lic	[8]Sim	[9]Total
17016105244	SERRANO GOMEZ LTDA.	07/05/1993	20/05/1994	\$98.700	54,14	0,00	0,00	54,14
890102006	DEPARTAMENTO DEL ATL	01/10/1996	31/12/1996	\$279.000	12,86	0,00	0,00	12,86
890102006	DEPARTAMENTO DEL ATL	01/01/1997	31/12/1997	\$329.000	51,43	0,00	0,00	51,43
890102006	DEPARTAMENTO DEL ATL	01/01/1998	31/12/1998	\$395.000	51,43	0,00	0,00	51,43
890102006	DEPARTAMENTO DEL ATL	01/01/1999	30/11/1999	\$468.000	47,00	0,00	0,00	47,00
890102006	DEPARTAMENTO DEL ATL	01/12/1999	31/12/1999	\$510.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890102006	DEPARTAMENTO DEL ATL	01/01/2000	31/01/2000	\$509.889	4,29	0,00	0,00	4,29
890102006	DEPARTAMENTO DEL ATL	01/02/2000	30/09/2000	\$510.000	34,29	0,00	0,00	34,29
890102006	DEPARTAMENTO DEL ATL	01/10/2000	31/10/2000	\$640.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890102006	DEPARTAMENTO DEL ATL	01/11/2000	31/12/2000	\$1.066.000	8,57	0,00	0,00	8,57
890102006	DEPARTAMENTO DEL ATL	01/01/2001	31/01/2001	\$1.981.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890102006	DEPARTAMENTO DEL ATL	01/02/2001	28/02/2001	\$1.052.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890102006	DEPARTAMENTO DEL ATL	01/03/2001	30/04/2001	\$1.280.000	8,57	0,00	0,00	8,57
890102006	DEPARTAMENTO DEL ATL	01/05/2001	31/05/2001	\$1.280.390	4,29	0,00	0,00	4,29
890102006	DEPARTAMENTO DEL ATL	01/06/2001	31/12/2001	\$1.280.000	30,00	0,00	0,00	30,00
890102006	DEPARTAMENTO DEL ATL	01/01/2002	30/11/2002	\$1.408.000	47,14	0,00	0,00	47,14
890102006	DEPARTAMENTO DEL ATL	01/12/2002	31/12/2002	\$1.901.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890102006	DEPARTAMENTO DEL ATL	01/01/2003	31/08/2003	\$1.493.000	34,29	0,00	0,00	34,29
890102006	DEPARTAMENTO DEL ATL	01/09/2003	30/09/2003	\$2.015.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890102006	DEPARTAMENTO DEL ATL	01/10/2003	31/12/2003	\$1.493.000	12,86	0,00	0,00	12,86
890102006	DEPARTAMENTO DEL ATL	01/01/2004	31/08/2004	\$1.814.000	34,29	0,00	0,00	34,29
890102006	DEPARTAMENTO DEL ATL	01/09/2004	30/09/2004	\$2.449.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890102006	DEPARTAMENTO DEL ATL	01/10/2004	31/12/2004	\$1.814.000	12,86	0,00	0,00	12,86
890102006	DEPARTAMENTO DEL ATL	01/01/2005	31/08/2005	\$1.914.000	34,29	0,00	0,00	34,29
890102006	DEPARTAMENTO DEL ATL	01/09/2005	30/09/2005	\$2.583.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890102006	DEPARTAMENTO DEL ATL	01/10/2005	31/12/2005	\$1.914.000	12,86	0,00	0,00	12,86
890102006	DEPARTAMENTO DEL ATL	01/01/2006	31/01/2006	\$2.009.400	4,29	0,00	0,00	4,29
890102006	DEPARTAMENTO DEL ATL	01/02/2006	31/08/2006	\$2.009.000	30,00	0,00	0,00	30,00
890102006	DEPARTAMENTO DEL ATL	01/09/2006	30/09/2006	\$2.713.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890102006	DEPARTAMENTO DEL ATL	01/10/2006	31/12/2006	\$2.009.000	12,86	0,00	0,00	12,86
890102006	DEPARTAMENTO DEL ATL	01/01/2007	31/08/2007	\$2.100.000	34,29	0,00	0,00	34,29
890102006	DEPARTAMENTO DEL ATL	01/09/2007	30/09/2007	\$2.835.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890102006	DEPARTAMENTO DEL ATL	01/10/2007	29/02/2008	\$2.100.000	21,43	0,00	0,00	21,43
890102006	DEPARTAMENTO DEL ATL	01/03/2008	31/03/2008	\$2.458.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890102006	DEPARTAMENTO DEL ATL	01/04/2008	31/08/2008	\$2.219.000	21,43	0,00	0,00	21,43
890102006	DEPARTAMENTO DEL ATL	01/09/2008	30/09/2008	\$2.996.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890102006	DEPARTAMENTO DEL ATL	01/10/2008	30/04/2009	\$2.219.000	30,00	0,00	0,00	30,00
890102006	DEPARTAMENTO DEL ATL	01/05/2009	31/05/2009	\$3.036.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890102006	DEPARTAMENTO DEL ATL	01/06/2009	31/08/2009	\$2.389.000	12,86	0,00	0,00	12,86
890102006	DEPARTAMENTO DEL ATL	01/09/2009	30/09/2009	\$3.226.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890102006	DEPARTAMENTO DEL ATL	01/10/2009	31/01/2010	\$2.389.000	17,14	0,00	0,00	17,14
890102006	DEPARTAMENTO DEL ATL	01/02/2010	28/02/2010	\$2.748.000	4,29	0,00	0,00	4,29

COLPENSIONES Nit 900.336.004-7
REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES
PERIODO DE INFORME: Enero 1967 noviembre/2021
ACTUALIZADO A: 16 noviembre 2021

C 8732253 HENRY JOSE CASTILLA CONSUEGRA

[1]Identificación Aportante	[2]Nombre o Razón Social	[3]Desde	[4]Hasta	[5]Último Salario	[6]Semanas	[7]Lic	[8]Sim	[9]Total
890102006	DEPARTAMENTO DEL ATL	01/03/2010	31/08/2010	\$2.569.000	25,71	0,00	0,00	25,71
890102006	DEPARTAMENTO DEL ATL	01/09/2010	30/09/2010	\$3.468.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890102006	DEPARTAMENTO DEL ATL	01/10/2010	31/03/2011	\$2.569.000	25,71	0,00	0,00	25,71
890102006	DEPARTAMENTO DEL ATL	01/04/2011	30/04/2011	\$2.963.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890102006	DEPARTAMENTO DEL ATL	01/05/2011	31/08/2011	\$2.671.000	12,86	0,00	0,00	12,86
890102006	DEPARTAMENTO DEL ATL	01/09/2011	30/09/2011	\$3.606.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890102006	DEPARTAMENTO DEL ATL	01/10/2011	30/11/2011	\$2.671.000	8,57	0,00	0,00	8,57
890102006	DEPARTAMENTO DEL ATL	01/12/2011	31/01/2012	\$3.173.000	8,57	0,00	0,00	8,57
890102006	DEPARTAMENTO DEL ATL	01/02/2012	31/05/2012	\$3.142.000	17,14	0,00	0,00	17,14
890102006	DEPARTAMENTO DEL ATL	01/06/2012	30/06/2012	\$4.085.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890102006	DEPARTAMENTO DEL ATL	01/07/2012	31/08/2012	\$3.299.000	8,57	0,00	0,00	8,57
890102006	DEPARTAMENTO DEL ATL	01/09/2012	30/09/2012	\$4.454.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890102006	DEPARTAMENTO DEL ATL	01/10/2012	30/06/2013	\$3.299.000	38,57	0,00	0,00	38,57
890102006	DEPARTAMENTO DEL ATL	01/07/2013	31/07/2013	\$4.404.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890102006	DEPARTAMENTO DEL ATL	01/08/2013	31/08/2013	\$3.464.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890102006	DEPARTAMENTO DEL ATL	01/09/2013	30/09/2013	\$4.676.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890102006	DEPARTAMENTO DEL ATL	01/10/2013	31/08/2014	\$3.464.000	47,14	0,00	0,00	47,14
890102006	DEPARTAMENTO DEL ATL	01/09/2014	30/09/2014	\$5.602.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890102006	DEPARTAMENTO DEL ATL	01/10/2014	31/05/2015	\$3.566.000	34,29	0,00	0,00	34,29
890102006	DEPARTAMENTO DEL ATL	01/06/2015	30/06/2015	\$4.800.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890102006	DEPARTAMENTO DEL ATL	01/07/2015	31/08/2015	\$3.780.000	8,57	0,00	0,00	8,57
890102006	DEPARTAMENTO DEL ATL	01/09/2015	30/09/2015	\$5.103.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890102006	DEPARTAMENTO DEL ATL	01/10/2015	31/05/2016	\$3.780.000	34,29	0,00	0,00	34,29
890102006	DEPARTAMENTO DEL ATL	01/06/2016	30/06/2016	\$6.048.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890102006	DEPARTAMENTO DEL ATL	01/07/2016	31/08/2016	\$4.158.000	8,57	0,00	0,00	8,57
890102006	DEPARTAMENTO DEL ATL	01/09/2016	30/09/2016	\$5.613.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890102006	DEPARTAMENTO DEL ATL	01/10/2016	28/02/2017	\$4.158.000	21,43	0,00	0,00	21,43
890102006	DEPARTAMENTO DEL ATL	01/03/2017	30/06/2017	\$4.157.816	17,14	0,00	0,00	17,14
890102006	DEPARTAMENTO DEL ATL	01/07/2017	31/07/2017	\$6.727.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890102006	DEPARTAMENTO DEL ATL	01/08/2017	31/08/2017	\$4.532.020	4,29	0,00	0,00	4,29
890102006	DEPARTAMENTO DEL ATL	01/09/2017	30/09/2017	\$6.118.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890102006	DEPARTAMENTO DEL ATL	01/10/2017	30/11/2017	\$4.532.020	8,57	0,00	0,00	8,57
890102006	DEPARTAMENTO DEL ATL	01/12/2017	31/12/2017	\$4.531.674	4,29	0,00	0,00	4,29
890102006	DEPARTAMENTO DEL ATL	01/01/2018	31/01/2018	\$4.531.886	4,29	0,00	0,00	4,29
890102006	DEPARTAMENTO DEL ATL	01/02/2018	28/02/2018	\$4.532.020	4,29	0,00	0,00	4,29
890102006	DEPARTAMENTO DEL ATL	01/03/2018	31/05/2018	\$4.532.000	12,86	0,00	0,00	12,86
890102006	DEPARTAMENTO DEL ATL	01/06/2018	30/06/2018	\$6.414.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890102006	DEPARTAMENTO DEL ATL	01/07/2018	31/07/2018	\$4.849.261	4,29	0,00	0,00	4,29
890102006	DEPARTAMENTO DEL ATL	01/08/2018	31/08/2018	\$4.849.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890102006	DEPARTAMENTO DEL ATL	01/09/2018	30/09/2018	\$6.547.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890102006	DEPARTAMENTO DEL ATL	01/10/2018	30/11/2018	\$4.849.000	8,57	0,00	0,00	8,57
890102006	DEPARTAMENTO DEL ATL	01/12/2018	31/12/2018	\$4.526.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890102006	DEPARTAMENTO DEL ATL	01/01/2019	31/01/2019	\$3.718.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890102006	DEPARTAMENTO DEL ATL	01/02/2019	31/03/2019	\$4.580.000	8,57	0,00	0,00	8,57
890102006	DEPARTAMENTO DEL ATL	01/04/2019	30/06/2019	\$4.849.000	12,86	0,00	0,00	12,86
890102006	DEPARTAMENTO DEL ATL	01/07/2019	31/07/2019	\$6.637.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890102006	DEPARTAMENTO DEL ATL	01/08/2019	31/08/2019	\$5.189.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890102006	DEPARTAMENTO DEL ATL	01/09/2019	30/09/2019	\$7.005.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890102006	DEPARTAMENTO DEL ATL	01/10/2019	30/04/2020	\$5.189.000	30,00	0,00	0,00	30,00
890102006	DEPARTAMENTO DEL ATL	01/05/2020	31/05/2020	\$6.517.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890102006	DEPARTAMENTO DEL ATL	01/06/2020	31/08/2020	\$5.454.000	12,86	0,00	0,00	12,86
890102006	DEPARTAMENTO DEL ATL	01/09/2020	30/09/2020	\$7.363.000	4,29	0,00	0,00	4,29

COLPENSIONES Nit 900.336.004-7
REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES
PERIODO DE INFORME: Enero 1967 noviembre/2021
ACTUALIZADO A: 16 noviembre 2021

C	8732253	HENRY JOSE CASTILLA CONSUEGRA						
[1]Identificación Aportante	[2]Nombre o Razón Social	[3]Desde	[4]Hasta	[5]Último Salario	[6]Semanas	[7]Lic	[8]Sim	[9]Total
890102006	DEPARTAMENTO DEL ATL	01/10/2020	31/07/2021	\$5.454.000	42,86	0,00	0,00	42,86
890102006	DEPARTAMENTO DEL ATL	01/08/2021	31/08/2021	\$5.454.372	4,29	0,00	0,00	4,29
890102006	DEPARTAMENTO DEL ATL	01/09/2021	30/09/2021	\$10.933.288	4,29	0,00	0,00	4,29
890102006	DEPARTAMENTO DEL ATL	01/10/2021	31/10/2021	\$5.836.178	4,29	0,00	0,00	4,29
[10] TOTAL SEMANAS COTIZADAS:								1.339,71
[11] SEMANAS COTIZADAS CON TARIFA DE ALTO RIESGO(INCLUIDAS EN EL CAMPO 10 * "TOTAL SEMANAS COTIZADAS"):								0,00

RESUMEN DE TIEMPOS PÚBLICOS NO COTIZADOS A COLPENSIONES

El siguiente resumen **INFORMATIVO** refleja los periodos laborados en el sector público y no cotizados al ISS hoy Colpensiones.

[12]Identificación Empleador	[13]Nombre o Razón Social	[14]Desde	[15]Hasta	[16]Último Salario	[17]Semanas	[18]Lic	[19]Sim	[20]Total
NO REGISTRA INFORMACIÓN								
[21]TOTAL SEMANAS REPORTADAS:								

RESUMEN TIEMPO PÚBLICO SIMULTÁNEO CON TRADICIONAL (67 - 94) Y POST 94

El siguiente resumen refleja los periodos laborados que presentan simultaneidad, es decir aquellos en los que usted prestó servicios para varios empleadores en el mismo periodo de tiempo.

[22]Desde	[23]Hasta	[24]Semanas Simultáneas
NO REGISTRA INFORMACIÓN		
[25] TOTAL SEMANAS SIMULTÁNEAS:		

[26]TOTAL SEMANAS (cotizadas[10] + reportadas tiempos públicos[21] - simultáneos[25])	1339,71
---	----------------

Si usted laboró en entidades del sector público y estas entidades no cotizaron a pensiones al Instituto de Seguros Sociales (ISS), hoy Colpensiones, es posible que estos periodos no se vean reflejados en su reporte de Historia Laboral. De ser así, puede radicar la solicitud de inclusión de dichos periodos allegando la certificación Electrónica de Tiempos Públicos - CETIL expedida por su empleador, conforme al Decreto 726 de 2018 expedido por el Ministerio de Trabajo.

* Los tiempos públicos tenidos en cuenta para la liquidación de una prestación económica decidida con anterioridad al 26/09/2017, no se visualizarán en el reporte de Historia Laboral.

Si ha trabajado en varias empresas al mismo tiempo, sólo se contabilizará en el total de semanas uno de los periodos y el salario base será la suma de lo cotizado, sin exceder el máximo asegurable al momento de solicitar el reconocimiento pensional.

Las semanas de los periodos de abril y mayo de 2020 con observación "Pago Decreto 558/2020 COVID 19", serán consideradas en el reconocimiento pensional para: Cumplir requisito de las 1300 semanas, Cuando se trate de una pensión de vejez con 1 SMLMV y para el otorgamiento de las pensiones de invalidez y muerte.

DETALLE DE PAGOS EFECTUADOS ANTERIORES A 1995

Este reporte contiene el detalle de las semanas cotizadas hasta el 31 de diciembre de 1994.

[27] Identificación Empleador	[28] Nombre o Razón Social	[29] Ciclo Desde	[30] Ciclo Hasta	[31] Asignación Básica Mensual	[32] Días Rep.	[33] Observación
17016105244	SERRANO GOMEZ LTDA.	07/05/1993	31/12/1993	\$ 89.070	239	Pago aplicado al periodo declarado
17016105244	SERRANO GOMEZ LTDA.	01/01/1994	31/03/1994	\$ 107.675	90	Pago aplicado al periodo declarado

COLPENSIONES Nit 900.336.004-7
REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES
PERIODO DE INFORME: Enero 1967 noviembre/2021
ACTUALIZADO A: 16 noviembre 2021

C 8732253 HENRY JOSE CASTILLA CONSUEGRA

[27] Identificación Empleador	[28] Nombre o Razón Social	[29] Ciclo Desde	[30] Ciclo Hasta	[31] Asignación Básica Mensual	[32] Días Rep.	[33] Observación
17016105244	SERRANO GOMEZ LTDA.	01/04/1994	20/05/1994	\$ 98.700	50	Pago aplicado al periodo declarado

DETALLE DE PAGOS EFECTUADOS A PARTIR DE 1995

En el siguiente reporte encontrará el detalle de las semanas cotizadas a partir de enero de 1995 en adelante.

[34] Identificación Aportante	[35] Nombre o Razón Social	[36] RA	[37] Período	[38] Fecha De Pago	[39] Referencia de Pago	[40] IBC Reportado	[41] Cotización Pagada	[42] Cotización Mora Sin Intereses	[43] Nov.	[44] Días Rep.	[45] Días Cot.	[46] Observación
890102006	DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO	NO	199610	12/11/1996	9113802890IITX	\$ 278.784	\$ 37.600	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890102006	DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO	NO	199611	06/12/1996	9113802590IITY	\$ 278.784	\$ 37.600	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890102006	DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO	NO	199612	10/01/1997	9113802290IITZ	\$ 278.784	\$ 37.600	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890102006	DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO	NO	199701	07/02/1997	9113802190IIU0	\$ 328.965	\$ 44.400	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890102006	DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO	NO	199702	12/03/1997	9113802790IIU1	\$ 328.965	\$ 43.400	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890102006	DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO	NO	199703	08/04/1997	9113802490IIU2	\$ 328.965	\$ 44.400	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890102006	DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO	NO	199704	13/05/1997	9113802190IIU3	\$ 328.965	\$ 44.400	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890102006	DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO	NO	199705	10/06/1997	9113802190IIU4	\$ 328.965	\$ 44.400	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890102006	DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO	NO	199706	10/07/1997	9113802790IIU5	\$ 328.965	\$ 44.400	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890102006	DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO	NO	199707	11/08/1997	9113802490IIU6	\$ 328.965	\$ 44.400	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890102006	DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO	NO	199708	09/09/1997	9113802190IIU7	\$ 328.965	\$ 44.400	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890102006	DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO	NO	199709	10/10/1997	9113802990IIU8	\$ 328.965	\$ 44.400	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890102006	DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO	NO	199710	10/11/1997	9113802690IIU9	\$ 328.965	\$ 44.400	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890102006	DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO	NO	199711	19/01/1998	9113802390IIUA	\$ 328.965	\$ 44.400	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890102006	DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO	NO	199712	19/01/1998	9113802090IIUB	\$ 328.965	\$ 44.400	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890102006	DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO	NO	199801	11/02/1998	9113802890IIOC	\$ 394.758	\$ 53.300	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890102006	DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO	NO	199802	17/03/1998	9113802590IIOC	\$ 394.758	\$ 53.300	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890102006	DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO	NO	199803	13/04/1998	9113802390IIUE	\$ 394.758	\$ 53.300	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890102006	DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO	NO	199804	11/05/1998	9113802090IIUF	\$ 394.758	\$ 53.300	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890102006	DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO	NO	199805	10/06/1998	9113802890IIUG	\$ 394.758	\$ 53.300	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890102006	DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO	NO	199806	10/07/1998	9113802590IIUH	\$ 394.758	\$ 53.300	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890102006	DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO	NO	199807	13/08/1998	9113802290IIUI	\$ 394.758	\$ 53.300	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890102006	DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO	NO	199808	11/09/1998	9113802190IIUJ	\$ 394.758	\$ 53.300	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890102006	DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO	NO	199809	13/10/1998	9113802790IIUK	\$ 394.758	\$ 53.300	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890102006	DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO	NO	199810	02/12/1998	9113802490IIUL	\$ 394.758	\$ 53.300	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890102006	DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO	NO	199811	10/12/1998	9113802190IIUM	\$ 394.758	\$ 53.300	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890102006	DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO	NO	199812	29/01/1999	9113802990IIUN	\$ 394.758	\$ 53.300	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890102006	DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO	NO	199901	12/02/1999	9113802990IIUO	\$ 467.788	\$ 63.200	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890102006	DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO	NO	199902	08/03/1999	9113802690IIUP	\$ 467.788	\$ 63.100	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890102006	DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO	NO	199903	12/04/1999	9113802390IIUQ	\$ 467.788	\$ 63.100	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890102006	DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO	NO	199904	29/07/1999	9113802090IIUR	\$ 467.788	\$ 63.100	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890102006	DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO	NO	199905	20/09/1999	9113802290IIUU	\$ 467.788	\$ 63.200	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890102006	DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO	NO	199906	20/08/1999	9113802890IIUS	\$ 467.788	\$ 63.200	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890102006	DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO	NO	199907	25/08/1999	9113802590IIUT	\$ 467.788	\$ 63.200	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890102006	DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO	NO	199908	22/09/1999	9113802190IIUV	\$ 467.788	\$ 63.200	\$ 0		30	29	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890102006	DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO	NO	199909	10/11/1999	9113802790IIUW	\$ 467.788	\$ 63.100	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890102006	DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO	NO	199910	29/11/1999	9113802490IIUX	\$ 467.788	\$ 63.100	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado

COLPENSIONES Nit 900.336.004-7
REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES
PERIODO DE INFORME: Enero 1967 noviembre/2021
ACTUALIZADO A: 16 noviembre 2021

C 8732253 HENRY JOSE CASTILLA CONSUEGRA

[34] Identificación Aportante	[35] Nombre o Razón Social	[36] RA	[37] Período	[38]Fecha De Pago	[39] Referencia de Pago	[40]IBC Reportado	[41]Cotización Pagada	[42]Cotización Mora Sin Intereses	[43] Nov.	[44] Días Rep.	[45] Días Cot.	[46]Observación
890102006	DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO	NO	199911	25/01/2000	9113802290IIVY	\$ 467.788	\$ 63.200	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890102006	DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO	NO	199912	11/02/2000	9113802190IIZU	\$ 509.889	\$ 68.800	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890102006	DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO	NO	200001	08/03/2000	9113802790IIV0	\$ 509.889	\$ 68.835	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890102006	DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO	NO	200002	21/06/2000	9113802490IIV1	\$ 510.000	\$ 68.812	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890102006	DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO	NO	200003	28/06/2000	9113802190IIV2	\$ 510.000	\$ 68.813	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890102006	DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO	NO	200004	12/07/2000	9113802990IIV3	\$ 510.000	\$ 68.813	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890102006	DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO	NO	200005	17/08/2000	9113802690IIV4	\$ 510.000	\$ 68.814	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890102006	DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO	NO	200006	17/08/2000	9113802390IIV5	\$ 510.000	\$ 68.814	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890102006	DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO	NO	200007	17/08/2000	9113802090IIV6	\$ 510.000	\$ 68.813	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890102006	DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO	NO	200008	29/09/2000	9113802890IIV7	\$ 510.000	\$ 68.812	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890102006	DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO	NO	200009	27/11/2000	9113802690IIV8	\$ 510.000	\$ 68.812	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890102006	DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO	NO	200010	27/11/2000	9113802390IIV9	\$ 640.000	\$ 86.326	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890102006	DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO	NO	200011	25/01/2001	9113802090IIVA	\$ 1.066.000	\$ 143.902	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890102006	DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO	NO	200012	20/02/2001	9113802890IIVB	\$ 1.066.000	\$ 143.903	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890102006	DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO	NO	200101	20/04/2001	9113802590IIVC	\$ 1.981.000	\$ 267.409	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890102006	DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO	NO	200102	25/04/2001	9113802190IIVE	\$ 1.052.000	\$ 142.020	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890102006	DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO	NO	200103	23/04/2001	9113802290IIVD	\$ 1.280.000	\$ 172.800	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890102006	DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO	NO	200104	17/05/2001	9113802790IIVF	\$ 1.280.000	\$ 172.800	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890102006	DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO	NO	200105	19/06/2001	9113802490IIVG	\$ 1.280.390	\$ 172.852	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890102006	DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO	NO	200106	17/07/2001	9113802190IIVH	\$ 1.280.000	\$ 172.800	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890102006	DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO	NO	200107	15/08/2001	9113802190IIVI	\$ 1.280.000	\$ 172.800	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890102006	DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO	NO	200108	24/09/2001	9113802790IIVJ	\$ 1.280.000	\$ 172.800	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890102006	DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO	NO	200109	17/10/2001	9113802490IIVK	\$ 1.280.000	\$ 172.800	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890102006	DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO	NO	200110	15/11/2001	9113802190IIVL	\$ 1.280.000	\$ 172.800	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890102006	DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO	NO	200111	11/12/2001	9113802990IIVM	\$ 1.280.000	\$ 172.800	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890102006	DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO	NO	200112	06/02/2002	9113802690IIVN	\$ 1.280.000	\$ 172.800	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890102006	DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO	NO	200201	07/02/2002	9113802390IIVO	\$ 1.408.000	\$ 190.080	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890102006	DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO	NO	200202	06/03/2002	9113802090IIVP	\$ 1.408.000	\$ 190.080	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890102006	DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO	NO	200203	09/04/2002	9113802890IIVQ	\$ 1.408.000	\$ 190.080	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890102006	DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO	NO	200204	08/05/2002	9113802590IIVR	\$ 1.408.000	\$ 190.080	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890102006	DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO	NO	200205	13/06/2002	9113802390IIVS	\$ 1.408.000	\$ 190.080	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890102006	DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO	NO	200206	16/07/2002	9113802090IIVT	\$ 1.408.000	\$ 190.080	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890102006	DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO	NO	200207	09/08/2002	9113802890IIVU	\$ 1.408.000	\$ 189.975	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890102006	DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO	NO	200208	05/09/2002	9113802590IIVV	\$ 1.408.000	\$ 190.080	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890102006	DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO	NO	200209	04/10/2002	9113802290IIVW	\$ 1.408.000	\$ 190.080	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890102006	DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO	NO	200210	12/11/2002	9113802190IIVX	\$ 1.408.000	\$ 190.080	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890102006	DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO	NO	200211	12/12/2002	9113802790IIVY	\$ 1.408.000	\$ 190.080	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890102006	DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO	NO	200212	03/02/2003	9113802190IIV0	\$ 1.901.000	\$ 256.535	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890102006	DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO	NO	200301	03/02/2003	9113802490IIVZ	\$ 1.493.000	\$ 201.555	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890102006	DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO	NO	200302	11/03/2003	9113802990IIV1	\$ 1.493.000	\$ 201.555	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890102006	DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO	NO	200303	08/04/2003	9113802790IIV2	\$ 1.493.000	\$ 201.469	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890102006	DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO	NO	200304	06/05/2003	9113802490IIV3	\$ 1.493.000	\$ 201.555	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890102006	DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO	NO	200305	10/06/2003	9113802190IIV4	\$ 1.493.000	\$ 201.469	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890102006	DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO	NO	200306	15/07/2003	9113802990IIV5	\$ 1.493.000	\$ 201.555	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado

COLPENSIONES Nit 900.336.004-7
REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES
PERIODO DE INFORME: Enero 1967 noviembre/2021
ACTUALIZADO A: 16 noviembre 2021

C 8732253 HENRY JOSE CASTILLA CONSUEGRA

[34] Identificación Aportante	[35] Nombre o Razón Social	[36] RA	[37] Período	[38]Fecha De Pago	[39] Referencia de Pago	[40]IBC Reportado	[41]Cotización Pagada	[42]Cotización Mora Sin Intereses	[43] Nov.	[44] Días Rep.	[45] Días Cot.	[46]Observación
890102006	DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO	NO	200307	11/08/2003	9113802690IIV6	\$ 1.493.000	\$ 201.555	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890102006	DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO	NO	200308	12/09/2003	9113802390IIV7	\$ 1.493.000	\$ 201.555	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890102006	DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO	NO	200309	08/10/2003	9113802090IIV8	\$ 2.015.000	\$ 271.843	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890102006	DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO	NO	200310	18/11/2003	9113802890IIV9	\$ 1.493.000	\$ 201.555	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890102006	DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO	NO	200311	12/12/2003	9113802590IIVA	\$ 1.493.000	\$ 201.555	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890102006	DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO	NO	200312	06/02/2004	9113802290IIVB	\$ 1.493.000	\$ 201.555	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890102006	DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO	NO	200401	11/02/2004	9113802090IIVC	\$ 1.814.000	\$ 263.000	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890102006	DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO	NO	200402	10/03/2004	9113802890IIVD	\$ 1.814.000	\$ 262.993	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890102006	DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO	NO	200403	16/04/2004	9113802590IIVE	\$ 1.814.000	\$ 263.007	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890102006	DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO	NO	200404	06/05/2004	9113802290IIVF	\$ 1.814.000	\$ 263.007	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890102006	DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO	NO	200405	07/06/2004	9113802190IIVG	\$ 1.814.000	\$ 263.007	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890102006	DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO	NO	200406	08/07/2004	9113802790IIVH	\$ 1.814.000	\$ 263.007	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890102006	DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO	NO	200407	09/08/2004	9113802490IIVI	\$ 1.814.000	\$ 263.007	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890102006	DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO	NO	200408	07/09/2004	9113802190IIVJ	\$ 1.814.000	\$ 263.007	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890102006	DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO	NO	200409	11/10/2004	9113802990IIVK	\$ 2.449.000	\$ 355.102	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890102006	DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO	NO	200410	16/11/2004	9113802690IIVL	\$ 1.814.000	\$ 262.997	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890102006	DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO	NO	200411	10/12/2004	9113802490IIVM	\$ 1.814.000	\$ 262.884	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890102006	DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO	NO	200412	02/02/2005	9113802190IIVN	\$ 1.814.000	\$ 262.969	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890102006	DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO	NO	200501	11/02/2005	9113802990IIVO	\$ 1.914.000	\$ 287.093	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890102006	DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO	NO	200502	22/03/2005	9113802690IIVP	\$ 1.914.000	\$ 287.100	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890102006	DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO	NO	200503	13/04/2005	9113802390IIVQ	\$ 1.914.000	\$ 287.091	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890102006	DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO	NO	200504	17/05/2005	9113802090IIVR	\$ 1.914.000	\$ 287.086	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890102006	DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO	NO	200505	15/06/2005	9113802890IIVS	\$ 1.914.000	\$ 287.091	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890102006	DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO	NO	200506	15/07/2005	9113802590IIVT	\$ 1.914.000	\$ 287.092	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890102006	DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO	NO	200507	11/08/2005	9113802290IIVU	\$ 1.914.000	\$ 287.094	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890102006	DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO	NO	200508	12/09/2005	9113802190IIVV	\$ 1.914.000	\$ 287.095	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890102006	DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO	NO	200509	11/10/2005	9113802890IIVW	\$ 2.583.000	\$ 387.408	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890102006	DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO	NO	200510	10/11/2005	9113802590IIVX	\$ 1.914.000	\$ 287.100	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890102006	DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO	NO	200511	14/12/2005	9113802290IIVY	\$ 1.914.000	\$ 287.100	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890102006	DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO	NO	200512	04/01/2006	9113802190IIVZ	\$ 1.914.000	\$ 287.100	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890102006	DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO	NO	200601	09/08/2012	9113802790IIVT	\$ 2.009.400	\$ 311.456	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890102006	DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO	NO	200602	14/03/2006	9113802790IIX0	\$ 2.009.000	\$ 311.395	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890102006	DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO	NO	200603	17/04/2006	9113802490IIX1	\$ 2.009.000	\$ 311.395	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890102006	DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO	NO	200604	09/05/2006	9113802190IIX2	\$ 2.009.000	\$ 311.395	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890102006	DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO	NO	200605	12/06/2006	9113802990IIX3	\$ 2.009.000	\$ 311.395	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890102006	DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO	NO	200606	11/07/2006	9113802690IIX4	\$ 2.009.000	\$ 311.252	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890102006	DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO	NO	200607	10/08/2006	9113802390IIX5	\$ 2.009.000	\$ 311.113	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890102006	DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO	NO	200608	20/09/2006	9113802190IIX6	\$ 2.009.000	\$ 311.395	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890102006	DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO	NO	200609	12/10/2006	9113802990IIX7	\$ 2.713.000	\$ 420.502	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890102006	DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO	NO	200610	27/11/2006	9113802690IIX8	\$ 2.009.000	\$ 311.395	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890102006	DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO	NO	200611	21/12/2006	9113802390IIX9	\$ 2.009.000	\$ 311.395	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890102006	DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO	NO	200612	28/12/2006	9113802090IIXA	\$ 2.009.000	\$ 311.395	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890102006	DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO	NO	200701	27/02/2007	9113802890IIXB	\$ 2.100.000	\$ 325.500	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890102006	DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO	NO	200702	09/03/2007	9113802590IIXC	\$ 2.100.000	\$ 325.500	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado

COLPENSIONES Nit 900.336.004-7
REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES
PERIODO DE INFORME: Enero 1967 noviembre/2021
ACTUALIZADO A: 16 noviembre 2021

C 8732253 HENRY JOSE CASTILLA CONSUEGRA

[34] Identificación Aportante	[35] Nombre o Razón Social	[36] RA	[37] Período	[38] Fecha De Pago	[39] Referencia de Pago	[40] IBC Reportado	[41] Cotización Pagada	[42] Cotización Mora Sin Intereses	[43] Nov.	[44] Días Rep.	[45] Días Cot.	[46] Observación
890102006	DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO	NO	200703	11/04/2007	9113802290IIXD	\$ 2.100.000	\$ 325.500	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890102006	DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO	NO	200704	09/05/2007	9113802190IIXE	\$ 2.100.000	\$ 325.500	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890102006	DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO	NO	200705	07/06/2007	9113802790IIXF	\$ 2.100.000	\$ 325.500	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890102006	DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO	NO	200706	11/07/2007	9113802790IIXG	\$ 2.100.000	\$ 325.500	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890102006	DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO	NO	200707	06/08/2007	9113802490IIXH	\$ 2.100.000	\$ 325.500	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890102006	DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO	NO	200708	03/09/2007	9113802190IIXI	\$ 2.100.000	\$ 325.500	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890102006	DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO	NO	200709	02/10/2007	9113802990IIXJ	\$ 2.835.000	\$ 439.406	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890102006	DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO	NO	200710	01/11/2007	9113802690IIXK	\$ 2.100.000	\$ 325.500	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890102006	DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO	NO	200711	17/12/2007	9113802390IIXL	\$ 2.100.000	\$ 325.500	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890102006	DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO	NO	200712	02/01/2008	9113802090IIXM	\$ 2.100.000	\$ 325.500	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890102006	DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO	NO	200801	12/02/2008	9113802890IIXN	\$ 2.100.000	\$ 336.000	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890102006	DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO	NO	200802	05/03/2008	9113802590IIXO	\$ 2.100.000	\$ 336.000	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890102006	DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO	NO	200803	02/04/2008	9113802290IIXP	\$ 2.458.000	\$ 393.280	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890102006	DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO	NO	200804	07/05/2008	9113802090IIXQ	\$ 2.219.000	\$ 355.008	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890102006	DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO	NO	200805	03/06/2008	9113802890IIXR	\$ 2.219.000	\$ 355.008	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890102006	DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO	NO	200806	03/07/2008	9113802590IIXS	\$ 2.219.000	\$ 355.008	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890102006	DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO	NO	200807	05/08/2008	9113802290IIXT	\$ 2.219.000	\$ 355.008	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890102006	DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO	NO	200808	04/09/2008	9113802190IIXU	\$ 2.219.000	\$ 355.008	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890102006	DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO	NO	200809	15/10/2008	9113802790IIXV	\$ 2.996.000	\$ 479.360	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890102006	DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO	NO	200810	06/11/2008	9113802490IIXW	\$ 2.219.000	\$ 355.008	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890102006	DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO	NO	200811	04/12/2008	9113802190IIXX	\$ 2.219.000	\$ 355.008	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890102006	DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO	NO	200812	30/12/2008	9113802990IIXY	\$ 2.219.000	\$ 355.008	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890102006	DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO	NO	200901	10/02/2009	9113802690IIXZ	\$ 2.219.000	\$ 355.008	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890102006	DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO	NO	200902	06/03/2009	9113802490IIX0	\$ 2.219.000	\$ 355.008	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890102006	DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO	NO	200903	01/04/2009	9113802190IIX1	\$ 2.219.000	\$ 355.008	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890102006	DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO	NO	200904	06/05/2009	9113802990IIX2	\$ 2.219.000	\$ 355.008	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890102006	DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO	NO	200905	02/06/2009	9113802690IIX3	\$ 3.036.000	\$ 485.498	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890102006	DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO	NO	200906	30/06/2009	9113802390IIX4	\$ 2.389.000	\$ 382.208	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890102006	DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO	NO	200907	11/08/2009	9113802090IIX5	\$ 2.389.000	\$ 382.208	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890102006	DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO	NO	200908	01/09/2009	9113802890IIX6	\$ 2.389.000	\$ 382.208	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890102006	DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO	NO	200909	09/10/2009	9113802590IIX7	\$ 3.226.000	\$ 515.965	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890102006	DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO	NO	200910	09/11/2009	9113802290IIX8	\$ 2.389.000	\$ 382.208	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890102006	DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO	NO	200911	04/12/2009	9113802190IIX9	\$ 2.389.000	\$ 382.020	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890102006	DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO	NO	200912	24/12/2009	9113802890IIXA	\$ 2.389.000	\$ 382.208	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890102006	DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO	NO	201001	05/02/2010	9113802590IIXB	\$ 2.389.000	\$ 382.034	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890102006	DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO	NO	201002	02/03/2010	9113802290IIXC	\$ 2.748.000	\$ 439.477	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890102006	DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO	NO	201003	05/04/2010	9113802190IIXD	\$ 2.569.000	\$ 411.009	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890102006	DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO	NO	201004	30/04/2010	9113802790IIXE	\$ 2.569.000	\$ 411.009	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890102006	DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO	NO	201005	01/06/2010	9113802490IIXF	\$ 2.569.000	\$ 411.009	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890102006	DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO	NO	201006	30/06/2010	9113802190IIXG	\$ 2.569.000	\$ 411.009	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890102006	DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO	NO	201007	03/08/2010	9113802990IIXH	\$ 2.569.000	\$ 411.009	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890102006	DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO	NO	201008	02/09/2010	9113802690IIXI	\$ 2.569.000	\$ 410.818	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890102006	DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO	NO	201009	01/10/2010	9113802390IIXJ	\$ 3.468.000	\$ 554.880	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890102006	DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO	NO	201010	08/11/2010	9113802190IIXK	\$ 2.569.000	\$ 411.008	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado

COLPENSIONES Nit 900.336.004-7
REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES
PERIODO DE INFORME: Enero 1967 noviembre/2021
ACTUALIZADO A: 16 noviembre 2021

C 8732253 HENRY JOSE CASTILLA CONSUEGRA

[34] Identificación Aportante	[35] Nombre o Razón Social	[36] RA	[37] Período	[38] Fecha De Pago	[39] Referencia de Pago	[40] IBC Reportado	[41] Cotización Pagada	[42] Cotización Mora Sin Intereses	[43] Nov.	[44] Días Rep.	[45] Días Cot.	[46] Observación
890102006	DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO	NO	201011	01/12/2010	9113802990IYL	\$ 2.569.000	\$ 411.008	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890102006	DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO	NO	201012	27/12/2010	9113802690IYM	\$ 2.569.000	\$ 411.008	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890102006	DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO	NO	201101	01/02/2011	9113802390IYN	\$ 2.569.000	\$ 411.008	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890102006	DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO	NO	201102	03/03/2011	9113802090IYO	\$ 2.569.000	\$ 411.007	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890102006	DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO	NO	201103	01/04/2011	9113802890IYP	\$ 2.569.000	\$ 411.008	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890102006	DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO	NO	201104	09/05/2011	9113802590IYQ	\$ 2.963.000	\$ 474.080	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890102006	DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO	NO	201105	31/05/2011	9113802290IYR	\$ 2.671.000	\$ 427.360	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890102006	DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO	NO	201106	01/07/2011	9113802190IYS	\$ 2.671.000	\$ 427.360	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890102006	DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO	NO	201107	03/08/2011	84P28409701146	\$ 2.671.000	\$ 427.400	\$ 0		30	0	No registra la relación laboral en afiliación para este pago
890102006	DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO	SI	201108	05/09/2011	84P28410323848	\$ 2.671.000	\$ 427.400	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890102006	DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO	SI	201109	04/10/2011	84P28410909033	\$ 3.606.000	\$ 577.000	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890102006	DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO	SI	201110	02/11/2011	84P28411511794	\$ 2.671.000	\$ 427.400	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890102006	DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO	SI	201111	02/12/2011	84P28412110272	\$ 2.671.000	\$ 427.400	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890102006	DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO	SI	201112	27/12/2011	84P28412677791	\$ 3.173.000	\$ 507.700	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890102006	DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO	SI	201201	02/02/2012	84P28413331691	\$ 3.173.000	\$ 507.700	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890102006	DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO	SI	201202	02/03/2012	84P28413959209	\$ 3.142.000	\$ 502.700	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890102006	DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO	SI	201203	02/04/2012	84P28414584890	\$ 3.142.000	\$ 502.700	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890102006	DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO	SI	201204	10/05/2012	84P28415285823	\$ 3.142.000	\$ 502.700	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890102006	DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO	SI	201205	06/06/2012	84P28415881833	\$ 3.142.000	\$ 502.700	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890102006	DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO	SI	201206	04/07/2012	84P28416470858	\$ 4.085.000	\$ 654.500	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890102006	DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO	SI	201207	02/08/2012	84P28417092167	\$ 3.299.000	\$ 527.800	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890102006	DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO	SI	201208	11/09/2012	84P28417821234	\$ 3.299.000	\$ 527.800	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890102006	DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO	SI	201209	02/10/2012	84P2A418382757	\$ 4.454.000	\$ 712.100	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890102006	DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO	SI	201210	07/11/2012	84P28419121154	\$ 3.299.000	\$ 527.800	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890102006	DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO	SI	201211	04/12/2012	84P28419761392	\$ 3.299.000	\$ 527.800	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890102006	DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO	SI	201212	26/12/2012	84C20001702695	\$ 3.299.000	\$ 527.800	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890102006	DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO	SI	201301	05/02/2013	84C20002408773	\$ 3.299.000	\$ 527.600	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890102006	DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO	SI	201302	01/03/2013	84C20002841597	\$ 3.299.000	\$ 527.800	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890102006	DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO	SI	201303	04/04/2013	84C20003555066	\$ 3.299.000	\$ 527.200	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890102006	DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO	SI	201304	21/05/2013	84C20004443501	\$ 3.299.000	\$ 527.800	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890102006	DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO	SI	201305	06/06/2013	84C20004705463	\$ 3.299.000	\$ 527.800	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890102006	DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO	SI	201306	03/07/2013	84C20005176119	\$ 3.299.000	\$ 527.800	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890102006	DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO	SI	201307	06/08/2013	84C20005869213	\$ 4.404.000	\$ 704.600	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890102006	DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO	SI	201308	05/09/2013	84C20006446044	\$ 3.464.000	\$ 554.200	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890102006	DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO	SI	201309	02/10/2013	84C20006929925	\$ 4.676.000	\$ 747.600	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890102006	DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO	SI	201310	05/11/2013	84C20007551777	\$ 3.464.000	\$ 554.200	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890102006	DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO	SI	201311	05/12/2013	84C20008270771	\$ 3.464.000	\$ 554.200	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890102006	DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO	SI	201312	27/12/2013	84C20008644069	\$ 3.464.000	\$ 554.200	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890102006	DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO	SI	201401	04/02/2014	84C20009362248	\$ 3.464.000	\$ 554.200	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890102006	DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO	SI	201402	06/03/2014	84C20010077527	\$ 3.464.000	\$ 554.200	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890102006	DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO	SI	201403	02/04/2014	84C20010599016	\$ 3.464.000	\$ 553.800	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890102006	DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO	SI	201404	02/05/2014	84C20011173886	\$ 3.464.000	\$ 554.200	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890102006	DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO	SI	201405	04/06/2014	84C20011881710	\$ 3.464.000	\$ 554.200	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890102006	DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO	SI	201406	02/07/2014	84C20012465674	\$ 3.464.000	\$ 553.800	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado

COLPENSIONES Nit 900.336.004-7
REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES
PERIODO DE INFORME: Enero 1967 noviembre/2021
ACTUALIZADO A: 16 noviembre 2021

C 8732253 HENRY JOSE CASTILLA CONSUEGRA

[34] Identificación Aportante	[35] Nombre o Razón Social	[36] RA	[37] Período	[38] Fecha De Pago	[39] Referencia de Pago	[40] IBC Reportado	[41] Cotización Pagada	[42] Cotización Mora Sin Intereses	[43] Nov.	[44] Días Rep.	[45] Días Cot.	[46] Observación
890102006	DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO	SI	201407	05/08/2014	84C20013209187	\$ 3.464.000	\$ 554.200	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890102006	DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO	SI	201408	02/09/2014	84C20013760487	\$ 3.464.000	\$ 554.200	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890102006	DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO	SI	201409	03/10/2014	84C20014474851	\$ 5.602.000	\$ 895.500	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890102006	DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO	SI	201410	05/11/2014	84C20015117867	\$ 3.566.000	\$ 570.600	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890102006	DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO	SI	201411	05/12/2014	84C20015919627	\$ 3.566.000	\$ 570.600	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890102006	DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO	SI	201412	23/12/2014	84C20016289385	\$ 3.566.000	\$ 570.600	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890102006	DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO	SI	201501	30/01/2015	84C20016967666	\$ 3.566.000	\$ 570.607	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890102006	DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO	SI	201502	04/03/2015	84C20017802668	\$ 3.566.000	\$ 571.549	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890102006	DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO	SI	201503	30/03/2015	84C20018307344	\$ 3.566.000	\$ 570.600	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890102006	DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO	SI	201504	30/04/2015	84C20019004470	\$ 3.566.000	\$ 570.611	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890102006	DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO	SI	201505	03/06/2015	84C20019867117	\$ 3.566.000	\$ 570.600	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890102006	DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO	SI	201506	30/06/2015	84C20020389781	\$ 4.800.000	\$ 768.000	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890102006	DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO	SI	201507	04/08/2015	84C20021265048	\$ 3.780.000	\$ 604.800	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890102006	DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO	SI	201508	01/09/2015	84C20021889104	\$ 3.780.000	\$ 604.800	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890102006	DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO	SI	201509	01/10/2015	84C20022610174	\$ 5.103.000	\$ 816.500	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890102006	DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO	SI	201510	04/11/2015	84C20023456212	\$ 3.780.000	\$ 604.800	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890102006	DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO	SI	201511	03/12/2015	84C20024234286	\$ 3.780.000	\$ 604.800	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890102006	DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO	SI	201512	28/12/2015	84C20024760770	\$ 3.780.000	\$ 604.800	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890102006	DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO	SI	201601	04/02/2016	84C20025681973	\$ 3.780.000	\$ 604.800	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890102006	DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO	SI	201602	03/03/2016	84C20026355643	\$ 3.780.000	\$ 604.800	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890102006	DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO	SI	201603	31/03/2016	84C20026923333	\$ 3.780.000	\$ 604.800	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890102006	DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO	SI	201604	03/05/2016	84C20027750625	\$ 3.780.000	\$ 604.800	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890102006	DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO	SI	201605	01/06/2016	84C20028424732	\$ 3.780.000	\$ 604.800	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890102006	DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO	SI	201606	05/07/2016	84C20029261488	\$ 6.048.000	\$ 966.800	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890102006	DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO	SI	201607	03/08/2016	84C20030051211	\$ 4.158.000	\$ 665.300	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890102006	DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO	SI	201608	01/09/2016	84C20030717374	\$ 4.158.000	\$ 665.300	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890102006	DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO	SI	201609	03/10/2016	84C20031507925	\$ 5.613.000	\$ 898.100	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890102006	DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO	SI	201610	31/10/2016	84C20032205718	\$ 4.158.000	\$ 665.300	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890102006	DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO	SI	201611	30/11/2016	84C20033013519	\$ 4.158.000	\$ 665.300	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890102006	DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO	SI	201612	27/12/2016	84C20033789257	\$ 4.158.000	\$ 665.300	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890102006	DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO	SI	201701	01/02/2017	84C20034635786	\$ 4.158.000	\$ 665.300	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890102006	DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO	SI	201702	24/02/2017	84C20035289847	\$ 4.158.000	\$ 665.300	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890102006	DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO	SI	201703	04/04/2017	84C20036256482	\$ 4.157.816	\$ 665.400	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890102006	DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO	SI	201704	03/05/2017	84C20037038449	\$ 4.157.816	\$ 665.400	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890102006	DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO	SI	201705	02/06/2017	84C20037849895	\$ 4.157.816	\$ 665.400	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890102006	DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO	SI	201706	05/07/2017	84C20038737378	\$ 4.157.816	\$ 665.400	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890102006	DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO	SI	201707	02/08/2017	84C20039501468	\$ 6.727.000	\$ 1.076.500	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890102006	DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO	SI	201708	05/09/2017	84C20040413875	\$ 4.532.020	\$ 725.300	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890102006	DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO	SI	201709	03/10/2017	84C20041171152	\$ 6.118.000	\$ 979.000	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890102006	DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO	SI	201710	03/11/2017	84C20042056957	\$ 4.532.020	\$ 725.300	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890102006	DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO	SI	201711	01/12/2017	84C20042781364	\$ 4.532.020	\$ 725.300	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890102006	DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO	SI	201712	26/12/2017	84C20043538960	\$ 4.531.674	\$ 725.300	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890102006	DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO	SI	201801	02/02/2018	84C20044506846	\$ 4.531.886	\$ 725.200	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890102006	DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO	SI	201802	02/03/2018	84C20045383137	\$ 4.532.020	\$ 725.300	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado

COLPENSIONES Nit 900.336.004-7
REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES
PERIODO DE INFORME: Enero 1967 noviembre/2021
ACTUALIZADO A: 16 noviembre 2021

C 8732253 HENRY JOSE CASTILLA CONSUEGRA

[34] Identificación Aportante	[35] Nombre o Razón Social	[36] RA	[37] Período	[38] Fecha De Pago	[39] Referencia de Pago	[40] IBC Reportado	[41] Cotización Pagada	[42] Cotización Mora Sin Intereses	[43] Nov.	[44] Días Rep.	[45] Días Cot.	[46] Observación
890102006	DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO	SI	201803	02/04/2018	84C20046242706	\$ 4.532.000	\$ 725.300	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890102006	DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO	SI	201804	03/05/2018	84C20047179573	\$ 4.532.000	\$ 726.600	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890102006	DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO	SI	201805	06/06/2018	84C20048164738	\$ 4.532.000	\$ 727.900	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890102006	DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO	SI	201806	05/07/2018	84C20049028759	\$ 6.414.000	\$ 1.026.400	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890102006	DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO	SI	201807	03/08/2018	84C20049889642	\$ 4.849.261	\$ 776.000	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890102006	DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO	SI	201808	05/09/2018	84C20050770061	\$ 4.849.000	\$ 776.000	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890102006	DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO	SI	201809	03/10/2018	84C20051563643	\$ 6.547.000	\$ 1.047.800	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890102006	DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO	SI	201810	01/11/2018	84C20052303362	\$ 4.849.000	\$ 775.800	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890102006	DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO	SI	201811	05/12/2018	84C20053381782	\$ 4.849.000	\$ 776.000	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890102006	DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO	SI	201812	26/12/2018	84C20054002957	\$ 4.526.000	\$ 724.300	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890102006	DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO	SI	201901	01/02/2019	84C20054952350	\$ 3.718.000	\$ 595.000	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890102006	DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO	SI	201902	01/03/2019	84C20055806448	\$ 4.580.000	\$ 733.000	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890102006	DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO	SI	201903	03/04/2019	84C20057555655	\$ 4.580.000	\$ 732.900	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890102006	DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO	SI	201904	03/05/2019	84C20059337636	\$ 4.849.000	\$ 776.600	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890102006	DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO	SI	201905	05/06/2019	84C20061216707	\$ 4.849.000	\$ 776.000	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890102006	DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO	SI	201906	02/07/2019	84C20062772140	\$ 4.849.000	\$ 776.000	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890102006	DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO	SI	201907	02/08/2019	84C20064888092	\$ 6.637.000	\$ 1.062.100	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890102006	DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO	SI	201908	04/09/2019	84C20066903516	\$ 5.189.000	\$ 830.400	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890102006	DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO	SI	201909	03/10/2019	84C20068761838	\$ 7.005.000	\$ 1.121.000	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890102006	DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO	SI	201910	05/11/2019	84C20070301415	\$ 5.189.000	\$ 830.400	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890102006	DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO	SI	201911	03/12/2019	84C20071255330	\$ 5.189.000	\$ 830.400	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890102006	DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO	SI	201912	27/12/2019	84C20072149412	\$ 5.189.000	\$ 830.500	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890102006	DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO	SI	202001	04/02/2020	84C20073217849	\$ 5.189.000	\$ 830.400	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890102006	DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO	SI	202002	03/03/2020	84C20074177414	\$ 5.189.000	\$ 830.400	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890102006	DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO	SI	202003	25/03/2020	84C20074903555	\$ 5.189.000	\$ 830.400	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890102006	DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO	SI	202004	04/05/2020	84C20075891810	\$ 5.189.000	\$ 830.400	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890102006	DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO	SI	202005	01/06/2020	84C20076836301	\$ 6.517.000	\$ 1.043.000	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890102006	DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO	SI	202006	02/07/2020	84C20077863618	\$ 5.454.000	\$ 872.800	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890102006	DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO	SI	202007	03/08/2020	84C20078792133	\$ 5.454.000	\$ 872.800	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890102006	DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO	SI	202008	02/09/2020	84C20079754126	\$ 5.454.000	\$ 872.800	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890102006	DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO	SI	202009	02/10/2020	84C20080694262	\$ 7.363.000	\$ 1.178.200	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890102006	DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO	SI	202010	04/11/2020	84C20081664288	\$ 5.454.000	\$ 872.800	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890102006	DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO	SI	202011	02/12/2020	84C20082607632	\$ 5.454.000	\$ 872.800	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890102006	DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO	SI	202012	21/12/2020	84C20083381948	\$ 5.454.000	\$ 872.800	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890102006	DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO	SI	202101	02/02/2021	84C20084551283	\$ 5.454.000	\$ 872.800	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890102006	DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO	SI	202102	02/03/2021	84C20085472942	\$ 5.454.000	\$ 872.800	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890102006	DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO	SI	202103	06/04/2021	84C20086603860	\$ 5.454.000	\$ 872.800	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890102006	DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO	SI	202104	03/05/2021	84C20087434146	\$ 5.454.000	\$ 872.800	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890102006	DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO	SI	202105	01/06/2021	84C20088499199	\$ 5.454.000	\$ 872.800	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890102006	DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO	SI	202106	01/07/2021	84C20089519231	\$ 5.454.000	\$ 872.800	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890102006	DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO	SI	202107	03/08/2021	84C20090606397	\$ 5.454.000	\$ 872.800	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890102006	DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO	SI	202108	01/09/2021	84C20091515581	\$ 5.454.372	\$ 872.800	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890102006	DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO	SI	202109	04/10/2021	84C20092606183	\$ 10.933.288	\$ 1.749.600	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890102006	DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO	SI	202110	03/11/2021	84C20093678875	\$ 5.836.178	\$ 933.900	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado



COLPENSIONES Nit 900.336.004-7
REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES
PERIODO DE INFORME: Enero 1967 noviembre/2021
ACTUALIZADO A: 16 noviembre 2021

C 8732253 HENRY JOSE CASTILLA CONSUEGRA

**DETALLE DE PERIODOS REPORTADOS POR ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO QUE NO
COTIZARON AL ISS HOY COLPENSIONES**

En el siguiente resumen encontrará el detalle por días, de los ciclos laborados en entidades del sector público que no cotizaron al ISS hoy Colpensiones.

[47] Identificación Empleador	[48] Nombre o Razón Social	[49] RA	[50]Ciclo	[51] Fecha de Pago	[52] Referencia de Pago	[53]Asignación Básica Mensual	[54]Cotización Pagada	[55]Cotización Mora Sin Intereses	[56] Nov.	[57] Días Rep.	[58] Días Cot.	[59]Observación
NO REGISTRA INFORMACIÓN												

C 8732253 HENRY JOSE CASTILLA CONSUEGRA

LECTURA DEL REPORTE DE LA HISTORIA LABORAL UNIFICADO

Resumen de Semanas Cotizadas por Empleador: este reporte contiene el total de semanas cotizadas a través de cada uno de sus empleadores o como trabajador independiente, es decir las que se han cotizado desde enero de 1967 a la fecha.

1. **Identificación aportante:** número que identifica al aportante según el sistema al que pertenece. Hasta diciembre de 1994 número patronal y a partir de 1995, Cédula de Ciudadanía, Cédula de Extranjería, etc.
2. **Nombre o razón Social:** nombre o razón social del aportante (empleador o trabajador independiente).
3. **Desde:** corresponde a la fecha de inicio del periodo de cotización.
4. **Hasta:** corresponde a la fecha final del periodo de cotización.
5. **Último salario:** salario reportado por el aportante. Para las cotizaciones efectuadas hasta el 31 de diciembre de 1994, corresponde al último salario reportado y para las cotizaciones a partir de 1995 corresponde al salario reportado en el periodo desde-hasta.
6. **Semanas:** total de semanas correspondientes al periodo desde – hasta, sin descontar el tiempo de licencias y simultáneos.
7. **Licencias (Lic.):** refleja las licencias no remuneradas, es decir periodo no laborado ni remunerado. Este valor es descontado del total de semanas del periodo cotizado.
8. **Simultáneos (Sim.):** cantidad de semanas cotizadas de manera simultánea a través de dos o más aportantes.
9. **Total:** es el total de semanas cotizadas del periodo, menos las licencias no remuneradas y el tiempo cotizado de manera simultánea.
10. **Total de Semanas Cotizadas:** corresponde al total general de semanas cotizadas a la fecha de generación del reporte.
11. **Total de Semanas Cotizadas Alto Riesgo:** corresponde al total general de semanas cotizadas por tarifa de alto riesgo. Este total se encuentra incluido en el total de semanas cotizadas (campo 10 Total de Semanas Cotizadas.)

Resumen de Tiempos Públicos no Cotizados a Colpensiones: este reporte es informativo y refleja el total de semanas reportadas y laboradas en el sector público, los cuales no fueron cotizados al ISS hoy Colpensiones.

12. **Identificación empleador:** número que identifica la entidad empleadora con la cual tuvo relación laboral en el sector público.
13. **Nombre o razón Social:** nombre o razón social de la entidad empleadora.
14. **Desde:** corresponde a la fecha inicial del aporte realizado, según lo reportado por la entidad certificadora.
15. **Hasta:** corresponde a la fecha final del aporte realizado, según lo reportado por la entidad certificadora.
16. **Último salario:** corresponde al último salario reportado por la entidad certificadora.
17. **Semanas:** corresponde a las semanas del periodo desde – hasta, sin descontar el tiempo de licencias y simultáneos.
18. **Licencias (Lic.):** corresponde a las interrupciones laborales no remuneradas, reportadas por la entidad certificadora.
19. **Simultáneos (Sim.):** cantidad de semanas laboradas de manera simultánea, es decir a través de dos o más empleadores en el mismo periodo de tiempo.
20. **Total:** es el total de semanas reportadas del periodo, menos las licencias no remuneradas campo (7. Licencias (Lic.)).
21. **Total de Semanas Reportadas:** corresponde al total general de semanas reportadas a la fecha de generación del reporte.

Resumen Tiempo Público Simultáneo con Tradicional (67 - 94) Y Post 94: este reporte refleja el total de semanas laboradas simultáneamente entre el sector público y privado para los tiempos tradicionales (67-94) y Post 94.

22. **Desde:** corresponde a la fecha inicial de la simultaneidad.
23. **Hasta:** corresponde a la fecha final de la simultaneidad.
24. **Semanas simultáneas:** cantidad de semanas laboradas de manera simultánea, es decir a través de dos o más empleadores en el mismo periodo de tiempo.
25. **Total Semanas Simultáneas:** corresponde a la sumatoria total de semanas laboradas simultáneamente a la fecha de generación del reporte.
26. **Total Semanas:** corresponde a total semanas cotizadas más(+) total semanas reportadas menos(-) total semanas simultáneas reportadas y cotizadas a la fecha de generación del reporte.

Detalle de pagos efectuados anteriores a 1995: este reporte contiene el detalle de las semanas cotizadas hasta el 31 de diciembre de 1994.

27. **Identificación Empleador:** para los periodos anteriores a 1995 corresponde al número Patronal.
28. **Nombre o razón Social:** nombre o razón social del aportante (empleador o trabajador independiente).

C 8732253 HENRY JOSE CASTILLA CONSUEGRA

- 29. **Ciclo Desde:** corresponde a la fecha de inicio del periodo de cotización.
- 30. **Ciclo Hasta:** corresponde a la fecha final del periodo de cotización.
- 31. **Asignación Básica Mensual:** salario reportado por el aportante. Para las cotizaciones efectuadas hasta 31 de diciembre de 1994, corresponde al último salario reportado.
- 32. **Días Rep.:** número de días trabajados y reportados por el aportante para el periodo registrado.
- 33. **Observación:** indica en que situación o estado se encuentra su periodo de cotización reportado.

Detalle de pagos efectuados a partir de 1995: este reporte contiene el detalle de las semanas cotizadas a partir de enero de 1995 en adelante.

- 34. **Identificación del aportante:** número que identifica al empleador o trabajador independiente (NIT, Cédula de Ciudadanía, Cédula de Extranjería, etc.).
- 35. **Nombre ó razón social:** nombre o razón social del aportante (empleador o trabajador independiente).
- 36. **RA:** indica si existe un registro de afiliación o relación laboral.
- 37. **Período:** año y mes al que corresponde el periodo cotizado.
- 38. **Fecha de pago:** fecha en que fue realizado el aporte.
- 39. **Referencia de pago:** número de registro del pago realizado (Calcomanía o Sticker o referencia de pago PILA).
- 40. **IBC Reportado:** es el salario (Ingreso Base de Cotización) declarado por el empleador o trabajador independiente, para el pago de la cotización.
- 41. **Cotización:** valor del aporte efectuado según el salario declarado en cada uno de los periodos.
- 42. **Cotización mora sin intereses:** es el dinero que el aportante adeuda por el periodo, sin incluir los intereses.
- 43. **Novedad(Nov.):** campo que indica con la letra "R", la novedad de Retiro reportada por el empleador.
- 44. **Días reportados:** número de días trabajados y reportados por el aportante en cada uno de los periodos.
- 45. **Días cotizados:** corresponde al número de días equivalentes al valor de la cotización pagada.
- 46. **Observación:** indica en que situación o estado se encuentra su periodo de cotización reportado.

Detalle de periodos reportados por entidades del sector público que no cotizaron al ISS hoy Colpensiones: este reporte contiene el detalle de las semanas reportadas por las entidades certificadoras.

- 47. **Identificación del aportante:** número que identifica la entidad empleadora con la cual tuvo relación laboral en el sector público.
- 48. **Nombre ó razón social:** nombre o razón social de la entidad empleadora.
- 49. **RA:** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará vacío.
- 50. **Ciclo:** año y mes al que corresponde el periodo reportado.
- 51. **Fecha de pago:** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará vacío.
- 52. **Referencia de pago:** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará vacío.
- 53. **Asignación Básica Mensual:** es el valor de la asignación básica mensual reportado por la entidad certificadora. En este reporte no se verán reflejados los demás factores salariales reportados por la entidad certificadora, sin embargo serán tenidos en cuenta al momento de la decisión de la prestación económica a que haya lugar.
- 54. **Cotización pagada:** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará en cero (0).
- 55. **Cotización mora sin intereses:** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará en cero (0).
- 56. **Novedad (Nov.):** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará en cero (0).
- 57. **Días reportados (Rep.):** número de días reportados por la entidad certificadora en cada uno de los periodos.
- 58. **Días cotizados:** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará en cero (0).
- 59. **Observación:** indica si el periodo se encuentra simultáneo con otro empleador. En caso en que se encuentre vacío, indica que el campo no es simultáneo.

Defensoría del Consumidor Financiero

Dirección: Carrera 11 A N° 96 – 51 Of. 203 Bogotá.

Horario de atención: 8:00 a.m. a 12:00 m y 2:00 p.m. a 5:00 p.m.

Teléfonos: (1) 6108161 - (1) 6108164.

Correo Electrónico: defensoriacolpensiones@legalcrc.com

Agradecemos su confianza recordándole que estamos para servirle. Este reporte esta sujeto a revisión y verificación por parte de Colpensiones.



Libertad y Orden

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA	
SECRETARÍA JURÍDICA	
Revisó	
Aprobó	

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

DECRETO NÚMERO 1415 DE 2021

4 NOV 2021

"Por medio del cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015 en lo relacionado a la Protección en caso de reestructuración administrativa o provisión definitiva de cargos para el personal que ostenten la condición de prepensionados"

**EL MINISTRO DEL INTERIOR DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA,
DELEGATARIO DE FUNCIONES PRESIDENCIALES MEDIANTE EL DECRETO
1385 DEL 28 DE OCTUBRE DE 2021,**

en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial de las previstas en el numeral 11 del artículo 189 de la Constitución Política y en el artículo 8 párrafo 1 de la Ley 2040 de 2020.

CONSIDERANDO

Que el artículo 8 de la Ley 2040 de 2020 establece que: "Las personas a las que les falte tres años o menos para cumplir los requisitos que les permitirían acceder a la pensión de jubilación o vejez, que hagan parte de las plantas de las entidades públicas en nombramiento provisional o temporal y que, derivado de procesos de reestructuración administrativa o provisión definitiva de cargos públicos a través de concursos de mérito, deberían ser separados de sus cargos, serán sujetos de especial protección por parte del Estado y en virtud de la misma deberán ser reubicados hasta tanto adquieran los requisitos mínimos para el acceso al beneficio pensional "

Que el párrafo segundo del artículo 263 de la Ley 1955 de 2019 dispone: "PARÁGRAFO SEGUNDO. Los empleos vacantes en forma definitiva del sistema general de carrera, que estén siendo desempeñados con personal vinculado mediante nombramiento provisional antes de diciembre de 2018 y cuyos titulares a la fecha de entrada en vigencia de la presente Ley le falten tres (3) años o menos para causar el derecho a la pensión de jubilación, serán ofertados por la CNSC una vez el servidor cause su respectivo derecho pensional."

Que, mediante sentencia del 3 de junio de 2021, el Honorable Consejo de Estado confirmó la sentencia del 4 de mayo de 2021 del Tribunal Administrativo de La Guajira, la cual le ordenó al Gobierno Nacional darle cumplimiento al párrafo 1 del artículo 8 de la Ley 2040 de 2020. "(...) SEGUNDO: ORDENAR al gobierno

Continuación del Decreto "Por medio del cual se modifica el Decreto 1083 de 2015 en lo relacionado a la Protección en caso de reestructuración administrativa o provisión definitiva de cargos para el personal que ostentan la condición de prepensionados"

nacional en cabeza del Presidente de la República, doctor Iván Duque Márquez y del director del Departamento Administrativo de la Función Pública, Doctor Fernando Antonio Grillo Rubiano, que dentro de los treinta (30) días siguientes a la ejecutoria de este fallo y si aún no lo hubieren hecho, cumplan lo dispuesto en el parágrafo 1 del artículo 8 de la Ley 2040 de 2020 en cuanto a expedir la reglamentación allí ordenada. Lo anterior, acorde con lo razonado en la parte motiva del presente fallo (...).

Que se hace necesario adicionar el Decreto 1083 de 2015, en el marco del cumplimiento de las órdenes impartidas en las sentencias del 4 de mayo de 2021 y 3 de junio de 2021 del Tribunal Administrativo de La Guajira y del Honorable Consejo de Estado, respectivamente, el cual resuelve: "PRIMERO: CONFIRMAR la sentencia de 4 de mayo de 2021 profrenda por el Tribunal Administrativo de La Guajira que accedió a las pretensiones de la demanda, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia."

Que, en mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1. Modificar el artículo 2.2.12.1.2.2 del Decreto 1083 de 2015, el cual quedará así:

"ARTÍCULO 2.2.12.1.2.2. Trámite. Para hacer efectiva la estabilidad laboral de que trata el artículo anterior, los organismos y entidades que modifiquen sus plantas de personal permanente o temporal respetarán las siguientes reglas:

1. Acreditación de la causal de protección:

a) Madres o padres cabeza de familia sin alternativa económica: Los jefes de personal, o quienes hagan sus veces, verificarán en las hojas de vida de los servidores públicos, que pretendan beneficiarse de la protección especial y en el sistema de información de la respectiva Entidad Promotora de Salud, EPS, y en las Cajas de Compensación Familiar, que se cumplan las condiciones señaladas en el presente decreto y que en el grupo familiar de la solicitante no existe otra persona con capacidad económica que aporte al sistema de seguridad social.

Así mismo, la condición de invalidez de los hijos, siempre que dependan económica y exclusivamente de quien pretenda ser beneficiaria de la protección especial, deberá ser probada por la servidora pública con un dictamen de la respectiva Junta de Calificación de Invalidez;

b) Personas con limitación visual o auditiva: Los servidores públicos que consideren encontrarse dentro del grupo de personas con uno de estos tipos de limitación,

Continuación del Decreto "Por medio del cual se modifica el Decreto 1083 de 2015 en lo relacionado a la Protección en caso de reestructuración administrativa o provisión definitiva de cargos para el personal que ostentan la condición de prepensionados."

deben solicitar la valoración de dicha circunstancia, a través de la Empresa Promotora de Salud, EPS, a la cual estén afiliados y radicar ante el jefe de personal o quien haga sus veces la correspondiente certificación. El organismo o entidad, en caso de duda, solicitará por conducto del jefe de personal, o de quien haga sus veces, la verificación de la valoración presentada al Instituto Nacional para Ciegos (INCI) para las limitaciones visuales; y al Instituto Nacional para Sordos (INSOR) para las limitaciones auditivas;

c) **Personas con limitación física o mental:** Los servidores públicos que consideren encontrarse dentro del grupo de personas con uno de estos tipos de limitación, deben obtener el dictamen de calificación del equipo interdisciplinario de calificación de invalidez de la Empresa Promotora de Salud, EPS, o Administradora de Riesgos Laborales, ARL, a la cual estén afiliados, o de no existir este organismo, de la Junta de Calificación de Invalidez y radicar ante el jefe de personal o quien haga sus veces la correspondiente certificación. El organismo o entidad, podrá solicitar por conducto del jefe de personal, o de quien haga sus veces, la verificación de la valoración presentada a las Juntas de Calificación de Invalidez;

d) **Personas próximas a pensionarse:** Sin perjuicio de que el servidor público que considere encontrarse en este grupo adjunte los documentos que acreditan la condición que invoca, los jefes de personal o quienes hagan sus veces deben verificar que a los servidores que puedan encontrarse en estas circunstancias en efecto les fallen tres (3) años o menos para reunir los requisitos legales para el reconocimiento de la pensión de jubilación o de vejez, y expedir constancia escrita en tal sentido.

El jefe del organismo o entidad deberá verificar la veracidad de los datos suministrados por el destinatario de la protección.

2. Aplicación de la protección especial:

Con base en las certificaciones expedidas por los jefes de talento humano o quienes hagan sus veces y en las valoraciones del tipo de limitación previstas en el numeral anterior, el secretario general de la respectiva entidad analizará, dentro del estudio técnico correspondiente a la modificación de la planta de personal permanente o temporal y teniendo en cuenta la misión y los objetivos del organismo o entidad, el cargo del cual es titular el servidor público que se encuentra en alguno de los grupos de la protección especial y comunicará a los jefes de la entidad respectiva los cargos que de manera definitiva no podrán ser suprimidos o las personas a quienes se les deberá respetar la estabilidad laboral.

En caso de supresión del organismo o entidad, la estabilidad laboral de los servidores públicos que demuestren pertenecer al grupo de protección especial de que trata el artículo 12 de la Ley 790 de 2002, se mantendrá hasta la culminación

Continuación del Decreto "Por medio del cual se modifica el Decreto 1083 de 2015 en lo relacionado a la Protección en caso de reestructuración administrativa o provisión definitiva de cargos para el personal que ostentan la condición de prepensionados"

del proceso de supresión o liquidación. La garantía para los servidores próximos a pensionarse deberá respetarse hasta el reconocimiento de la pensión de jubilación o de vejez.

Parágrafo. En el caso de los organismos y entidades que cuenten con plantas temporales, aplicarán las reglas establecidas en el presente artículo, hasta el término de duración señalado en el acto administrativo por la cual se creó o prorrogó la planta temporal. La protección especial de que trata este artículo aplicará solamente mientras la vigencia de la planta temporal.

ARTÍCULO 2. Adicionar el artículo 2.2.12.1.2.4 al Decreto 1083 de 2015, el cual quedará así:

"ARTÍCULO 2.2.12.1.2.4. Provisión definitiva de cargos públicos a través de concursos de mérito. Para el caso de la provisión definitiva de cargos públicos a través de concursos de mérito de servidores públicos vinculados mediante nombramiento provisional que les falte tres (3) años o menos para causar el derecho a la pensión de jubilación o de vejez, se deberá tener en cuenta lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 263 de la Ley 1955 de 2019."

ARTÍCULO 3. Adicionar el artículo 2.2.12.1.2.5 al Decreto 1083 de 2015, el cual quedará así:

"ARTÍCULO 2.2.12.1.2.5. De la reubicación para los servidores públicos prepensionados. En cumplimiento de la protección especial en caso de reestructuración administrativa o provisión definitiva de cargos, los servidores públicos que les falten (3) tres años o menos para obtener la pensión de jubilación o vejez y no puedan continuar en el ejercicio de su cargo por razones de reestructuración o provisión definitiva, deberán ser reubicados como lo señala el artículo 8 de la Ley 2040 de 2020 hasta tanto cumplan con los requisitos para obtener el beneficio pensional. Lo anterior, sin perjuicio de lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 2.2.12.1.2.2."

ARTÍCULO 4. Adicionar el artículo 2.2.12.1.2.6 al Decreto 1083 de 2015, el cual quedará así:

"ARTÍCULO 2.2.12.1.2.6. Deberes de los servidores públicos que se encuentran en condición de protección especial. Los servidores públicos que les falten tres (3) años o menos para reunir los requisitos legales para el reconocimiento de la pensión de jubilación o de vejez, así como aquellos que cuenten con algún tipo de condición de protección especial, deberán cumplir con sus responsabilidades y funciones establecidas en la normatividad vigente."

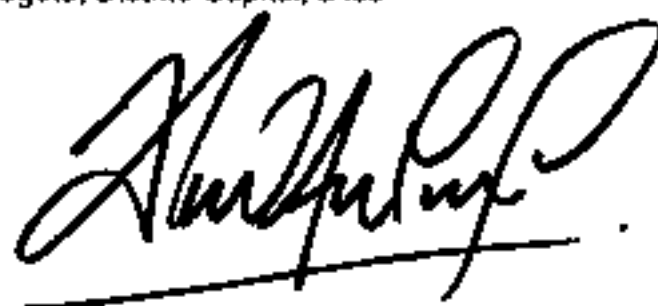
Continuación del Decreto "Por medio del cual se modifica el Decreto 1083 de 2015 en lo relacionado a la Protección en caso de reestructuración administrativa o provisión definitiva de cargos para el personal que ostentan la condición de prepensionados"

ARTÍCULO 5. Vigencia. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación y modifica y adiciona parcialmente el Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública.

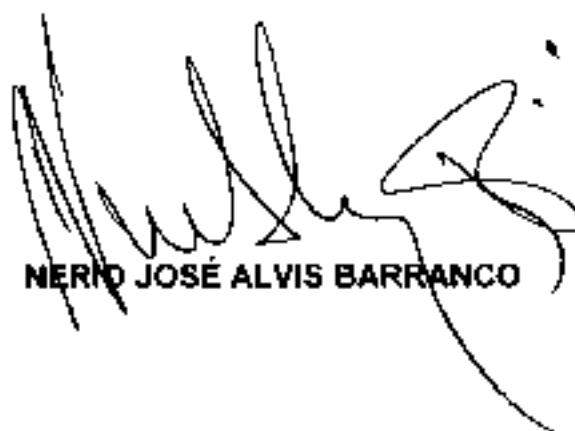
PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, Distrito Capital, a los

4 NOV 2021



EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



NERIO JOSÉ ALVIS BARRANCO

Barranquilla, Noviembre 18 de 2021

Doctora

Constanza Martínez Guevara

Subsecretaria de Talento Humano

Gobernación del Atlántico

E.S.D.

Asunto: NOTIFICACION CONDICION DE PREPENSIONADO CON ESTABILIDAD LABORAL SEGÚN DECRETO 1415 DE 2021 DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA – DAFP.

Estimada doctora Constanza Martínez, cordial saludo y con el debido respeto, mediante la presente, **HENRY JOSÉ CASTILLA CONSUEGRA**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 8.732.253 de Barranquilla - Atlántico, presto actualmente mis servicios en la Gobernación del Atlántico, en el cargo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO COD 219 GR 08 de la SECRETARÍA DE PLANEACIÓN (PROVISIONALIDAD)**, siendo mi fecha de ingreso el 26 de Septiembre de 1996 (25 años, 1 mes), me permito comunicar a esta Subsecretaria que **ostento la condición de prepensionado de conformidad con el Decreto número 1415 del Departamento Administrativo de la Función Pública – DAFP.** **El cual dispone en el literal d del presente Decreto textualmente lo siguiente:**

ARTICULO 1. Modificar el artículo 2.2.12.1.2.2 del Decreto 1083 de 2015, el cual quedara así:

“ARTICULO 2.2.12.1.2.2. Trámite. Para hacer efectiva la estabilidad laboral de que trata el artículo anterior, los organismos y entidades que modifiquen sus plantas de personal permanente o temporal respetarán las siguientes reglas:

1. Acreditación de la causal de protección:

- d)** Personas próximas a pensionarse: Sin perjuicio de que el servidor público que considere encontrarse en este grupo adjunte los documentos que acreditan la condición que invoca, los jefes de personal o quienes hagan sus veces deben verificar que a los servidores que puedan encontrarse en estas circunstancias en efecto les falten tres (3) años o menos para reunir los requisitos legales para el reconocimiento de la pensión de jubilación o de vejez, y expedir constancia escrita en tal sentido.

De acuerdo a lo anterior, mediante la presente comunicación escrita notifico a la Subsecretaria de Talento Humano mi condición actual de prepensionado y con derecho a estabilidad laboral; teniendo en cuenta que me encuentro laboralmente en provisionalidad e inscrito en el proceso de selección para la Convocatoria Pú-

blica de Empleos de Carrera Administrativa General de la Planta de Personal de la Gobernación del Atlántico - No 1343 de 2019 territorial 2019 II realizada por la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC. Lo anterior, teniendo en cuenta el empleo al cual me inscribí, denominado: en el **Nivel de Cargo: Profesional - Código: 219 - Grado: 08. OPEC 75417.**

Por lo anterior, apporto como anexos los siguientes documentos; los cuales acreditan mi condición de prepensionado antes mencionada:

1. Original Registro Civil de Nacimiento.
2. Fotocopia Cedula de Ciudadanía.
3. Historia Laboral a corte 16 de Noviembre de 2021
4. Decreto número 1415 del Departamento Administrativo de la Función Pública - DAFP:

Agradeciendo su atención a la presente,

Atentamente,

Henry Castilla C

Henry José Castilla Consuegra.
C.C. 8.732.253 de Barranquilla – Atlántico.
Gobernación del Atlántico
Secretaría de Planeación
e-mail: hcastilla@atlantico.gov.co
Celular 3126227562

Identificación	CC 8732253	Nombre :	HENRY JOSE CASTILLA CONSUEGRA	Edad :	58 Años
Tipo Atención	EG	IPS Atiende	VIVA 1A SAN JOSE		
De :	MEDICINA GENERAL	Para :	CONSULTA OFTALMOLOGO		

MC: me siento debil y traigo un holter EA: paciente de 58 años de edad el trae reporte de electrocardiograma muestra bradicardia, qf elevado, cuadro hematico: hemoglobina: 13, cañido: 9.0, potasio 4.2, tsh: 2.00 t3 total: 0.96, t4 0.82, refiere sentirse agotado, debil, motivo por el cual consulta

=====

SIGNOS VITALES: DESCRIPCION: estable PESO: 64.0Kgs TALLA: 165.0 cms TEMPERATURA AXILAR: 36.0 °C RESPIRACION: 18 /min PULSO: 80/min Ritmico EXAMEN FISICO : CABEZA CUELLO OS : CRANEO : OTROS : normocefalo , PINRAL , sin secreciones , agudeza visual conservada , pabellon auricular bien implantado con conducto auditivo externo limpio, narinas permeables, mucosa oral humada y rosada, no hiperemias, cuello movil sin adenopatias .. CARDIORESPIRATORIO : VASCULAR PERIFÉRICO : OTROS : sin alteracion. GASTROINTESTINAL : RECTO/ANO : OTROS : abdomen blando , depresible , no doloroso a la palpacion , no masas no megalias , peristalsis positiva , sin signos de irritacion peritoneal (Blumberg: Negativo, Rovsing: negativo, psoas: negativo, Dunphy: negativo). GENITOURINARIO : no evaluado OSTEOMUSCULAR : EXTREMIDADES INFERIORES : OTROS : Extremidades móviles sin edemas, sensibilidad y motricidad conservada , articulaciones sin deformidades , columna a la inspección presencia de cifosis normal, no deformidades ni tumefacción. NEUROLÓGICO : REFLEJOS : OTROS : sin deficit parente. HEMATOPOYETICO FISICO : no evaluado PIEL Y ANEXOS : OTROS : sin alteración en piel.

Identificación	CC 8732253	Nombre :	HENRY JOSE CASTILLA CONSUEGRA	Edad :	58 Años
Tipo Atención	EG	IPS Atiende	VIVA 1A SAN JOSE		
De :	MEDICINA GENERAL	Para :	CONSULTA OFTALMOLOGO		

=====

DIAGNOSTICO PROVISIONAL: R843 RESULTADOS ANORMALES EN ESTUDIOS FUNCIONALES CARDIOVASCULARES. Impresión diagnóstica
OTRAS ALTERACIONES VISUALES. Impresión diagnóstica R688 OTROS SÍNTOMAS Y SIGNOS GENERALES ESPECIFICADOS. Impresión
diagnóstica

=====

MOTIVO: se remite para seguimiento de glaucoma

Profesional SINDY CECILIA CARBONELL BURGOS

CC 55301096

Registro : 8347625

Señor Usuario recuerde Presentarse 15 minutos antes de la hora en la que fue asignada su cita y llevar todos los resultados de las ayudas diagnósticas.

Imprime : STEPREJI

Fecha : 2021/05/11

122531096F210511I8735530

IPS : VIVA 1A SAN JOSE



Identificación CC 8732253

Nombre : HENRY JOSE CASTILLA CONSUEGRA

Edad : 55 Años

Tipo Atención EG

IPS Atiende CENTRO DE ESPECIALISTAS

De : NEUROLOGIA

Para : PESO SALUDABLE EVALUACION NUTRICIONAL IND

MC: refiere que tiene cuadro de 4 años de convulsiones sin antecedentes, previo a eso ingesta de alcohol, AN TES TOMABA

SOCIALMENTE. EA: ESTABA con fbt 100 x 2 epamin xr 100 x 3 y lvtz 1000 x 2, ahora suspendio fbt hace 1 mes las

crisis no dan aviso, todas en la noche durmiendo, crisis lgt ultima crisis ayer. en la ultima semana tuvo 2, en el

ultimo mes 4 crisis duerme con pesadillas y eso le afecta el descanso, ronca, se levanta cansado, hipersomniva diurna

refiere medir 1,70 y pesa 65 come bien

SIGNOS VITALES: DESCRIPCION: teleconsulta

DIAGNOSTICO PROVISIONAL: G400 EPILEPSIA Y SINDROMES EPILEPTICOS IDIOPATICOS RELACIONADOS CON LOCALIZACIONES (FOCALES)

(PARCIALES) Y CON ATAQUES DE INICIO LOCALIZADO. Impresión diagnóstica G473 APNEA DEL SUEÑO. Impresión diagnóstica

MOTIVO: nul

Profesional JUDITH CRISTINA SANDOVAL CABARCAS

CC 32809555

Registro : 5045-92

Señor Usuario recuerde Presentarse 15 minutos antes de la hora en la que fue asignada su cita y llevar todos los resultados de las ayudas diagnosticas.

Imprime : JUDISACA

Fecha : 2020/11/04

IPS : CENTRO DE ESPECIALISTAS

122539555F2011048733260

HISTORIA CLINICA (Hoja de Evolución)			
Paciente: HENRY JOSE CASTILLA CONSUEGRA		Identificación: CC 8732253	
Ocupación: No disponible		Sexo: Masculino	
Afiliación: COTIZANTE		Edad: 59 Años	
Raza: Mestizo		Plan: POS	
Teléfono (1): 3017075		Teléfono (2): 3126227562	
Condición: No Disponible		Nivel Socioeconómico: No Disponible	
Servicio: CONSULTA CARDIOLOGO ADULTO		Orden: 125143-21698100	
IPS Atiende: CLINICA GENERAL DEL NORTE-PMF CARDIOLOGIA		Fecha: 2021/11/25 14:13	
Responsable: No disponible		Tipo Consulta: No Disponible	
Estado: SIN IMPRIMIR (EN LINEA)			
Acompañante: DLGA CARDENAS Telefono: 3135493886			
Motivo Que Origina la Consulta: ENFERMEDAD GENERAL. Consentimiento Informado: SI MC: CONSULTA POR PRIMERA VEZ BA; PREVIO HIGIENE DE MANOS Y PORTANDO EPP SE EVALUA PACIENTE MASCULINO DE 59A, CON ANTECEDENTES DE CONVULSIONES EN TRATAMIENTO CON FENITOINA Y LEVETIRACETAM. REFIERE QUE DESDE HACE APROX 5 MESES VIENE PRESENTADO EPISODIOS DE BRADICARDIA, DOLOR PRECORDIAL Y DETERIORO DE CLASE FUNCIONAL. AL MOMENTO EN BUENAS CONDICIONES GENERALES, AFEBRIL, EUPNEICO. CV ESTABLE. MV PRESENTE, SIN AGREGADOS. NO MIOCARDIOMEGALIAS. EXTREMIDADES SIN EDEMAS. NEUROLOGICO CONSERVADO. ECGARDIOGRAMA: FEVI 55%, INSUFICIENCIA AORTICA LEVE. HOLTER: RTMO SINUSAL CON TENDENCIA A BRADICARDIA SINUSAL LEVE. NO PAUSAS NI TACHICARRITMIAS. PRUEBA DE ESFUERZO: CON 85% FC MAXIMA PARA SU EDAD, POSITIVA ELECTRICAMENTE PARA INSUFICIENCIA CORONARIA. ALCANZO 7 METS. PLAN: CATETERISMO CARDIACO (CORONARIOGRAFIA) ASA 100 MG DIA, ROBUASTATINA 40 MG DIA. CONTROL CON REPORTE.			
Revisión Sistemas : Generalidades : Cabeza Cuello OS : Gastrointestinal : Cardiorespiratoria : Genitourinario : Osteomuscular : Neurológico : Hematopoyético : Piel y Anexos :			
Signos Vitales: Descripción: Peso: 85.0Kgs Talla: 170.0 cms P.Sentado: 110/75, Temperatura Axilar: 37.0 °C Respiración: 12 Anx Pulso: 60/min Rango Escalon Físico : Cabeza: Orefe OS : no evaluado Cardiorespiratorio : no evaluado Gastrointestinal : no evaluado Genitourinario : no evaluado Osteomuscular : no evaluado Neurológico : no evaluado Hematopoyético Físico : no evaluado Piel y Anexos : no evaluado			
De: 1209 ANGINA DE PECTORIS, NO ESPECIFICADA. Impresión diagnóstica R881 BRADICARDIA, NO ESPECIFICADA. Impresión diagnóstica			
Profesional: MI SIN FOUNG NG CC 326970		Registro: 520570 125395F211126513525	
Solicitudes de exámenes Exámenes de laboratorio Exámenes de imagen Exámenes de patología Exámenes de inmunología		Documentos Generados Para Esta Orden: Historia Clínica Recomendaciones Contrareferencia	

EPS SURCO IPS Atender: (125143) CLINICA GENERAL DEL NORTE-RAF CARDIOLOGIA Fecha: 2021/11/08 Fórmula: 125143-171512		NIT: 800102766 Estado Orden: (5) Lista para imprimir	
Identificación: CC 8732253 Tipo Atención: ENFERMERIA GENERAL		Nombre: HENRY JOSE CASTILLA CONSUEGRA Código: Q209 Grupo de ingreso: O	
Medicamento: 5504 ACIDO ACETIL SALICILICO 100 MG TABLETA Vía admin: ORAL Cantidad: 5 TABLETAS Dosificación: 1 TABLETAS cada 24 Horas durante 8 Dias. RAF (1 de 3) Inicio Tratamiento: 2021-11-28 14:30:45.0 Fin Tratamiento: 2022-03-08 14:30:45.0 Fecha próxima entrega: 2021-12-04 11:15:18.0 Al finalizar el tratamiento: Renovación continua Profesional Prescrib: CE 520970 MI SIN FOUNG NG Observación: *** Generación de faltante ***			
Medicamento: 281036 ROSUVASTATINA 40 MG TABLETA (CAPSULA O TABLETA) Vía admin: ORAL Cantidad: 5 TABLETAS Dosificación: 1 TABLETAS cada 24 Horas durante 8 Dias. RAF (1 de 3) Inicio Tratamiento: 2021-11-28 14:31:11.0 Fin Tratamiento: 2022-03-08 14:31:11.0 Fecha próxima entrega: 2021-12-04 11:15:18.0 Al finalizar el tratamiento: Renovación continua Profesional Prescrib: CE 520970 MI SIN FOUNG NG Observación: *** Generación de faltante ***			
***** <<< DOCUMENTO NO VALIDO (COPIA) >>>			
Profesional: MI SIN FOUNG NG CE 520970		Registro: 520970 NO VALIDO PARA RECLAMAR MEDICAMENTOS	
Punto de Entrega:		Fecha Entrega:	
Este documento tiene vigencia de Tres Días Hábiles contados a partir de la fecha de expedición. Original Afiliado-Copia Proveedor.			

**CASTILLA CONSUEGRA HENRY**

ID: 5732253, Fecha de nacimiento: 18/07/1962 (Masculino 58)
Fecha del Examen: 28/05/2021 1:11:13 p. m., PCM: no está presente

ORGANIZACION CLINICA GENERAL
DEL NORTE S.A., CARDIOLOGIA

**Información de paciente**

Sexo: Masculino
Peso:
Altura:
Fumador:
Marcapasos: no está presente

Información de registro

Inicio: 28/05/2021, 1:11 p. m.
Final: 29/05/2021, 12:23 p. m.
Duración: 23:11
Derivaciones: 7
Calidad de Señal: 100%

Personal de operación

Médico: OCGN
Técnico:

Medicaciones**Motivo de ingreso**

BRADICARDIA

Anamnesis**Conclusión**

Ritmo cardíaco		
Total de latidos	70 834	(0% ritmo)
HR max / min	86 / 36 bpm	
HR Avg	51 bpm	
Seno HR Max / Min	86 / 36 bpm	
HR Avg (Despierto /Dormido)	54 / 46 bpm	
Índice Circadiano	1,17	
Taqui / bradi	- % / 73 %	
Pausas		
RR Max	2 528 ms	
Pausas (>2000ms)	1	
Fluctuación /fibrilación atrial		
AF Total	-	
AF HR Max	0 bpm	
AF más largo	-	
Bradicardia		
El más lento	42 bpm	00:40:26
El más largo	43 bpm	00:59:00
ST		
Elevación del segmento ST max	0,18 mV	II
Depresión del segmento ST max	-0,11 mV	aVR

Ectopia ventricular		
V Total	18	(< 1%)
V / Hora Max	4	por hora
Episodios Taq. Vent.	-	
V Taqui más veloz	-	
V Secuencia más larga	144 bpm	0 seg
Tripletas / Camaras	0	± 0 latidos
Dupletas	1	± 2 latidos
Bigeminismo	1	± 2 latidos
Trigeminismo	0	± 0 latidos
Ectopia supraventricular		
S Todos	113	(< 1%)
Episodios de Taqui SV	-	
SV Taqui más veloz	-	
S Secuencia más larga	77 bpm	2 seg
Tripletas / Camaras	13	± 52 latidos
Dupletas	11	± 22 latidos

Hallazgos médicos

RITMO SINUSAL, CONDUCCION AV E IV CONSERVADAS, TENDENCIA A LA BRADICARDIA SINUSAL LEVE- NO PAUSAS NI TAQUIARRITMIAS
DR W BENITEZ

WB

Hector

CINICA GENERAL DEL NORTE
CALLE 70 # 48 - 38
BARRANQUILLA

Sala
Teléfono:

INFORME DE LA PRUEBA DE ESFUERZO DEL PACIENTE

Apellidos del paciente: CASTILLA CONSUEGRA, HENRY JOSE F. nac.: 18.07.1962
ID del paciente: 8732253 Edad: 59años
Estatura: 170 cm Género: Masc.
Peso: 65 kg Raza: Latinoamericano

Fecha del test: 05.08.2021 Médico de cabecera: --
Tipo de test: -- Médico presente: --
Protocolo: BRUCE Técnico: USUARIO

Medicamento:
--

Historia médico:

Paciente con episodios de bradicardia por lo que solicitan prueba de esfuerzo, al momento del estudio paciente asintomático

Razón para el test:

--

Resumen de la prueba de esfuerzo

Fase	Etapas	Dur. etapas	Veloc. (km/h)	Pend. (%)	FC (lpm)	TA (mmHg)	Comentarios
PRE-TEST	CALENTAM.	00:26	1.60	0.00	64	120/80	
ESFUERZO	ETAPA 1	03:00	2.70	10.00	121	130/80	
	ETAPA 2	02:09			141	130/80	
RECUPER.		01:11	0.00	0.00	93	140/80	

El paciente se ha ejercitado según el BRUCE durante 5:08 min:seg, alcanzando un nivel de trabajo de Max. METS: 7.00. La frecuencia cardiaca en reposo era inicialmente de 63 lpm, alcanzó una frecuencia cardiaca máxima de 137 lpm, que representa un 85 % de la frecuencia cardiaca predicha para la edad máxima. La presión sanguínea en reposo era de 120/80 mmHg y alcanzó una presión sanguínea máxima de 140/80 mmHg. La prueba de ejercicio se detuvo porque Fatiga.

Interpretación

--

Conclusiones

Prueba de esfuerzo al 85% de la frecuencia cardiaca máxima esperada para la edad, es eléctricamente positiva para insuficiencia coronaria

- No presenta síntomas cardiovasculares durante procedimiento
- Respuesta presora adecuada
- Índice cronotrópico 85%
- No presenta arritmias durante prueba de esfuerzo
- Presenta cambios del segmento ST significativos durante ejercicio realizado dado por infradesnivel del segmento ST en derivaciones de pared inferior
- Índice cronotrópico de recuperación de 42

Recomendaciones

En caso de dolor torácico , ahogo o síncope , se indica asistir a servicio de urgencias

Valoración prioritaria medicina interna o cardiología

Médico

Dr. JOSÉ GARCÍA NUÑEZ

Técnico

ESPECIALISTA MEDICINA INTERNA

Y CARDIOLOGÍA

R.M. 1102812899



CASTILLA CONSUEGRA HENRY JOSE

ID: 8732253, Fecha de nacimiento: 18/07/1962 (Masculino 58)
Fecha del Examen: 07/05/2021 09:37:57 a.m.

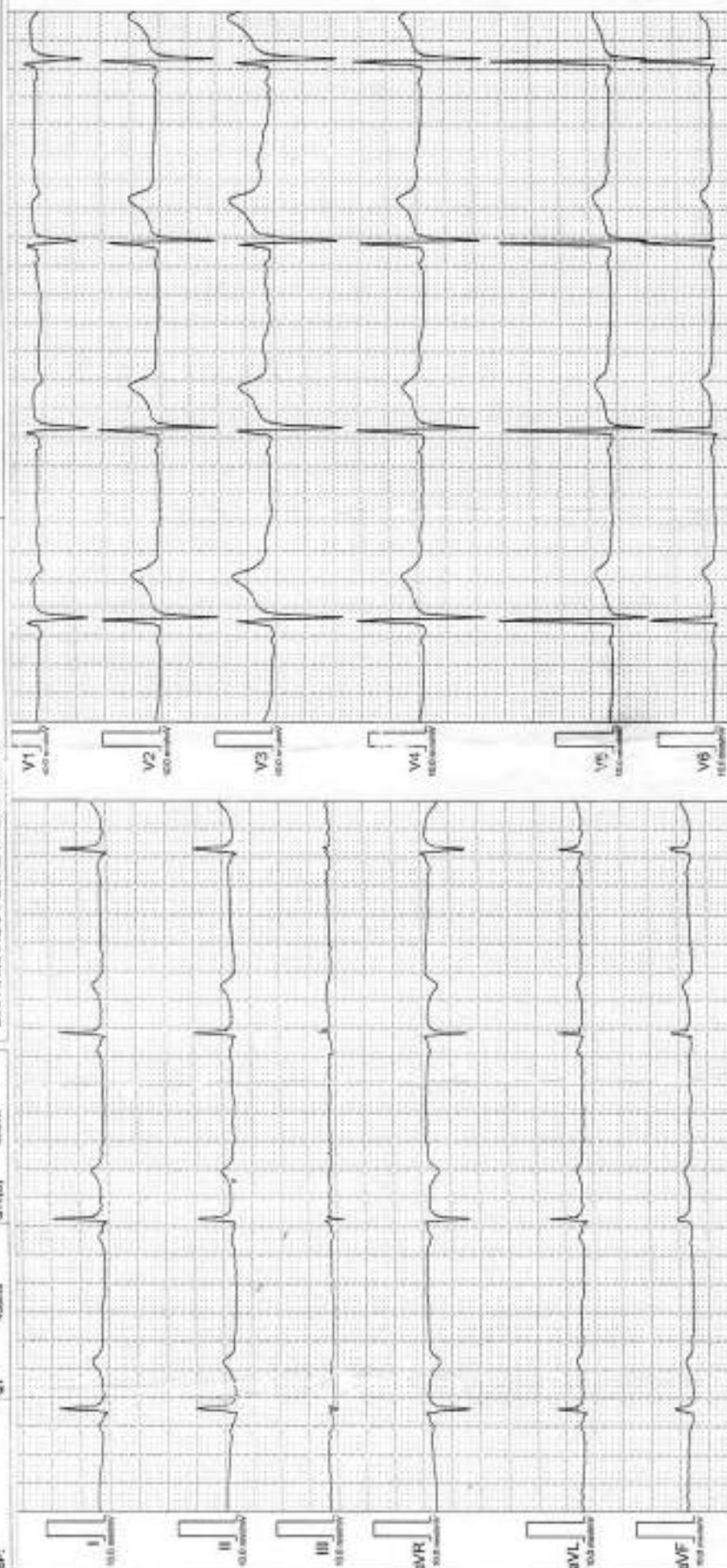
CARDIOSUR BARRANQUILLA

CARDIOSUR Ltda
Atención Alpacas Paramédicas, M.C.
Atención Cardiología
C.U. Clínica Barranquilla

- BRADICARDIA SINUSAL

- DR. ARMANDO ALCALA HERNANDEZ

ECG	PR	P	PRP	PRP	PRP
PR	130ms	PR	130ms	PR	130ms
PR	130ms	PR	130ms	PR	130ms
PR	130ms	PR	130ms	PR	130ms
PR	130ms	PR	130ms	PR	130ms



Filter: 0.07 Spline - 50 Adapt, -50 Hz

25.00 mm/sec

25.00 mm/sec

25.00 mm/sec

25.00 mm/sec

25.00 mm/sec

25.00 mm/sec

25.00 mm/sec

25.00 mm/sec

25.00 mm/sec

25.00 mm/sec

25.00 mm/sec

25.00 mm/sec

25.00 mm/sec



ORGANIZACION CLINICA GENERAL DEL NORTE
BARRANQUILLA
ECCOCARDIOGRAMA DOPPLER COLOR ADULTO



Certificado SC No. 2610-1

PACIENTE: HENRY JOSE CASTILLA CONSUEGRA
EDAD: 58 AÑOS
FECHA: 27/05/2021
ENTIDAD: EPS SURA - 8732253

DIÁMETROS	VALORES DEL PACIENTE	VALORES DE REFERENCIA
RAIZ AORTICA (Senos Valsalva)	21	27 - 40 mm
AURICULA IZQUIERDA	37	27 - 40 mm
APERTURA VALVULA AORTICA	18	15 - 26 mm
VENTRICULO DERECHO T. S. PROXIMAL	29	21 - 35 mm
SEPTUM EN DIASTOLE	10	6 - 10 mm
DIASTOLE VENTRICULO IZQUIERDO	45	38 - 58 mm
PARED POSTERIOR EN DIASTOLE	10	6 - 10 mm
SISTOLE VENTRICULO IZQUIERDO	31	21 - 40 mm
FRACCION DE EYECCION DEL VI	55%	H: 52 - 72 % M: 54 - 74%

- Estudio realizado con equipo Vivid E95, con transductor M5Sc- 2D, modo M, Doppler continuo, Doppler pulsado, tisular y color.

- **Ventriculo izquierdo:** Dimensión normal, sin hipertrofia de sus paredes, motilidad parietal global y segmentaria normal. Se estima fracción de eyección por método Simpson bípiano en 55%. Sin evidencia de trombos ni masas intracavitarias. Análisis de la función diastólica (Onda E 0.89m/seg, Onda A 0.83m/seg, E/A: 1.05). VFD: 127ml, VFS: 59ml.
- **Ventriculo derecho:** Tamaño normal, función y contractilidad conservada. No hay signos crónicos de sobrecarga de presión. TAPSE: 19mm.
- **Aurícula izquierda:** tamaño normal, volumen indexado 24ml/m^2 (normal < 35ml/m^2) sin contraste espontáneo ni masas en su interior.
- **Aurícula derecha:** tamaño normal, área de 11cm^2 , sin contraste espontáneo ni masas en su interior.
- **Válvula mitral:** sin esclerosis del anillo y de las valvas, con normal excursión de estas, aparato subvalvular íntegro, cierre anular de las valvas, no se aprecia jet de insuficiencia. No se observan imágenes compatibles con vegetaciones ni abscesos.
- **Válvula aortica:** válvula trivalva, sin esclerosis del anillo y de sus valvas, con cierre central, sin limitación en la apertura de las mismas, se aprecia jet de insuficiencia leve. V. Max: 1.2m/seg. GP: 6mmHg. No se observan imágenes compatibles con vegetaciones ni abscesos.
- **Válvula pulmonar:** de aspecto normal, no se aprecia jet de insuficiencia. Tronco de la arteria pulmonar y sus ramas de dimensiones normales.
- **Válvula tricúspide:** de implantación normal, con adecuado movimiento de sus valvas, no se aprecia insuficiencia.
- **Septum interauricular e interventricular:** íntegros, sin defectos.
- **Vena cava inferior:** De aspecto normal, con adecuado colapso inspiratorio (>50%).
- **Aorta:** la aorta subdiafragmática con flujo monofásico y velocidades normales.
- **Pericardio:** normal, no se observa derrame pericárdico, no hay derrame pleural.

CONCLUSIONES:

1. VENTRICULO IZQUIERDO CON FUNCIÓN SISTÓLICA CONSERVADA. FEVI: 55%.
2. VENTRÍCULO DERECHO CON FUNCIÓN SISTÓLICA CONSERVADA.
3. INSUFICIENCIA AORTICA LEVE.

Dr. Manuel Rojano
Cardiólogo
RM-5-2600



CENTRO NEUROLOGICO DEL NORTE

Nit. 900227720-5

Fecha del estudio:	20/10/2021	Tipo de examen:	POLISOMNOGRAMA BASAL
Nombre del paciente:	HENRY JOSE CASTILLA CONSUEGRA	Edad:	59 Años
Empresa solicitante:	EPS SURA	ID No.	8732253
IMC	23.1	EPWORTH	
HISTORIA CLINICA	DX : DX: TRASTORNOS DEL INICIO Y DEL MANTENIMIENTO DEL SUEÑO (INSOMNIO) RONQUIDOS FUERTES Y FRECUENTES		

Nuestra IPS y la Clínica de Sueño CENTRO NEUROLOGICO DEL NORTE realizaron este estudio de sueño con un polisomnógrafo SOMTE PSG V2 marca Compumedics, el cual está conformado con las siguientes Variables:

1. Neurofisiológicas (electroencefalograma, electroculograma, electróniograma en mentón y en miembros inferiores).
2. Cardiorespiratoria (movimiento torácico-abdominal, electrocardiograma, evaluación del flujo con cánula de presión, pulso-oximetría, sensor de ronquido) y otros como sensor de posición.

Se obtuvo un registro continuo y simultáneo de estas variables con una hora de inicio de 21:17:04 y finalizado a 04:37:36 con una duración de 440.5 horas y minutos.

ANÁLISIS DE PARÁMETROS DEL SUEÑO:

Eficiencia del Sueño: Durmió 369.5 minutos de los 440.5 minutos que permaneció en cama siendo una eficiencia del sueño del 83.9% considerándose baja (*Rango normal del 85% o más para adultos*).

Latencia de Sueño: El tiempo transcurrido desde que se apaga la luz hasta que se duerme fue de 28.0 minutos, considerándose Normal (*Latencia normal en adultos es de 10 a 30 min*).

Latencia de Sueño MOR: El tiempo transcurrido desde el comienzo del sueño no-MOR y la primera etapa de sueño MOR fue de 205.5 minutos (Desde inicio del sueño), considerándose prolongada (*Tiempo normal en adultos es de 90 a 120 min*).

Distribución de las fases de sueño: El porcentaje de sueño MOR observado en el presente estudio fue del 7.2 %, considerándose bajo (*porcentaje normal del 20 al 25%*). El porcentaje de sueño profundo se observó en el 20.0%, igualmente considerado como bajo (*porcentaje normal del 13 al 23%*).

Fragmentación o interrupción del sueño: Durante el sueño se observaron microalertamientos desencadenados en su mayoría por los eventos respiratorios; el índice de microalertamientos hallado fue de 22 (Totales) o 3.6/hora (*Índice normal de menos de 10/hora*).

ANÁLISIS DE PARÁMETROS RESPIRATORIOS

Eventos obtenidos: Total de eventos respiratorios por hora 3.8 de origen Apnea/Hipopnea cifra considerada. Los eventos de apnea e hipopnea no fueron desencadenados específicamente durante sueño MOR ni durante el decúbito supino.

Saturación de oxígeno: Se observó una desaturación con los eventos de apnea e hipopnea, disminuyendo la saturación de oxígeno con un promedio de 96 %.

Ronquido: De 440.5 minutos de sueño roncó el 3.0% del tiempo total de sueño, lo realizó en todas las posiciones adoptadas.

ANÁLISIS DE OTROS PARÁMETROS

Frecuencia Cardíaca promedio fue de 57 latidos por minuto durante el sueño.

Movimiento de Piernas: No se observaron movimientos anormales de las piernas.



CENTRO NEUROLÓGICO DEL NORTE

Nit. 900227720-5

OPINIÓN:

Estudio Polisomnográfico Convencional con oximetría que evidenció una Baja Eficiencia de Sueño y roncopatía. No se evidenció Síndrome de Apnea Hipopnea de Sueño (IAH: 3.6/ h) .

Atentamente,



Guillermo Miranda Mestre
Neurólogo Clínico
R.M. 3179 - C.P. 145.014.04

Guillermo Miranda Mestre
Neurólogo Clínico
RM: 3179

HISTORIA CLINICA (Hoja de Evolución)			
Paciente: HENRY JOSE CASTILLA CONSUEGRA		Identificación: CC 8732253	
Ocupación: No disponible		Sexo: Masculino	Edad: 59 Años
Afiliación: COTIZANTE	Teléfono (1): 3017075	Teléfono (2): 3126227562	Plan: POS
Raza: Mestizo	Condición: No Disponible		Nivel Socioeconómico: No Disponible
Servicio: CONSULTA CARDIOLOGO ADULTO		Orden: 125143-21656100	Tipo Consulta: No Disponible
IPS Atiende: CLINICA GENERAL DEL NORTE-PAF CARDIOLOGIA		Fecha: 2021/11/26 14:13	Estado: SIN IMPRIMIR (EN LINEA)
Responsable: No disponible			
Acompañante: OLGA CARDENAS Teléfono: 3135493998			
Motivo Que Origina la Consulta: ENFERMEDAD GENERAL Consentimiento Informado: SI MC: CONSULTA POR PRIMERA VEZ EA: PREVIO HIGIENE DE MANOS Y PORTANDO EPP SE EVALUA PACIENTE MASCULINO DE 59A, CON ANTECEDENTES DE CONVULSIONES EN TRATAMIENTO CON FENITOINA Y LEVETIRACETAM. REFIERE QUE DESDE HACE APROX 5 MESES VIENE PRESENTADO EPISODIOS DE BRADICARDIA, DOLOR PRECORDIAL Y DETERIORO DE CLASE FUNCIONAL. AL MOMENTO EN BUENAS CONDICIONES GENERALES, AFEBRIL, EUPNEICO. CV ESTABLE. MV PRESENTE, SIN AGREGADOS. NO VISCEROMEGALIAS. EXTREMIDADES SIN EDEMAS. NEUROLOGICO CONSERVADO ECOCARDIOGRAMA: FEVI 55%. INSUFICIENCIA AOARTICA LEVE. HOLTER: RITMO SINUSAL CON TENDENCIA A BRADICARDIA SINUSAL LEVE. NO PAUSAS NI TAQUIARRITMIAS. PRUEBA DE ESFUERZO: CON 85% FC MAXIMA PARA SU EDAD. POSITIVA ELECTRICAMENTE PARA INSUFICIENCIA CORONARIA. ALCANZO 7 METS. PLAN: CATETERISMO CARDIACO (CORONARIOGRAFIA). ASA 100 MG DIA. ROSUVASTATINA 40 MG DIA. CONTROL CON REPORTE.			
Revisión Sistemas : Generalidades : Cabeza Cuello OS : Gastrointestinal : Cardiorespiratorio : Genitourinario : Osteomuscular : Neurológico : Hematopoyetico : Piel y Faneras :			
Signos Vitales: Descripción: Peso: 65.0Kgs Talla: 170.0 cms P.Sentado: 110/70. Temperatura Axilar: 37.0 °C Respiracion: 12 /min Pulso: 50/min Ritmico Examen Físico : Cabeza Cuello OS : no evaluado Cardiorespiratorio : no evaluado Gastrointestinal : no evaluado GenitoUrinario : no evaluado Osteomuscular : no evaluado Neurológico : no evaluado Hematopoyetico Fisico : no evaluado Piel y Faneras : no evaluado			
Dx: I209 ANGINA DE PECHO, NO ESPECIFICADA. Impresión diagnóstica R001 BRADICARDIA, NO ESPECIFICADA. Impresión diagnóstica			
Profesional: MI SIN FOUNG NG CE 526970		 12253970F2111261873526	
Solicitudes de servicios Antecedentes Familiares Antecedentes Personales Antecedentes Laborales		Documentos Generados Para Esta Orden: Medicamentos Recomendaciones Contrarremisión	



UNIDAD DE MEDICINA PREVENTIVA Y RESOLUTIVA

UMPRE LTDA

NIT: 800.098.895-8

Barranquilla, Febrero 01 de 2022

CERTIFICADO

Certificamos que el señor **HENRY CASTILLA CONSUEGRA** identificado con **CC N° 8.732.253** se realizó tratamiento Fisioterapéutico en la institución con DX. Médico de: **SINDROME DEL TUNEL DEL CARPIANO**, los días: 04, 09, 11, 14, 18, 21, 23, 28, 30 de Diciembre del 2021, 04, 06, 11, 18, 27, 29 de Enero y 01 de Febrero del 2022.

Se expide el siguiente certificado a los 01 días del mes de Febrero del 2022.

IRINA MORELO VERGARA
COORDINADORA ASISTENCIAL
TP 2278



UNIDAD DE MEDICINA PREVENTIVA Y RESOLUTIVA
UMPRE LTDA
NIT: 800.098.895-8

Barranquilla, Diciembre 09 de 2021

CERTIFICADO

Certificamos que el señor **HENRY CASTILLA CONSUEGRA** identificado con CC **N° 8.732.253** se realizó tratamiento Fisioterapéutico en la institución con DX. Médico de: **SINDROME DEL TUNEL DEL CARPIANO**, días: 12-14-19-21-23-26-28 de Octubre, 02-04-06-09-11-13-16-18-20-23-25-30 de Noviembre y 02 de Diciembre del 2021.

Se expide el siguiente certificado a los 09 días del mes de Diciembre del 2021.

Irina P Morelo.
IRINA MORELO VERGARA
COORDINADORA ASISTENCIAL
TP 2278





UNIDAD DE MEDICINA PREVENTIVA Y RESOLUTIVA
UMPRE LTDA
NIT: 800.098.895-8

Barranquilla, Febrero 01 de 2022

CERTIFICADO

Certificamos que el señor **HENRY CASTILLA CONSUEGRA** identificado con **CC N° 8.732.253** se realizó tratamiento Fisioterapéutico en la institución con DX. Médico de: **SINDROME DEL TUNEL DEL CARPIANO**, los días: 04, 09, 11, 14, 18, 21, 23, 28, 30 de Diciembre del 2021, 04, 06, 11, 18, 27, 29 de Enero y 01 de Febrero del 2022.

Se expide el siguiente certificado a los 01 días del mes de Febrero del 2022.

Irina Morelo Vergara

IRINA MORELO VERGARA
COORDINADORA ASISTENCIAL
TP 2278

Programa de Rehabilitación Integral de Colmena (PRIC)

RSAD 567169

Como parte del compromiso frente al estado de salud y la rehabilitación integral de nuestros trabajadores afiliados, informamos que el trabajador **HENRY JOSE CASTILLA CONSUEGRA** identificado con CC 8732253 EP 67996 ha ingresado a nuestro programa de rehabilitación integral de colmena (PRIC).

El plan de rehabilitación puede incluir:

- Rehabilitación funcional.
- Entrenamiento de habilidades que promuevan el reintegro en el rol personal y laboral.
- Seguimiento al proceso de adaptación en su reincorporación laboral.

Usted como empleador contribuye con:

- Brindar el tiempo para que el trabajador cumpla con su proceso de rehabilitación.
- Disposición de espacios y recursos que favorezcan el reintegro del trabajador.
- Brindar inducción al puesto de trabajo.



*Un ambiente propicio de
trabajo influirá positivamente
en la motivación del individuo*



Colmena
Seguros

**ACTA DE VISITA
PROCESO DE REINCORPORACION LABORAL
PROGRAMA DE REHABILITACION INTEGRAL COLMENA**

Ciudad:	Barranquilla, Atlántico	Reincorporación laboral	
Fecha:	1 de diciembre del 2021	Seguimiento	X

DATOS DE LA EMPRESA

Empresa contratante	Departamento del Atlántico - Gobernación
NIT	890102006
Actividad económica	Empresas dedicadas a actividades ejecutivas de la administración pública en general incluye ministerios, órganos, organismos y dependencias administrativas en los niveles central, regional y local.
Empresa en misión	Departamento del Atlántico
Persona contacto	Lesly Cueto / Paola Martínez
Cargo de persona contacto	Responsable SG-SST / Fisioterapeuta SST - Contratista
Correo del contacto	lcueto@atlantico.gov.co / paolamartinezsanchez64@gmail.com
Dirección de la empresa	Calle 40 # 45 - 46 Planeación piso 5
Teléfono de la empresa	3307251

DATOS DEL TRABAJADOR

Nombre del trabajador: Henry Jose Castilla Consuegra			
No. Cédula: 8732253		Edad: 59 años	
Estado civil: Casado		Dominancia manual: Diestro	
Profesión/ Oficio: Finanzas, especialista en gerencia pública		Nivel educativo: Post grado	
Cargo habitual: Profesional Universitario		Antigüedad en el cargo: 25 años	
Fecha vinculación empresa: 26 sept / 1996		Tipo de contrato: Indefinido	
Dirección del trabajador: Carrera 7 # 41 - 103			
Ciudad Residencia: Barranquilla		Teléfono del trabajador: 3126227562	
No. ATEP: 67996		EPS: Sura	
Tipo de siniestro	AT	X	Fecha de AT:
	EP		Fecha de EL: inicio de síntomas 2010, diagnóstico EP 2016
Segmento corporal afectado: Manos			
Tiempo de incapacidad: No reporta reciente			

DESCRIPCIÓN DE LA VISITA:

En la fecha 1 DE DICIEMBRE DEL 2021, se lleva a cabo reunión modalidad virtual, correspondiente a seguimiento de adaptación laboral asignado por esta aseguradora al trabajador HENRY JOSE CASTILLA CONSUEGRA quien se desempeña en la empresa DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO - GOBERNACIÓN, en el cargo de "Profesional

3303-4-011 Y1.102018

Universitario” con antigüedad de 25 años; y en el que ejerce tareas específicamente administrativas; requiriendo para esta predominancia postural en sedente, con cargas estáticas y movimientos repetitivos en manos.

El presente seguimiento se coordina previamente con la responsable del SG-SST, la Sra. Lesly Cueto y la Fisioterapeuta SST- Contratista Paola Martínez; contando a su vez con la asistencia del trabajador; y quienes proceden a suministrar la información requerida.

Descripción de las tareas principales de su cargo habitual:

Trabajador refiere como tareas a su cargo, realizar para entidades públicas departamentales y municipales tareas como: análisis estadístico financiero, manejo de cifras estadísticas, elaboración y emisión de documentos estadísticos, ejecutar recopilación de información, realizar análisis financieros, análisis económicos de todas las áreas de la empresa y/o empresas públicas externas según solicitud, recopilación de datos de departamentales y municipales de entidades como de sector salud, finanzas, población, educación, nacionales, públicas en general y dependencias adscritas a administración gobernación, alcaldías, etc. Manejo y gestión de información digital de bases de datos, gestión de análisis estadístico financiero, cifras, datos, elaboración de planes de desarrollo, diseñar oficios revisorios. Información que emite en respuesta de solicitudes vía digital o correos electrónicos. Como herramienta principal de trabajo refiere computador de escritorio, celular, eventual requerimiento de manipulación de impresora para requerimiento de documentos físicos.

CONCEPTO DEL EVALUADOR:

El trabajador **HENRY JOSE CASTILLA CONSUEGRA** cuenta parcialmente con las condiciones necesarias, para desempeñarse en la empresa **GOBERNACIÓN, DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO** en la fecha **1 de diciembre del 2021** en la cual da lleva a cabo seguimiento de adaptación laboral asignado por esta aseguradora; definiendo en este que, el trabajador en la actualidad labora con presencia de sintomatología de carácter permanente; específicamente dolor, con calificación de este en reposo de 9/10, y a la ejecución de tareas 10/10 en escala de percepción de dolor de 1/10. No se encuentra medicado para manejo de este por contraindicaciones debido a patologías comunes de base según refiere. Se encuentra en proceso de rehabilitación con fisioterapia y controles vigentes con la especialidad de fisiatría.

Trabajador manifiesta ser parcialmente independiente en actividades de la vida diaria (AVD) y actividades básicas cotidianas (ABC) por dificultad para actividades que implican agarres y de precisión (pinza), sostener objetos con las manos unilateral y bilateralmente, abrir o destapar recipientes, elevar los brazos para colocarse un suéter, o cualquier manipulación que requiera esta maniobra por presencia de dolor, adormecimiento (parestesias), y pérdida de fuerza en ambas manos, predominantemente en la derecha (dominante).



NIT: 800226375-9
Línea Efectiva: 018000-9-19667



RESPONSABILIDADES EN EL PRIC POR PARTE DEL TRABAJADOR

1. Asistir a las citas programadas por los especialistas de la ARL dentro del Programa de Rehabilitación Integral de Colmena Seguros (PRIC).
2. Cumplir las normas definidas en el contrato y reglamento interno de trabajo; así como las recomendaciones propias del programa de salud ocupacional de la empresa en cuanto al uso de la dotación, elementos de protección personal y prácticas de trabajo seguro.
3. Buscar estrategias que permitan continuar realizando las tareas asignadas sin afectar su condición de salud.
4. Implementar el auto cuidado en todas las actividades laborales y extra laborales. (deportivas, tareas en el hogar y en el tiempo libre) teniendo en cuenta las recomendaciones dadas durante todo el proceso de rehabilitación.
5. Procurar el cuidado integral de su salud, participar en la prevención de riesgos laborales y Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Seguridad y Salud en el trabajo de la empresa.
6. Puede realizar actividades que no implique movimientos repetitivos de flexo extensión y desvío lateral de muñecas.
7. Procurar durante proceso de digitación, realizar intervalos de tiempos cada 1 hora continua de esta actividad.
8. Tener en cuenta correctivos realizados en el presente procedimiento, tales como utilizar elementos de confort sugeridos a la empresa para el puesto de trabajo, que permitan adoptar posturas ergonómicas tales como: silla ergonómica con apoyo lumbar, con graduación de altura de asiento e inclinación de espaldar, ubicación de computador en escritorio que permita espacio de apoyo de antebrazos, utilizar teclado sin elevación, para inhibición de extensión de muñeca durante la digitación, en posición sedente mantener apoyo de espalda en espaldar de silla, con rodillas y caderas en ángulo de 90° y apoyo de planta de pies en piso o apoya pies según altura del trabajador, pantalla de monitor alineada a altura de los ojos, computador, teclado y ratón ubicados en plano lineal, de frente al trabajador, escritorio con espacio suficiente para acceso fácil de elementos de trabajo en el mismo plano.
9. Realizar pausas activas cada hora, por espacio de 5 minutos, incluyendo en esta movilidad articular y estiramientos de manos, brazos, hombros, cuello y espalda.

PARA LA EMPRESA:

1. Participar del proceso de rehabilitación integral, para lo cual debe facilitar que el señor trabajador asista a las citas programadas por los especialistas de la ARL Colmena Seguros, así mismo informarle por escrito de las recomendaciones laborales que debe tener en cuenta, conforme a su capacidad laboral actual.
2. Realizar inducción o reducción al puesto de trabajo de acuerdo con los criterios establecidos por la empresa y documentar el proceso de acuerdo al sistema de seguridad y salud en el trabajo.
3. Continuar con el seguimiento periódico del colaborador, verificando el cumplimiento de las recomendaciones dadas para el trabajo.

4. Puede realizar actividades que NO implique movimientos repetitivos de flexo extensión y desvió lateral de muñecas.
5. Facilitar al trabajador durante proceso de digitación, realizar intervalos de tiempos cada 1 hora continua de esta actividad.
6. Suministrar al trabajador elementos de confort que faciliten al trabajador cumplimiento de recomendaciones laborales y adopción de posturas ergonómicas durante su jornada laboral: tales como plano de trabajo preferiblemente lineal (no en L) que promueva un acercamiento del trabajador al plano de trabajo con la silla y no con el cuerpo ejecutando flexión de tronco y cuello durante su labor, silla ergonómica apoyo lumbar y graduación de altura de asiento e inclinación de espaldar, ubicación de computador en escritorio de frente al trabajador al igual que teclado y mouse, con espacio en escritorio para apoyo de antebrazos al momento de digitar, en posición sedente con rodillas y caderas en ángulo de 90° y apoyo de planta de pies en piso o apoya pies según altura del trabajador, pantalla de monitor alineada a altura de los ojos, acceso a elementos y materiales de trabajo preferiblemente sobre el mismo plano.
7. Facilitar al trabajador, realizar pausas activas cada hora, por espacio de 5 minutos.

Se deja constancia de que la información entregada durante la visita y contenida en este documento es veraz y en conformidad firmamos los asistentes.

Firma Asistentes:

Trabajador: <i>HENRY CASTILLA C</i>	CC: 8.732.253	Cargo: Profesional universitario
Representante Empresa: <i>Loly Guadalupe</i>	CC: 55.220.221	Cargo: Psicóloga Especialista en SST
Contratista SST Empresa: <i>Pasha Martínez Sánchez</i>	CC: 1.129.523.779	Cargo: Fisioterapeuta Especialista en SST
Asesor Colmena Seguros:	CC:	Profesión:

NOTA: Solicito una nueva Calificación de Pérdida de Capacidad laboral, actualmente de 18.2%; teniendo en cuenta el avance progresivo del Síndrome de Túnel Carpiano, evidenciado incluso por los nuevos estudios realizados, en especial de Electromiografía que dictamina que pasa de leve a Moderado.

Atentamente,

HENRY CASTILLA C
Henry Castilla Consuegra - Trabajador Gobernación del Atlántico
C.C 8.732.253 de Barranquilla

*DRA BETTY MOLINA ACOSTA
Medicina Física y De Rehabilitación
Fisiatría Neurofisiología
Universidad Del norte barranquilla
Pontificia universidad católica de rio grande do sul Brasil*

HISTORIA CLINICA

Nombre: HENRY CASTILLA CONSUEGRA

Cedula: 8732253

Fecha: 14/02/2022

Descripción: diagnostico: síndrome túnel carpiano pcl 18.2% 2016

trae estudio solicitado con reporte de neuropatía moderada del nervio mediano derecho e incipiente del izquierdo sep. 18/21.

Refiere que quiere solicitar recalificación de su stc que fue indemnizado por la aseguradora axa Colpatría en 2016 con 18.2%. tiene vigente la emg por lo que se orienta solicitarla. Termino las sesiones de terapia física con mejoría parcial de su sintomatología.

Al examen

Manos eutróficas con hipoestesia tenar bilateral, sin tinnel en carpo.

Conducta:

Se deja terapia física 3/semana por tres meses. no se prescribe medicamentos por uso de anticonvulsivantes. Control en tres meses.



Handwritten signature of Betty Molina Acosta, dated 09/09.



**Atlántico
para la
Gente**

Al contestar por favor cite :



Radicado No.: 20210800005863

Pág 1 de 4

Barranquilla, Agosto 9 de 2021

Doctora
Constanza Martinez Guevara
Subsecretaria de Talento Humano
Gobernación del Atlántico
E.S.D.

**Asunto: NOTIFICACIÓN DE CALIFICACIÓN DE PERDIDA DE CAPACIDAD LABORAL – PCL (18.20%) –
DIAGNOSTICO SINDROME DEL TUNEL CARPIANO – ORIGEN ENFERMEDAD LABORAL.**

Estimada doctora Constanza, cordial saludo y con el debido respeto, mediante la presente, HENRY JOSÉ CASTILLA CONSUEGRA, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 8.732.253 de Barranquilla - Atlántico, presto actualmente mis servicios en la Gobernación del Atlántico, en el cargo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO COD 219 GR 08 de la SECRETARÍA DE PLANEACIÓN (PROVISIONALIDAD)**, siendo mi fecha de ingreso el 26 de Septiembre de 1996 (24 años, 10 meses), me permito remitir a su despacho para que sean anexados a mi Hoja de Vida y a la Historia Clínica Ocupacional los siguientes documentos que a continuación relaciono:

1. Certificación de mis Servicios Laborales en la Gobernación del Atlántico en el cargo Profesional Universitario COD 219 GR 08 de la Secretaría de Planeación a fecha 02/08/2021
2. Historia Clínica General desde 30/08/2003 hasta 22/01/2020.
3. Reporte de Estudios de Electromiografía - 31/07/2010.
4. Examen Laboratorio Clínico (Química - Inmunología) 04/08/2010.
5. Oficio emitido de la Subsecretaria de Talento Humano - Programa Salud Ocupacional para efectos de realizar seguimiento y definición del origen de la Patología Síndrome del Túnel Carpiano y minimizar los riesgos presentes en el puesto de trabajo - 11/11-2010.
6. Examen Laboratorio Clínico (Química - Glucosa Sanguínea) 31/01/2011.
7. Examen Laboratorio Clínico (Hormona Estimulante del Tiroide TSH) 03/02/2011.
8. Solicitud Historia Clínica General por parte de Coomeva EPS S.A e inicio de estudio para determinar el origen del evento de salud - 10/02/2011.
9. Autorización a Coomeva EPS para Copia de Historia Clínica y anexarla al proceso de estudio y calificación de origen de evento de salud en sus diferentes instancias - 16/02/2011.
10. Notificación de Médico Laboral de Coomeva EPS S.A a Talento Humano - Gobernación del Atlántico estableciendo Recomendación Ocupacional en mi puesto de trabajo - 16/02/2011.
11. Oficio emitido de la Doctora Sheyla Covelli Davila - Subsecretaria de Talento Humano (e) - Gobernación del Atlántico solicitando a la Médico Ocupacional, Dra. Patricia Peñaloza Gómez de Historia Clínica Ocupacional para el trámite correspondiente a la calificación de origen de la **Enfermedad Síndrome del Túnel Carpiano** - 21/02/2011.



NIT: 890.103.000-1
Código Postal: 080000
Código DANE: 85.000

Calle 40 Carrera 45-46 Barranquilla, Atlántico - Tel. 57(0)35031909
Línea Gratuita 01 800 011 507 - atlas@gobernaciondelatlantico.gov.co

Atlántico para la Gente

atlantico.gov.co



12. Oficio por el cual autorizo a la Doctora Patricia Peñaloza Gómez - Médico Ocupacional, entregar a la Doctora Sheyla Covelli Davila - Subsecretaria de Talento Humano (e) – Gobernación del Atlántico mi Historia Clínica Ocupacional para el trámite correspondiente a la calificación de origen de la Enfermedad Síndrome del Túnel Carpiaco – 23/02/2011.
13. Historia Clínica Ocupacional funcionario Henry José Castilla Consuegra, con C.C 8.732.253 de Barranquilla. Se anexa resumen de la atención: Impresiones diagnósticas de la evaluación médica ocupacional y recomendaciones. – 23/02/2011.
14. Oficio mediante el cual el Jefe Regional de Medicina Laboral de Coomeva EPS S.A notifica a ARP COLPATRIA lo siguiente:
ASUNTO: DETERMINACION DE ORIGEN
NOMBRE DEL TRABAJADOR: HENRY JOSÉ CASTILLA CONSUEGRA
IDENTIFICACIÓN No 8.732.253
DIAGNOSTICO: SINDROME DEL TUNEL CARPIANO BILATERAL (G560). Califica origen en primera oportunidad y anexa los documentos que soportan la calificación de la Enfermedad Profesional Síndrome del Túnel Carpiaco – 11/07/2011.
15. Oficio mediante el cual la Administradora de Riesgos Profesionales Seguros de Vida Colpatría S.A notifica que de acuerdo a la calificación adelantada por el Equipo Interdisciplinario Calificación de Invalidez de la Administradora se determina que mi caso corresponde a **ENFERMEDAD PROFESIONAL** – 16/09/2011, concluyendo lo siguiente:
REFERENCIA: NOTIFICACIÓN CALIFICACIÓN DE ORIGEN
EMPRESA: GOBERNACIÓN DEL ATLÁNTICO
NOMBRE DEL TRABAJADOR: HENRY JOSÉ CASTILLA CONSUEGRA
CEDULA No 8.732.253
DIAGNOSTICO: SINDROME DEL TUNEL CARPIANO
FECHA DE DIAGNOSTICO y/o OCURRENCIA: 06/06/2010
16. Oficio mediante el cual notifico a la Administradora de Riesgos Profesionales Seguros de Vida Colpatría S.A la aceptación del dictamen de calificación de origen No. 13577 de 05/09/2011 de la **ENFERMEDAD PROFESIONAL SINDROME DEL TUNEL CARPIANO** por parte de la ARP COLPATRIA - 03/10/2011.
17. Oficio emitido por la Doctora Maria J. Higgins Rocha - Enfermera Esp. Salud Ocupacional- Subsecretaria de Talento Humano que contiene información relacionada con el Formato Apertura de Casos – Sistema de Vigilancia Epidemiológica- Gobernación del Atlántico. El cual contiene en resumen mis datos básicos, las manifestaciones presentadas en relación al diagnóstico de síndrome del túnel del carpio, los documentos anexos al caso, recomendaciones personales y a la institución, y finalmente unas conclusiones - 06/03/2015.
18. Oficio remitido por la Subsecretaría de Talento Humano de la Notificación de Enfermedad Profesional, previo dictamen del Equipo Interdisciplinario de Colpatría ARL, donde se califica la patología SINDROME DE TUNEL CARPIANO con un Porcentaje de Pérdida de Capacidad Laboral y Ocupacional de 18.20%. – 08/09/2016.



Atlántico
para la
Gente

Al contestar por favor cite :



Radicado No.: 20210800005863

Pág. 3 de 4

19. Oficio mediante el solicito a E.P.S Coomeva certificación como afiliado que contenga algunas informaciones requeridas por la Administradora de Riesgos Laborales AXA Colpatría Seguros de Vida - 08/09/2016.
20. Certificación emitida como afiliado activo y de pago de aportes a la EPS Coomeva - 12/09/2016.
21. Oficio mediante el cual notifico a la Administradora de Riesgos Profesionales Seguros de Vida Colpatría S.A la aceptación del dictamen y calificación de la **ENFERMEDAD PROFESIONAL SÍNDROME DEL TUNEL CARPIANO y anexo Documentación para trámite de Pago de Indemnización Económica** - 15/09/2016.
22. Oficio mediante el cual la Administradora de Riesgos Laborales AXA Colpatría Seguros de Vida Colpatría S.A solicita Certificación de la anterior ARL a la cual estaba vinculado. - 26/09/2016.
23. Oficio mediante el remito a la Administradora de Riesgos Laborales AXA Colpatría Seguros de Vida Colpatría S.A Certificación de la anterior ARL a la cual estaba vinculado (ARL Colmena Seguros). - 13/10/2016.
24. Hoja Técnica Incapacidad Permanente Parcial para Accidente de Trabajo-Enfermedad Laboral suministrada por la Administradora de Riesgos Laborales AXA Colpatría Seguros de Vida Colpatría S.A.
25. Documento de ARL AXA Colpatría Seguros de Vida Colpatría S.A. con concepto Médico de Aptitud Laboral y Recomendaciones. - 16/01/2017.
26. Oficio por el cual notifico a la Subsecretaria de Talento Humano - Gobernación del Atlántico para anexar a mi Hoja de Vida y Salud Ocupacional de diversos Documentos relacionados con la Enfermedad Profesional Síndrome del Tunel Carpio - 06/04/2017.
27. Oficio por el cual la Subsecretaria de Talento Humano - Gobernación del Atlántico notifica a la Secretaria de Planeación copia de acta en la cual se adoptan recomendaciones laborales específicas para este funcionario - Henry José Castilla Consuegra- 13/06/2017.

Agradeciendo su atención a la presente,

Atentamente,

Henry Castilla C

Henry José Castilla Consuegra.

C.C. 8.732.253 de Barranquilla - Atlántico.

Anexo:



ISO 9001
NIT: 895.102.000-1
Código Postal: 080000
Código DANE: 08.001

Calle 48 Carrera 45-46 Barranquilla, Atlántico / Tel: 377 0300 7100
Univ. Crisóculo 411 9000 915 307 / correo: info@gobernacionatlantico.gov.co

Atlántico para la Gente

atlantico.gov.co

**Subsecretaría de Talento Humano**

Nit. 890.102.006-1

Barranquilla, 2 de agosto de 2021

LA SUSCRITA SUBSECRETARIA DE TALENTO HUMANO DE LA GOBERNACION DEL ATLANTICO**CERTIFICA:**

Que **HENRY JOSE CASTILLA CONSUEGRA**, identificado(a) con Cédula de Ciudadanía No. 8.732.253, presta actualmente sus servicios en la Gobernación del Atlántico, en el cargo PROFESIONAL UNIVERSITARIO COD 219 GR 08 de SECRETARIA DE PLANEACION, siendo su fecha de ingreso el 26 de septiembre de 1996

SUELDO

\$ 5.454.371,00

GASTOS DE REPRESENTACION

\$Cero de peso colombiano (\$ 0,00)

HORARIO :

7:30 A.M. a 12:30 M.

1:30 P.M. a 5:30 P.M.

8:00 A.M. a 12:00 M.

1:00 P.M. a 5:00 P.M.

Sujeto a verificación al telefono 3307251 o 3307325

CONSTANZA MARTINEZ GUEVARA

Subsecretaría de Talento Humano



Nombre del afiliado: Henry Jose Castilla Consuegra

[166225583] 22/01/2020 **Historia general:** Historia Clínica General **Prestador:** Shirley Patricia Sandoval Lidueña (Médico)**Motivo de consulta** "tengo convulsiones"**Enfermedad actual** paciente quien asiste refiere antecedente de convulsiones hace 5 años en tratamiento con epamin XRx3, levetiracetam 1000mgx2, ordenado por neurologo particular, refiere persisten las convulsiones, no ha sentido mejoría, por lo cual desea continuar control con neurologo de la eps

Diagnostico	Analisis
Otras Convulsiones Y Las No Especificadas	neurologo.
Hiperglicemia Pura	control.

[159216282] 18/02/2019 **Historia general:** Historia Clínica Especialista **Prestador:** Diana Rosario Sayer Vergara (Médico Internista)**Motivo de consulta** VAL PREQCO**Enfermedad actual** MASCULINO 56 AÑOS ANT FAMILIARES HNOS PADRES HTA +GLUCOMA, HNO TVP DE MSSS ANT PERSONALES PATOLOGIA ANEMIA DE CELULAS FALCIFORME, GLAUCOMA, EPILEPSIA HACE 4 AÑOS EN TTO EPAMIN XR *2, ALERGIAS NIEGA, QCOS CX LASIK, TRANSFUSIONES SANGUINEAS NO, FRACTURAS CUBITO RADIO, HOSPITALIZACIONES NIEGA, TABAQUISMO NIEGA Y OH SEMANAL, E, FISICO TA 130/90 PESO 70 K TALLA 166 PTE EN BUEN ESTADO GENERAL CCC MUCOSAS HUMEDAS, CP RSCRS, M VESICULAR + EXT NO EDEMA, SNC SIN DEFICIT. LAB 18/2/2019 TP 14.2 TTP 23.9 CREAT1.05 GLIC 86 HB 15.7 PLAQ 196000, EKG RITMO SINUSAL TRAZO NORMAL RX DE TORAX SILUETA CARDIACA Y PULMONAR SIN ALTERACIONES. GOLDMAN II/IV ATTE DRA DIANA SAYER M INTERNA RM 0199 CRHISTUS /SINERGIA SALUD

Diagnostico	Analisis
Lectura Elevada De La Presion Sanguinea Sin Diagnostico De Hipertension	

[136752500] 27/04/2017 **Historia general:** Historia Clínica General **Prestador:** Rosa Maria Mercado Samiento (Médico)**Motivo de consulta** "un control que me ordeno una fisiatra"**Enfermedad actual** Paciente quien refiere que Ant Personal de 5 tunel carpiano calificado como Enf profesional, en su ultima valoracion por Fisiatra de su ARL colpatría especialista remite con nota: " revision por su EPS para descartar OA de manos". (Asumo que quiere decir osteoartritis de manos). Paciente responde artalgias constante simétrica en ambas manos se agudiza con el reposo durante las noches y las primeras horas de la mañana, no hay traumas asociados. medicacio Dolex max tab sin mejoría plena por lo que acude.

Diagnostico	Analisis
Dolor En Articulacion	

[123544882] 27/04/2016 **Historia general:** Historia Clínica Especialista **Prestador:** Judith Cristina Sandoval Cabarcas (Neurólogo)**Motivo de consulta** visto antes**Enfermedad actual** Motivo:convulsiones Enfermedad Actual:feb 2015 le inician convulsiones y hasta ahora le han dado 7 veces. Todas han sido durmiendo, queda inconsciente, en todas ha habido Ingesta de alcohol. La esposa le dice que hace movimiento tgc, se orina, sialorrea, se ha mordido la boca, el solo siente que al día siguiente se levanta raro y dolor en todo el cuerpo. Le inician fenitoina 2 cap en la noche pero no tolera alergia Est. Realizados:tiene tac cerebral simple de feb 2015 normal Examen Fisico: Talla: 1.7 / Peso Actual: 70 / IMC: 24,22 ,Sistema Nervioso: Sin déficit motor o sensitivo,coordinación, de pares craneanos o en esfera mental. / Est.Solicitados:ss RNM cerebral simple Diagn 1:EPILEPSIA Y SINDROMES EPILEPTICOS IDIOPATICOS RELACIONADOS CON LOCALIZACIONES (FOCALES) (PARCIALES) Y CON ATAQUES DE INICIO LOCALIZADO / Observaciones: // RECOMENDACIONES: NO ALCOHOL, NO TRASNOCHO NO COCINAR POR RIESGO DE QUEMADURA, NO Nadar por riesgo de ahogamiento. Debe hacerse chequeo de química sanguínea cada 6 m para incluso monitorizar hígado. ADECUADO ASEO BUCAL PORQUE LA DROGA SE EXCRETA O SE BOTA POR LA SALIVA. SI HAY ALERGIAS ACUDIR DE INMEDIATO YA QUE PUEDE HABER CONSECUENCIAS GRAVES CON CUAQUIER MEDICAMENTO. NO TRABAJAR EN MAQUINAS O SITUACIONES DE RIESGO Regresar en :1 Mes

Diagnostico	Analisis
Epilepsia Y Sindromes Epilepticos Relacionados Con Localizaciones (focales) (parciales) Y Con Ataques De Inicio Localizado	

[120692226] 25/01/2016 **Historia general:** Historia Clínica Especialista **Prestador:** Marleydis Lorena De La Hoz Barrios (Médico Internista)**Motivo de consulta** Convulsiones**Enfermedad actual** Paciente con cuadro desde el año pasado de movimiento anormales durante el sueño con pérdida de la consciencia, en numero de 4 episodios mientras duerme, refiere que los episodios han estado precedidos de ingesta de alcohol. El

ultimo episodio fue 31 de Dic/2015 Antecedentes: Glaucoma en ambos ojos Alergias: niega Qx: pterigio Hx recientes: niega Transfusiones: niega Toxicos: niega Tiene TAC de craneo simple del mes de feb/2015 normal para la edad, EEG (22/04/2015) en vigilia normal

Diagnostico	Analisis
Otras Convulsiones Y Las No Especificadas	

[119849837] 22/12/2015 **Historia general:** Historia Clínica General **Prestador:** Amalia Rosa Hernandez Vergara (Medico)

Motivo de consulta "estoy en seguimiento por convulsion y el domingo convulsione"

Enfermedad actual masculino de 53 años, residente en barrio la magdalena tel 3017075. consulta portegidso por que refiere hace 10 meses esta presentado episodios de convulsion en numero de 3, siendo el ultimo episodio hace 2 dias despues de consumo de bebida alcohólica y durante el sueño, estubo hace 6 meses con neurologia de realizaron tac y electroencefalograma que fueron normales, niega medicamentos actualmente, niega urgencia por lo que consulta

Diagnostico	Analisis
Otras Convulsiones Y Las No Especificadas	
Aumento Anormal De Peso	

[113218052] 02/06/2015 **Historia general:** Historia Clínica Especialista **Prestador:** Guillermo Miranda Maestre (Neurólogo)

Motivo de consulta CONVULSION

Enfermedad actual PACIENTE QUE PRESENTO DESPUES DE 3 DIAS DE TOMAR LICOR EN LOS CARNAVALES UNA CONVULSION, SE HIZO TAC CEREBRAL Y EEG NORMAL, ACTUALMENTE ASINTOMATICO. SE DEJA EN OBSERVACION SIN MEDICACION.

Diagnostico	Analisis
Otras Convulsiones Y Las No Especificadas	CITA CONTROL

[110786980] 18/03/2015 **Historia general:** Historia Clínica Especialista **Prestador:** Martha Del Carmen Melendez Perez (Medico Internista)

Motivo de consulta "convulsione"

Enfermedad actual paciente que refiere cuadro clinico de un mes tras consumo de alcohol presenta movimiento tonico clonico generalizado con perdida de conocimiento por lo que fue trasladado al servicio de urgencias refiere ha presentado cefalea

Diagnostico	Analisis
Convulsiones Disociativas	se remite con neurlogi a
Cefalea	pacient en control

[110101056] 26/02/2015 **Historia general:** Nota Administrativa **Prestador:** Yamile Judith Llano Carreño (Medico)

Motivo de consulta

Enfermedad actual

Diagnostico	Analisis
Migraña Complicada	GERENCIAMIENTO A LA POBLACION : PACIENTE QUE TRAE REPORTE DE TAC CEREBRAL REALIZADO EL DIA 20 DE FEBRERO /2015 : NORMAL PARA LA EDAD PERO PERSISTE CON CEFALIA.
Dolor Cronico Intratable	

[109807933] 18/02/2015 **Historia general:** Historia Clínica General **Prestador:** Yamile Judith Llano Carreño (Medico)

Motivo de consulta TENGO MUCHO DOLOR DE CABEZA Y ME DIO UNA COMO UNA CONVULSION

Enfermedad actual REFIERE EL PACIENTE DE 52 AÑOS (INGRESA CON LA HIJA) QUE DESDE EL DIA 14 DE FEBRERO VENIA PRESENTANDO CEFALIAS DE TIPO PUNZADA DE INICIO LENTO Y PROGRESIVO QUE SE IRRADIABA A REGION OCCIPITAL AUN ESTANDO EN REPOSO QUE SOLO CEDIA AL USO DE IBUPROFENO 1 CADA 8 HORAS PERO QUE EL DIA 16 DE FEBRERO /2015 A LAS 7 AM APROXIDAMENTE ESTANDO EN SU HOGAR Y DURMIENDO CON SU ESPOSA, PRESENTO DE MANERA SUBITA MOVIMIENTOS TONICOS Y CLONICOS CON DESVIACION DE LA COMISURA LABIAL LADO IZQUIERDO DE APROXIMADAMENTE 5 MINUTOS, QUE AMERITO EL INGRESO A LAS URGENCIAS A LA CLINICA MURILLO DONDE LLEGA CON GLASGOW DE 15/15, CON TA: 140/80, FC: 82 XM, FR: 18 Y TEMPERATURA : 36.5C° CON GLUCOMETRIA A 148 Y ESTUVO EN OBSERVACION POR 4 HORAS Y DAN DE ALTA CON VALORACION POR ESTA UNIDAD PERO AUN PERSISTE LA CEFALIAS FRONTAL DE TIPO PUNZADA HASTA LA ESCALA DE 2/10 .

Diagnostico	Analisis
Migraña Complicada	

[109715227] 16/02/2015 **Historia general:** Consulta No Programada **Prestador:** Moira Diaz Lambrano (Medico)

Motivo de consulta "convulsione"

Enfermedad actual refiere la esposa que el paciente presento movimientos tonico clonicos, desviacion de globos oculares a las 6:30 am de hoy, convulsione aproximadamente 5 minutos. con recuperacion espontanea, fue atendido en clinica Murillo donde dejan

en observación y dan salida sin fórmula médica, refiere ingesta de "mucho alcohol" los dos días anteriores, el paciente dice no recordar lo que le sucedió

Diagnostico	Analisis
Otras Convulsiones Y Las No Especificadas	
Problemas Relacionados Con El Uso Del Alcohol	
Lectura Elevada De La Presion Sanguinea Sin Diagnostico De Hipertension	

[86265850] 17/01/2013 **Historia general:** Nota Administrativa **Prestador:** Tatiana Margarita Rousnack Garcia (Medico)

Motivo de consulta

Enfermedad actual

Diagnostico	Analisis
Examen De Laboratorio	

[86160314] 15/01/2013 **Historia general:** Historia Clinica General **Prestador:** Tatiana Margarita Rousnack Garcia (Medico)

Motivo de consulta paciente que ingresa para acudir a programa de detección de alteraciones de adulto

Enfermedad actual PACIENTE DE 50 AÑOS EL CUAL INGRESA PARA DETECCIÓN DE ALTERACIONES DE ADULTO MAYOR / SIN ANTECEDENTES IMPORTANTES . ACUSA QUE NO HACE DIETA NO HACE EJERCICIO

Diagnostico	Analisis
Otros Controles Generales De Salud De Rutina De Otras Subpoblaciones Definidas	

[82853094] 20/09/2012 **Historia general:** Consulta De Seguimiento **Prestador:** Camilo Pernett (Ortopedista)

Motivo de consulta prim vez

Enfermedad actual me duelen la planta de los pies desde hace mucho tiempo en tratamiento para espolones trae rxs q muestra exostosis en calcaneo usando plantillas y ter fisica

Diagnostico	Analisis
Fascitis No Clasificada En Otra Parte	

[81541893] 09/08/2012 **Historia general:** Consulta De Seguimiento **Prestador:** Camilo Pernett (Ortopedista)

Motivo de consulta prim vez

Enfermedad actual dolor en brazo der desde hace mucho tiempo en tratamiento con aini con poca mejoría del cc refiere q o puede usar corticoides por presentar glaucoma

Diagnostico	Analisis
Fascitis No Clasificada En Otra Parte	

[80675643] 11/07/2012 **Historia general:** Nota Administrativa **Prestador:** Delinda Rubis Quintero Polo (Medico)

Motivo de consulta

Enfermedad actual

Diagnostico	Analisis
Examen De Laboratorio	PACIENTE QUE ASISTE A CONSULTA PARA LECTURA DE EXAMEN RX DE CALCANEOS ESPOLON CALCANEOS
Síndrome Del Tunnel Carpieno	MIEMBROS SUPERIORES BILATERALMENTE EN LAS MUÑECAS SE ORDEN CITA CON ORTOPEDISTA

[80153956] 23/06/2012 **Historia general:** Historia Clinica General **Prestador:** Delinda Rubis Quintero Polo (Medico)

Motivo de consulta "DOLOR EN MANO "

Enfermedad actual refiere el paciente que presenta dolor en mano izquierda irradiado a hombro con limitación del movimiento de rotación ha estado en tto con terapias físicas sin mejoría clínica ,paciente digitador de 16 años con dx de tunnel carpiano tambien refiere que presenta dolor en región del talon bilateral exacerbado en la marcha por tal motivo asiste a consulta medica

Diagnostico	Analisis
Síndrome Del Tunnel Carpieno	paciente con dolor en e goien del muñecas irradiado a hombro se orden tramai gotas ,electromiografia
Espolón Calcaneo	paciente con dolor en región del calcaneo bilateral se orden rx de calcaneo

[88150664] 13/10/2011 **Historia general:** Historia Clinica **Prestador:** Ibeth Del Carmen Llinas Molina (Medico)

Motivo de consulta "PARA QUE ME DE OTRA ORDEN"

6
8

Enfermedad actual REFIERE PACIENTE DOLOR EN BRAZO IZQUIERDO DE VARIOS MESES DE EVOLUCION EN TRATAMIENTO CON TERAPIAS FISICAS ORDENADAS POR ORTOPEDIA VIENE A CONSULTA PARA QUE SE LE DE NUEVA ORDEN PARA CONTINUAR SU TRATAMIENTO FISIOTERAPIA DICE QUE DEBE CONTINUARLAS DEBIDO A SU EVOLUCION, LLEVA 20 TERAPIAS CON POCA MEJORIA MANIFIESTA EL PACIENTE QUE YA PUEDE REALIZAR LA FLEXION Y ELEVACION DEL BRAZO CON DIFICULTAD.

Diagnostico	Analisis
Bursitis Del Hombro	

[66419156] 13/09/2011 **Historia general:** Historia Clinica **Prestador:** Ibeth Del Carmen Uinas Molina (Medico)

Motivo de consulta "VENGO CON UN DOLOR EN EL RAZO"

Enfermedad actual REFIERE PACIENTE DOLOR EN BRAZO IZQUIERDO DE TRES MESES DE EVOLUCION FUE VALORADO POR ORTOPEDIA QUIEN DX EPICONDILITIS DIO ORDEN PARA TERAPIA FISICA FISIOTERAPIA DECIDE QUE SE DEBE CONTINUAR SU TRATAMIENTO MANIFIESTA MEJORIA POR LO QUE CONSULTA.

Diagnostico	Analisis
Bursitis Del Hombro	

[64190909] 18/07/2011 **Historia general:** Consulta De Seguimiento **Prestador:** Carlos Encinales Jimenez (Ortopedista)

Motivo de consulta dolor en hombro

Enfermedad actual refiere dolor de larga evolucion

Diagnostico	Analisis
Bursitis Del Hombro	qa

[63858169] 06/07/2011 **Historia general:** Historia Clinica **Prestador:** Lazaro Rafael Escalante Estrada (Medico)

Motivo de consulta CONTROL SINDROME TUNER CARPIANO

Enfermedad actual PACIENTE REFIERE CUADRO CLINICO DE VARIOS MESES DE EVOLUCION CARACTERIZADO POR SINDROME DE TUNER CARPIANO BILATERAL CON DOLOR EN MIEMBRO SUPERIOR IZQUIERDO EN TRATAMIENTO CON MOBIC, STOPEM, DEXAMETASONA SIN MEJORIA CLINICA

Diagnostico	Analisis
Sindrome Del Tunel Carpiano	CLINICA
Mialgia	

[62840543] 29/05/2011 **Historia general:** Consulta De Seguimiento **Prestador:** Ruth María Acosta Ibañez (Medico Laboral)

Motivo de consulta CALIFICACION DE ORIGEN

Enfermedad actual CONCEPTO OCUPACIONAL, 7/4/2011: DIAGNOSTICO DE PATOLOGIA COMPRESIVA DE NERVIIO MEDIANO BILATERAL CONFIRMADA APROXIMADAMENTE 14 AÑOS POSTERIOR A SU DESEMPEÑO LABORAL EN LA GOBERNACION DEL ATLANTICO HAY EVIDENCIA CLINICA Y PARACLINICA DE LA PATOLOGIA COMPRESIVA DEL NERVIIO MEDIANO A NIVEL DEL TÚNEL DEL CARPO BILATERAL. LA INFORMACION LABORAL SUMINISTRADA POR EL TRABAJADOR DESCRIBE EXPOSICIÓN A TRAUMA ACUMULATIVO EN MIEMBROS SUPERIORES POR EXPOSICIÓN A FACTORES DE RIESGO DURANTE AÑOS COMO: MOVIMIENTOS REPETITIVOS BIMANUAL EN LA MAYOR PARTE DE LA JORNADA LABORAL (MÁS DEL 50%), DORSI- FLEXION DE MUÑECAS POR USO DE TECLADO. NO SE DOCUMENTA DATOS DE PATOLOGÍAS ASOCIADAS CONFIRMADA O EN TRATAMIENTO ACTUAL O HALLAZGOS CLINICOS NI FACTORES DE RIESGO EXTRALABORALES ASOCIADOS A LA PATOLOGIA EN ESTUDIO. PONDERANDO LAS VARIABLES LABORALES Y EXTRALABORALES DESCRITAS, GRADIENTE BIOLOGICO, TIEMPO EXPOSICION, SE HALLA SUFICIENTES ELEMENTOS DE JUICIO QUE NOS PERMITEN CALIFICAR COMO PROFESIONAL EL ORIGEN DE LA PATOLOGIA: SINDROME DEL TÚNEL DEL CARPO BILATERAL.

Diagnostico	Analisis
Síndrome Del Tunel Carpiano	

[62796044] 27/05/2011 **Historia general:** Historia Clínica **Prestador:** Jenny Liceth Carrillo Calderón (Medico)

Motivo de consulta "" TENGO DOLOR EN EL BRAZO IZDO "

Enfermedad actual REFIERE PACIENTE CUADRO CLINICO DE HACE UN MES DE EVOLUCION CARACTERIZADO POR DOLOR EN MIEMBRO SUPERIOR IZDO DE TERCIO MEDIO A PROXIMALCON LIMITACION A LA EXTENSION Y MOVIMIENTO DEL HOMBRO CONSULTA POR VALORACION MEDICA

Diagnostico	Analisis
Otros Trastornos Sinoviales Y Tendinosos En Enfermedades Clasificadas En Otra Parte	DOLOR EN MIEMBRO SUPERIOR IZDO

[60398862] 25/03/2011 **Historia general:** Consulta De Seguimiento **Prestador:** Ruth María Acosta Ibañez (Medico Laboral)

Motivo de consulta COMPRESION DE NERVIIO MEDIANO

Enfermedad actual ASISTE USUARIO A CITA DE SALUD OCUPACIONAL, CON DX SINDROME DEL TUNEL DEL CARPO, HABIENDOSE SOLICITADO AL EMPLEADOR EN FEBRERO DE 2011, INFORMACION SOBRE SOPORTE TECNICO. MANIFIESTA QUE FUE REALIZADO ANALISIS DE PUESTO DE TRABAJO DURANTE EL PRESENTE MES.

Diagnostico	Analisis
Síndrome Del Tunel Carpiano	

[59100383] 16/02/2011 **Historia general:** Consulta De Seguimiento **Prestador:** Ruth María Acosta Ibañez (Medico Laboral)

Motivo de consulta VALORACION POR COMPRESION DE NERVIIO MEDIANO

Enfermedad actual ASISTE A CITA DE MEDICINA LABORAL, POSTERIOR A CITA PROGRAMADA, APORTANDO REPORTE DE EMG MAS NC DE MSI QUE REGISTRA COMPRESION INCIPIENTE DEL NERVIIO MEDIANO A NIVEL DEL TUNEL DEL CARPO. APORTA RESULTADO DE FACTOR REUMATOIDEO, GLUCOSA EN AYUNAS Y TSH NORMALES. ACUSA DOLOR EN MUÑECAS BILATERAL. DOMINANCIA MANUAL DERECHA

Diagnostico	Analisis
Síndrome Del Tunel Carpiano	BILATERAL

[59057074] 16/02/2011 **Historia general:** Consulta De Seguimiento **Prestador:** Ruth María Acosta Ibañez (Medico Laboral)

Motivo de consulta USUARIO INASISTENTE A CITA POR MEDICINA LABORAL

Enfermedad actual USUARIO INASISTENTE A CITA POR MEDICINA LABORAL

Diagnostico	Analisis
Síndrome Del Tunel Carpiano	

[57655546] 17/01/2011 **Historia general:** Consulta De Seguimiento **Prestador:** Ruth María Acosta Ibañez (Medico Laboral)

Motivo de consulta REFERIDO POR COMPRESION DEL NERVIIO MEDIANO

Enfermedad actual USUARIO REFERIDO A MEDICINA LABORAL POR ORDEN DE MEDICO FAMILIAR PORQUE COMENZO A SENTIR PARESTESIA Y DOLOR EN DEDOS EN MANO DERECHA Y DEDOS. CONSULTÓ A LA EPS Y LE ORDENAN EMG MAS NC EN MSD LA QUE REPORTA DE DRA FRANCIA RINCON RODRIGUEZ: ESTUDIO ANORMAL CON DATOS DE LESION NEURONA MOTORA INFERIOR COMPATIBLE CON UNA NEUROPATIA COMPRESIVA DE MEDIANO DERECHO A NIVEL DEL TUNEL DEL CARPO TIPO MIELINICA (NEUROPRAXIA) DE INTENSIDAD LEVE. NEGATIVO PARA RADICULOPATIA CERVICAL DERECHA A LA FECHA. ADEMÁS TIENE REPORTE DE AC URICO, SALUD COOMEDICOSTA IPS S.A., 4/8/2010: 5.2 MG/DL (NORMAL); RA TES : MENOR DE 12 UI/ML (NORMAL). LE ES ORDENADA BETAMETASONA Y CONSULTA CON ORTOPEDIA ANTE NO MEJORIA. INFORMA QUE HACE APROXIMADAMENTE 3 MESES PRESENTA PARESTESIA EN DEDOS EN MANO IZQUIERDA. DOMINANCIA MANUAL DERECHA.

Diagnostico	Analisis
Síndrome Del Tunel Carpiano	DERECHA

[56158099] 12/12/2010 **Historia general:** Consulta No Programada **Prestador:** Raymundo Moreno Gomez (Medico)

Motivo de consulta Infeccion en los ojos

Enfermedad actual paciente que tiene infeccion en ojo izquierdo desde el 7 diciembre no se aplicado nada sufre de glaucoma

Diagnostico	Analisis
Conjuntivitis Aguda No Especificada	

[55442953] 26/11/2010 **Historia general:** Historia Clínica **Prestador:** Jenny Liceth Carrillo Calderón (Medico)

Motivo de consulta COTROL MEDICO

Enfermedad actual REFIERE PACIENTE CUADRO CLINICO POR ANTECEDENTES DE SINDROM DEL TUNEL CARPIANO PACIENTE LABORA DIGITANDO ESTUVO EN CONTROL CON ORTOPEDIA ESTA EN TTO SIN EMBARGO NO HA HABIDO MEJORIA ADEMÁS PACIENTE REFIERE QUE PRESENTA EN DORSO HACE UNA SEMANA PRESENTA BROTE PRURIGINOSO CONSULTA POR VALDRACION

Diagnostico	Analisis
Síndrome Del Tunel Carpiano	
Dermatitis Infecciosa	

[53215489] 27/09/2010 **Historia general:** Consulta De Seguimiento **Prestador:** Carlos Encinales Jimenez (Ortopedista)

Motivo de consulta dolor en manos

Enfermedad actual refiere dolor de larga wervolucion

Diagnostico	Analisis
Síndrome Del Tunel Carpiano	a

8
10

[5171115] 30/08/2010 **Historia general:** Consulta De Seguimiento **Prestador:** Jenny Liceth Carrillo Calderón (Medico)

Motivo de consulta CONSULTA POR LECTURA DE EXAMENES

Enfermedad actual PACIENTE EL CUAL CONSULTA POR QUE TRAE RESULTADOS DE PARACLINICOS EL CUAL REPORTE DEL DIA 04 DE AGOSTO 2010 AACIDO URICO 5.2 FACTOR REUMATOIDEO MENOR DE 12 ELECTROMIOGRAFIA ESTUDIO ANORMAL CON DATOS DE LESION DE NEURONA MOTORA INFERIOR COMPATIBLE CON UNA NEUROPATIA COMPRESIVA DE MEDIANO DERECHO A NIVEL DEL TUNEL DEL CARPO NEUPRAXIA LEVE

Diagnostico	Analisis
Sindrome Del Tunel Carpiano	DERECHA
Dolor En Miembro	PIERNA DERECHA QUE IRRADIA EN MIEMBRO INFERIOR DERECHO

[47299756] 08/06/2010 **Historia general:** Historia Clínica **Prestador:** Jenny Liceth Carrillo Calderón (Medico)

Motivo de consulta DOLOR EN LA PIERNA Y EN LAS MANOS

Enfermedad actual REFIERE PACIENTE CUADRO CLINICO DE HACE DOS MESES DE EVOLUCION CARACTERIZADO POR DOLOR EN LAS ARTICULACIONES EN LA PIERNA DERECHA DE LA RODILLA HASTA TERCIO PROXIMAL Y EN REGION GLUTEA REFIERE QUE PRESENTA DOLOR EN LAS MANOS DOLOR ACENTUADO DEL LADO DERECHA ASOCIADO A PARESTESIA BILATERAL DISMINUCION DE LA FUERZA MUSCULAR EN AMBAS MANOS REFIERE EDEMA EN DEDO 5TO DE MANO DERECHA EBN CUAL REFIERE INTENSO PACIENTE EL CUAL ESTA LABORANDO TODO EL TIEMPO DIGITANDO POR TAL MOTIVO CONSULTA

Diagnostico	Analisis
Gatica	DERECHA
Sindrome Del Tunel Carpiano	
Dolor En Articulacion	

[32355940] 24/08/2009 **Historia general:** Consulta De Seguimiento **Prestador:** Jorge Elecer Alvarado Atencio (Cirujano Vascular)

Motivo de consulta CONSULTA CONTROL

Enfermedad actual CONSULTA CON RESULTADO DE DOPPLER QUE INFORMA SSITEMA VENOSO PROFUNDO Y SUPERFICIAL NORMALES

Diagnostico	Analisis
Venas Varicosas De Los Miembros Inferiores Sin Ulcera Ni Inflamacion	VARICES SUBDERMICAS EN MI

[30566961] 18/05/2009 **Historia general:** Consulta De Seguimiento **Prestador:** Jorge Elecer Alvarado Atencio (Cirujano Vascular)

Motivo de consulta CONSULTA CONTROL

Enfermedad actual HACE 5 AÑOS PRESENTA DILATACIONES VENOSA DE MI QUE PRODUCEN EDEMA DOLOR CANSANCIO PARESTESIES Y CALAMBRES

Diagnostico	Analisis
Venas Varicosas De Los Miembros Inferiores Sin Ulcera Ni Inflamacion	VARICES EN MI

[27979405] 13/04/2009 **Historia general:** Consulta De Seguimiento **Prestador:** Jenny Liceth Carrillo Calderón (Medico)

Motivo de consulta "TENGO VARICES"

Enfermedad actual PACIENTE REFIERE CUADRO CLINICO DE HACE 4 AÑOS DE EVOLUCION CARACTERIZADO POR PRESENCIA DE VENAS VARICES EN MIEMBROS INFERIORES ASOCIADO A DOLOR EDEMA EN OCASIONES, PARESTESIA BILATERAL CLAUDICACION REFIERE QUE TRABAJA SENTADO EN EL COMPUTADOR POR TAL MOTIVO CONSULTA

Diagnostico	Analisis
Varices En Otros Sitios Especificados	EN MIEMBROS INFERIORES

[19412850] 22/04/2008 **Historia general:** Historia Clínica **Prestador:** Lazaro Rafael Escalante Estrada (Medico)

Motivo de consulta ADULTO MAYOR

Enfermedad actual PACIENTE QUE ASISTE A CONSULTA DE ADULTO MAYOR EN BUENAS CONDICIONE SGENERALES. PENDIENTE REALIZAR ANALISIS DE PROMOCION Y PREVENCIÓN.

Diagnostico	Analisis
Examen Medico General	PACIENTE MASCULINO DE 45 AÑOS EN BUENAS CONDICIONE SGENERALES

[19410326] 22/04/2008 **Historia general:** Consulta De Seguimiento **Prestador:** Jenny Liceth Carrillo Calderón (Medico)

Motivo de consulta CONTROL MEDICO

Enfermedad actual PACIENTE CONSULTA POR CONTROL MEDICO REFIERE QUE CONSULTA PARA CONTROL POR OPTOMETRIA POR ANTECEDENTE DE GLAUCOMA ASOCIADO A DISMINUCION DE LA AGUDEZA VISUAL POR TAL MOTIVO CONSULTA --- REFIERE QUE PRESENTA LESIONES ERITEMATOSAS DESCAMATIVA EN AREA DORSAL

Diagnostico	Analisis
Asigmatismo	ASOCIADO A GLAUCOMA
Tiña Del Cuerpo [tinea Corporis]	

[8860975] 20/09/2006 Historia general: Hc Optometria Prestador: Juan Andres Medina (Optometra)

Motivo de consulta DISMINUCION DE LA AV VP *
Enfermedad actual GLAUCOMA TIMOLOL + COZOPT + ALPHAGAN P

Diagnostico	Analisis
Presbicia	

[6772682] 21/04/2006 Historia general: Consulta De Seguimiento Prestador: Azucena Sanchez (Optometra)

Motivo de consulta Control. Quiera verificar formula de anteojos dada hace 3 meses.
Enfermedad actual

Diagnostico	Analisis
Presbicia	lentes uso cerca

[6720765] 18/04/2006 Historia general: Consulta De Seguimiento Prestador: Jaime Garcia Rojas (Medico)

Motivo de consulta CANSANCIO GENERALIZADO VISION BORROSA
Enfermedad actual REFIERE PRESENTAR AGOTAMIENTO FISICO Y MENTAL, CANSANCIO , VISION BORROSA PARA DE CERCA

Diagnostico	Analisis
Examen De Ojos Y De La Vision	VISION BORROSA PARA DE CERCA
Agotamiento Debido A Esfuerzo Excesivo	CANSANCIO GENERALIZADO

[4100987] 26/08/2005 Historia general: Consulta De Seguimiento Prestador: Azucena Sanchez (Optometra)

Motivo de consulta Remitido de Oftalmologia para refractar y agudeza visual.
Enfermedad actual Glaucoma en tratamiento hace 2 años, Cosopt y alfagan 1 gota AM y 1 gota PM.

Diagnostico	Analisis
Presbicia	lentes uso cerca.
Glaucoma Primario De Angulo Abierto	En tratamiento hace 2 años

[1889479] 30/11/2004 Historia general: Consulta De Seguimiento Prestador: Martha Lige Arango Imitola (Medico)

Motivo de consulta CONTROL OFTALMOLOGIA
Enfermedad actual PACTE QUE ASISTE PARA CONTROL OFTALMOLOGIA POR GLAUCOMA POR LO CUAL DEBE ASISTIR A CONTROL ESPACILISTA

Diagnostico	Analisis
Glaucoma No Especificado	OFTALMOLOGIA

[1540449] 05/10/2004 Historia general: Consulta De Seguimiento Prestador: Jaime Garcia Rojas (Medico)

Motivo de consulta CONTROL DE GLAUCOMA
Enfermedad actual PACIENTE CON GLAUCOMA BI LATERAL, EN CONTROL CON OFTALMOLOGIA (DRA: ADRIANA QUINTERO), FUE VISTO HACE 3 MESES , SE LE ORDENÓ PAQUIMETRIA

Diagnostico	Analisis
Glaucoma No Especificado	GLAUCOMA BI LATERAL

[922420] 15/06/2004 Historia general: Consulta De Seguimiento Prestador: Jaime Garcia Rojas (Medico)

Motivo de consulta GRIPA CONTROL CON OFTALMOLOGO
Enfermedad actual PACIENTE QUE REFIERE PRESENTAR TOS SECA , CONGESTIÓN NASAL , RINORREA , CEFALEA ADEMÁS REFIERE QUE EN EL PRESENTE MES TIENE CONSULTA DE CONTROL CON OFTALMOLOGO , PARA SU PROBLEMA DE GLAUCOMA BI LATERAL.

Diagnostico	Analisis
Reaccion De Hipersensibilidad De Las Vias Respiratorias Superiores Sitio No Especificado	
Glaucoma No Especificado	

10
12

[501912]	08/03/2004	Historia general: Consulta De Seguimiento	Prestador: Zaida Luz Duran Narvaez (Medico)
Motivo de consulta CONTROL			
Enfermedad actual REFIERE PACIENTE PRESENTAR GLAUCOMA VENIR A CONTROL			
Diagnostico		Analisis	
Glaucoma No Especificado		GLAUCOMA HEREDITARIO	

[331831]	19/01/2004	Historia general: Historia Clinica	Prestador: Jaime Garcia Rojas (Medico)
Motivo de consulta CONTROL DE GLAUCOMA			
Enfermedad actual PACIENTE EN TTO CON OFTALMOLOGA (ADRIANA QUINTERO) , YA QUE PADECE DE GLAUCOMA BI LATERAL			
Diagnostico		Analisis	
Glaucoma No Especificado			

[15722]	30/08/2003	Historia general: Consulta No Programada	Prestador: Jaime Garcia Rojas (Medico)
Motivo de consulta glaucoma bi lateral			
Enfermedad actual refiere que desde hace 8 meses ,le fue dx glaucoma bi lateral			
Diagnostico		Analisis	
Glaucoma No Especificado		dolor en globos oculares	

13

DRA. FRANCIA RINCÓN RODRIGUEZ
MEDICINA FISICA Y REHABILITACIÓN
ELECTROMIOGRAFIA Y POTENCIALES EVOCADOS
U. NACIONAL AUTONOMA DE MÉXICO IMSS-MEXICO

REPORTE DE ELECTROMIOGRAFIA

NOMBRE: HENRY CASTILLA CONSUEGRA

EDAD: 48 años

FECHA: 31 de julio del 2010

TIEMPO DE EVOLUCION: 6 meses

ANTECEDENTES. PERSONALES. PATOLOGICOS: negados

PADECIMIENTO ACTUAL: Refiere dolor y parestesias en mano derecha

NEUROCONDUCCION SENSORIAL

NERVIO	LATENCIAS	VOLTAJE
MEDIANO DER	3.6ms	50mv
ULNAR DER	3.0ms	50mv

NEUROCONDUCCION MOTORA

NERVIO	SEGMENTO	LATENCIAS	VOLTAJE	VNCM
MEDIANO DER	CARPO-CODO	3.9-8.5ms	8k	58 m/seg
ULNAR DER	CARPO-CODO	3.0-6.8ms	8k	70 m/seg

ELECTROMIOGRAFIA

Lado	Músculo	Nervio	Raíz	Ins	Fibs	Onda Pos	Polif	Contracción
Derecho	Deltoide medio	Axilar	C4C5	Norm	-	-	-	Normal
Derecho	biceps	Musculocutaneo	C5C6	Norm	-	-	-	Normal
Derecho	Triceps	Radial	C7C8	Norm	-	-	-	Normal
Derecho	Supinador largo	Radial	C5C6	Norm	-	-	-	Normal
Derecho	ABD del meñique	Ulnar	C8T1	Norm	-	-	-	Normal
Derecho	ABD corto del pulgar	Mediano	C8T1	Norm	-	-	-	P. neuropatico

COMENTARIO

El presente estudio electrofisiológico reporta:

- 1- Latencias motoras y sensoriales de nervio mediano derecho se encuentran prolongadas.
- 2-La velocidad de neuroconducción motora de nervios estudiados se encuentra normales
- 3-Al estudio con electrodo de aguja monopolar no se encontraron datos de denervacion en musculos estudiados

CONCLUSIÓN: ESTUDIO ANORMAL, CON DATOS DE LESION DE NEURONA MOTORA INFERIOR. COMPATIBLE CON UNA NEUROPATIA COMPRESIVA DE MEDIANO DERECHO A NIVEL DEL TUNEL DEL CARPO TIPO MIELINICA (NEUROPRAXIA) DE INTENSIDAD LEVE .
NEGATIVO PARA RADICULOPATIA CERVICAL DERECHA A LA FECHA.

Dr. FRANCIA RINCÓN
FISIATRA
C. G. 82.818.98
Francia Rincón R.
AITE
FRANCIA RINCÓN
RM 08780



Código del Formulario: F01V-01 Versión: 02 Vigencia: 2006-04-02

Página N° : 1 Fecha Ingreso : 04/08/2010 08:00 Fecha Impresión: 04/08/2010 16:04

No. Ingreso : 8040056 Edad : 48 Años Sexo : Masculino
 Usuario : Castalia Conzuega Henay Jose Sede : COOMEVA
 Documento Id : 8732253 Médico : NO REPORTADO
 Empresa : COOMEVA EPS S.A. Teléfono : 3017075
 No. Gestab : 823351

Examen Resultado Unidades V.R. Min V.R. Max

QUÍMICA

ACIDO URICO

RESPONSABLE : KRISTY GRAVIER 5.2 mg/dL 3.40 7.00

INMUNOLOGÍA

VALOR SEROTITULO CUANTITATIVO MENOR DE 12 UI/ml 0.00 12.00

VALORES DE REFERENCIA:

NEGATIVO: MENOR DE 12 UI/ML

POSITIVO: MAYOR DE 12 UI/ML

RESPONSABLE : INDIRA TALIS MARENCO



Gobernación del Atlántico

Secretaría General
Subsecretaría de Talento Humano

Barranquilla, 11 de Noviembre de 2010

2010002532

Doctor
Henry Castilla Consuegra
Profesional Universitario
Gobernación del Atlántico

Cordial saludo,

La Subsecretaría de Talento Humano, a través del programa de salud ocupacional de la entidad, se permite solicitar a usted que sirva a notificarse en las instalaciones, para efectos de realizar seguimiento a las acciones concernientes a la definición del origen de la patología síndrome del túnel carpiano.

Lo anterior para efectos de retomar las actuaciones correspondientes de conformidad con la resolución 2569 de 1999, así mismo implementar medidas que le permitan mayor confort y minimizar los riesgos presentes en su puesto de trabajo.

Cordialmente,

YAZMER BEATRIZ RAMOS GARCÍA
Subsecretaria de Talento Humano
Gobernación del Atlántico

Recibido:
Henry Castilla C
Noviembre 17 12:00 A.M.

Copia: Hoja de vida

Proyectó Kelly Vergara

Recibido:
Nov 17/10
11:00 AM
Jueves 18/12/10
10:00 A.M.

unidos todo se puede lograr

www.atlantico.gov.co - gobernador@atlantico.gov.co
Calle 40 No. 45-48 - Barranquilla - Atlántico Colombia
Teléfono: 330 71 03 - Fax: 340 45 24



LABORATORIO A.B.B.A.

CLÍNICO MICROBIOLÓGICO E INDUSTRIAL LTDA

17

Certificado ICONTEC ISO 9000/2008 No. SC 2632-2 • SC 2833-1 IQNET No. SC 2832-2 • SC 2832-1

SEDE: Principal

Página: 1

Paciente: Castilla Consuegra Henry Jose
Edad: 48 A Sexo: M Identificación: 8732253
Teléfonos:
Empresa: UBA PRADO

Recepción: 362662 Sala: N/A
Fecha rep: 31/01/2011 09:29:13 a.m.
Médico: Ruth Acesta Ibañez

		Resultado	Valores de referencia
Química			
1	Glucosa sanguínea	82 mg/dl	70 a 105 mg/dl

Laboratorios A.B.B.A. apoya al medio ambiente papel 100% reciclable.



LABORATORIO A.B.B.A.

CLÍNICO MICROBIOLÓGICO E INDUSTRIAL LTDA

Certificado ICENTEC 001900120051m, FC 2882-2 y FC 2223-1 (CMET No. 00 2882-2 y 30 2223-1)

SEDE: 58_UBA PRADO

Página: 1

Paciente: Castilla Consuegra Henry Jose
Edad: 48 A Sexo: M Identificación: 8732253
Teléfonos:
Empresa: UBA PRADO

Recepción: 363349 Sala: N/A
Fecha rcv: 03/02/2011 10:59:38 a.m.
Médico: Ruth Acosta Ibañez

	Resultado	Valores de referencia
EXAMENES		
1 Hormona Estimulante Del Tirolde TSH	1.35 uUI/ml	
VALOR DE REFERENCIA :		
1 año	0.40 - 8.6 uUI/ml	
2 años	0.36 - 7.6	
3 años	0.33 - 6.7	
4 años	0.33 - 6.3	
5 años	0.34 - 6.1	
6 años	0.30 - 6.0	
7 años	0.35 - 5.8	
8 años	0.35 - 5.7	
9 años	0.35 - 5.6	
10 años	0.36 - 5.5	
11 años	0.36 - 5.5	
12 años	0.36 - 5.4	
Eutiroides	0.4 - 4.0	

QUIMIOLUMINISCENCIA
(IMMULITE 1000)





Barranquilla, febrero 10 de 2011

Señor (a)
HENRY CASTILLA CONSUEGRA
La ciudad

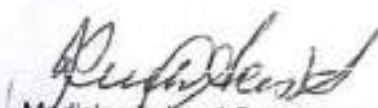
Asunto: SOLICITUD HISTORIA CLINICA GENERAL.

En la fecha Coomeva EPS ha iniciado el estudio para determinar el origen de su evento de salud, estableciendo si es consecuencia de la clase de labor o del medio ambiente laboral en que se desempeña o desempeñó.

Basado en el requerimiento de ley, que establece que es la IPS quien custodia la historia clínica general de los afiliados al Sistema de Seguridad Social y debe conservarla por 20 años (Resolución 1995/99), solicito su concurso en el proceso para obtener la información clínica y paraclínica que permita reunir los criterios para calificar el evento de salud, sustentarla ante las instancias siguientes (ARP, Junta Regional de Calificación), mediante resumen o copia de la historia clínica que contenga: antecedentes médicos y diagnósticos soportado clínica y paraclínicamente.

En caso de que la IPS no tenga en el momento actual su historia clínica, pedir lo certifique por escrito.

Atentamente,


Medicina Laboral Coomeva EPS

Barranquilla, febrero 16 de 2011

Señores
COOMEVA E.P.S.
L.C.

ASUNTO
Nombre del Afiliado
Numero Afiliación

: AUTORIZACION COPIA HISTORIA CLINICA
: **HENRY CASTILLA CONSUEGRA**
: 8732253

Por la presente autorizo se copie mi Historia Clínica y se anexe en el proceso de estudio y calificación de origen de evento de salud en sus diferentes instancias, de acuerdo a lo establecido en el decreto 1995 de 1999 sobre privacidad, reserva y acceso del equipo de salud, con el fin de facilitar la calificación y el reembolso de las cuentas de acuerdo a los decretos 1295 de 1994, 1771 de 1994 y 2463 de 2001.

Atentamente,


FIRMA
NOMBRE DEL USUARIO: *HENRY CASTILLA C*
C.C. No: *8.732.253 B/quilla*

4012011000247 Barranquilla febrero 16 de 2011

SEÑORES
GOBERNACION DEL ATLANTICO
CALLE 40 # 45 - 46
TELEF 3510311
DEPARTAMENTO RECURSOS HUMANOS
CIUDAD

Asunto: RECOMENDACIÓN OCUPACIONAL
Nombre Afiliado: **HENRY CASTILLA CONSUEGRA**
Numero Identificación: 8732253

Paciente remitido a Medicina Laboral para revisión con el objetivo de establecer Recomendación Ocupacional. Valorado el afiliado en consulta de Medicina Laboral de Cooameva EPS se encuentran condiciones clínicas que generan como aviso, las siguientes restricciones clínicas y recomendaciones ocupacionales:

RESTRICCION	RECOMENDACION	TIEMPO -MES
Usuario con diagnóstico de Síndrome del túnel del carpo bilateral	Puede laborar en actividades que no generen trauma acumulativo en miembros superiores	Doce
	Puede laborar realizando pausas activas según concepto técnico	Doce

Este documento tiene como objetivo el que la empresa realice la actividad de adaptación ocupacional en el puesto de trabajo, como componente del Programa de Salud Ocupacional reglamentado en la resolución 1016 de 1989, artículo 10 y el decreto 2346 de 2007.

De acuerdo a la normatividad vigente todas las anteriores actividades, pueden ser realizadas por la empresa con el direccionamiento y asesoría de la Administradora de Riesgos Profesionales (ARP) (decreto 1295/94 Art. 35 y 80), pudiendo mediante análisis técnico ocupacional, laboral ser modificadas las recomendaciones.

Atentamente,


MEDICO LABORAL
COOMEVA "



Gobernación del Atlántico

Secretaría General
Subsecretaría de Talento Humano

Barranquilla, Febrero 21 de 2011

Doctora
PATRICIA PEÑALOZA
Médico Ocupacional
Calle 59 No. 41- 50

Ref : Solicitud de Historia Clínica Ocupacional

Apreciada Doctora, por medio de la presente realizamos solicitud del documento referenciado del señor **Henry Castilla Consuegra** identificado con cédula de ciudadanía 8.732.253, el cual es necesario para el trámite correspondiente a la calificación de origen de la enfermedad Síndrome del túnel carpiano.
Como es de su conocimiento, agradecemos la pronta respuesta de esta solicitud para dar respuesta a la solicitud realizada por Coomeva EPS.

Cordialmente,

SHEYLA COVELLI DAVILA
Subsecretaría de Talento Humano (e)

unidos todo se puede lograr

www.atlantico.gov.co - gobernacion@atlantico.gov.co
Calle 40 No. 45-46 - Barranquilla - Atlántico Colombia
Teléfono 338 71 115 - Fax 340 43 24



Gobernación
del Atlántico

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Barranquilla, Febrero 23 de 2011

Doctora
PATRICIA PEÑALOZA
Médico Ocupacional
Calle 59 No. 41 - 50

REF: AUTORIZACIÓN ENTREGA HISTORIA CLÍNICA OCUPACIONAL

Cordial saludo, por medio de la presente autorizo a usted entregar a la Doctora SHEYLA COVELLI DAVILA, Subsecretaría de Talento Humano (e), copia de mi Historia Clínica Ocupacional; la cual es necesaria para proseguir el trámite relacionado con la calificación de origen de la enfermedad Síndrome del túnel carpiano, la cual actualmente padezco.

Agradeciéndole de antemano la pronta respuesta a esta solicitud.

Atentamente,

HENRY CASTILLA CONSUEGRA
C.C # 8.732.253 de Barranquilla
Profesional Universitario
Subsecretaría de Sistemas de Información y Proyectos
Secretaría de Planeación

C.C
SHEYLA COVELLI DAVILA
Subsecretaría de Talento Humano(e)

*Preibido: Cesar Peñalza
Feb 24/11.*

24

Barranquilla, Febrero 23 de 2011

Doctora :

SHEILA COVELL DAVILA

Subsecretaria (e) de Talento Humano

Gobernacion del Atlantico

RESUMEN DE LA ATENCION

PACIENTE :Henry Castilla Consuegra

c.c 8.732.253

IMPRESIONES DIAGNOSTICAS DE LA EVALUACION MEDICA OCUPACIONAL :

1-CERVICALGIA

2-PRUEBAS DE TINEL ,PHANEL Y DURKAN POSITIVAS BILATERALES -SINDROME DE TINEL
CARPIANO BILATERAL ??

3-TRASTORNO VASCULAR PERIFERICO

4-GLAUCOMA CONTROLADO

5-ESCOLIOSIS NO ESTRUCTURADA O POSTURAL

RECOMENDACIONES : REMITIR A SU EPS PARA ESTUDIOS
COMPLEMENTARIOS:ELECTROMIOGRAFIA DE MIEMBROS SUPERIORES-SE SUGIERE ANALISIS
DE PUESTO DE TRABAJO PARA LA TOMA DE MEDIDAS COMPLEMENTARIAS EN CASO DE SER
NECESARIO -USO DE FERULA INMOVILIZADORA DE MANO MUÑECA -VALORACION POR
FISIATRIA EN SU EPS -INGRESO A SISTEMA DE VIGILANCIA ERGONOMICO-HIGIENE POSTURAL -
SEGUIMIENTO EN SU EPS


PATRICIA PENALOZA G

MEDICO OCUPACIONAL

24



HISTORIA CLINICA OCUPACIONAL

CIUDAD: <u>Bella</u>	DIA: <u>22</u>	MES: <u>07</u>	AÑO: <u>10</u>
EMPRESA CONTRATISTA:	EMPRESA EN MISIÓN:		

TIPO DE EXAMEN:

INGRESO:	PERIODICO ☒	REUBICACIÓN:	RETIRO:	OTRO:
----------	---	--------------	---------	-------

INFORMACION GENERAL:

NOMBRE: <u>Henry</u>	APELLIDOS: <u>Castilla Contreras</u>		
IDENTIFICACION: <u>8'782253</u> DE:	PROC Y RESIDENCIA: <u>Bella</u>		
EDAD: <u>4 años</u>	SEXO: <u>masculino</u>	G.S:	<u>OT</u>
ESTADO CIVIL:	SOLTERO: ☒	CASADO:	V.LIBRE:
ESCOLARIDAD:	SIN FORMACION	PRIMARIA	SECUNDARIA
TECNICO:	UNIVERSITARIA: ☒	POSTGRADO:	OTRO:
DIRECCION: <u>Cra 7#41-103</u>	TELEFONO: <u>301-7075</u>		
EN CASO DE URGENCIA COMUNICARSE CON:	<u>Olga Cardenas</u>		
PARENTESCO: <u>Esposa</u>	TELEFONO: <u>301 7075</u>		
EPS: <u>Comun</u>	ARP:	AFP:	

HABITOS:

TABAQUISMO:	SI: ☒	NO: ☒	TIEMPO:	<u>10</u>
ALCOHOL:	SI: ☒	NO: ☒	FRECUENCIA:	<u>2x</u>
DEPORTE:	SI: ☒	NO: ☒	FRECUENCIA:	<u>2x</u>
TIPO DE DEPORTE:	LESIONES:			
SUST PSICOACTIVAS: SI:	NO: ☒	TIPO:		

ANTECEDENTES PERSONALES:

INFECCIOSO:	ENF CARDIOVASCULARES:	ENF MAYORES:	DEFECTOS VISUALES:
			<u>(+)</u>
ENF PIEL:	ENF GASTROINTESTINALES:	HOSPITALIZACIONES:	OTROS ANTECEDENTES:
ENF DE TIROIDES:	ENF OSTEOARTICULARES:	QUIRURGICOS:	ENF MENTALES:
		<u>(+) Menstrual</u>	
ENF DE LA MAMA:	ENF NEUROLOGICAS:	ALERGICOS:	ULTIMO CONTROL MEDICO:

OBSERVACIONES: Glaucoma

ANTECEDENTES FAMILIARES: Padre = ACU. - HTA

ANTECEDENTES GINECOBISTETRICOS:

EMBARAZO:	CICLOS:	FUM:	ENF DE MAMA:	SI NO
☒	☒	☒	☒	☒

STANDARDIZATION UNIT

STANDARDIZATION UNIT

STANDARDIZATION UNIT

STANDARDIZATION UNIT

STANDARDIZATION UNIT

STANDARDIZATION UNIT

STANDARDIZATION UNIT

STANDARDIZATION UNIT

STANDARDIZATION UNIT

STANDARDIZATION UNIT

STANDARDIZATION UNIT

STANDARDIZATION UNIT

STANDARDIZATION UNIT

STANDARDIZATION UNIT

STANDARDIZATION UNIT

STANDARDIZATION UNIT

STANDARDIZATION UNIT

STANDARDIZATION UNIT



REVISIÓN POR SISTEMAS:

Parceja anterior MS. Dolor Cervical.
Sillg. notrogonomea. Thumaf. deficiente

EXAMEN FÍSICO:

P.A. 100/70 F.C. 80 F.R. 10X D. 80 ESTATURA: 1.70 MTS PESO: 70 KMG. F.A. 13 CM
DOMINANCIA: D: 1 Z: 2

ORGANO O SISTEMA	NORMAL	ANORMAL	OBSERVACIONES
ASPECTO GENERAL	Bueno		
CICATRICES O TATUAJE	(-)		
PIEL Y FANERAS	✓		
OJOS, OIDOS, NARIZ	✓		
BOCA	✓		
CUELLO TIROIDES		✓	Buenaliquies. Dnd Doloroso a extensión y lateralización
SENOS	—		
CARDIACO	✓		
PULMONAR	✓		
ABDOMEN	✓		
EXTREMIDADES			Parceja. Prech. y. tem finel. phanal. post. nro
GENITOURINARIO	N.E.		
SISTEMA NERVIOSO	✓		
CIRCULATORIO Y MUSCULAR		✓ I y II	ARCOS DE MOV. DE COLUMNA: Conservados
CONCEPTO ODONTOLÓGICO		12.80	

EXAMEN OSTEOARTICULAR:

SINTOMA	HOMBROS	CODOS	MANOS	CADERA	RODILLAS	TÓBILLO	PIES
	D I	D I	D I	D I	D I	D I	D I
DEFORMIDAD							
RUBOR / CALOR							
DOLOR / LIMITACIÓN			✓ ✓ ✓				
SENSIBILIDAD			✓ ✓				



Gobernación
del Atlántico

CONCEPTO DE APTITUD LABORAL

FECHA: 20-4-10	CIUDAD: Pinar	C.C. 8732253
EMPRESA CONTRATANTE:	EMPRESA EN MISION:	
INGRESO:	PERIODICO: ☒	EGRESO: OTRO: ☐
NOMBRE Y APELLIDOS: Henry Castillo Gonzalez		
PROFESION: Trazador		
CARGO: Boleslao Chiristano		
A QUIEN SE LE REALIZARON LOS SIGUIENTES EXAMENES:		
EXAMEN FISICO: ☒	LABORATORIOS: ☐	
AUDIOMETRIA: ☐	VISIONOMETRIA: ☐	
ESPIROMETRIA: ☐	PRUEBA PSICOTECNICA: ☐	
VALORACION FONIATRICA: ☐	ELECTROCARDIOGRAMA: ☐	
OPTOMETRIA: ☐	OTROS: ☐	
CONCEPTO DE APTITUD:		
APTO PARA TRABAJO EN ALTURAS	NA	NO APTO PARA TRABAJOS EN ALTURAS
EXAMEN DE INGRESO:		
APTO PARA EL CARGO A DESEMPEÑAR	SIN PATOLOGIA APARENTE	
	CON PATOLOGIA QUE NO LIMITA LA LABOR	
APTO CON RESTRICCION	NO APTO	
APLAZADO	OTRO:	
EXAMEN PERIODICO:		
PUEDE CONTINUAR LABORANDO: ☒ Teniendo en cuenta el Decreto		
NO PUEDE CONTINUAR LABORANDO:		
SE RECOMIENDA	TEMPORAL:	PERMANENTE:
REUBICACION:		
EXAMEN DE EGRESO:		
SATISFACTORIO:	NO SATISFACTORIO:	MOTIVO:
EXAMEN ESPECIAL: REICORPORACION AL PUESTO DE TRABAJO		
SE SUGIERE REUBICACION LABORAL:	TEMPORAL:	MOTIVO:
	PERMANENTE:	
RECOMENDACIONES:		
CONTROL PYP EN EPS:	ANALISIS DE PUESTO DE TRABAJO: ☒	DIETA, VALORACION, NUTRICION, CONTROL DE PESO:
REMISION A EPS:	HIGIENE POSTURAL: ☒	PAUSAS ACTIVAS Y EJ DE RETORNO VENOSO: ☒
CONTINUAR MANEJO MEDICO Y TX:	USO Estricto DE EPP:	INGRESO A SVE
REMISION A ARP PARA MANEJO:	REALIZACION DE PRUEBAS COMPLEMENTARIAS PARA APTITUD DEFINITIVA:	ERGONOMICO: ☒ CARDIOVASCULAR: AUDITIVO:
SEGUIMIENTO CASO ARP:	CAPACITACIONES: CUIDADOS DE LA ESPALDA LEV. DE CARGAS:	RESPIRATORIO PSICOLABORAL QUIMICO:
RECOMENDACIONES: Se sugiere estudios de homologación de miembros superiores en su EPS.		
FIRMA DEL EVALUADOR:	FIRMA DE TRABAJADOR:	
LICENCIA S.O:	C.C:	

Dra. PATRICIA PENALOZA GOMEZ MD ESPECIALISTA EN SALUD OCUPACIONAL HOJA 1/1



401211001843, 11 DE JULIO DEL 2011

Señores

ARP COLPATRIA

CRA 53 # 76 - 239 LOCAL 205

CIUDAD

ASUNTO : DETERMINACIÓN DE ORIGEN
NOMBRE DEL TRABAJADOR : HENRY CASTILLA CONSUEGRA
IDENTIFICACIÓN NO. : 8.732.253
DIAGNOSTICO : SINDROME DEL TUNEL CARPIANO BILATERAL (G560)

De acuerdo con la normatividad vigente, Medicina Laboral de Coomeva EPS S.A., califica origen en primera oportunidad, anexa los documentos que soportan la calificación de enfermedad profesional, del evento de salud que presenta el usuario (a) del asunto:

Tipo de Documento - Anexos	Del Folio N°	Al folio N°
Resumen EPS calificación primera oportunidad	1	4
Historia clínica general	5	9
Reporte Patronal EP	10	10
Documento autorización acceso historia clínica	11	11
Documento de solicitud historia clínica a usuario	12	12
Documento solicitud empresa antecedentes ocupacionales y laborales.	13	13
Otro documentos soporte	14	20

En los términos de la normatividad vigente, solicitamos a COLPATRIA ARP, respuesta escrita del acuerdo o desacuerdo con la calificación de origen en primera oportunidad emitida por COOMEVA EPS, a la dirección CRA 58 CALLE 74 -30. De existir desacuerdo, con el fin de facilitar la resolución, se solicita realizar Junta de Conciliación ARP-EPS; para acordar fecha de esta, favor comunicarse con Medicina Laboral Regional al teléfono 3698488 o a la dirección E-mail hansel_castro@coomeva.com.co



Si no posible realizar la mencionada Junta de conciliación, el paso a seguir es la aplicación del artículo 52 de la ley 962 de 2005 y el artículo 6 del decreto 2463 de 2001 y remitir el caso por parte de la ARP COLPATRIA, a la Junta Regional de Calificación de Invalidez.

Atentamente,

JEFE REGIONAL MEDICINA LABORAL

Copis: IPS, AFP, EMPRESA, USUARIO, CARPETA.

EPS-FT-670

Mod. Dic/2008

Barranquilla, 16 de septiembre de 2011

Señor:
HENRY CASTILLA
DIR: CRA 7 No. 41-103
BARRANQUILLA

Solicitamos se acerque a nuestras oficinas ubicadas en la carrera 53 No 76 -239 Piso 2 a reclamar dictamen de Origen realizada por el equipo interdisciplinario de Calificación de Invalidez de nuestra Administradora en el horario de atención jueves de 8:00 am a 12:00 pm - 2:00 p.m. a 5:00 p.m y viernes de 8:00 am a 12:00 pm.

Cordialmente


ANDREA VEGA PERDOMO
DIRECTORA OPERATIVA
ARP- BARRANQUILLA

NOTIFICACION DE CALIFICACION DE ORIGEN

Barranquilla, 16 de septiembre de 2011

Señor(a)
HENRY CASTILLA CONSUEGRA
CRA 7 No. 41-103
BARRANQUILLA

REFERENCIA: Notificación Calificación de Origen
CEDULA: 8.732.253
EMPRESA: GOBERNACION DEL ATLANTICO.
DIAGNOSTICO: SINDROME DEL TUNEL CARPIANO
FECHA DE DIAG y/o OCURRENCIA: 2010/06/09

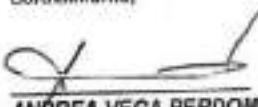
Estimado señor(a):

La Administradora de Riesgos Profesionales Seguros de Vida Colpatria S.A. se permite notificarle que, de acuerdo a la calificación, adelantada por el Equipo Interdisciplinario de Calificación de la Administradora, se determina que su caso corresponde a: **ENFERMEDAD PROFESIONAL**

El grupo interdisciplinario de calificación tuvo en cuenta los siguientes fundamentos de derecho (Decreto 1295/94, Decreto 2566 de 2009, resolución 2569 de 1.999, Decreto 2463 de 2.001, Ley 776 de 2.002, Ley 962 de 2005). Los fundamentos de hecho están contenidos en el dictamen de calificación, que hace parte de la historia clínica del trabajador.

Si alguno de los interesados no está de acuerdo con la calificación adelantada por la Administradora, deberá solicitar por escrito que el caso sea remitido a la Junta Regional de Calificación de Invalidez informando las razones de la inconformidad, en un término máximo de cinco días hábiles contados a partir del recibo de esta comunicación. Los costos de este trámite serán asumidos por ARP Colpatria de acuerdo a lo contemplado en la ley.

Cordialmente,



ANDREA VEGA PERDOMO
DIRECTORA OPERATIVA
ARP BARRANQUILLA
SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.

EPS: SALUDCOOP
EMPRESA: GOBERNACION DEL ATLANTICO.

FIRMA DE RECIBIDO: Henry Castilla C
NUMERO DE CEDULA: 8.732.253 B/e
NOMBRE COMPLETO: HENRY JOSE CASTILLA CONSUEGRA
FECHA DE RECIBIDO: SEPT 29/2011

32

Paraclicnicos

2011/03/23	EVALUACION PUESTO DE TRABAJO	SE DESEMPEÑA COMO PROFESIONAL UNIVERSITARIO DESDE HACE 10 AÑOS. TIENE 4 AÑOS EN LA EMPRESA. EL PROPOSITO DEL CARGO ES INVESTIGAR DATOS ESTADISTICOS Y ELABORAR INFORMES BASADOS EN ESTOS DATOS. AREA DE PLANEACION DE LA GOBERNACION DEL ATLANTICO. PARA ESTA TAREA UTILIZA UN COMPUTADOR, LO QUE OCUPA UN 65 % DE SU TIEMPO. ARCHIVAR LLAMADOS TELEFONICAS Y ATENCION A PUBLICO EL RESTO POSICION BIPEDA UN 15 %, SENTADO UN 81 %. RITMO DE TRABAJO AUTODIMINISTRADO. POSICIONES: ANTEBrazos EN SUPINACION COMPLETA, MUÑECAS EN FLEXO-EXTENSION A 5 GRADOS. NO HAY DESVIACIONES RADIALES, NI CUBITALES.
2011/02/09	ELECTRODIAGNOSTICO	ESTUDIO COMPATIBLE CON NEUROPATIA INCIPIENTE DEL NERVO MEDIANO (IZQUIERDO TIPO MIELINICA A NIVEL DE TUNEL CARPANO
2010/07/31	ELECTRODIAGNOSTICO	DATOS DE LESION DE NEURONA MOTORA INFERIOR COMPATIBLE CON UNA NEUROPATIA COMPRESIVA DEL MEDIANO DERECHO A NIVEL DEL TUNEL DEL CARPO TIPO MIELINICA DE INTENSIDAD LEVE
2010/02/03	QUIMICA SANGUINEA	TSH NORMAL GLUCOSA NORMAL ACIDO URICO NORMAL FACTOR REUMATOIDE MENOR DE 12

Contraremisiones

Fecha envio	Proveedor	Contraremisión
2011/05/30		CALIFICACION DE ORIGEN DE PARTE DE MEDICINA LABORAL DE LA EPS. NO INTERCONSULTAS CON FISIATRIA NI ORTOPEdia
2011/02/23		EVALUADO POR MEDICINA LABORAL DE LA EMPRESA REMITE A EPS CON DX DE CERVICALGIA, STC GLAUCOMA CONTROLADO ESCOLIOSIS POSTURAL
2011/02/16		VALORACION APORTA REPORTE DE EMG MAS NO DE VSI Y PARACLINICOS
2011/01/17		REFERIDO POR COMPRESION DEL NERVO MEDIANO DESDE HACE 3 MESES DOMINANCIA MANUAL DERECHA
2010/06/09		DOLOR EN PIERNAS Y MANOS PARESTESIAS DISMINUCION DE FUERZA

Motivo de consulta y enfermedad actual

LA EPS COOMEVA CALIFICA PROFESIONAL UN SINDROME DEL TUNEL BILATERAL CON DX CLINICO DEL 9 DE JUNIO DE 2010. SE REvisa EL CASO PARA VERIFICAR FACTOR DE RIESGO Y PATOLOGIA

Circunstancias de modo, tiempo y lugar donde ocurrió el accidente

PACIENTE QUIEN EN 2010 COMIENZA A PRESENTAR PARESTESIAS Y DOLOR EN MEMO DERECHA. EN SU EPS LE ENVIA ESTUDIO QUE REPORTA ESTUDIO COMPATIBLE CON NEUROPATIA COMPRESIVA DEL MEDIANO DERECHO (NEUROPRAXIA)

Detalle de las ABC y AVD

FISIATRIA

Antecedentes personales y familiares

Tipo antecedente	Descripción
------------------	-------------

DICTAMEN DE CALIFICACION ORIGIN
HENRY JOSE CASTILLA CONSUEGRA C.C. 4732263
Pag. 2

Antecedentes personales y familiares

PATOLÓGICOS

NO APARECEN EN HISTORIA CLÍNICA

Examen Físico

Fecha examen médico: 2011/09/05

Talla en metros (0.00): 1.70

Peso en kilogramos: 69.0

Tensión sistólica: 0

Tensión diastólica: 0

Dominancia: Derecha

Ind. masa corporal: 23.8

Observaciones examen médico: STC LEVE

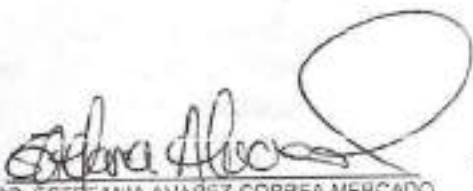
Diagnósticos motivo de calificación

Código	Diagnostico	Calificación
Q560	SÍNDROME DEL TUNEL CARPIANO	ENFERMEDAD PROFESIONAL

Análisis del caso

Observaciones

FACTORES DE RIESGO BÁSICO PARA STC 1. ÚTILES O PROCEDIMIENTOS DE TRABAJO QUE PRODUCEN PRESIONES EXTERNAS SOBRE EL CANAL CARPIANO DETERMINANDO IRRITACIONES INFLAMATORIAS, DIRECTAMENTE DEL NERVO MEDIANO O INDIRECTAMENTE A TRAVÉS DE LOS TENDONES FLEXORES. 2. MOVIMIENTOS DINÁMICOS REPETIDOS DE LA MUÑECA O DE LOS DEDOS ENTENDIDOS POR MOVIMIENTO REPETITIVO EL QUE SE PRODUCE CUANDO SE DA UNA DE LAS DOS SIGUIENTES CIRCUNSTANCIAS: § EL CICLO PRINCIPAL QUE SE REPITE TIENE UNA DURACIÓN INFERIOR A LOS 30 SEGUNDOS. § MÁS DEL 50 % DEL CICLO REPETITIVO ES INVERTIDO POR EL MOVIMIENTO RESPONSABLE DE LA FRICCIÓN IRRITANTE. 3. POSTURAS EXTREMAS QUE SUPONGAN DESVIACIONES DE LA MUÑECA EN FLEXIÓN, EXTENSION O DESVIACIÓN ULNAR SUPERIORES A 45° Y LAS DE DESVIACIÓN RADIAL SUPERIORES A 30°. 4. FUERZA MUSCULAR NECESARIA PARA DESARROLLAR LOS MOVIMIENTOS REPETIDOS, LAS POSTURAS FORZADAS O LA RESISTENCIA QUE SE OPONE A LAS PRESIONES EXTERNAS. 5. VIBRACIONES DIRECTAS TRANSMITIDAS POR HERRAMIENTAS MANUALES CON MOVIMIENTOS VIBRATORIOS. II. FACTORES DETRIMENTANTES DEL RIESGO: 1. TIEMPO DE EXPOSICIÓN. 2. VELOCIDAD Y RITMO DE LOS MOVIMIENTOS. 3. USO DE GUANTES QUE COMPRIMAN EN EL TRABAJO. III. FACTORES DE RIESGO DE TIPO PERSONAL: 1. EDAD: LAS PERSONAS MAYORES DE 40 AÑOS PARECE QUE SON MÁS SUSCEPTIBLES. § SE CUMPLE CON LOS CRITERIOS POR LO QUE SE CALIFICA PROFESIONAL.


DR. ESTEFANIA AVAREZ-CORREA MERCADO
TERAPIA OCUPACIONAL
REGIONAL BARRANQUILLA


DR. BETTY CECILIA MOLINA ACOSTA
FISIOTERA
REGIONAL BARRANQUILLA


DR. KETTY VILLANUEVA ROSALES
MEDICINA LABORAL
REGIONAL BARRANQUILLA

DICTAMEN DE CALIFICACION ORIGIN
HENRY JOSE CASTILLA CONSTRUCCIONES, S.A. 2259
Hoja 2

34

Barranquilla, Octubre 3 de 2011

Dra.

ANDREA VEGA PERDOMO

DIRECTORA OPERATIVA

A.R.P BARRANQUILLA SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A

ADMINISTRADORA DE RIESGOS PROFESIONALES

Barranquilla - Atlántico

**ASUNTO: ACEPTACIÓN NOTIFICACIÓN DE DICTAMEN CALIFICACIÓN DE
ORIGEN No. 13577 DE 2011/09/05 DE ENFERMEDAD PROFESIONAL-
SÍNDROME DEL TUNEL CARPIANO.**

Yo, HENRY JOSÉ CASTILLA CONSUEGRA, con C.C No. 8.732.253 de Barranquilla (Atlántico), mayor de edad, residenciado en la ciudad de Barranquilla e identificado como aparece al pie de mi firma, mediante la presente me dirijo a ustedes con el propósito de notificarles mi aceptación al dictamen No. 13577 del cinco de Septiembre de 2011, mediante el cual se me notifica la Calificación de Origen de la Enfermedad Profesional-Síndrome del Tunel Carpiano por parte de la ARP COLPATRIA-BARRANQUILA.

Así mismo, les comunico que estoy afiliado a E.P.S COOMEVA y no a la E.P.S SALUDCOOP, como erróneamente lo manifiestan en su oficio de notificación de calificación de origen.

Atentamente,

Henry Castilla C

Henry José Castilla Consuegra
C.C # 8.732.253 de Barranquilla (Atlántico)

Dirección: Kra 7 # 41-103 Barrio la Magdalena-Barranquilla
Teléfonos: 3017075 - 3126227562
e-mail: henrycastilla62@hotmail.com

RECIBIDO
PARA ESTUDIO

2011 OCT -4 A 9:47

COLPATRIA
ARP BARRANQUILLA

SISTEMA DE VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA
GOBERNACIÓN DEL ATLÁNTICO
Formato Apertura de Casos

1. DATOS BASICOS

Fecha: 06/03/2015

Nombre del Funcionario: Henry Castilla

Documento de Identidad: cc.8.732.253 de Barranquilla

Fecha de Nacimiento: 18/06/1962

Edad: 52 años

Dependencia: Secretaría de Planeación

Cargo: Profesional Universitario

Antigüedad en el cargo actual: 18 años

Entidad de Salud: Coomeva EPS

2. MANIFESTACIONES PRESENTADAS POR EL FUNCIONARIO.

- Diagnostico de síndrome del túnel del carpo bilateral hace 4 años de evolución, de origen laboral.
- En la actualidad no recibe tratamiento
- Presenta dolor constante en miembros superiores que se irradia a hombros, con mayor intensidad en miembro superior izquierdo.

3. DOCUMENTOS ANEXOS AL CASO.

- Copia historia clínica Coomeva EPS
- Copia historia clínica medicina laboral
- Análisis de puesto de trabajo
- Copia Electromiografía y exámenes paraclínicos

Queda constancia a la incursión en el programa de vigilancia epidemiológica del caso, en el cual se realizara seguimiento. La información aquí depositada es confidencial entre el funcionario y empleador.

Firma.

Funcionario 8.732.253

06/03/2015

ACTA DE RECOMENDACIONES LABORALES

PROGRAMA DE SALUD OCUPACIONAL

FUNCIONARIO: HENRRY CASTILLA CONSUEGRA

DEPENDENCIA: Secretaría de Planeación

CARGO ACTUAL: Profesional Universitario

FECHA: 06/03/2015

OBJETIVO: Emitir recomendaciones diarias basadas en las actividades laborales, realizadas según el cargo que desempeña.

DESARROLLO:

Las siguientes recomendaciones se realizan por un plazo de 6 meses teniendo en cuenta las funciones que ejecuta en su cargo,

Es importante que las recomendaciones dadas, se deban hacerse extensivas durante la realización de actividades laborales, extra laborales y lúdicas, promovidas por la institución

RECOMENDACIONES PARA SINDROME DEL TUNEL DEL CARPO:

- Evitar mantener la muñeca en flexión o extensión por largos periodos de tiempo.
- Evitar movimiento de rotación externa de la muñeca
- Realizar pausas activas, dos veces al día, durante la jornada laboral.
- Mantener la espalda recta al espaldar de la silla, y mantener las muñecas rectas.
- Realizar pausas cada hora laborada, para hacer ejercicios en las manos y relajar los músculos y tendones.
- El teclado debe estar ajustado a la altura de los brazos y evitar movimiento de flexión extensión de la mano.
- Utilizar el descansa manos

EJERCICIOS.

En cuanto a la realización de ejercicios, el estiramiento de la musculatura flexora (muñeca y dedos, aductor del pulgar y pronadores), realizados varias veces al día liberan la presión

del nervio mediano. Cada estiramiento se mantiene unos 15 segundos, y se repite entre 8 y 10 veces.

RECOMENDACIONES PARA LA INSTITUCIÓN:

1. Permitir el cumplimiento de las recomendaciones dadas al funcionario y a su vez intervenir en la ejecución de estas.
2. Participar del proceso de rehabilitación integral, permitiendo los espacios para asistencia del trabajador a citas médicas y procesos terapéuticos

CONCLUSIONES:

- La administración, debe velar por la integridad física del funcionario durante el ejercicio de sus funciones, brindando espacios de trabajo de acorde a las recomendaciones dictadas. A demás, otorgar permisos para citas médicas en casos de ser requeridos.
- El funcionario, cumplirá con las recomendaciones dadas por el médico tratante y programa de salud ocupacional.
- La administración facilitara espacios para la asistencia del funcionario a las actividades realizadas en prevención de riesgos laborales, programadas por la institución.



MARIA J HIGGINS ROCHA
Enfermera Esp. Salud Ocupacional
Lic. No. 6313 del 2013



HENRY CASTILLA CONSUEGRA
Profesional Universitario
C.R. 21732.253 B/quilla



Al contestar por favor cite:
Radicado No.: 20160510014403

Barranquilla, 08-09-2016

Doctora
HENRY JOSE CASTILLA CONSUEGRA
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN
BARRANQUILLA - ATLANTICO

Ref.: Notificación de Enfermedad Profesional

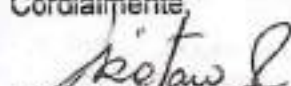
Cordial saludo,

Anexo al presente enviamos dictamen del equipo interdisciplinario de Colpatria ARL, donde se califica la patología SINDROME DE TUNEL CARPIANO, con un Porcentaje de pérdida laboral de 18.20%.

Nos permitimos informarle que dado el origen laboral de su patología, las prestaciones asistenciales serán atendidas por especialistas de la ARL, así como las Incapacidades asumidas en un 100%, el diagnóstico integral y la revaloración de secuelas de las patologías según corresponde legalmente.

A través de este despacho y el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, propenderemos a tomar medidas efectivas para minimizar los riesgos ocupacionales en los que se encuentra expuesto por razón de su trabajo.

Cordialmente,


MILAGRO BOLANO ROMERO

Subsecretaria de Talento Humano.

www.atlantico.gov.co

Calle 40 Cra. 45 y 46 - Teléfono (57) 5 3307000 -
Fax (57) 5 3307444 Barranquilla, Colombia



@gobiernodelatlantico



gobatlantico

Recibi:
Henry CASTILLA C
Septiembre 13/2016
3:14 P.M.

20



NOTIFICACION DE CALIFICACION DE PERDIDA DE CAPACIDAD LABORAL

Barranquilla, 24 de Agosto de 2016

Señor:

HENRY JOSE CASTILLA CONSUEGRA
CARRERA 7 # 41-103. BARRIO LA MAGDALENA.
BARRANQUILLA

EMPRESA: GOBERNACION DEL ATLANTICO
CEDULA: 8732253
SINIESTRO: 20110051847 FECHA: 2011/08/11

La Administradora de Riesgos Laborales AXA Colpatría Seguros de Vida S. A. se permite notificarle que, de acuerdo a la Evaluación de la Pérdida de Capacidad Laboral, adelantada por el Equipo Interdisciplinario de Calificación de la Administradora, se determina en su caso:

DIAGNOSTICOS MOTIVO DE EVALUACION:

CODIGO	DIAGNOSTICO	ORIGEN	PCL
G560	SINDROME DEL TUNEL CARPIANO	ENFERMEDAD LABORAL	18.20%

El grupo Interdisciplinario de calificación tuvo en cuenta los siguientes fundamentos de derecho (Decreto 1295/94, Decreto 1832 de 1.994, resolución 2569 de 1.999, Decreto 2463 de 2.001, Ley 776 de 2.002, Ley 962 de 2005). Los fundamentos de hecho están contenidos en el dictamen de calificación, que hace parte de la historia clínica del trabajador.

Dado que se ha declarado la Incapacidad permanente parcial el empleado debe laborar siguiendo las recomendaciones dadas por el equipo médico de ARL AXA Colpatría, esta administradora no realizará nuevos pagos de subsidio por incapacidad temporal, de acuerdo a lo establecido por la ley 776 de 2002.

Ley 776 de 2002. Artículo 2°. Incapacidad temporal. Se entiende por Incapacidad temporal, aquella que según el cuadro agudo de la enfermedad o lesión que presente el afiliado al Sistema General de Riesgos Laborales, le impida desempeñar su capacidad laboral por un tiempo determinado.

Artículo 3. Monto de las prestaciones económicas por incapacidad temporal. Todo afiliado a quien se le defina una Incapacidad temporal, recibirá un subsidio equivalente al 60% de su salario base de cotización, calculado desde el día siguiente al que ocurrió el accidente de trabajo y hasta el momento de su rehabilitación, readaptación o curación, o de la declaración de su Incapacidad permanente parcial, invalidez o su muerte..... Hasta tanto no se establezca el grado de Incapacidad o Invalidez la ARL continuará cancelando el subsidio por incapacidad temporal.

Si alguno de los interesados no está de acuerdo con la calificación adelantada por la Administradora, deberá solicitar por escrito que el caso sea remitido a la Junta Regional de Calificación de Invalidez informando las razones de la discrepancia. Las costas de este trámite serán asumidas por ARL AXA Colpatría de acuerdo a lo contemplado en la ley.

Señor(a) trabajador si su calificación de pérdida de capacidad laboral está entre 5 y 49.9% usted tiene derecho a una indemnización por Incapacidad permanente parcial (Decreto 2664/1994).

ARL AXA COLPATRIA le pagará la indemnización dentro de los 60 días calendario siguientes a su aceptación de la calificación por escrito o a la recepción del dictamen en firme de la Junta de Calificación (artículo 1 Ley 776 de 2002).

Cordialmente,


ANDREA VEGA PERDOMO
LIDER OPERATIVA
AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA SA

52

c.c. GOBERNACION DEL ATLANTICO.
Barranquilla.
c.c. EPS SALUDCOOP.
c.c. AFP COLFONDOS.

Dír.: CL 40 46 445.

Tel.: 3307247.

FIRMA DE RECIBIDO: _____ NÚMERO DE CEDULA _____
NOMBRE COMPLETO: _____ FECHA DE RECIBIDO _____

NOTA: SI ES ACEPTADA LA CALIFICACION FAVOR REMITIR:

- CARTA DE ACEPTACION.
- FORMATO ABONO EN CUENTA DILIGENCIADO (SE ADJUNTA A ESTA NOTIFICACION), CERTIFICACION BANCARIA.
- FOTOCOPIA DE LA CEDULA PARA INICIAR TRAMITE.

EN CASO DE NO ACEPTAR LA CALIFICACION FAVOR REMITIR:

- CARTA DE NO ACEPTACION DENTRO DE LOS 10 DIAS SIGUIENTES AL RECIBIDO DE ESTA NOTIFICACION, ANOTANDO LOS MOTIVOS DEL DESACUERDO.
- FOTOCOPIA DE LA CEDULA PARA INICIAR TRAMITE.

IMPORTANTE:

PARA EL TRAMITE DE PAGO DE INDEMNIZACION PERMANENTE PARCIAL FAVOR TENER EN CUENTA QUE DEBE APORTAR:

- CERTIFICACION DE LA EPS EL CUAL DEBE CONTENER:
 - ✓ DATOS DEL AFILIADO.
 - ✓ LOS SALARIOS (IBC) CON QUE LE CANCELARON SU EPS (MES A MES).
 - ✓ DEBE INDICAR LA RAZON SOCIAL DE LOS APORTANTES Y EL NIT DE CADA UNO.
 - ✓ CALIDAD O TIPO DE AFILIADO.

TENER EN CUENTA QUE LA FECHA DEL PERIODO DE LA CERTIFICACION DEPENDE DEL TIPO DE EVENTO:

PARA ENFERMEDAD LABORAL: INICIA DESDE EL PROMEDIO DE 1 AÑO O FRACCION DE AÑO DESDE EL MOMENTO EN QUE SE DIAGNOSTICO (FECHA DE ESTRUCTURACION) LA ENFERMEDAD COMO LABORAL A LA FECHA.

PARA ACCIDENTE LABORAL: INICIA DESDE LOS 6 MESES ANTES DEL ACCIDENTE LABORAL A LA FECHA.

ESTAS COMUNICACIONES DEBEN RADICARSE EN LA CARRERA 33 NO. 70-239 LOCAL 203. EN EL HORARIO DE LUNES A VIERNES DE 8:00 A 12:00 AM Y DE 2:00 PM A 5:00 P.M.

SOLICITUD DE ABONO EN CUENTA

Por medio de la presente solicito a **AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA SA** que en adelante efectúe los pagos que me correspondan por concepto de prestaciones económicas, mediante el sistema de abono directo en la cuenta que se especifica a continuación:
(Para el diligenciamiento tenga en cuenta la nota aclaratoria del final)

Nombre del Trabajador: _____

C.C: _____

Dirección: _____

Teléfono Fijo y/o Celular: _____

Departamento: _____ Ciudad: _____ Municipio: _____

Nombre de la Entidad Bancaria: _____

Tipo de Cuenta: Corriente _____ Ahorros _____

Número de Cuenta: _____

Número de Sucursal (Banco): _____

Como empresa afiliada a **AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA SA**, me comprometo a revisar en la Entidad Bancaria autorizada, los depósitos realizados por concepto de prestaciones económicas.

Nombre de quien autoriza: _____

Firma de quien autoriza: _____

Fecha: _____

Nota 1: La Cédula de Ciudadanía debe coincidir con el del titular de la cuenta, para que se haga efectivo el pago.

**ANEXAR CERTIFICACIÓN DEL BANCO.
FOTOCOPIA DE CEDULA.**

NOTIFICACION DE CALIFICACION DE PERDIDA DE CAPACIDAD LABORAL

Barranquilla, 24 de Agosto de 2016

Señor:

HENRY JOSE CASTILLA CONSUEGRA
CARRERA 7 # 41-103. BARRIO LA MAGDALENA,
BARRANQUILLA

EMPRESA: GOBERNACION DEL ATLANTICO
 CEDULA: 8732253
 SINIESTRO: 20110051847 FECHA: 2011/08/11

La Administradora de Riesgos Laborales AXA Colpatría Seguros de Vida S. A. se permite notificarle que, de acuerdo a la Evaluación de la Pérdida de Capacidad Laboral, adelantada por el Equipo Interdisciplinario de Calificación de la Administradora, se determina en su caso:

DIAGNOSTICOS MOTIVO DE EVALUACION:

CODIGO	DIAGNOSTICO	ORIGEN	PCL
G560	SINDROME DEL TUNEL CARPIANO	ENFERMEDAD LABORAL	18.20%

El grupo interdisciplinario de calificación tuvo en cuenta los siguientes fundamentos de derecho (Decreto 1295/94, Decreto 1832 de 1.994, resolución 2569 de 1.999, Decreto 2463 de 2.001, Ley 776 de 2.002, Ley 962 de 2005). Los fundamentos de hecho están contenidos en el dictamen de calificación, que hace parte de la historia clínica del trabajador.

Dado que se ha declarado la incapacidad permanente parcial el empleado debe laborar siguiendo las recomendaciones dadas por el equipo médico de ARL AXA Colpatría, esta administradora no realizará nuevos pagos de subsidio por incapacidad temporal, de acuerdo a lo establecido por la ley 776 de 2002.

Ley 776 de 2002 Artículo 2°. Incapacidad temporal. Se entiende por incapacidad temporal, aquella que según el cuadro agudo de la enfermedad o lesión que presente el afiliado al Sistema General de Riesgos Laborales, le impida desempeñar su capacidad laboral por un tiempo determinado.

Artículo 3. Monto de las prestaciones económicas por incapacidad temporal. Todo afiliado a quien se le declare una incapacidad temporal, recibirá un subsidio equivalente al cien (100%) de su salario base de cotización, calculado desde el día siguiente al que ocurrió el accidente de trabajo y hasta el momento de su rehabilitación, readaptación o curación, o de la declaración de su incapacidad permanente parcial, invalidez o su muerte. Hasta tanto no se establezca el grado de incapacidad o invalidez la ARL continuará cancelando el subsidio por incapacidad temporal.

Si alguno de los interesados no está de acuerdo con la calificación adelantada por la Administradora, deberá solicitar por escrito que el caso sea remitido a la Junta Regional de Calificación de Invalidez informando las razones de la inconformidad. Los costos de este trámite serán asumidos por ARL AXA Colpatría de acuerdo a lo contemplado en la ley.

Señor(a) trabajador si su calificación de pérdida de capacidad laboral está entre 5 y 49.9% usted tiene derecho a una indemnización por incapacidad permanente parcial (Decreto 2644/1994).

ARL AXA COLPATRIA le pagará la indemnización dentro de los 60 días calendarios siguientes a su aceptación de la calificación por escrito o a la recepción del dictamen en firme de la Junta de Calificación (artículo 1 Ley 776 de 2002).

Cordialmente,


ANDREA VEGA PERDOMO
 LIDER OPERATIVA
 AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA SA



Sección Gestión Documental
Tel Humano - No. 20160500904022
 Fecha Radicado: 2016-09-07 15:02:01
 Anexos: 1 FOLIO

18
 41
 7/8/16
 10:10 AM

EVALUACIÓN DE LA PERDIDA DE LA CAPACIDAD LABORAL Y OCUPACIONAL



No. Sinistro		20110051847
Fecha	Hora	Usuario
22/08/2016	14 : 02	OCMARTINEZ
REGIONAL ATLANTICO		

Dictamen No.	8588	Fecha de dictamen	2016/08/22
Entidad remitente	ARL AXA COLPATRIA	Fecha de recepción de solicitud	2016/08/22

Sinistro	20110051847	Fecha Sinistro	2011/08/11
Nombre	HENRY JOSE CASTILLA CONSUEGRA	Genero	Masculino
Identificación	8732253	Edad	52 AÑOS 9 MESES 8 DIAS
Dirección	CRA 7 NO 41-103	Barrio	LA MAGDALENA
Teléfono	3017075	Estado Civil	CASADO
Escolaridad	UNIVERSITARIO	EPS	E.P.S. SALUDCOOP
Ciudad Residencia	BARRANQUILLA	Empresa donde ocurrió el sinistro	GOBERNACION DEL ATLANTICO

Número Afilación	NIL	0	Empresa	GOBERNACION DEL ATLANTICO	Cargo	PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Riesgo exposición		Exposición en meses	Observaciones			
ERGONOMICO		1/4	POTURAS Y MOVIMIENTOS DE MS			

EPICRISIS O RESUMEN DE HISTORIA CLINICA
EXAMENES PARACLINICOS
OTROS
REPORTE DE ACCIDENTE DE TRABAJO

Diagnóstico	Descripción	Observaciones
G560	SINDROME DEL TUNEL CARPIANO	BILATERAL LEVE E INCIPIENTE

EVALUACIÓN DE LA PERDIDA DE LA CAPACIDAD LABORAL Y OCUPACIONAL

HENRY JOSE CASTILLA CONSUEGRA CC 8732253

16
42

5/5

Fecha examen	Descripción	Observaciones
2016/05/16	ELECTRODIAGNOSTICO	EMG DE MMSS COMPROMISO DE MOTONEURONA PERIFERICA COMPATIBLES CN UNA NEUROPATIA MIELINICA DE AMBOS NERVIOS MEDIANOS A NIVEL DEL CARPO GRADO LEVE.

Fecha envío	Proveedor	Especialidad	Observaciones
-------------	-----------	--------------	---------------

PACIENTE QUIEN EN 2010 COMIENZA A PRESENTAR PARESTESIAS Y DOLOR EN MENO DERECHA, EN SU EPS LE ENVIAN EMG QUE REPORTA ESTUDIO COMPATIBLE CON NEUROPATIA COMPRESIVA DEL EMDIANOD ERECHO (NEUROPRAXIA)

EQUIPO INTERDISCIPLINARIO: TRABAJADOR DE 54 AÑOS DE EDAD CON ANTECEDENTES DE SINDROME DE TUNEL BILATERAL DE ORIGEN LABORAL POR ARL EN 2011.09.05. REFIERE CUADRO CLINICO DE APROXIMADAMENTE CON DOLOR , ADORMECIMIENTO EN MANOS, CON MANEJO ANALGESICO Y TERAPIAS FISICAS POR MEDICINA GENERAL EN EPS. RECIBIO MANEJO EN ARL POR FISIATRIA CON ANALGESICO Y TERAPIAS FISICAS, APROXIMADAMENTE 20 SESIONES YM ANIFIESTA NO LE MEJORARON. REFIERE LABORA COMO PROFESIONAL UNIVERSITARIO HACE 20 AÑOS, ACTUALMENTE CON RECOMENDACIONES EN SU MISMO CARGO HABITUAL, NIEGA INCAPACIDADES POR ENFERMEDAD LABORAL, REFIERE SF I F DICIITA AGARRRES CON ESFUERZO, REFIERE PRESENTA CONVULSIONES Y CERVICALGIA, QUE ESTAN EN MANEJO POR EPS, PERO SIN VALORACION DEL ESPECIALISTA. VIVE EN CASA PROPIA CON ESPOSA, DOS HIJOS DE 24 Y 20 AÑOS, INDEPENDIENTE EN AVD Y ABC

INDEENDIENTE

Tipo Antecedente	Descripción
PATOLOGICOS	NO APARECEN EN HISTORIA CLINICA

56

Talla en metros (0.00): 1.70

Tensión sistólica: 0

Tensión diastólica: 0

Dominancia: DERECHA

Ind. masa corporal: 24,200

Fecha Exámen: 2016/08/16

Observaciones: MANOS EUTROFICAS. SIN TUNEL. HIPOESTESIA EN REGION HIPOTENAR
IZQUIERDA. ARCOS DE MOVILIDAD DE MUÑECAS Y DEDOS COMPLETOS, FUERZA
MUSCULAR 4/5

Número Orden	Descripción	Porcentaje asignado	Capítulo, Numeral, Literal, Tabla
1	SINDROME DE TUNEL CARPIANO LEVE DERECHO	10.00	CAP XII NUM 12.4.3 TAB 12.13 Y 12.14
2	SINDROME DE TUNEL CARPIANO LEVE IZQUIERDO	10.00	CAP XII NUM 12.4.3 TAB 12.13 Y 12.14
3	DOMINANCIA	2.00	CAP 14
	Valor Total Deficiencia	10.30	

Clasificación de las restricciones en función de edad cronológica por edad cumplida al momento de calificar			
N° Categoría *	5		Calificación 2.00
Porcentaje **	2.00		

Clasificación de las restricciones en el rol laboral			
N° Categoría *	2		Calificación 5.00
Porcentaje **	5.00		

Clasificación de las restricciones en función de la autosuficiencia económica			
N° Categoría *	1		Calificación 0.00
Porcentaje **	0.00		

Relación por otras áreas ocupacionales y sus puntajes máximos individuales

APRENDIZAJE Y APLICACIÓN DEL CONOCIMIENTO	Calificación	0.00
--	---------------------	-------------

No. Categoría	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
Porcentaje	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

COMUNICACIÓN	Calificación	0.00
---------------------	---------------------	-------------

No. Categoría	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
Porcentaje	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

MOVILIDAD	Calificación	0.50
------------------	---------------------	-------------

No. Categoría	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
Porcentaje	0.00	0.00	0.10	0.10	0.10	0.00	0.00	0.10	0.10	0.00

VIDA DOMÉSTICA	Calificación	0.00
-----------------------	---------------------	-------------

No. Categoría	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
Porcentaje	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

CUIDADO PERSONAL	Calificación	0.40
-------------------------	---------------------	-------------

No. Categoría	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
Porcentaje	0.10	0.00	0.00	0.10	0.10	0.10	0.00	0.00	0.00	0.00

Total 0.90

Descripción	Porcentaje
DEFICIENCIAS	
EDAD	10.30
KOL LABORAL	2.00
AUTOSUFICIENCIA ECONOMICA	5.00
OTRAS AREAS OCUPACIONALES	0.00
Total	0.90
Total	18.20

Código	Diagnóstico	Origen
G560	SINDROME DEL TUNEL CARPIANO	ENFERMEDAD LABORAL

DEC 1507 DE 2014

Fecha estructuración PCL 2016/08/16

Osmany Martinez R

OSMANY CECILIA
MARTINEZ RODRIGUEZ
MEDICINA LABORAL
REGIONAL BARRANQUILLA

Betty Cecilia

BETTY CECILIA
MOLINA ACOSTA
FISIATRIA
REGIONAL BARRANQUILLA

Magola Del Carmen

MAGOLA DEL CARMEN
URBINEZ IBARRA
MEDICINA LABORAL
REGIONAL BARRANQUILLA

EVALUACIÓN DE LA PERDIDA DE LA CAPACIDAD LABORAL Y OCUPACIONAL

HENRY JOSE CASTILLA CONSUEGRA CC 8732263

Hoja 5 de 5

18
44

3/2



Gobernación
del Atlántico

ATLÁNTICO
LÍDER

Barranquilla, Septiembre 8 de 2016

Señores
COOMEVA E.P.S
E. S. M.



Asunto: Solicitud de Certificación de la E.P.S Coomeva como Afiliado.

Cordial saludo,

... 029436

Yo, HENRY JOSÉ CASTILLA CONSUEGRA, con C.C No. 8.732.253 de Barranquilla, funcionario actualmente vinculado laboralmente a la Gobernación del Atlántico, afiliado a la E.P.S Coomeva y a la Administradora de Riesgos Laborales AXA Colpatria Seguros de Vida S.A; por medio de la presente solicito a ustedes muy respetuosamente se sirvan expedirme a la mayor brevedad una Certificación como afiliado a la E.P.S. Coomeva que contenga lo siguiente:

1. Datos del Afiliado.
2. Los Salarios (IBC) con que fueron cancelados los aportes a la EPS (Mes a mes).
3. Indicar la razón social de los aportantes y el Nit de cada uno.
4. Calidad o Tipo de Afiliado.

Tener en cuenta que la fecha del periodo de la Certificación depende del tipo de evento:

Enfermedad Laboral: Inicia desde el promedio de 1 año o fracción de año desde el momento en que se diagnosticó (Fecha de Estructuración) la enfermedad como laboral a la fecha.

Lo anterior se necesita como requisito solicitado por la Administradora de Riesgos Laborales AXA Colpatria Seguros de Vida S.A para proceder al pago por parte de ésta de una Indemnización Económica a la cual tengo derecho por incapacidad permanente parcial por Enfermedad Laboral previa Notificación de Calificación de Pérdida de Capacidad Laboral.

Anexo copia de solicitud de la certificación emanada de la Administradora de Riesgos Laborales AXA Colpatria Seguros de Vida S.A con indicaciones textuales de lo que debe contener

SINIESTRO: 201100518471 FECHA: 2011/08/11

Henry Castilla C

HENRY JOSÉ CASTILLA CONSUEGRA
C.C 8.732.253 de Barranquilla
Profesional Universitario - Gobernación del Atlántico
Dirección: Carrera 7 No. 41-103 Barrio La Magdalena-Barranquilla
Teléfonos: 3126227562 - 3017075 - 3307186
Email: hcastilla@atlantico.gov.co; henrycastilla62@hotmail.com

Anexo: lo anunciado (fotocopia ambas caras)

www.atlantico.gov.co

Calle 40 Cro. 45 y 46 - Teléfono (57+ 5)3307000 -
Fax (57+5)3307444 Barranquilla, Colombia



gobatl



@gubernaciondelatlantico



gobatlantico

COOMEVA EPS S.A.
Nit. 805.000.427-1

CERTIFICA:

Que se han realizado aportes por: HENRY JOSE CASTILLA CONSUEGRA identificado(a) con CC-6732253 del Régimen Contributivo al Sistema General de Seguridad Social en Salud, entre 201001 y 201609 y se encuentra en estado ACTIVO.

Identificación	Nombre	Periodo	Fecha Pago	IBC	Cotización	UPC Adicional
NI-890102006	GOBERNACION DEL ATLANTICO	201609	01/09/2016	4.158.000	519.700	0
NI-890102006	GOBERNACION DEL ATLANTICO	201608	03/08/2016	4.158.000	519.700	0
NI-890102006	GOBERNACION DEL ATLANTICO	201607	05/07/2016	6.048.000	756.000	0
NI-890102006	GOBERNACION DEL ATLANTICO	201606	01/06/2016	3.780.000	472.500	0
NI-890102006	GOBERNACION DEL ATLANTICO	201605	03/05/2016	3.780.000	472.500	0
NI-890102006	GOBERNACION DEL ATLANTICO	201604	31/03/2016	3.780.000	472.500	0
NI-890102006	GOBERNACION DEL ATLANTICO	201603	03/03/2016	3.780.000	472.500	0
NI-890102006	GOBERNACION DEL ATLANTICO	201602	04/02/2016	3.780.000	472.500	0
NI-890102006	GOBERNACION DEL ATLANTICO	201601	28/12/2015	3.780.000	472.500	0
NI-890102006	GOBERNACION DEL ATLANTICO	201612	03/12/2015	3.780.000	472.500	0
NI-890102006	GOBERNACION DEL ATLANTICO	201511	04/11/2015	3.780.000	472.500	0
NI-890102006	GOBERNACION DEL ATLANTICO	201510	01/10/2015	5.103.000	637.900	0
NI-890102006	GOBERNACION DEL ATLANTICO	201509	01/09/2015	3.780.000	472.500	0
NI-890102006	GOBERNACION DEL ATLANTICO	201508	01/08/2015	3.780.000	472.500	0
NI-890102006	GOBERNACION DEL ATLANTICO	201507	30/06/2015	4.800.000	600.000	0
NI-890102006	GOBERNACION DEL ATLANTICO	201506	03/06/2015	3.566.000	445.700	0
NI-890102006	GOBERNACION DEL ATLANTICO	201505	30/04/2015	3.566.000	445.700	0
NI-890102006	GOBERNACION DEL ATLANTICO	201504	30/03/2015	3.566.000	445.700	0
NI-890102006	GOBERNACION DEL ATLANTICO	201503	04/03/2015	3.566.000	445.700	0
NI-890102006	GOBERNACION DEL ATLANTICO	201502	30/01/2015	3.566.000	445.700	0
NI-890102006	GOBERNACION DEL ATLANTICO	201501	23/12/2014	3.566.000	445.700	0
NI-890102006	GOBERNACION DEL ATLANTICO	201412	05/12/2014	3.566.000	445.700	0
NI-890102006	GOBERNACION DEL ATLANTICO	201411	06/11/2014	3.566.000	445.700	0
NI-890102006	GOBERNACION DEL ATLANTICO	201410	03/10/2014	5.602.000	700.200	0

63

Identificación	Nombre	Periodo	Fecha Pago	IBC	Colectión	UPC Adicional
NI-890102006	GOBERNACION DEL ATLANTICO	201409	02/09/2014	3.464.000	433.000	0
NI-890102006	GOBERNACION DEL ATLANTICO	201408	05/08/2014	3.464.000	433.000	0
NI-890102006	GOBERNACION DEL ATLANTICO	201407	02/07/2014	3.464.000	433.000	0
NI-890102006	GOBERNACION DEL ATLANTICO	201406	04/06/2014	3.464.000	433.000	0
NI-890102006	GOBERNACION DEL ATLANTICO	201405	02/05/2014	3.464.000	433.000	0
NI-890102006	GOBERNACION DEL ATLANTICO	201404	02/04/2014	3.464.000	433.000	0
NI-890102006	GOBERNACION DEL ATLANTICO	201403	05/03/2014	3.464.000	433.000	0
NI-890102006	GOBERNACION DEL ATLANTICO	201402	04/02/2014	3.464.000	433.000	0
NI-890102006	GOBERNACION DEL ATLANTICO	201401	27/12/2013	3.464.000	433.000	0
NI-890102006	GOBERNACION DEL ATLANTICO	201312	05/12/2013	3.464.000	433.000	0
NI-890102006	GOBERNACION DEL ATLANTICO	201311	05/11/2013	3.464.000	433.000	0
NI-890102006	GOBERNACION DEL ATLANTICO	201310	02/10/2013	4.676.000	584.500	0
NI-890102006	GOBERNACION DEL ATLANTICO	201309	02/09/2013	3.464.000	433.000	0
NI-890102006	GOBERNACION DEL ATLANTICO	201308	06/08/2013	4.404.000	550.500	0
NI-890102006	GOBERNACION DEL ATLANTICO	201307	03/07/2013	3.299.000	412.400	0
NI-890102006	GOBERNACION DEL ATLANTICO	201306	06/06/2013	3.299.000	412.400	0
NI-890102006	GOBERNACION DEL ATLANTICO	201305	21/05/2013	3.299.000	412.400	0
NI-890102006	GOBERNACION DEL ATLANTICO	201304	04/04/2013	3.299.000	412.400	0
NI-890102006	GOBERNACION DEL ATLANTICO	201303	01/03/2013	3.299.000	412.400	0
NI-890102006	GOBERNACION DEL ATLANTICO	201302	05/02/2013	3.299.000	412.400	0
NI-890102006	GOBERNACION DEL ATLANTICO	201301	26/12/2012	3.299.000	412.400	0
NI-890102006	GOBERNACION DEL ATLANTICO	201212	04/12/2012	3.299.000	412.400	0
NI-890102006	GOBERNACION DEL ATLANTICO	201211	07/11/2012	3.299.000	412.400	0
NI-890102006	GOBERNACION DEL ATLANTICO	201210	02/10/2012	4.464.000	556.700	0
NI-890102006	GOBERNACION DEL ATLANTICO	201209	11/09/2012	3.299.000	412.400	0
NI-890102006	GOBERNACION DEL ATLANTICO	201208	02/08/2012	3.299.000	412.400	0
NI-890102006	GOBERNACION DEL ATLANTICO	201207	04/07/2012	4.085.000	510.500	0
NI-890102006	GOBERNACION DEL ATLANTICO	201206	06/06/2012	3.142.000	392.700	0
NI-890102006	GOBERNACION DEL ATLANTICO	201205	10/05/2012	3.142.000	392.700	0
NI-890102006	GOBERNACION DEL ATLANTICO	201204	02/04/2012	3.142.000	392.700	0

43

ADOLFO LEON ARANA RODRIGUEZ
Director Regional De Control



Para constancia de lo anterior, se expide el presente certificado en la ciudad de Barranquilla el 12 de Septiembre de 2016

Identificación	Nombre	Periodo	Fecha Pago	IBC	Cotización	UPC Adicional
NI-890102006	GOBERNACION DEL ATLANTICO	201203	02/03/2012	3.142.000	302.700	0
NI-890102006	GOBERNACION DEL ATLANTICO	201202	02/02/2012	3.173.000	396.600	0
NI-890102006	GOBERNACION DEL ATLANTICO	201201	27/12/2011	3.173.000	396.600	0
NI-890102006	GOBERNACION DEL ATLANTICO	201112	02/12/2011	2.671.000	303.900	0
NI-890102006	GOBERNACION DEL ATLANTICO	201111	02/11/2011	2.671.000	303.900	0
NI-890102006	GOBERNACION DEL ATLANTICO	201110	04/10/2011	3.606.000	450.700	0
NI-890102006	GOBERNACION DEL ATLANTICO	201109	05/09/2011	2.671.000	303.900	0
NI-890102006	GOBERNACION DEL ATLANTICO	201108	03/08/2011	2.671.000	303.900	0
NI-890102006	GOBERNACION DEL ATLANTICO	201107	01/07/2011	2.671.000	303.900	0
NI-890102006	GOBERNACION DEL ATLANTICO	201106	31/05/2011	2.671.000	303.900	0
NI-890102006	GOBERNACION DEL ATLANTICO	201105	09/05/2011	2.963.000	370.400	0
NI-890102006	GOBERNACION DEL ATLANTICO	201104	01/04/2011	2.569.000	321.100	0
NI-890102006	GOBERNACION DEL ATLANTICO	201103	03/03/2011	2.569.000	321.100	0
NI-890102006	GOBERNACION DEL ATLANTICO	201102	01/02/2011	2.569.000	321.100	0
NI-890102006	GOBERNACION DEL ATLANTICO	201101	27/12/2010	2.569.000	321.100	0
NI-890102006	GOBERNACION DEL ATLANTICO	201012	01/12/2010	2.569.000	321.100	0
NI-890102006	GOBERNACION DEL ATLANTICO	201011	08/11/2010	2.569.000	321.100	0
NI-890102006	GOBERNACION DEL ATLANTICO	201010	01/10/2010	3.468.000	433.500	0
NI-890102006	GOBERNACION DEL ATLANTICO	201009	02/09/2010	2.569.000	321.100	0
NI-890102006	GOBERNACION DEL ATLANTICO	201008	03/08/2010	2.569.000	321.100	0
NI-890102006	GOBERNACION DEL ATLANTICO	201007	30/08/2010	2.569.000	321.100	0
NI-890102006	GOBERNACION DEL ATLANTICO	201006	01/06/2010	2.569.000	321.100	0
NI-890102006	GOBERNACION DEL ATLANTICO	201005	30/04/2010	2.569.000	321.100	0
NI-890102006	GOBERNACION DEL ATLANTICO	201004	05/04/2010	2.569.000	321.100	0
NI-890102006	GOBERNACION DEL ATLANTICO	201003	02/03/2010	2.748.000	343.500	0
NI-890102006	GOBERNACION DEL ATLANTICO	201002	05/02/2010	2.389.000	298.600	0
NI-890102006	GOBERNACION DEL ATLANTICO	201001	24/12/2009	2.389.000	298.600	0

48



Barranquilla, Septiembre 15 de 2016

DRA
ANDREA VEGA PERDOMO
LIDER OPERATIVA
ARL AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A
CARRERA 53 # 76 - 239 LOCAL 205
E. S. M.

ASUNTO: ACEPTACIÓN CALIFICACIÓN DE PÉRDIDA DE CAPACIDAD LABORAL - PCL (18.20%) Y ANEXO DOCUMENTACIÓN PARA TRÁMITE DE PAGO DE INDEMNIZACIÓN ECONÓMICA.

Cordial saludo,

SINIESTRO: 20110051847 FECHA: 2011/08/11

Yo, HENRY JOSÉ CASTILLA CONSUEGRA, con C.C No. 8.732.253 de Barranquilla, funcionario actualmente vinculado laboralmente a la Gobernación del Atlántico, me permito comunicarle a través de la presente la Aceptación de la Calificación relacionada con la Evaluación de la Pérdida de Capacidad Laboral adelantada por el Equipo Interdisciplinario de Calificación de la Administradora de Riesgos Laborales AXA Colpatría Seguros de Vida S.A.

Lo anterior, de conformidad con el diagnóstico del Equipo Interdisciplinario de Calificación de la ARL COLPATRIA, la cual me calificó la patología SINDROME DE TUNEL CARPIANO COMO ENFERMEDAD LABORAL, con un Porcentaje de Pérdida Laboral de 18.20%.

Así mismo, solicito autorizar a quien corresponda para proceder con el trámite del pago de la indemnización Económica a la cual tengo derecho por incapacidad permanente parcial por Enfermedad Laboral, teniendo en cuenta la previa Notificación de Calificación de Pérdida de Capacidad Laboral emitida con anterioridad. Para lo cual anexo a la presente comunicación la documentación solicitada:

1. Original de Certificado de Pago emitida con mis datos como afiliado activo por parte de la EPS COOMEVA S.A, la cual contiene la Información que textualmente me requirieron para el trámite de la Indemnización Económica, como son: Los Aportes realizados, los Salarios (IBC) con que fueron cancelados los aportes a la EPS COOMEVA S: A (Mes a mes) desde el periodo 2010/01, la razón social de los aportantes y el Nit, al igual que mi Calidad o Tipo de Afiliado.
2. Formato Abono en Cuenta Diligenciado y Original de Certificación bancaria de mi cuenta de ahorros del Banco Davivienda S.A
3. Fotocopia de Cedula de Ciudadanía

HENRY CASTILLA C

HENRY JOSÉ CASTILLA CONSUEGRA
C.C 8.732.253 de Barranquilla
Profesional Universitario - Gobernación del Atlántico
Dirección: Carrera 7 No. 41-103 Barrio La Magdalena-Barranquilla
Teléfonos: 3126227562 - 3017075 - 3307186
Email: hcastilla@atlantico.gov.co; henrycastilla62@hotmail.com

Anexo: lo anunciado

www.atlantico.gov.co

Calle 40 Cra. 45 y 46 - Teléfono (57+ 5) 3307000 -
Fax (57+5) 3307444 Barranquilla, Colombia



gobatl



@gobernaciondelatlantico



gobatlantico



Barranquilla, 26 de Septiembre de 2016

Señores

HENRY CASTILLA CONSUEGRA

Carrera 7 # 41-103. Barrio La Magdalena

Tel.: 312 6227562 – 3017075 - 3307186

Barranquilla

ASUNTO: SOLICITUD DOCUMENTOS PAGO DE INDEMNIZACIÓN PERMANENTE PARCIAL CC SR. HENRY CASTILLA CONSUEGRA CC No. 8.732.253.

Reciba cordial Saludo de la Administradora de Riesgos Laborales AXA Colpatría Seguros de Vida SA.

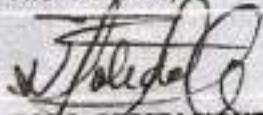
En atención a su solicitud de fecha 16/09/2016 nos permitimos informar que para continuar con el proceso que actualmente se encuentra tramitando con esta Administradora de Riesgos Laborales, se requiere de los siguientes documentos:

1. Certificado de la anterior ARL en donde se indique si se realizaron pagos correspondientes a Prestaciones. Así mismo se indique el IBC para los periodos NO cotizados con ARL AXA Colpatría.

Una vez sean aportados los documentos antes descritos, AXA Colpatría Seguros de Vida SA, estará tramitando pago de Indemnización Permanente Parcial (Ley 776 de 2002).

Cualquier inquietud no dude en comunicarse nuevamente con nosotros al teléfono 3861919 o a la dirección Carrera 53 No 76 – 239 Local 205 Barranquilla.

Atentamente,



**DP70- PRESTACIONES ECONOMICAS
ARL AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA SA
REGIONAL BARRANQUILLA**



Barranquilla, Octubre 13 de 2016

SEÑORES
DEPARTAMENTO PRESTACIONES ECONOMICAS
ARL AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A
REGIONAL BARRANQUILLA
CARRERA 53 # 76 - 239 LOCAL 205
B. S. M

ASUNTO: ANEXO NUEVA DOCUMENTACIÓN SOLICITADA PARA TRÁMITE DE PAGO DE INDEMNIZACIÓN PERMANENTE PARCIAL

Cordial saludo,

SINIESTRO: 20110051847 FECHA: 2011/08/11

Yo, HENRY JOSÉ CASTILLA CONSUEGRA, con C.C No. 8.732.253 de Barranquilla, funcionario actualmente vinculado laboralmente a la Gobernación del Atlántico, hago entrega de la nueva documentación solicitada por ustedes a través de su solicitud de fecha 26 / 09 /2016 dirigida a mi sitio de residencia, lo anterior para continuar con el proceso que actualmente me encuentro tramitando con esta Administradora de Riesgos Laborales.

De acuerdo a lo anterior, aporto el siguiente documento.

1. Original de Certificado de Pago emitido con mis datos como afiliado a mi anterior ARL COLMENA SEGUROS; la cual contiene la información que textualmente me requirieron para continuar con el trámite de la Indemnización Económica, como son: Los Aportes realizados, los Salarios (IBC) con que fueron cancelados los aportes a COLMENA SEGUROS (Mies a mes) desde el periodo 01/09/2006 hasta 01/01/2010, la razón social del aportante (GOBERNACIÓN DEL ATLÁNTICO) y el Nit (890102006).
2. Original de Certificación donde COLMENA SEGUROS manifiesta que nunca se me realizó liquidación de prestaciones económicas por concepto de incapacidades temporales ni parciales permanentes por concepto de accidente de trabajo o enfermedad laboral.

Henry Castilla C.

HENRY JOSÉ CASTILLA CONSUEGRA
C.C 8.732.253 de Barranquilla
Profesional Universitario - Gobernación del Atlántico
Dirección: Carrera 7 No. 41-103 Barrio La Magdalena-Barranquilla
Teléfonos: 3126227562 - 3017075 - 3307186
Email: hcastilla@atlantico.gov.co; henrycastilla62@hotmail.com

Anexo: lo anunciado



www.atlantico.gov.co

Calle 60 Cre. 45 y 46 - Teléfono (57- 5)3307000 -
Fax (57- 5)3307444 Barranquilla, Colombia



Gobernación del Atlántico



Gobernación del Atlántico



**HOJA TÉCNICA INCAPACIDAD PERMANENTE PARCIAL PARA ACCIDENTE DE TRABAJO
ENFERMEDAD LABORALES**

SINIESTRO	20110051847
SECUENCIA	6
FECHA ACCIDENTE DE TRABAJO /	FECHA DIAGNÓSTICO EP 08-06-2010
NOMBRE CONSUEGRA	HENRY JOSE CASTILLA
CÉDULA	8732263
EMPRESA	GOBERNACION DEL ATLANTICO
AFILIACIÓN	153821
FECHA INICIO COBERTURA	01-02-2010
TIPO LIQUIDACIÓN	NORMAL
PORCENTAJE DE PCL	18,20%
NUMERO IBL	8,6000
DOCUMENTO SOPORTE LIQUIDACIÓN	CARTA RESPUESTA

INGRESO BASE DE LIQUIDACIÓN:

FECHA IBC
2009-06

VALOR IBC
\$ 3.389.000,00

2009-07	\$ 2.389.000,00
2009-08	\$ 2.389.000,00
2009-09	\$ 3.226.000,00
2009-10	\$ 2.389.000,00
2009-11	\$ 2.389.000,00
2009-12	\$ 2.389.000,00
2010-01	\$ 2.389.000,00
2010-02	\$ 2.389.000,00
2010-03	\$ 2.748.000,00
2010-04	\$ 2.569.000,00
2010-05	\$ 2.569.000,00

INGRESO BASE DE LIQUICACIÓN AÑO DEL ACCIDENTE:	\$ 2.518.667,00
INGRESOS BASE DE LIQUIDACIÓN AÑO ACTUAL:	\$ 3.115.323,00
INTERESES MORATORIOS:	\$ 0,00
VALOR INDEXACIÓN:	\$ 0,00
TOTAL A PAGAR	\$ 26.791.777,00

REGIONAL QUE IMPRIME:
BARRANQUILLA

DIREC. OPERATIVA

BENEFICIARIOS:

Oficina principal: Carrera 7 No. 24-89 • Bogotá D.C. - Colombia • www.axacolpatria.co

Línea Integral de Atención al Cliente AXA COLPATRIA: Teléfonos: (57-1) 421 5757 en Bogotá y 018000-512620 para el resto del país.
Correo electrónico: servicioalcliente@axacolpatria.co

Unidad también cuenta con la Defensoría del Consumidor Financiero ubicada en la Calle 128 No. 7-90 - piso 2, Bogotá D.C.
Teléfono: (57-1) 745 6300 extensiones: 4910, 4911, 4830, 3412, 3473 (fax), Correo electrónico: defensoria@colpatria.com

54

CÉDULA	NOMBRE	%	FOR MA PAG O	ORDEN DE PAGO	VALOR PAGADO	VALOR ACTUAL	TIPO PAGO
	HENRY JOSE CASTILLA CONSUEGRA	100,0 0	ACH	5794292	\$ 26.791.778,00	\$ 26.791.778,00	LIQUIDACIO N

63

ARL AXACOLPATRIA **CONCEPTO MÉDICO DE** **APTITUD LABORAL**



BARRANQUILLA, 2017/01/16

DATOS DE IMPRESIÓN		
Fecha	Hora	Usuario
16/01/2017	15 : 52	LKLUQUEV
REGIONAL BARRANQUILLA		

Empresa: GOBERNACION DEL ATLANTICO

NIT: 890102006

Trabajador: HENRY JOSE CASTILLA CONSUEGRA

Documento: 8732253

Concepto: APTO CON RECOMENDACIONES

Tipo Examen: PERIODICO

Vigencias Recomendaciones: PERMANENTE

Observaciones:

TRABAJADOR QUE COMO CONSECUENCIA DE ENFERMEDAD LABORAL, DIAGNOSTICADA EL 08/06/2010, DEBE REALIZAR SU LABOR TENIENDO EN CUENTA LAS SIGUIENTES RECOMENDACIONES:

REALIZAR ACTIVIDADES QUE NO IMPLIQUE MOVIMIENTOS REPETITIVOS NI FLEXOEXTENSION Y DESVIOS LATERALES DE MUÑECAS, MANIPULACION DE PESO SUPERIOR A 10KLS. PAUSAS ACTIVAS CADA DOS HORAS.

**RECIBIR INDUCCIÓN O REINDUCCIÓN AL PUESTO DE TRABAJO DE ACUERDO A LOS PLANES ESTABLECIDOS POR LA EMPRESA, CON ÉNFASIS EN SALUD OCUPACIONAL.

**CUMPLIR CON LAS NORMAS DE SALUD OCUPACIONAL QUE SE HAN ESTABLECIDO POR LA EMPRESA DE ACUERDO AL PANORAMA DE FACTORES DE RIESGO.

**UTILIZAR TODOS LOS ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL REQUERIDOS PARA EL CARGO DE ACUERDO AL PANORAMA DE FACTORES DE RIESGO.

**EXTENDER EL CUMPLIMIENTO DE ESTAS RECOMENDACIONES A LAS ACTIVIDADES REALIZADAS FUERA DEL TRABAJO.

Dr. Luz Karime Luque Villadiego

Dr. Betty Alicia...

LUZ KARIME LUQUE VILLADIEGO

FISIATRA

NOMBRE Y FIRMA DE QUIEN RECIBE

Departamento medicina laboral

con licencia

C.C.

REGIONAL BARRANQUILLA

Ley 776 de 2002 Artículo 4°, reincorporación al trabajo. Al terminar el periodo de incapacidad temporal, los empleadores están obligados, si el trabajador recupera su capacidad de trabajo, a ubicarlo en el cargo que desempeña, o a reubicarlo en cualquier otro para el cual esté capacitado de la misma categoría.

Si su empresa requiere asesoría para el retorno al trabajo, la puede solicitar a través del CallCenter 4235757 opción 5 - Fuera de Bogotá 01-800-0514045.



Gobernación
del Atlántico

56
**ATLÁNTICO
LIDER**



Al contestar por favor cite:

Radicado No.: 20170800003233

Barranquilla, 06-04-2017

Sra.
MILAGROS BOLAÑOS ROMERO
SUBSECRETARIA DE TALENTO HUMANO
BARRANQUILLA - ATLANTICO

ASUNTO: NOTIFICACIÓN DOCUMENTOS ENFERMEDAD PROFESIONAL-SINDROME DEL TUNEL CAPIANO Y CONCEPTO MEDICO DE APTITUD LABORAL ARL AXACOLPATRIA.

Yo, **HENRY JOSÉ CASTILLA CONSUEGRA**, con C.C No. 8.732.253 de Barranquilla (Atlántico), mayor de edad, Profesional Universitario de la Secretaría de Planeación Departamental e identificado como aparece al pie de mi firma, mediante la presente hago llegar a usted los siguientes documentos:

- 1) Notificación y Dictamen de Calificación de Origen de la Enfermedad Profesional-Síndrome del Túnel Carpiano por parte de la ARP COLPATRIA-BARRANQUILA.
- 2) Aceptación a notificación de aceptación al dictamen No. 13577 del 5 de Septiembre de 2011, mediante el cual se me notifica la Calificación de Origen de la Enfermedad Profesional-Síndrome del Túnel Carpiano por parte de la ARP COLPATRIA-BARRANQUILA.
- 3) Notificación de Calificación y Evaluación de la Pérdida de Capacidad Laboral emitida por ARL AXA COLPATRIA.
- 4) Notificación de Aceptación Calificación de la Pérdida de Capacidad Laboral-PCL (18.20%) emitida por ARL AXA COLPATRIA y Documentación enviada para trámite de pago de indemnización Económica.
- 5) Concepto médico de aptitud laboral emitido por ARL AXA COLPATRIA con recomendaciones como consecuencia de Enfermedad Laboral Diagnosticada (06/06/2010).

Atentamente,

Henry José Castilla Consuegra
Profesional Universitario
Secretaría de Planeación
Gobernación del Atlántico
C.C # 8.732.253 de Barranquilla (Atlántico)

Dirección: Rta. 7 # 43-103 Barrio La Magdalena-Barranquilla
Teléfonos: 3017075 - 312527562
e-mail: hcastilla@atlantico.gov.co

Anexo: Lo enunciado (13 Hojas)

www.atlantico.gov.co

Calles 40 Cra. 45 y 46 - Teléfono (57-5) 33307000 -
Fax (57-5) 33307444 Barranquilla, Colombia



@gobernaciondelatlantico



gobatlantico

Amg C
Abril 06/17
2:30pm
3



Gobernación
del Atlántico

ATLÁNTICO
LÍDER



Al contestar por favor cite:
Radicado No.: 20170510007793

Barranquilla, 13-06-2017

Doctora
CECILIA ARANGO ROJAS
Secretaría de Planeación
Barranquilla - Atlántico

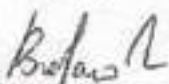
ASUNTO: Notificación recomendaciones laborales, funcionario Henry Castilla.

Para la Subsecretaría de Talento Humano es muy importante velar por el cuidado integral de los funcionarios de la Gobernación del Atlántico, dado al alcance del manual de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Es por ello que enviamos copia de acta en la cual se adoptan recomendaciones laborales específicas para el Funcionario **HENRRY JOSE CASTILLA CONSUEGRA**, quien desempeña el cargo de Profesional Universitario en la Secretaría de Planeación. Dichas recomendaciones tienen cumplimiento a partir de la fecha de notificación de la misma.

Cabe resaltar que se continuara realizando seguimiento del caso.

Atentamente,


MILAGRO M. BOLAÑO ROMERO
Subsecretaria de Talento Humano

Proyecto: Maria Higgins.
Se anexa 2 folios.

www.atlantico.gov.co

Calle 40 Cms. 45 y 46 - Teléfono (57+ 5)3302000 -
Fax (57+5)3302444 Barranquilla, Colombia



@gobnaciondelatlantico



gobnatlantico

14-06-17
8:45



21

22
48

A su vez, las recomendaciones aportadas por profesional de Salud Ocupacional son:

- Realizar inducción de seguridad y salud en el trabajo al funcionario.
- Utilizar elementos de protección personal según sus funciones.
- Realizar pausas activas en su puesto de trabajo, cada dos horas.
- No realizar manipulación de peso superior a los 10kl.
- No realizar movimientos repetitivos que impliquen movimientos de flexoextensión y desvíos laterales de la muñeca.
- Reducir el número de horas laborales diarias, permitiendo salidas 30 minutos antes de la hora habitual.

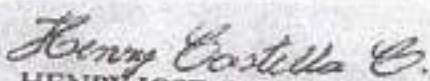
Conforme a las recomendaciones laborales evidencias con anterioridad, se informa que las medidas tomadas por la administración Departamental, por medio de la Sub Secretaría de Talento Humano para mejorar sus condiciones de trabajo y salud, son:

- Realizar inducción de seguridad y salud en el trabajo.
- Educar al funcionario en la realización de pausas activas cada dos horas.
- Suministrar elementos de trabajo tales como: pad mouse, descanso muñecas.
- Disminuir carga laboral, que implique movimientos repetitivos de flexoextensión y desvíos laterales de la muñeca.
- No realizar actividades que impliquen manipulación de cargas de documentos o equipos de trabajo con un peso mayor de 10kl.
- Reducir 30 minutos de la jornada laboral diaria, (a elección del funcionario).

Le recordamos seguir estas recomendaciones de manera permanente a partir de la fecha de notificación, pues del cumplimiento de las mismas, dependerá la evolución en su estado de salud. De la misma forma, le recordamos continuar con el tratamiento médico que permita el equilibrio de su estado de salud, recordándole que las recomendaciones deben ser aplicadas en la jornada laboral y extralaboral.

Por último le recordamos solicitar cita con médico de laboral de ARL en caso de aumento progresivo en las secuelas de la patología y solicitar nuevas recomendaciones, no olvide informar a su jefe inmediato, encargado de salud ocupacional para seguimiento.


MILAGRO M. BOLAÑO ROMERO
Subsecretaria de Talento humano
Gobernación del Atlántico


HENRY JOSE CASTILLA CONSUEGRA
Profesional Universitario Código 219 grado 8
Secretaría de Planeación

Procesa María J. Higgins
Enfermera Esp. Salud Ocupacional
Copia Jefe Institución
Copia Hoja de vida
Copia Salud Ocupacional



Barranquilla, 05-04-2022

Señor(a)

HENRY CASTILLA CONSUEGRA

Profesional Universitario, Código 219, Grado 08

SUBSECRETARIA DE SISTEMAS DE INFORMACION Y PROYECTOS

Ciudad

*Recibido
HENRY
CASTILLA
Abril 6/22*

ASUNTO: Comunicación Decreto No. 192 del 2022 por medio del cual se lleva a cabo un nombramiento en periodo de prueba y se declara insubsistente el nombramiento de un empleado provisional

Respetado señor(a)

Por medio de la presente, me permito comunicar que mediante **Decreto No. 192 del 2022**, se llevó a cabo un nombramiento en periodo de prueba y se declaró insubsistente el nombramiento de un empleado provisional, para lo cual se dispuso en su artículo tercero lo siguiente:

"ARTICULO TERCERO: Como consecuencia del nombramiento establecido en el artículo primero del presente acto administrativo, el nombramiento del señor (a) **HENRY CASTILLA CONSUEGRA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 8.732.253 de Barranquilla (Atlántico), quien desempeña el empleo denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 08 de la Gobernación del Departamento del Atlántico, se entenderá declarado insubsistente automáticamente, una vez el (la) señor (a) **OMAR GONZALEZ LEDESMA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 73.101.214 de Cartagena (Bolívar), tome posesión del empleo para el cual fue nombrado, de lo cual la Subsecretaria de Talento Humano del Departamento del Atlántico le informará."

En virtud de lo anterior, nos permitimos manifestarle que el elegible ya nos manifestó su aceptación del nombramiento, cumpliéndosele el término para posesionarse el día **19 de abril del 2022**, fecha en la cual se tiene prevista su posesión.

En virtud de lo anterior, una vez cumplido el anterior termino, se hace necesario allegar los siguientes documentos, a fin de realizar el trámite del reconocimiento y pago de sus prestaciones sociales, como ex funcionario de la Administración Departamental:

1. Formato Único de Hoja de vida y Declaración Juramentada de Bienes, debidamente diligenciado.
2. Examen médico de retiro, dentro de los cinco (5) días siguientes al retiro (**IPS Consulting S.A.S, ubicada en la calle 76 No. 38A-27 de la ciudad de Barranquilla**)
3. Devolución del carnet que la identifica como funcionario activo, en caso de no tenerlo manifestarlo por escrito indicando el motivo.
4. Paz y Salvo expedido por la Subsecretaria de Talento Humano de la Secretaría General.
5. Paz y Salvo de Inventario de bienes muebles expedido por la Subsecretaria de Servicios





Administrativos.

6. Paz y Salvo expedido por la Secretaría de Informática y Telecomunicaciones.
7. Paz y Salvo expedido por la Subsecretaría de Contabilidad.
8. Acta de informe de los asuntos de su competencia, que tenía asignados en el ejercicio de sus funciones, en medio físico y magnético.
9. Evaluar el desempeño laboral del personal a su cargo (Si aplica)

Atentamente,


CONSTANZA MARTÍNEZ GUEVARA
Subsecretaria de Talento Humano

Anexo: Decreto 192 del 2022

C.C. Luis Uribe Gómez- Subsecretario(a) de Despacho

Elaboró: Sheyla Coveil (Profesional Especializado)

Revisó: Kelly Suarez-Fernandez (Asesora TH)



DECRETO No. 192 DE 2022
(23 de marzo de 2022)

"POR MEDIO DEL CUAL SE LLEVA A CABO UN NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA Y SE DECLARA INSUBSISTENTE EL NOMBRAMIENTO DE UN EMPLEADO PROVISIONAL"

EL SECRETARIO GENERAL ENCARGADO DE LAS FUNCIONES DE GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las contenidas en los artículos 209 y 305 de la Constitución Política, el Decreto 162 del 09 de marzo del 2022 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 125 de la Constitución Política, previó que, salvo los empleos de elección popular, libre nombramiento y remoción, los trabajadores oficiales y los demás que determinara la Ley, los empleos de los órganos y entidades del Estado serían de carrera.

Que según lo dispuesto en los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, los empleos de carrera administrativa en vacancia definitiva se proveerán en periodo de prueba o en ascenso, con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito.

Que de conformidad con el artículo 2.2.5.3.2. del mencionado Decreto 1083 de 2015, la provisión definitiva de los empleos de carrera se efectuará, entre otras, *"con la persona que al momento en que deba producirse el nombramiento ocupe el primer puesto en lista de elegibles para el empleo ofertado que fue objeto de convocatoria para la respectiva entidad"*.

Que el artículo 2.2.6.24 ibidem, define el periodo de prueba como *"... el tiempo durante el cual el empleado demostrará su capacidad de adaptación progresiva al cargo para el cual fue nombrado, su eficiencia, competencia, habilidades y aptitudes en el desempeño de las funciones y su integración a la cultura institucional. El periodo de prueba deberá iniciarse con la inducción en el puesto de trabajo"*

DECRETO No. 192 DE 2022
(23 de marzo de 2022)**"POR MEDIO DEL CUAL SE LLEVA A CABO UN NOMBRAMIENTO EN
PERIODO DE PRUEBA Y SE DECLARA INSUBSISTENTE EL
NOMBRAMIENTO DE UN EMPLEADO PROVISIONAL"**

Que el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015, dispuso que la *"persona no inscrita en la carrera que haya sido seleccionada por concurso será nombrada en período de prueba por un término de seis (6) meses. Aprobado dicho período por obtener calificación satisfactoria en el ejercicio de sus funciones, el empleado adquiere los derechos de carrera y deberá ser inscrito en el Registro Público de la Carrera Administrativa"*.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante Convocatoria Territorial 2019 – II proceso de selección 1343, convocó a concurso abierto de méritos los empleos en vacancia definitiva, provistos o no por nombramiento provisional o a través de la modalidad de encargo, correspondientes a la Gobernación del Departamento del Atlántico.

Que surtidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil, expidió la Resolución No. 8532 de fecha 11 de noviembre de 2021, por medio de la cual se conforma la lista de elegible para proveer el empleo de carrera identificado con el código OPEC 75417, convocado a través de la Convocatoria Territorial 2019 – II proceso de selección 1343, según lo dispuesto en el Acuerdo No. 20191000008636 de fecha 20 de agosto de 2019.

Que de conformidad con el artículo primero de la Resolución No. 8532 de fecha 11 de noviembre de 2021, por la cual se conformó la lista de elegibles para proveer un (1) empleo identificado con el Código OPEC 75417, denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 08 en la Gobernación del Atlántico, en la posición No. 1 de los elegibles allí designados figura el (la) señor(a) **OMAR GONZALEZ LEDESMA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 73.101.214 de Cartagena (Bolívar).

Que se hace necesario realizar el nombramiento en período de prueba, el cual tendrá una duración de seis (6) meses contados a partir de la posesión del elegible y que, una vez finalizado tal período, será evaluado su desempeño laboral de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.



DECRETO No. 192 DE 2022
(23 de marzo de 2022)

"POR MEDIO DEL CUAL SE LLEVA A CABO UN NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA Y SE DECLARA INSUBSISTENTE EL NOMBRAMIENTO DE UN EMPLEADO PROVISIONAL"

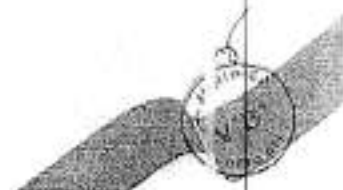
Que, en la actualidad, el empleo al que debe vincularse el (la) señor(a) **OMAR GONZALEZ LEDESMA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 73.101.214 de Cartagena (Bolívar), se encuentra provisto de manera temporal por el (la) señor(a) **HENRY CASTILLA CONSUEGRA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 8.732.253 de Barranquilla (Atlántico), nombrado(a) en provisionalidad, y quien manifestó ante la Subsecretaría de Talento Humano de la Gobernación Departamental del Atlántico tener condición de prepensionado(a), entregando entre otros documentos el reporte de semanas cotizadas del fondo de pensiones **COLPENSIONES**, y condición médica.

Que la Corte Constitucional en reiterada jurisprudencia y en especial, en la Sentencia SU-917 de 2010, en relación con el retiro de los empleados provisionales indicó: "(...), solo es constitucionalmente admisible una motivación donde la insubsistencia invoque argumentos puntuales como la provisión definitiva del cargo por haberse realizado el concurso de méritos respectivo, la imposición de sanciones disciplinarias, la calificación insatisfactoria u otra razón específica atinente al servicio que está prestando y debería prestar el funcionario concreto".

Que, igualmente, en Sentencia SU003-2018 la Corte Constitucional señaló que acreditan la condición de "prepensionables" las personas "vinculadas laboralmente al sector público o privado, que están próximas (dentro de los 3 años siguientes) a acreditar los dos requisitos necesarios para obtener la pensión de vejez (la edad y el número de semanas -o tiempo de servicio- requerido en el Régimen de Prima Media con Prestación Definida o el capital necesario en el Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad) y consolidar así su derecho a la pensión".

Que, en el mismo sentido, el Decreto 1083 de 2015, a través del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública y modificado entre otros por el Decreto 1415 de 2021, sobre los servidores próximos a pensionarse, señaló:

"Artículo 2.2.12.1.1.1. Definiciones: Para los efectos de la protección especial en caso de supresión del empleo como consecuencia de una reforma de planta de



DECRETO No. 192 DE 2022
(23 de marzo de 2022)

**"POR MEDIO DEL CUAL SE LLEVA A CABO UN NOMBRAMIENTO EN
PERIODO DE PRUEBA Y SE DECLARA INSUBSISTENTE EL
NOMBRAMIENTO DE UN EMPLEADO PROVISIONAL"**

personal, se entiende por: (...)

3. *Servidor próximo a pensionarse: Aquel al cual le faltan tres (3) años o menos, para reunir los requisitos de edad y tiempo de servicio o semanas de cotización para obtener el disfrute de la pensión de jubilación o de vejez, al momento de la supresión del empleo"*

Además, de acuerdo con la sentencia de unificación de jurisprudencia SU446-2011, la Corte Constitucional ha afirmado que, cuando con fundamento en el principio del mérito (art. 125 C.P) surja en cabeza del nominador la obligación de nombrar de la lista de elegibles a quien superó las etapas del concurso, en un cargo de carrera ocupado en provisionalidad por un sujeto de especial protección como los padres o madres cabeza de familia, limitados físicos, psíquicos o sensoriales y prepensionados, en aplicación de medidas afirmativas dispuestas en la Constitución Política (art. 13 numeral 3º), y en la materialización del principio de solidaridad social (art. 95 ibídem), se debe proceder con especial cuidado previendo dispositivos tendientes a no lesionar sus derechos.

Que teniendo en cuenta lo anterior, en cumplimiento de lo señalado en el literal d) del numeral 1 del artículo 2.2.12.1.2.2 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 1415 de 2021, la Subsecretaría de Talento Humano de la Gobernación del Atlántico, luego de revisar la historia laboral del (la) señor (a) **HENRY CASTILLA CONSUEGRA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 8.732.253 de Barranquilla (Atlántico), certificó que el(la) citado(a) señor(a) no cumple con la condición de prepensionable, ya que cuenta con las semanas cotizadas para acceder a una pensión de vejez y que de acuerdo a la Sentencia SU-003 de 2018, por el hecho de solo faltarle la edad (62 años) para acceder a su pensión, no podría considerarse como pre pensionable.

Que de igual forma, el señor (a) **HENRY CASTILLA CONSUEGRA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 8.732.253 de Barranquilla (Atlántico), aportó a la Subsecretaría de Talento Humano documentos que dan cuenta de una

DECRETO No. 192 DE 2022
(23 de marzo de 2022)

"POR MEDIO DEL CUAL SE LLEVA A CABO UN NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA Y SE DECLARA INSUBSISTENTE EL NOMBRAMIENTO DE UN EMPLEADO PROVISIONAL"

discapacidad y que precisaron de una especial atención.

Que el parágrafo 2 del artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 498 del 2020, estableció un orden de protección para la provisión de empleos -en el marco de un concurso de méritos- cuando la lista de elegibles elaborada como resultado de un proceso de selección esté conformada por un número menor de aspirantes al de empleos ofertados a proveer.

Que del mismo modo, el parágrafo del artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 498 del 2020, frente a la provisión definitiva de empleos indicó que cuando la lista de elegibles estuviera conformada por un número igual o superior al número de empleos a proveer, correspondería a la administración adelantar acciones afirmativas para que, en lo posible, los servidores que se encontraran en las condiciones descritas en el parágrafo 2 del artículo ibidem, fueran reubicados en otros empleos de carrera o temporales que se encontraran vacantes y para los cuales cumplan requisitos, en la respectiva entidad o entidades que integran el sector administrativo.

Que en cumplimiento de la normativa anteriormente señalada, la Subsecretaría de Talento Humano de la Gobernación del Atlántico constató que la lista de elegibles conformada por el artículo primero de la Resolución No. 8532 de fecha 11 de noviembre de 2021, para proveer un (1) empleo identificado con el código OPEC 75417, denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 08 en la Gobernación del Atlántico, está integrada por un número superior a la cantidad de vacantes de dicho empleo se pretenden proveer.

Que, igualmente, la Subsecretaría de Talento Humano de la Gobernación Departamental del Atlántico constató la inexistencia de alguna vacante disponible en la que pueda reubicarse el servidor público que hoy se encuentra en provisionalidad ocupando el empleo con Código OPEC 75417, denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 08.

Que, los trámites de provisión definitiva del empleo con Código OPEC 75417,



DECRETO No. 192 DE 2022
(23 de marzo de 2022)**"POR MEDIO DEL CUAL SE LLEVA A CABO UN NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA Y SE DECLARA INSUBSISTENTE EL NOMBRAMIENTO DE UN EMPLEADO PROVISIONAL"**

denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 08, adelantados por la Subsecretaría de Talento Humano de la Gobernación Departamental del Atlántico han sido desplegados con el fin de garantizar el goce efectivo de los derechos fundamentales de quien figura en la primera posición de la lista de elegibles conformada mediante la Resolución No. 8532 de fecha 11 de noviembre de 2021, por un lado, y un trato preferencial respecto del servidor que actualmente se encuentra desempeñado el indicado con anterioridad, por el otro.

Finalmente, es preciso manifestar que la **Sentencia SU 691 de 2017** proferida por la Corte Constitucional, señaló: *"...la jurisprudencia constitucional ha sostenido que la estabilidad laboral de la que gozan todos los funcionarios públicos que se encuentran en provisionalidad es una estabilidad laboral relativa o reforzada, en la medida en que no tienen derecho a permanecer de manera indefinida en el cargo, pues este debe proveerse a través del concurso de méritos. Por su parte, aquellos funcionarios públicos que se encuentran en provisionalidad y que son sujetos de especial protección constitucional gozan de una estabilidad laboral reforzada, pero pueden llegar a ser desvinculados con el propósito de proveer el cargo que ocupan con una persona que ha ganado el concurso de méritos, pues se entiende que el derecho de las personas que se encuentran en provisionalidad cede frente al mejor derecho que tienen aquellos que participan en un concurso público"* (Subrayado fuera de texto original)

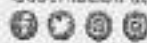
Que en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA Nombrar en periodo de prueba dentro de la Carrera Administrativa al (a) señor (a) **OMAR GONZALEZ LEDESMA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 73.101.214 de Cartagena (Bolívar), para desempeñar el cargo de Profesional Universitario, Código 219, Grado 08, de la Planta Global de la Gobernación del Departamento del Atlántico, con una asignación mensual de \$ 5.836.177.00, de acuerdo con la parte considerativa del presente acto administrativo.



SD-DEP-2022-111

N.º. 800 915 307
Código Postal 050003
Código DANE 05-000Gobernación del Atlántico

atlantico.gov.co• atencionalciudadano@atlantico.gov.co
• (57)(5) 330 7103
• Calle 40 cámaras 45 y 46 / Barranquilla - Colombia
Línea Gratuita: 01 8000 915 307

DECRETO No. 192 DE 2022
(23 de marzo de 2022)**"POR MEDIO DEL CUAL SE LLEVA A CABO UN NOMBRAMIENTO EN
PERIODO DE PRUEBA Y SE DECLARA INSUBSISTENTE EL
NOMBRAMIENTO DE UN EMPLEADO PROVISIONAL"**

el Art. 1 del Decreto 648 de 2017, tendrá diez (10) días para manifestar por escrito si acepta lo dispuesto en el presente acto administrativo, en cuyo caso, procederá su posesión en los términos y condiciones descritas en el artículo 2.2.5.1.7. del Decreto 1083 de 2015.

En el evento en que no acepte el nombramiento dentro de los términos anteriormente señalados, será improcedente la posesión correspondiente y procederá la derogatoria del nombramiento efectuado mediante el presente acto administrativo, en cumplimiento de lo señalado en los artículos 2.2.5.1.10 y 2.2.5.1.12 del Decreto 1083 de 2015.

ARTICULO QUINTO: Comunicar, a través de la Subsecretaría de Talento Humano de la entidad, el contenido del presente acto administrativo a los interesados señalados en los artículos precedentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 del Decreto Legislativo 491 del 28 de marzo de 2020.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo rige a partir de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla, a los 23 días del mes de marzo de 2022.

RAUL JOSE LACOUTURE DAZA**Secretario General encargado de las funciones de
Gobernador del departamento del Atlántico**

Elaboró: Sheryla Cevallos (Procesos de Especialización)
Revisó: Lucy Simancas (Procesos de Especialización)
Revisó: Kiky Suárez (Asesoría)
Revisó: Constanza Martínez Cevallos (Subsecretaría de Talento Humano)
Aprobó: Luz Eliana Romero Sotoca (Secretaría Jurídica)



SECRETARÍA

TEL: 051 338 9101
@goatlantico
GOBIERNO DEL ATLÁNTICO

Gobernación del Atlántico



atlantico.gov.co

Teléfono: 051 338 9101

• (57) 338 9101

• Calle 45 y 46 / Barranquilla - Colombia

Línea Gratuita: 01 8000 915 307



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 8.732.253

CASTILLA CONSUEGRA

FECHAS HENRY JOSE

MINISTERIO

REPUBLICA DE COLOMBIA



FECHA DE NACIMIENTO 18-JUL-1962

BARRANQUILLA (ATLANTICO)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.69 O+ M

ESTATURA G.R. SEXO

17-SEP-1981 BARRANQUILLA

FECHA Y LUGAR DE EXPIRACION

REPUBLICA NACIONAL

MINISTERIO INTERIO



Barranquilla, 02-12-2021

Doctor

JORGE ORTEGA CERON

Comisionado

Comisión Nacional del Servicio Civil

Carrera 16 No. 96-64

jortegaceron@cnscc.gov.coeruiz@cnscc.gov.co

Bogotá D.C.

ASUNTO: PERSONAL EN CONDICIÓN DE PRE PENSIONADOS DE LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.

La Gobernación del Departamento del Atlántico se encuentra inmersa en la Convocatoria Territorial 2019 – II para proveer los cargos que se encuentran ofertados en vacancia definitiva en su planta de personal, y que actualmente se encuentran en firme las listas de elegibles desde el día 29 de noviembre de 2021.

La entidad en estricto cumplimiento a lo dispuesto en la Circular No. 2019000000107 de fecha 12 de julio de 2019, por medio de la cual la CNSC impartió instrucciones técnicas para dar cumplimiento al artículo 263 de la Ley 1955 de 2019 “Plan de Desarrollo 2018 – 2022 Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad”, en el sentido de reportar en la plataforma SIMO, a aquellos servidores públicos que presentaron las siguientes condiciones:

1. Que a 30 de noviembre de 2018 estaban siendo desempeñados por personas nombradas en provisionalidad y aún continúan en el cargo.
2. Que a 25 de mayo de 2019 les falta el equivalente a tres (3) años o menos en semanas de cotización para causar el derecho a la pensión de jubilación.
3. Que a 25 de mayo de 2019, les falta tres (3) años o menos de edad para causar el derecho a la pensión de jubilación.

El reporte de personal pre pensionado se efectuó el día jueves 25 de julio de 2019, tal como lo requirió la CNSC, de los cuales a la fecha nueve (9) empleos continúan con la marcación de pre pensionados y liberación del cargo para la vigencia 2022.

Que no obstante lo anterior, existen tres (3) servidores públicos que se encuentran con la marcación realizada de prepensionables cuya fecha de liberación de los cargos se encuentra anterior a la fecha de cumplimiento de requisitos para pensión, de acuerdo al siguiente detalle:

No.	OPEC	FUNCIONARIO	IDENTIFICA- CION	CARGO	GR.	NIVEL	FECHA LIBERACION CARGO - CNSC	FECHA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS
1	75341	Odeth Padilla Estrada	22.636.909	Técnico Ad- ministrativo	12	TECNICO	Agosto 10 de 2021	30 de septiembre del 2022
2	75444	Mónica Feres Moreno	32.693.062	Secretario	19	ASISTENCIAL	Junio 27 de 2021	29 de enero del 2022
3	75291	Fernando López Steffanel	8.701.287	Técnico Ad- ministrativo	15	TECNICO	Mayo 14 de 2022	14 de junio del 2022

Así mismo, al hacer un estudio pormenorizado de la planta de personal, se pudo evidenciar que existen **seis (6)** servidores públicos en provisionalidad que cumplen con las condiciones previstas en el Decreto 1415 del 4 de noviembre de 2021, por medio del cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015 en lo relacionado a la protección en caso de reestructuración administrativo o provisión definitiva de cargos, para el personal que ostenten la condición de pre pensionado, y a quienes al momento del reporte no cumplieran con dichas condiciones, pero a la fecha se encuentran cobijados y cuya lista de elegibles quedo en firme.

No.	OPEC	FUNCIONARIO	IDENTIFICA- CION	CARGO	GR.	NIVEL	EDAD	FECHA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS
1	75445	Andrés Sarmiento Navarro	8.632.715	Auxiliar Administrativo	21	ASISTENCIAL	61 años	20 de agosto del 2022
2	75444	Lorena Donado Roncallo	32.714.097	Secretario	19	ASISTENCIAL	55 años	10 de noviembre del 2023
3	75342	Betty Acosta Mariaga	26.906.711	Técnico Administrativo	18	TECNICO	55 años	11 de octubre del 2023
4	75417	Henry Castilla Consuegra	8.732.253	Profesional Universitario	08	PROFESIONAL	59 años	18 de julio del 2024
5	75378	Cristian Nájera Cabarcas	3.735.272	Profesional Especializado	07	PROFESIONAL	59 años	04 de agosto del 2024
6	75384	Adalberto Fontalvo Silva	8.757.981	Profesional Especializado	07	PROFESIONAL	59 años	19 de marzo del 2024

Que en virtud de lo anterior, y como quiera que actualmente existen servidores públicos en provisionalidad que cumplen con las condiciones previstas en la precitada ley y que luego de revisada la planta de personal no existen cargos vacantes en los cuales puedan ser reubicados, sumado al hecho de encontramos en ley de garantías, lo cual no permite reformas a la planta de personal, la Administración Departamental se encuentra inmersa en una imposibilidad de reubicación.

Así mismo, es importante resaltar que mediante comunicado No. 20210510021301 de fecha 09 de noviembre del 2021 le fue solicitado al Departamento Administrativo de la Función Pública, solicitud de concepto jurídico sobre la condición de pre pensionados de algunos funcionarios de la Gobernación del Departamento del Atlántico en atención a la expedición del Decreto 1415 del 4 de noviembre de 2021, del cual nos encontramos a la espera de su respuesta.

Por todo lo aquí expuesto, solicitamos respetuosamente, se tenga en cuenta la situación actual de este personal en condición de pre pensionables, a fin de que las listas de elegibles tengan una vigencia de tres (3) años, y los nombramientos en periodo de prueba se realicen en la medida en que los provisionales en esta condición causen el derecho a su pensión de jubilación.

Atentamente,

CONSTANZA MARTINEZ GUEVARA

Subsecretaria de Talento Humano

Elaboró: Sheyla Covelli (Profesional Especializado)

Revisó: Kelly Suárez (Asesora)

Barranquilla, Febrero 10 de 2022

Doctora

Constanza Martínez Guevara

Subsecretaria de Talento Humano

Gobernación del Atlántico

E.S.D.

Asunto: NOTIFICACIÓN DOCUMENTOS MEDICOS - DIAGNOSTICO ENFERMEDAD CARDIOVASCULAR.

Estimada doctora Constanza, cordial saludo y con el debido respeto, mediante la presente, **HENRY JOSÉ CASTILLA CONSUEGRA**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 8.732.253 de Barranquilla - Atlántico, presto actualmente mis servicios en la Gobernación del Atlántico, en el cargo **Profesional Universitario COD 219 GR 08 de la Secretaría de Planeación (En Provisionalidad)**, siendo mi fecha de ingreso el **26 de Septiembre de 1996 (25 años y 4 meses de servicios prestados)**, me permito remitir a su despacho para que sean **anexados a mi Hoja de Vida y a la Historia Clínica Ocupacional** los siguientes documentos que a continuación relaciono:

1. Estudios de Electrocardiograma que determinan afección cardíaca-Bradicardia Sinusal.
2. Documentos que acreditan consulta a medicina general EPS Sura para seguimiento a afección cardíaca antes mencionada,
3. Consulta a medicina interna/cardiología.
4. Consulta a cardiología IPS Clínica General del Norte- Historia Clínica.
5. Resultados estudio Holter Cardíaco - IPS Clínica General del Norte – Hallazgos Médicos Tendencia a Bradicardia Sinusal.
6. Resultados estudio Prueba de Esfuerzo - IPS Clínica General del Norte.
7. Resultados estudio Prueba de Esfuerzo - IPS Clínica General del Norte.
8. Resultados exámenes médicos.
9. Resultados estudio Polisomnograma basal – Centro neurológico del Norte.
10. Resultados estudio Arteriografía Coronaria – IPS Clínica General del Norte.
11. Medicamentos ordenados, incapacidad y cita de control con cardiología - IPS Clínica General del Norte.

Agradeciendo su atención a la presente,
Atentamente,



Henry José Castilla Consuegra.

C.C. 8.732.253 de Barranquilla – Atlántico.

Profesional Universitario

Gobernación del Atlántico

Identificación CC 8732253

Nombre : HENRY JOSE CASTILLA CONSUEGRA

Edad : 58 Años

Tipo Atención EG

IPS Atiende VIVA 1A SAN JOSE

De : MEDICINA GENERAL

Para : CONSULTA OFTALMOLOGO

MC: me siento debil y traigo un holter EA: paciente de 58 años de edad el trae reporte de electrocardiograma muestra bradicardia, qt elevado, cuadro hematico: hemoglobina: 13, calcio: 9,0, potasio 4,2,tsh; 2,00 t3 total: 0,96, t4 0,82, refiere sentirse agotado, debil, motivo por el cual consulta

=====

SIGNOS VITALES: DESCRIPCION: estable PESO: 64.0Kgs TALLA: 165.0 cms TEMPERATURA AXILAR: 36,0 °C RESPIRACION: 19 /min PULSO: 80/min Ritmico EXAMEN FISICO : CABEZA CUELLO OS : CRANEO : OTROS : normocefalo , PINRAL , sin secreciones , agudeza visual conservada , pabellon auricular bien implantado con conducto auditivo externo limpio, narinas permeables, mucosa oral humeda y rosada, no hiperemias, cuello movil sin adenopatias , CARDIORESPIRATORIO : VASCULAR PERIFERICO : OTROS : sin alteracion, GASTROINTESTINAL : RECTO/IANO : OTROS : abdomen blando , depresible , no doloroso a la palpacion , no masas no megalias , peristalsis positiva , sin signos de irritacion peritoneal (Blumberg) Negativo, Rovsing: negativo, pcos: negativo, Dunphy: negativo). GENITOURINARIO : no evaluado OSTEOMUSCULAR : EXTREMIDADES INFERIORES : OTROS : Extremidades móviles sin edemas, sensibilidad y motricidad conservada , articulaciones sin deformidades , columna a la inspección presencia de cifosis normal, no deformidades ni tumefacción. NEUROLÓGICO : REFLEJOS : OTROS : sin deficit parietal. HEMATOPOYETICO FISICO : no evaluado PIEL Y UÑAS : OTROS : sin alteración en piel.

Identificación CC 8732253

Nombre : HENRY JOSE CASTILLA CONSUEGRA

Edad : 55 Años

Tipo Atención EG

IPS Atiende VIVA 1A SAN JOSE

De : MEDICINA GENERAL

Para : CONSULTA OFTALMOLOGO

=====

DIAGNOSTICO PROVISIONAL: R943 RESULTADOS ANORMALES EN ESTUDIOS FUNCIONALES CARDIOVASCULARES. Impresión diagnóstica
 OTRAS ALTERACIONES VISUALES. Impresión diagnóstica R688 OTROS SÍNTOMAS Y SIGNOS GENERALES ESPECIFICADOS. Impresión
 diagnóstica

=====

MOTIVO: se remite para seguimiento de glaucoma

Profesional SINDY CECILIA CARBONELL BURGOS

CC 55301096

Registro : 8347625

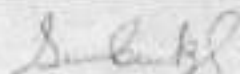
Señor Usuario recuerde Presentarse 15 minutos antes de la hora en la que fue asignada su cita y llevar todos los resultados de las ayudas diagnosticas.

Imprime : STEPREJI

Fecha : 2021/05/11

I22531096F21061118735530

IPS : VIVA 1A SAN JOSE



Identificación	CC 8732253	Nombre :	HENRY JOSE CASTILLA CONSUEGRA	Edad :	59 Años
Tipo Atención	EG	IPS Atiende	VIVA 1A SAN JOSE		
De :	MEDICINA INTERNA	Para :	CONSULTA CARDIOLOGO ADULTO		
MC: BRADICRDIA SINUSAL EA: PACIENTE MASCULINO DE 59 AÑOS CON ANTECEDENTES DE GLAUCOMA, EPILEPSIA, TUNEL CARPIANO, ACUDE POR CUADRO CLINICO DE 2 MESES DE EVOLUCION DADO POR ASTENIA, ADINAMIA, RONCADOR, PERDIDA DE PESO INVOLUNTARIO 8 KG/AÑO, Y PULSOXIMETRIA BAJA (50LPM), EN TTO CON LEVETIRACETAM, TIMOLOL Y LATANOPROST. CONSULTA A CARDIOLOGO PARTICULAR CONCEPTUA BRADICARDIA SINUSAL ASINTOMATICO PROBABLE SECUNDARIO A MEDICACION OFTALMOLOGICA, SAHOS EN APORTA EKG 7/05/21 BRADICARDIA SINUSAL, ECO TT 27/05/21 VI Y VD CON FUNCION SISTOLICA CONSERVADA, INSUFICIENCIA AORTICA LEVE, HOLTER CARDIACO 285/05/21 RITMO SINUSAL, CONDUCCION AV E IV CONSERVADAS, TENDENCIA A LA BRADICARDIA SINUSAL LEVE. NO PAUSAS NI TAQUIARRITMIAS, 24/05/21 A, FOLICO NORMAL 7.10, VIT. B12 1947 ELEVADA (APLICACION IM VIT. B12), TSH NORMAL 2.47, T4L 1.09 NORMAL, PSA NEGATIVO 0.82, HEMOGRAMA NORMAL, GLUCOSA 75 NORMAL, CREATININA 0.86 NORMAL, HDL 53.10 NORMAL, COLESTEROL TOTAL NORMAL 188, TGS NORMAL 128, LDL NORMAL 109, ALT 24.5 NORMAL, AST 28 NORMAL, F. ALCALINA 85 NORMAL, HIERRO TOTAL NORMAL 124, UROANALISIS NO PATOLOGICO.					
=====					
SIGNOS VITALES: DESCRIPCION: BUENAS CONDICIONES GENERALES PESO: 68.0Kgs TALLA: 165.0 cms RESPIRACION: 97 l/min PULSO: 55/min Rítmico EXAMEN FISICO : CABEZA CUELLO OS : CRANEO : OTROS : NORMOCEFALO. MUCOSA ORAL HUMEDA, CUELLO MOVIL SIN ADENOPATIAS. CARDIORRESPIRATORIO : VASCULAR PERIFÉRICO : OTROS : NORMAL. GASTROINTESTINAL : RECTO/ANO : OTROS : ABDOMEN BLANDO DEPRESIBLE NO MASAS NI MEGALIAS. GENITOURINARIO : no evaluado OSTEOMUSCULAR : EXTREMIDADES					

Identificación CC 8732253

Nombre : HENRY JOSE CASTILLA CONSUEGRA

Edad : 59 Años

Tipo Atención EG

IPS Afiliado VIVA 1A SAN JOSE

De : MEDICINA INTERNA

Para : CONSULTA CARDIOLOGO ADULTO

INFERIORES : OTROS : EXTREMIDADES SIN EDEMA SIMETRICAS. NEUROLÓGICO : REFLEJOS : OTROS : SIN SIGNOS DE

FOCALIZACION.. HEMATOPOYETICO FISICO : no evaluado PIEL Y FANERAS : OTROS : NORMAL..

=====

DIAGNOSTICO PROVISIONAL: R001 BRADICARDIA, NO ESPECIFICADA. Impresión diagnóstica G473 APNEA DEL SUEÑO. Impresión

diagnóstica G409 EPILEPSIA, TIPO NO ESPECIFICADO. Impresión diagnóstica

=====

MOTIVO: SEGUIMIENTO

Profesional ILEANA MARIA JACOME TRIGOS

CC 37324753

Registro : 37324753

Señor Usuario recuerde Presentarse 15 minutos antes de la hora en la que fue asignada su cita y llevar todos los resultados de las ayudas diagnosticas.

Imprime : LUISBUCH

Fecha : 2021/07/22

I22534753F210722I8733732

IPS : VIVA 1A SAN JOSE

Identificación CC 8732253

Nombre : HENRY JOSE CASTILLA CONSUEGRA

Edad : 58 Años

Tipo Atención EG

IPS Atiende CENTRO DE ESPECIALISTAS

De : NEUROLOGIA

Para : PESO SALUDABLE EVALUACION NUTRICIONAL IND

MC: refiere que tiene cuadro de 4 años de convulsiones sin antecedente, previo a eso ingesta de alcohol, AN TES TOMABA

SOCIALMENTE. EA: ESTABA con fbt 100 x 2 epamin xr 100 x 3 y ivtz 1000 x 2, ahora suspendió fbt hace 1 mes las

crisis no dan aviso, todas en la noche durmiendo, crisis tog ultima crisis ayer, en la ultima semana tuvo 2, en el

ultimo mes 4 crisis duerme con pesadillas y eso le afecta el descanso, ronca, se levanta cansado, hipersomniva diurna

refiere medir 1,70 y pesa 65 come bien

SIGNOS VITALES: DESCRIPCION: teleconsulta

DIAGNOSTICO PROVISIONAL: G400 EPILEPSIA Y SINDROMES EPILEPTICOS IDIOPATICOS RELACIONADOS CON LOCALIZACIONES (FOCALES)
(PARCIALES) Y CON ATAQUES DE INICIO LOCALIZADO. Impresión diagnóstica G473 APNEA DEL SUENO. Impresión diagnóstica

MOTIVO: null

Profesional JUDITH CRISTINA SANDOVAL CABARCAS

CC 32609555

Registro : 5045-92

Señor Usuario recuerde Presentarse 15 minutos antes de la hora en la que fue asignada su cita y llevar todos
los resultados de las ayudas diagnosticas.

Imprime : JUDISACA

Fecha : 2020/11/04

IPS : CENTRO DE ESPECIALISTAS



I22539555F20110418733260

Paciente : HENRY JOSE CASTILLA CONSUEGRA

Identificación : CC 8732253

N° Fecha
Recomendación

4 - 2020/11/04

LE EXPLICO QUE LOS EXAMENES SE PIDEN PARA DESCARTAR COSAS COMO TUMORES, PARASITOS, SECUELAS ENCEFALICAS, PERO EN LA CABEZA HAY MILLONES DE CONEXIONES QUE SOLO SE PUEDEN VER CON MICROSCOPIOS ESPECIALES Y NO EXISTEN AHORA ESTUDIOS IMAGENOLOGICOS CAPACES DE VER ESO. CUANDO LOGREMOS 3 AÑOS SIN CRISIS HAREMOS NUEVOS ESTUDIOS Y SI ESTAN BIEN EMPEZAMOS A QUITAR LOS MEDICAMENTOS. UN 90% DE ESOS PACIENTES QUEDARA CURADOS, UN 10% PUEDE HACER RECIDIVA Y NO HAY FORMA DE SABER QUIEN IRA A UN GRUPO O A OTRO

EN CASO DE UNA CONVULSION SIEMPRE DEBE LLEVARLO A URGENCIAS AL SITIO MAS CERCANO Y DEBE SER ATENDIDO PUES UNA CONVULSION ES UNA URGENCIA VITAL YA QUE EL CUALQUIERA PUEDE HACER UN STATUS EPILEPTICO Y UN PARO CARDIORESPIRATORIO

5 - 2020/11/04

TRANSCRIBIR ORDEN E POLISOMNOGRAFIA CON OXIMETRIA BASAL

6 - 2020/11/04

Señor Usuario: presentarse 8 días antes de la fecha de realización de los exámenes () en su IPS básica (2596) a tramitar las ordenes (99998-1043981600). Indicar al punto de servicio que va están cargadas en el sistema de acuerdo a esta fecha de atención 2020/11/04

Profesional JUDITH CRISTINA SANDOVAL CABARCAS

Identificación : CC 32508555

Registro : 5045-82

Imprime : JUDISACA Fecha : 2020/11/04

IPS : CENTRO DE ESPECIALISTAS

I22538555F20110418733260

HISTORIA CLINICA (Hoja de Evaluación)			
Paciente: HENRY JOSÉ CASTILLA CONSUEGRA Ocupación: No disponible Atención: COTIZANTE Raza: Mestizo		Identificación: CC 8732253 Sexo: Masculino Teléfono (1): 3011075 Condiciones: No Disponible Teléfono (2): 3129227802 Nivel Socioeconómico: No Disponible	
Servicio: CONSULTA CARDIOLOGO ADULTO IPS Atiende: CLINICA GENERAL DEL NORTE-PAF CARDIOLOGIA		Orden: 125143-21694100 Fecha: 2021/11/25 14:13	Tipo Consulta: No Disponible Estado: SIN IMPRIMIR (EN LINEA)
Responsable: No disponible Acompañante: OLGA CARDENAS Teléfono: 3129493096			
Motivo Que Origina la Consulta: ENFERMEDAD GENERAL. Concertamiento Informado: SI MO: CONSULTA POR PRIMERA VEZ EA: PREVIÓ HIGIENE DE MANOS Y PORTANDO EPP SE EVALUA PACIENTE MASCULINO DE 55A, CON ANTECEDENTES DE CONVULSIONES EN TRATAMIENTO CON FENITOINA Y LEVETIRACETAM. REFIERE QUE DESDE HACE APROX 9 MESES VIENE PRESENTANDO EPISODIOS DE BRADICARDIA, DOLOR PRECORDIAL Y DETERIORO DE CLASE FUNCIONAL. AL MOMENTO EN BUENAS CONDICIONES GENERALES. AFEBRIL, EUPNEICO, CY ESTABLE. MV PRESENTE, SIN AGREGADOS. NO VISCEROMEGALIAS. EXTREMIDADES SIN EDEMAS. NEUROLOGICO CONSERVADO. ECGARDIOGRAMA: PEVI 55%. INSUFICIENCIA AORTICA LEVE. HOLTER: RITMO SINUSAL CON TENDENCIA A BRADICARDIA SINUSAL LEVE. NO PAUSAS NI TAQUICARDIAS. PRUEBA DE ESFUERZO: CON 85% FC MAXIMA PARA SU EDAD. POSITIVA ELECTRICAMENTE PARA INSUFICIENCIA CORONARIA. ALCANZO 1 METS. PLAN: CATETERISMO CARDIACO (CORONARIOGRAFIA). ASA 100 MG DIA. ROSUVASTATINA 40 MG DIA. CONTROL CON REPORTE.			
Revisión Sistemática: Generalidades: Cabeza Cuello: CQ. Gastrointestinal: Cardiorespiratorio: Genitourinario: Osteomuscular: Neurológico: Hematopoyético: Piel y Anexos:			
Signos Vitales: Descripción: Peso: 85Kgs. Talla: 170.0 cm. P.Sentado: 110/70. Temperatura Axilar: 37.0 °C. Respiración: 12/min. Pulso: 55/min. Rítmico. Examen Físico: Cabeza Cuello: CQ: no evaluado. Cardiorespiratorio: no evaluado. Gastrointestinal: no evaluado. Genitourinario: no evaluado. Osteomuscular: no evaluado. Neurológico: no evaluado. Hematopoyético: Físico: no evaluado. Piel y Anexos: no evaluado.			
Di: I209 ANGINA DE PECTORIS, NO ESPECIFICADA. Impresión diagnóstica R551 BRADICARDIA, NO ESPECIFICADA. Impresión diagnóstica			
Profesional: MI SIN PUNTO NO CE 525970		Registro: 525970 0363876F3111568E2034	
Solicitudes de servicios: Antecedentes Farmacológicos Antecedentes Perinatales Antecedentes Laborales		Documentos Generados Para Esta Orden: Medicamentos, Exámenes, Contraste	

IPS Atiende: (125143) CLINICA GENERAL DEL NORTE-RAF CARDIOLOGIA		REC: 989179035
Fecha: 2021/11/08 Fórmula: 125143-17-512		Estado Orden: (3) Lista para imprimir
Identificación: CC 8732253	Nombre: HENRY JOSE CASTILLA CONSUEGRA	Grupo de ingreso: C
Tipo Atención: ENFERMEDAD GENERAL Código: 609		
Medicamento: 5004	ACIDO ACETIL SALICILICO 100 MG TABLETA Via admin: ORAL	
Cantidad: 6 TABLETAS	Dosis/acción: 1 TABLETAS cada 24 Horas durante 6 Dias	
RAF (1 de 3) Inicio Tratamiento: 2021-11-28 14:30:45.0 Fin Tratamiento: 2022-03-09 14:30:45.0 Fecha próxima entrega: 2021-12-04 11:15:18.0 Al finalizar el tratamiento: Renovación continua		
Profesional Prescribe: CE 526970 MI SIN FOLIO NO		
Observación: *** Generación de folio ***		
Medicamento: 281088	ROSUVASTATINA 40 MG TABLETA (CAPSULA O TABLETA) Via admin: ORAL	
Cantidad: 6 TABLETAS	Dosis/acción: 1 TABLETAS cada 24 Horas durante 6 Dias	
RAF (1 de 3) Inicio Tratamiento: 2021-11-26 14:31:11.0 Fin Tratamiento: 2022-03-06 14:31:11.0 Fecha próxima entrega: 2021-12-04 11:15:18.0 Al finalizar el tratamiento: Renovación continua		
Profesional Prescribe: CE 526970 MI SIN FOLIO NO		
Observación: *** Generación de folio ***		
<<< DOCUMENTO NO VALIDO (COPIA) >>>		
Profesional: MI SIN FOLIO NO CC 526970	Registro: 526970	NO VALIDO PARA RECLAMAR MEDICAMENTOS
Punto de Entrega:	Fecha Entrega:	
Este documento tiene vigencia de Tres Días Hábiles contados a partir de la fecha de expedición. Original Afiliado-Copia Proveedor.		

A
P
L
I
C
A
D
O

5



EPICRISIS

1. DATOS GENERALES E IDENTIFICACION

8732253

HISTORIA CLINICA No. 8732253

Cedula 8732253

HENRY JOSE CASTILLA CONSUEGRA

Edad 59 Años

Sexo Masculino

INGRESO Fec: 04/02/2022 09:54

Atn. Ingreso AMBULATORIO

Pabellon Evolución: 0

EGRESO Fec: 04/02/2022 11:06

Atn. Egreso AMBULATORIO

2. DIAGNÓSTICOS

DX INGRESO

I209. ANGINA DE PECHO- NO ESPECIFICADA

DX EGRESO

I209. ANGINA DE PECHO- NO ESPECIFICADA

DX EGRESO 1

I209. ANGINA DE PECHO- NO ESPECIFICADA

3. INTERVENCIONES - PROCEDIMIENTOS QUIRÚRGICOS Y/O ESPECIALES

CIRUGÍAS

CANTIDAD CÓDIGO

DESCRIPCIÓN

GRUPO QX

1 876122 ARTERIOGRAFIA CORONARIA CON CATETERISMO IZQUIERDO

T19

Médico: PAULO ANDRES HERNANDEZ M Especialidad: CARDIOLOGIA INTERVENCIONISTA Y HEM Vía: MIEMBRO SUPERIOR DERECHO

DESCRIPCIÓN CIRUGÍA

Médico: M0568 PAULO ANDRES HERNANDEZ MONTIEL Especialidad: CARDIOLOGIA

Diagnóstico Preoperatorio: I500 INSUFICIENCIA CARDIACA CONGESTIVA

Diagnóstico Postoperatorio: I500 INSUFICIENCIA CARDIACA CONGESTIVA

Tipo de Herida: LIMPIA Tipo de Anestesia: local

Tipo de Cirugía: PROGRAMADA

Cantidad de Sangrado: 2 ml. Vía: UNICA VIA

Realización Acto Quirúrgico: 04/02/2022 Hora Inicio 10:30:00 Hora Final 11:00:00

Tiempo de Perfusión: 0,00 min. Tiempo de Clamp: 0 minutos

Descripción Quirúrgica:

SE REALIZA ARTERIOGRAFIA CORONARIA POR VIA ARTERIA RADIAL DERECHA.

PATRON CORONARIO: CODOMINANCIA DERECHA + IZQUIERDA

CORONARIA IZQUIERDA

OSTIUM CORONARIO NORMAL. TRONCO CORONARIO DE BUEN CALIBRE, SIN LESIONES ANGIOGRÁFICAS.

ARTERIA DESCENDENTE ANTERIOR (DA): SE OBSERVA DE BUEN CALIBRE, SIN LESIONES ANGIOGRÁFICAS.

PRIMERA RAMA DIAGONAL: SE OBSERVA DE BUEN CALIBRE, SIN LESIONES ANGIOGRÁFICAS.

ARTERIA CIRCUNFLEJA (CX): SE OBSERVA DE BUEN CALIBRE, SIN LESIONES ANGIOGRÁFICAS.

ARTERIA MARGINAL OBTUSA: SE OBSERVA DE BUEN CALIBRE, SIN LESIONES ANGIOGRÁFICAS.

RAMO DESCENDENTE POSTERIOR: SE OBSERVA PARTE DEL RAMO DE MODERADO CALIBRE, SIN LESIONES ANGIOGRÁFICAS.

CORONARIA DERECHA: SE OBSERVA DE BUEN CALIBRE, SIN LESIONES ANGIOGRÁFICAS.

RAMO DESCENDENTE POSTERIOR: SE OBSERVA PARTE DEL RAMO DE MODERADO CALIBRE, SIN LESIONES ANGIOGRÁFICAS.

RAMO POSTERO LATERAL: SE OBSERVA DE FINO CALIBRE, SIN LESIONES ANGIOGRÁFICAS.

DIAGNÓSTICO:

1. ARTERIAS CORONARIAS SIN LESIONES ANGIOGRÁFICAS.

2. PATRON CORONARIO CODOMINANCIA DERECHA + IZQUIERDA.

COMENTARIOS Y RECOMENDACIONES:

TRATAMIENTO MEDICO

Complicación: SI NO X

Usuario: 8726178 DIOGENES RAFAEL RIVERA FERNANDEZ



EPICRISIS

1. DATOS GENERALES E IDENTIFICACION

8732253**HISTORIA CLINICA No.** 8732253**Edad** 59 **Años****Cedula** 8732253**HENRY JOSE CASTILLA CONSUEGRA****Sexo** Masculino**INGRESO Fec:** 04/02/2022 09:54**EGRESO Fec:** 04/02/2022 11:06**Atn. Ingreso** AMBULATORIO**Atn. Egreso** AMBULATORIO**Pabellón Evolución:** 0**Tejidos enviados a patología :**SI NO X

PAULO ANDRES HERNANDEZ MONTIEL

534382

Reg.

CARDIOLOGIA

4. EGRESO

CONDICIONES DEL PACIENTE AL SALIR:

5. ATENCIÓN

A. CONDICIONES AL INGRESO

VENGO A REALIZARME UN PROCEDIMIENTO

04/02/22 Médico: M475 AMIRA MARIA NAVARRO CANTILLO MEDICINA GENERAL

PACIENTE MASCULINO DE 59 AÑOS DE EDAD , INGRESA AL SERVICIO DE HEMODINAMIA PARA LA REALIZACION DE PROCEDIMIENTO ENDOVASCULARES CATETERISMO CARDIACO POR PARTE DEL DOCTOR PAULO HERNANDEZ. INGRESA PACIENTE CONSCIENTE, ORIENTADO, ALERTA, HIDRATADO, AFEBRIL, TOLERANDO OXIGENO AMBIENTE CON BUENA SATURACION. NO PRESENTA SINTOMATOLOGIAS PATOLOGICAS AHORA, NIEGA DISNEA, NIEGA ANGOR, NIEGA NEXO EPIDEMIOLOGICO CON PACIENTES CON DIAGNOSTICOS DE COVID19. ANTECEDENTES PATOLOGICOS BRADICARDIA SINUSAL EN ESTUDIO, ANGINA DE PECHO EN ESTUDIO, EPILEPSIA, ANTECEDENTES MEDICAMENTOSOS EPAMIN 100 MG CADA 12 HORAS, LEVETIRACETAM 1000MG CADA 12 HORAS, ROSUVASTATINA 40 MG , ANTECEDENTES ALERGICOS NIEGA, ANTECEDENTES QUIRRUGICOS OSTEOSINTESIS DE RADIO DERECHO.

05/08/21: PRUEBA DE ESFUERZO: ELECTRICAMENTE POSITIVA PARA INSUFICIENCIA CORONARIA INFRANIVEL DEL ST EN PARED INFERIOR

27/05/21: ECOCARDIOGRAMA TT : FEVI 55%, INSUFICIENCIA AORTICA LEVE

24/12/21: HB14 HTO 38.4% LEUCOCITOS 3729 NEUTROFILOS 55.1% LINFOCITOS 30.9% TP 15.4 TPT 33.7 INR1.4 PLAQUETAS

166400 CREATININA 0.95

SE LE EXPLICA RIESGOS INHERENTES AL PROCEDIMIENTO AL PACIENTE Y A SU FAMILIAR , SE LE EXPLICA COMPLICACIONES QUE PUEDE PRESENTAR DURANTE Y DESPUES DE PROCEDIMIENTO EL PACIENTE , SE ACLARAN DUDAS AL PACIENTE Y FAMILIAR, FIRMAN CONSENTIMIENTO INFORMADO, REFIEREN ENTENDER Y ACEPTAR

04/02/22 Médico: M475 AMIRA MARIA NAVARRO CANTILLO MEDICINA GENERAL

B. RESUMEN (ANAMNESIS Y ANTECEDENTES) CONDICIONES DE INGRESO**ANTECEDENTES****ALERGICOS**

04/02/22 Médico: M475 AMIRA MARIA NAVARRO CANTILLO MEDICINA GENERAL

ALERGICOS (SI)

NIEGA



EPICRISIS

1. DATOS GENERALES E IDENTIFICACION

8732253

HISTORIA CLINICA No. 8732253

Cedula 8732253

HENRY JOSE CASTILLA CONSUEGRA

Edad 59 Años

Sexo Masculino

INGRESO Fec: 04/02/2022 09:54

Atn. Ingreso AMBULATORIO

Pabellon Evolución: 0

EGRESO Fec: 04/02/2022 11:06

Atn. Egreso AMBULATORIO

C. PROCEDIMIENTOS Y EVOLUCIÓN

/ / 00:00:00

Cantidad

Descripción

Observaciones

EVOLUCION SOAP MEDICO

ANALISIS

PCTE DE GENERO MASCULINO QUIEN SE ENCUENTRA EN SALA DE RECUPERACION DE HEMODINAMIA EN SU POP DE ARTERIOGRAFIA CORONARIA CON CATETERISMO IZQ SIN COMPLICACIONES REALIZADO POR EL DR PAULO HERNANDEZ MEDICO CARDIOLOGO HEMODINAMISTA, PCTE CONCIENTE, ORIENTADO, CON BUEN LENGUAJE CLARO BIEN ARTICULADO, FLUIDO, CON MUCOSAS HIDRATADAS, AFEBRIL AL TACTO, HEMODINAMICAMENTE ESTABLE, CON BUEN PATRON RESPIRATORIO, CON SIGNOS VITALES ESTABLES: PA:120/80, FC:75, FR:18, PULSO:75, TEMP:37, SAPO2:99%, AL EXAMEN FISICO NO SE EVIDENCIA HEMORRAGIA, SANGRADO, HEMATOMA, EQUIMOSIS, EN EL SITIO DE LA PUNCION ARTERIAL SITIO POR DONDE SE LE REALIZO EL PROCEDIMIENTO QX, CON BUENOS PULSOS DISTALES, CON PRESENCIA DE VENDAJE LIMPIO COMPRENSIVO EN EL SITIO DE LA PUNCION SE LE ORDENA SALIDA CON RECOMENDACIONES, SE LE ENTREGA FORMULACION CON ANALGESICOS, SE ENTREGA COPIA DEL REPORTE DEL PROCEDIMIENTO REALIZADO (CATETERISMO), SE ENTREGA CITA CONTROL POR CARDIOLOGIA EN SU EPS, SALIDA CON ORDENES MEDICAS

Evolucion realizada por : DIOGENES RAFAEL RIVERA FERNANDEZ EspecialidadMEDICINA GENERAL -

Fecha: 04/02/2022 15:32:56

PLAN Y MANEJO

• PLAN

- OBSERVACION EN SALA DE ADMISION DE PACIENTES
- AYUNO ALIMENTARIO DE 8 HORAS DE PROCEDIMIENTO
- ACCESO VENOSO PERIFERICO
- PREPARACION PREQUIRURGICA POR PARTE DE ENFERMERIA
- MONITORIZACION CONTINUA NO INVASIVA DE SIGNOS VITALES Y RITMO CARDIACO Y AVISAR CAMBIOS A MEDICO EN TURNO
- CUIDADOS DE ENFERMERIA
- VALORACION POR HEMODINAMIA
- REVALORAR SEGUN EVOLUCION

Evolucion realizada por : AMIRA MARIA NAVARRO CANTILLO EspecialidadMEDICINA GENERAL -

Fecha: 04/02/2022 15:32:56

PLAN Y MANEJO

POP DE ARTERIOGRAFIA CORONARIA CON CATETERISMO IZQ SIN COMPLICACIONES

ANALGESICOS, SE LE ORDENA INCAPACIDAD POR 3 DIAS APARTIR DE LA FECHA

CITA CONTROL POR CONSULTA EXTERNA CON CARDIOLOGIA,

Usuario: 8726178 DIOGENES RAFAEL RIVERA FERNANDEZ



EPICRISIS

8732253**1. DATOS GENERALES E IDENTIFICACION****HISTORIA CLINICA No.** 8732253**Edad** 59 **Años****Cedula** 8732253**HENRY JOSE CASTILLA CONSUEGRA****Sexo** Masculino**INGRESO Fec:** 04/02/2022 09:54**EGRESO Fec:** 04/02/2022 11:06**Atn. Ingreso** AMBULATORIO**Atn. Egreso** AMBULATORIO**Pabellon Evolución:** 0

DIETA HIPOGLUCIDA, HIPOGRASA, NORMOPROTEICA

SE LE RECOMIENDA PRACTICAR ESTILO DE VIDA SALUDABLE

Evolución realizada por : DIOGENES RAFAEL RIVERA FERNANDEZ EspecialidadMEDICINA GENERAL -

Fecha: 04/02/2022 15:32:56

6. EXAMEN DE APOYO Y DIAGNÓSTICO**Cantidad** **Descripción****Observaciones****7. MEDICAMENTOS FORMULADOS****Cantidad** **Dosis****Descripción****8. CONDICIONES GENERALES DE EGRESO****Medicamentos Formulados del Egreso****Cantidad** **Dosis****Descripción****Órdenes Médicas****Cantidad** **Descripción****Observaciones**

PAULO ANDRES HERNANDEZ MONTIEL

Reg. 534362

CARDIOLOGIA INTERVENCIONISTA Y HEMODINAMICA

**CASTILLA CONSUEGRA HENRY**

ID: 8732253. Fecha de nacimiento: 18/07/1952 (Masculino 58)
Fecha del Examen: 28/05/2021 11:11:13 p. m., PCM: no está presente

ORGANIZACION CLINICA GENERAL
DEL NORTE S.A., CARDIOLOGIA

**Información de paciente**

Sexo: Masculino
Peso:
Altura:
Fumador:
Marcapasos: no está presente

Información de registro

Inicio: 28/05/2021, 11:11 p. m.
Final: 29/05/2021, 12:23 p. m.
Duración: 23:11
Derivaciones: 7
Calidad de Señal: 100%

Personal de operación

Médico: OCGN
Técnico:

Medicaciones**Motivo de ingreso**

BRADICARDIA

Anamnesis**Conclusión**

Ritmo cardíaco		
Total de latidos	70 834	(0% ritmo)
HR max / min	86 / 36 bpm	
HR Avg	Ø 51 bpm	
Sens HR Max / Min	86 / 36 bpm	
HR Avg (Despierto /Dormido)	54 / 46 bpm	
Índice Circadiano	1,17	
Taqui / bradi	- % / 73 %	
Pausas		
RR Max	2 528 ms	
Pausas (>2000ms)	1	
Fluctuación /fibrilación atrial		
AF Total	-	
AF HR Max	0 bpm	
AF más largo	-	
Bradicardia		
El más lento	Ø 42 bpm	00:40:26
El más largo	Ø 43 bpm	00:59:00
ST		
Elevación del segmento ST max	0,18 mV	II
Depresión del segmento ST max	-0,11 mV	aVR

Ectopia ventricular		
V Total	18	(< 1%)
V / Hora Max	4	por hora
Episodios Taq. Vent.	-	
V Taqui más veloz	-	
V Secuencia más larga	Ø 144 bpm	0 seg
Tripletas / Camaras	0 ± 0 latidos	
Dupletas	1 ± 2 latidos	
Bigeminismo	1 ± 2 latidos	
Trigeminismo	0 ± 0 latidos	
Ectopia supraventricular		
S Todos	113	(< 1%)
Episodios de Taqui SV	-	
SV Taqui más veloz	-	
S Secuencia más larga	Ø 77 bpm	2 seg
Tripletas / Camaras	13 ± 52 latidos	
Dupletas	11 ± 22 latidos	

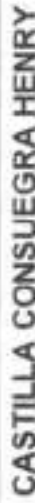
Hallazgos médicos

RITMO SINUSAL, CONDUCCION AV E IV CONSERVADAS, TENDENCIA A LA BRADICARDIA SINUSAL LEVE- NO PAUSAS NI TAQUIARRITMIAS

DR W BENITEZ

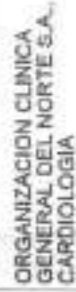
WB

Holter



ID: 8732253. Fecha de nacimiento: 18/07/1962 (Masculino 58)

Fecha del Examen: 28/05/2021 1:11:13 p. m., PCM: no está presente



HR Max : 86 bpm

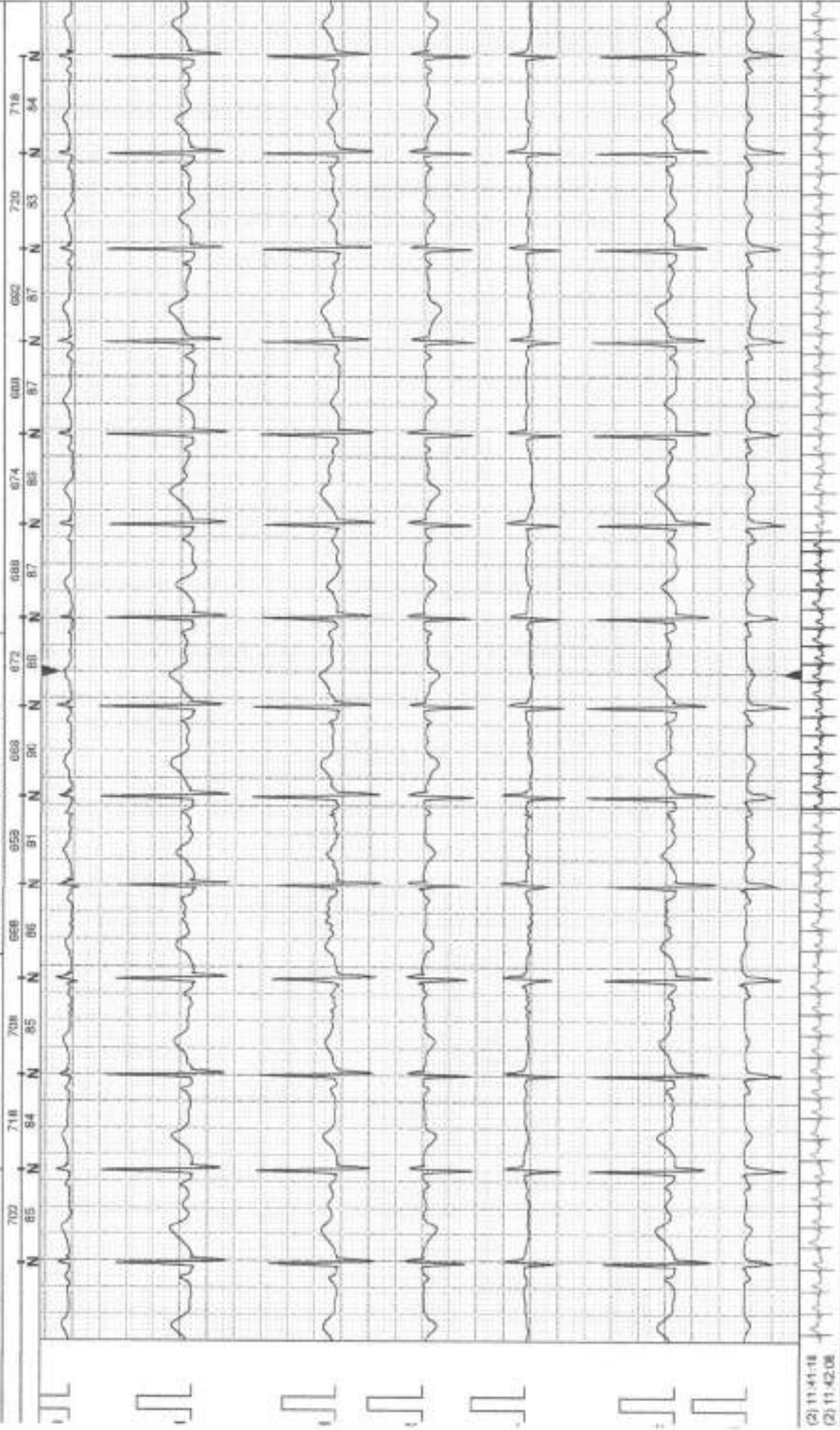
24-HR: 86 bpm

(2) 11:41:38 - (2) 11:41:48

Cutoff: (2) 11:41:43

10 mm/mV 25 ms/div

0.07 Ajustado - 90 Ajustado - 50 Hz



(2) 11:41:18
(2) 11:42:08



CASTILLA CONSUEGRA HENRY

ID: 8732253, Fecha de nacimiento: 18/07/1962 (Masculino 58)
Fecha del Examen: 28/05/2021 1:11:13 p. m., PCM: no está presente

ORGANIZACION CLINICA
GENERAL DEL NORTE S.A.
CARDIOLOGIA



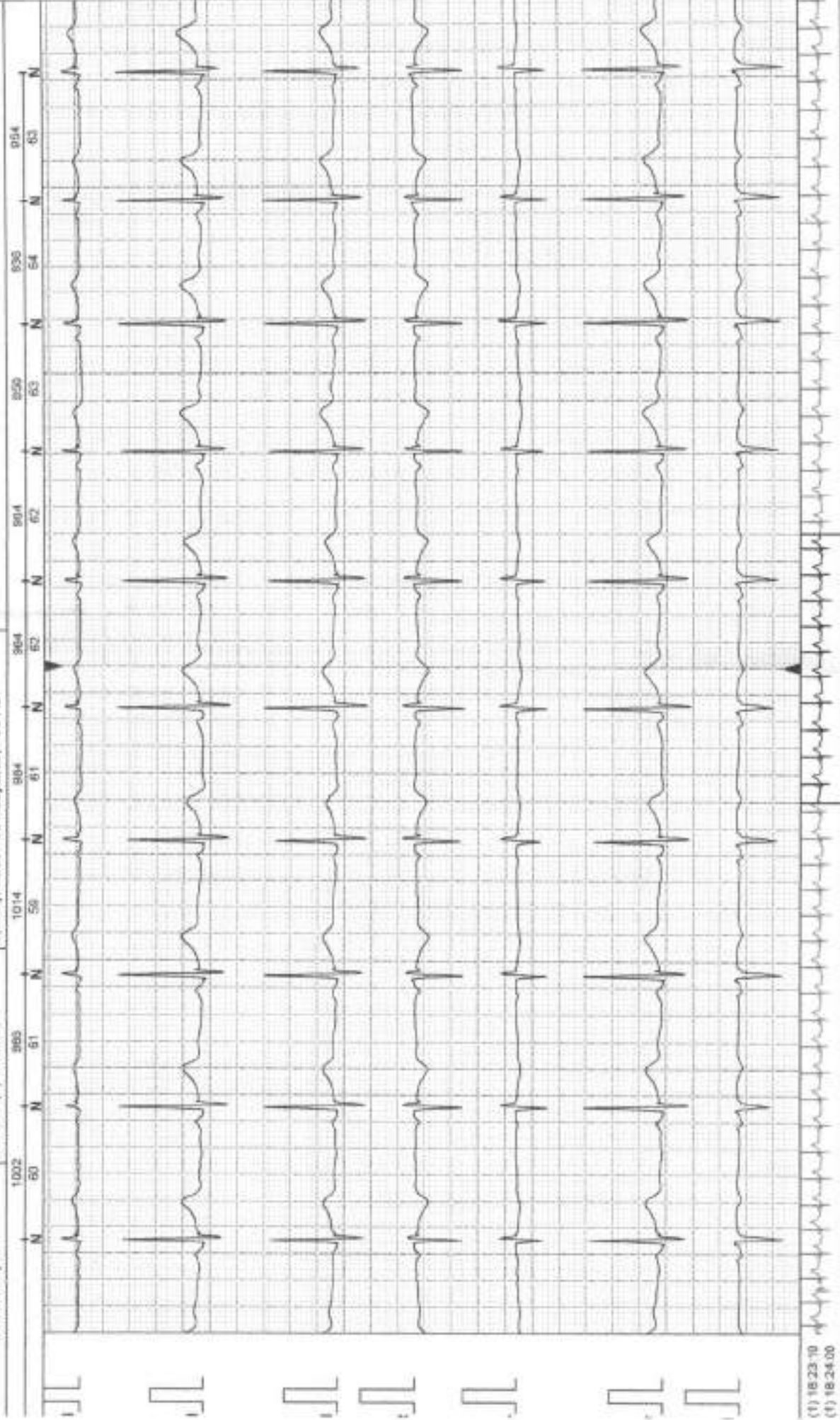
ECG imagen

QHR: 61 bpm

(1) 18:23:30 - (1) 18:23:40

Cursor: (1) 18:23:35

10 mm/mV 25 mm/s
0,07 Ajustado - 90 Ajustado, -50 Hz





CASTILLA CONSUEGRA HENRY

ID: 8732253, Fecha de nacimiento: 18/07/1962 (Masculino 58)
Fecha del Examen: 28/05/2021 1:11:13 p. m., PCM: no esta presente

ORGANIZACION CLINICA
GENERAL DEL NORTE S.A.,
CARDIOLOGIA

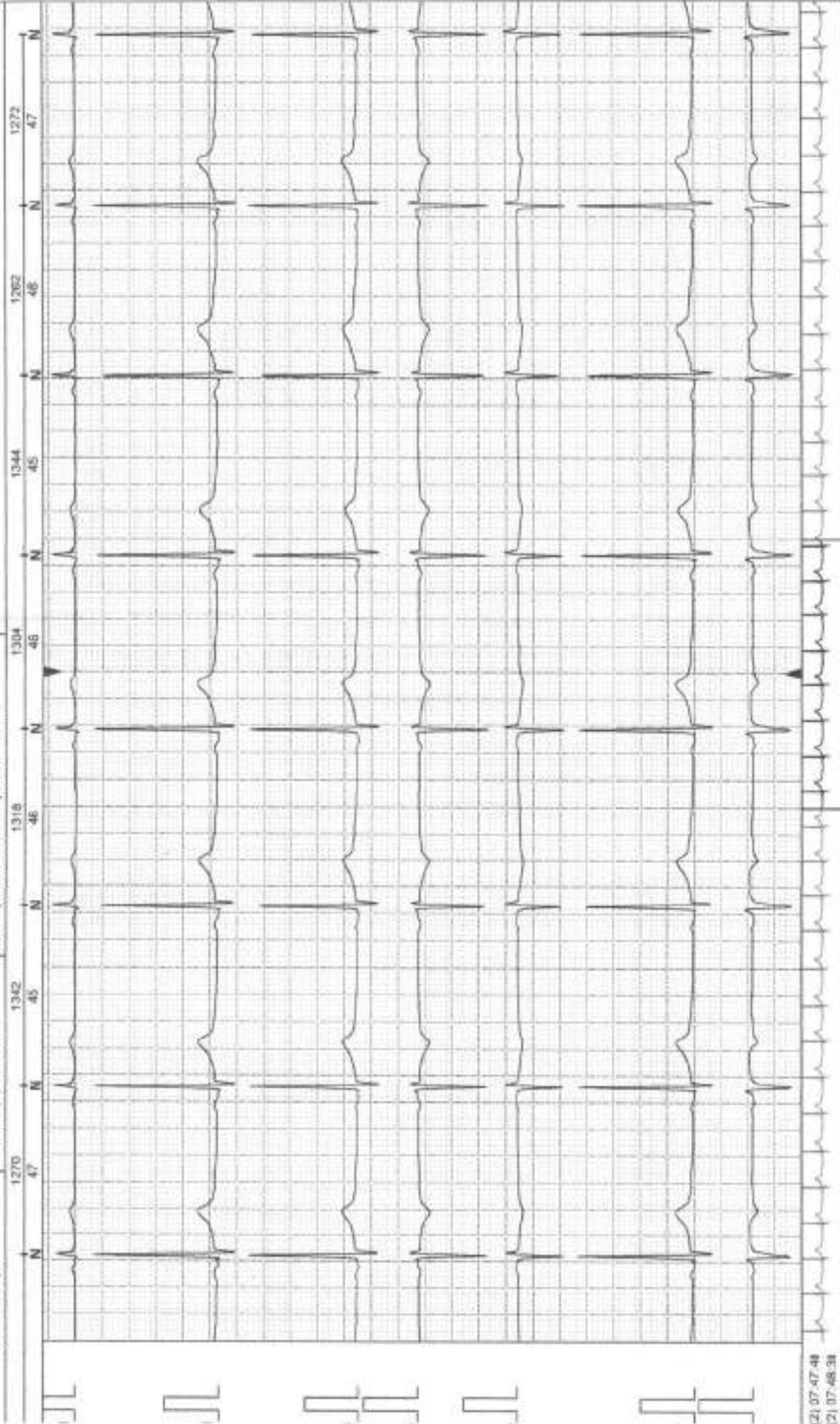


ECG imagen

3HR, 46 bpm

(2) 07:45:08 - (2) 07:48:19
Cursor: (2) 07:48:14

10 mm/mV 25 mm/s
0,07 Ajustado - 90 Adaptado, -50 Hz



(2) 07:47:48
(2) 07:48:38

CLINICA GENERAL DEL NORTE
CALLE 70 # 48 - 38
BARRANQUILLA

Sala
Teléfono:

INFORME DE LA PRUEBA DE ESFUERZO DEL PACIENTE

Apellidos del paciente: CASTILLA CONSUEGRA, HENRY JOSE F. nac.: 18.07.1962
ID del paciente: 8732253 Edad: 59 años
Estatura: 170 cm Género: Masc.
Peso: 65 kg Raza: Latinoamericano

Fecha del test: 05.08.2021 Médico de cabecera: --
Tipo de test: -- Médico presente: --
Protocolo: BRUCE Técnico: USUARIO

Medicamento:
--

Historia médica:

Paciente con episodios de bradicardia por lo que solicitan prueba de esfuerzo, al momento del estudio paciente asintomático

Razón para el test:
--

Resumen de la prueba de esfuerzo

Fase	Etapas	Dur. etapa	Veloc. (km/h)	Pend. (%)	FC (lpm)	TA (mmHg)	Comentarios
PRE-TEST	CALENTAM.	00:26	1.60	0.00	64	120/80	
ESFUERZO	ETAPA 1	03:00	2.70	10.00	121	130/80	
	ETAPA 2	02:09			141	130/80	
RECUPER.		01:11	0.00	0.00	93	140/80	

El paciente se ha ejercitado según el BRUCE durante 5:08 min:seg, alcanzando un nivel de trabajo de Max. METS: 7.00. La frecuencia cardiaca en reposo era inicialmente de 63 lpm, alcanzó una frecuencia cardiaca máxima de 137 lpm, que representa un 85 % de la frecuencia cardiaca predicha para la edad máxima. La presión sanguínea en reposo era de 120/80 mmHg y alcanzó una presión sanguínea máxima de 140/80 mmHg. La prueba de ejercicio se detuvo porque Fatiga.

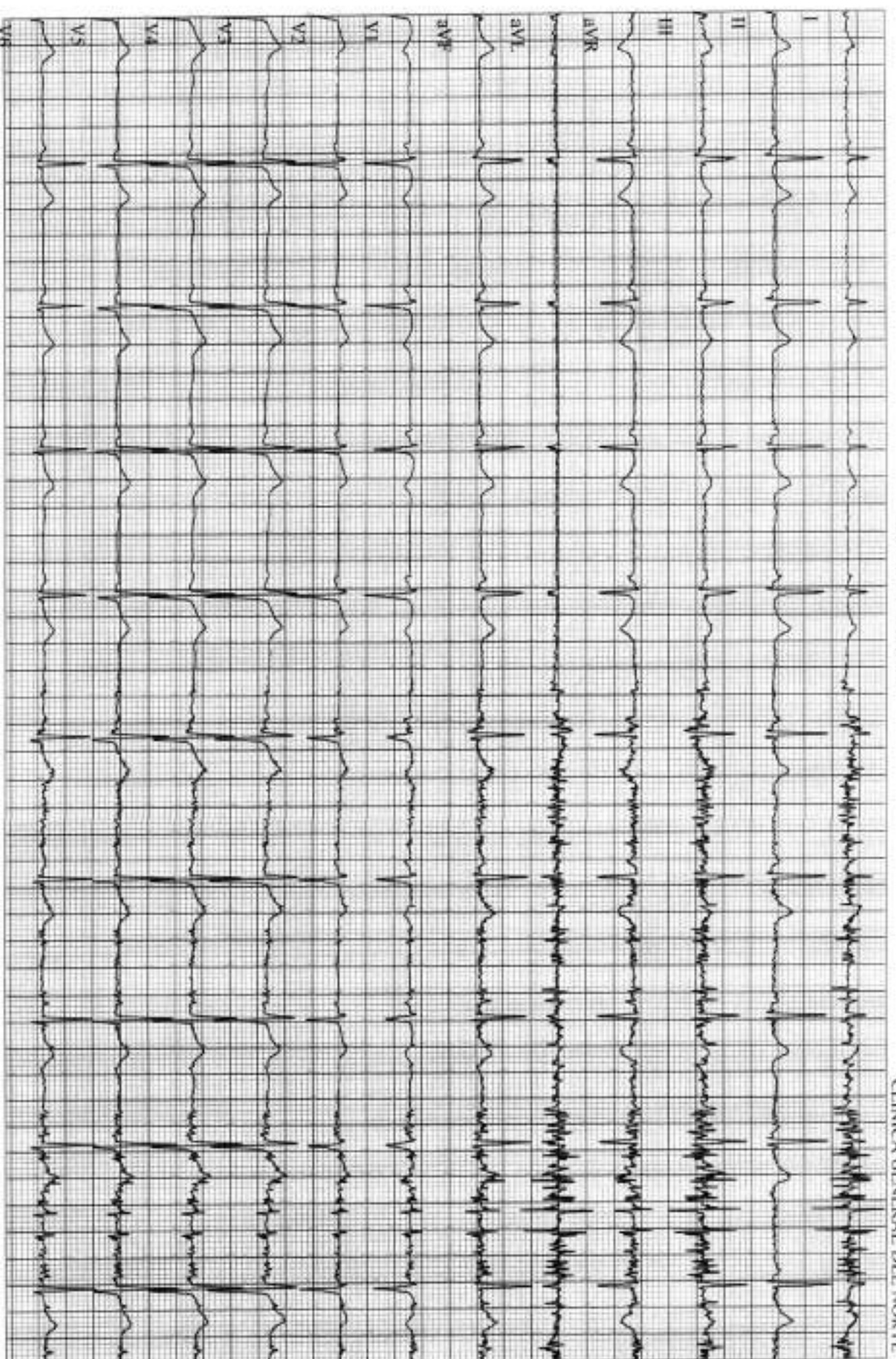
Interpretación

--

Conclusiones

Prueba de esfuerzo al 85% de la frecuencia cardiaca máxima esperada para la edad, es eléctricamente positiva para insuficiencia coronaria

- No presenta síntomas cardiovasculares durante procedimiento
- Respuesta presora adecuada
- Índice cronotrópico 85%
- No presenta arritmias durante prueba de esfuerzo
- Presenta cambios del segmento ST significativos durante ejercicio realizado dado por infradesnivel del segmento ST en derivaciones de pared inferior
- Índice cronotrópico de recuperación de 42



CASTILLA CONSUEGRA, HENRY JOSE

ID Paciente 8732253

05.08.2021

-231:44pm

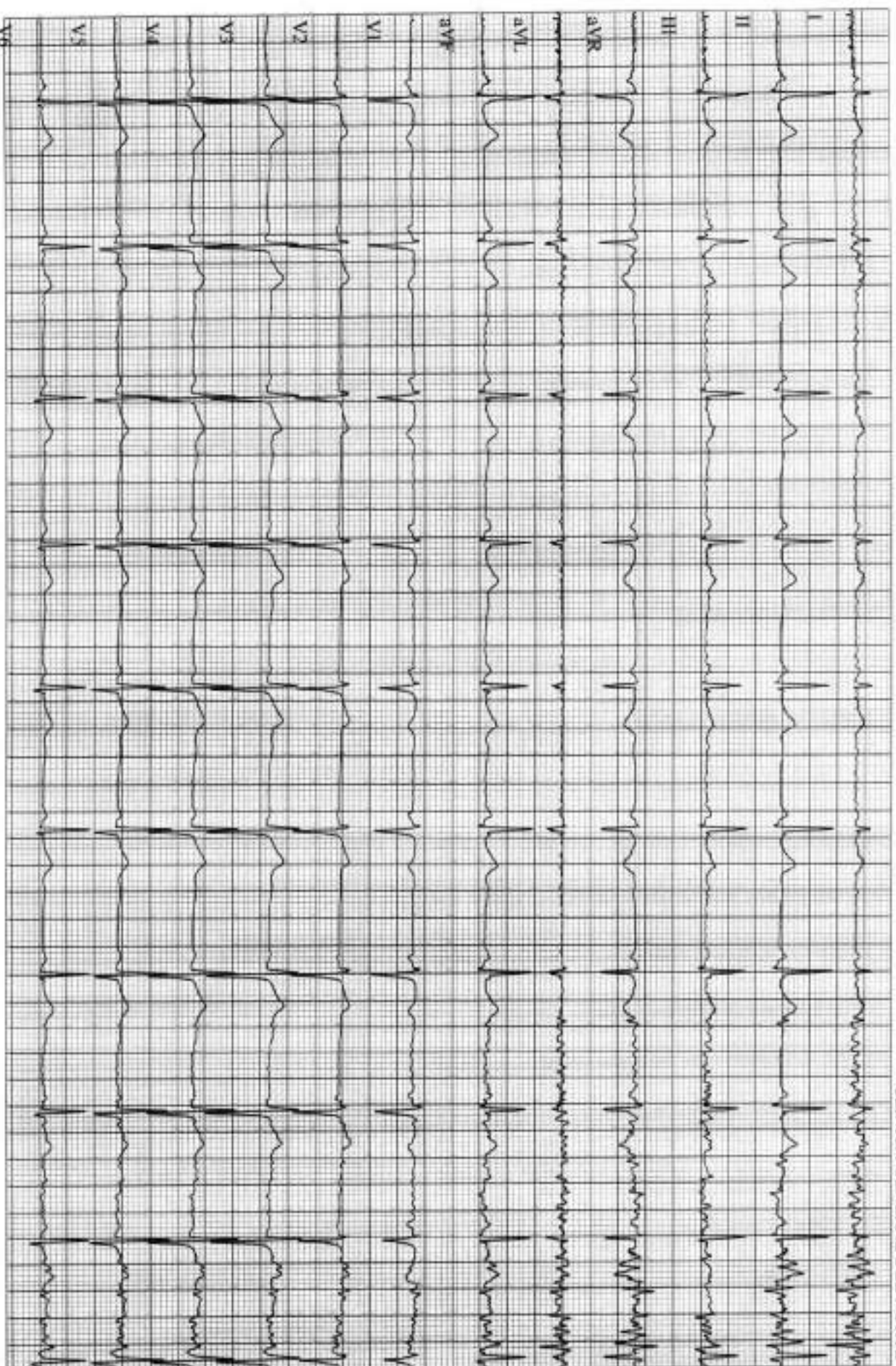
56 bpm

GE CardioSoft V6.73 (2)

25 mm/s 10 mm/mV 60Hz 0.01Hz FRF+ FC(V3,V4)

Comienzo Test: 231:41pm

Página 1



J

CASTILLA CONSUEGRA, HENRY JOSE

ID Paciente 8732253

05/08/2021

2:31:57pm

57 bpm

PRE-TEST

CALENTAM.

00:10

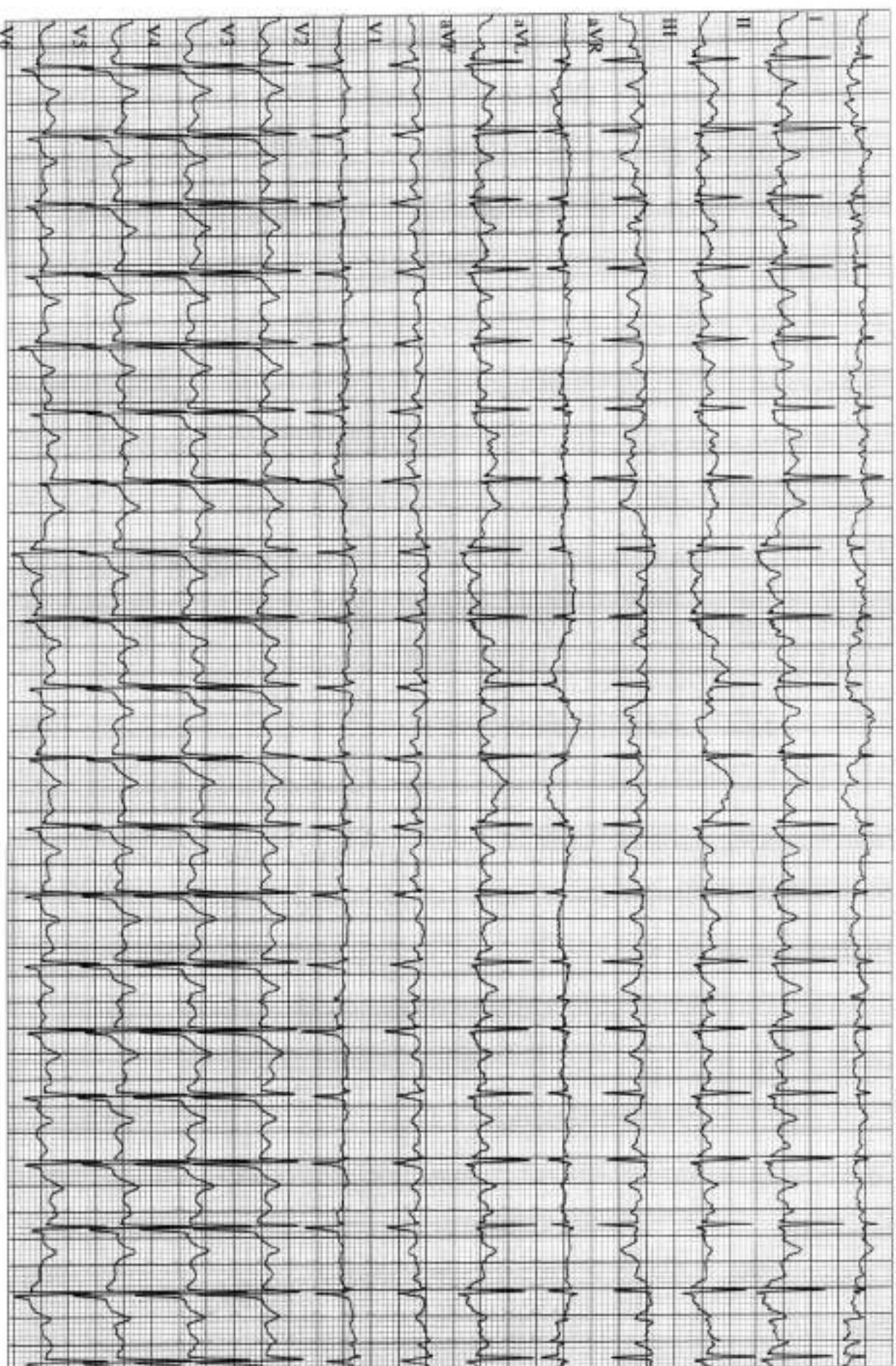
BRUCE

0.0 km/h

0.0 %

GE CardioSoft V6.73 (2)
25 mm/s 10 mm/mV 60Hz 0.01Hz FRF+ FC(V3,V4)

Comienzo Test: 2:31:41pm



CASTILLA CONSUEGRA, HENRY JOSE

ID Paciente 8732253

05.08.2021

2:35:02pm

GE CardioSoft V6.73 (2)
25 mm/s 10 mm/mV 60Hz 0.01Hz FRF+ FC(V3,V4)

117 bpm

130/80 mmHg

ESFUERZO

ETAPA 1

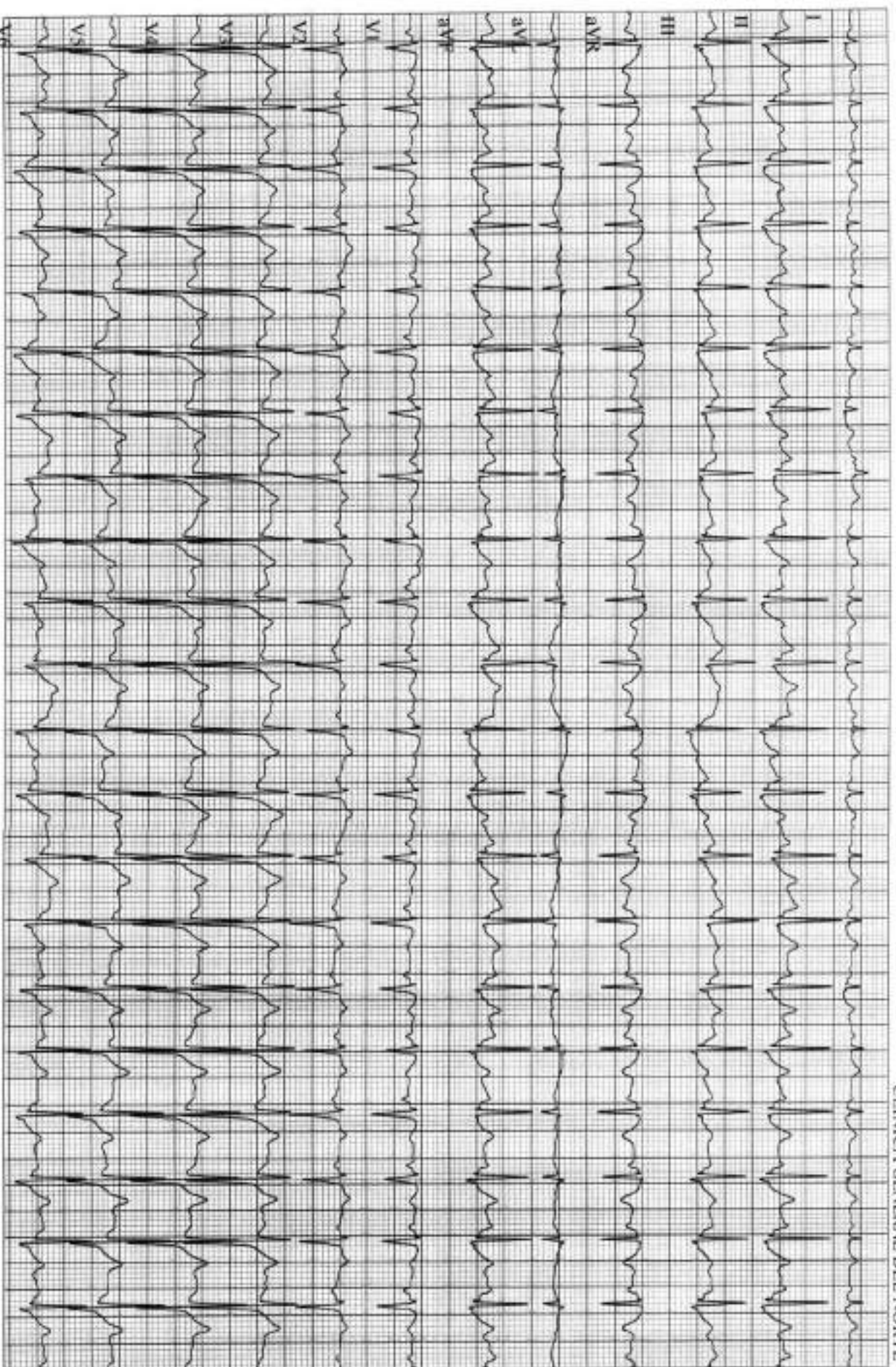
02:50

BRUCE

2.7 km/h

10.0 %

Comienzo Test: 2:31:41pm



J

CASTILLA CONSUEGRA, HENRY JOSE

ID Paciente 8732253

05.08.2021

2:37:23pm

GE CardioSoft V6.73 (2)

25 mm/s 10 mm/mV 60Hz 0.01Hz FRF+ PC(V3,V4)

RECUPER.

#1

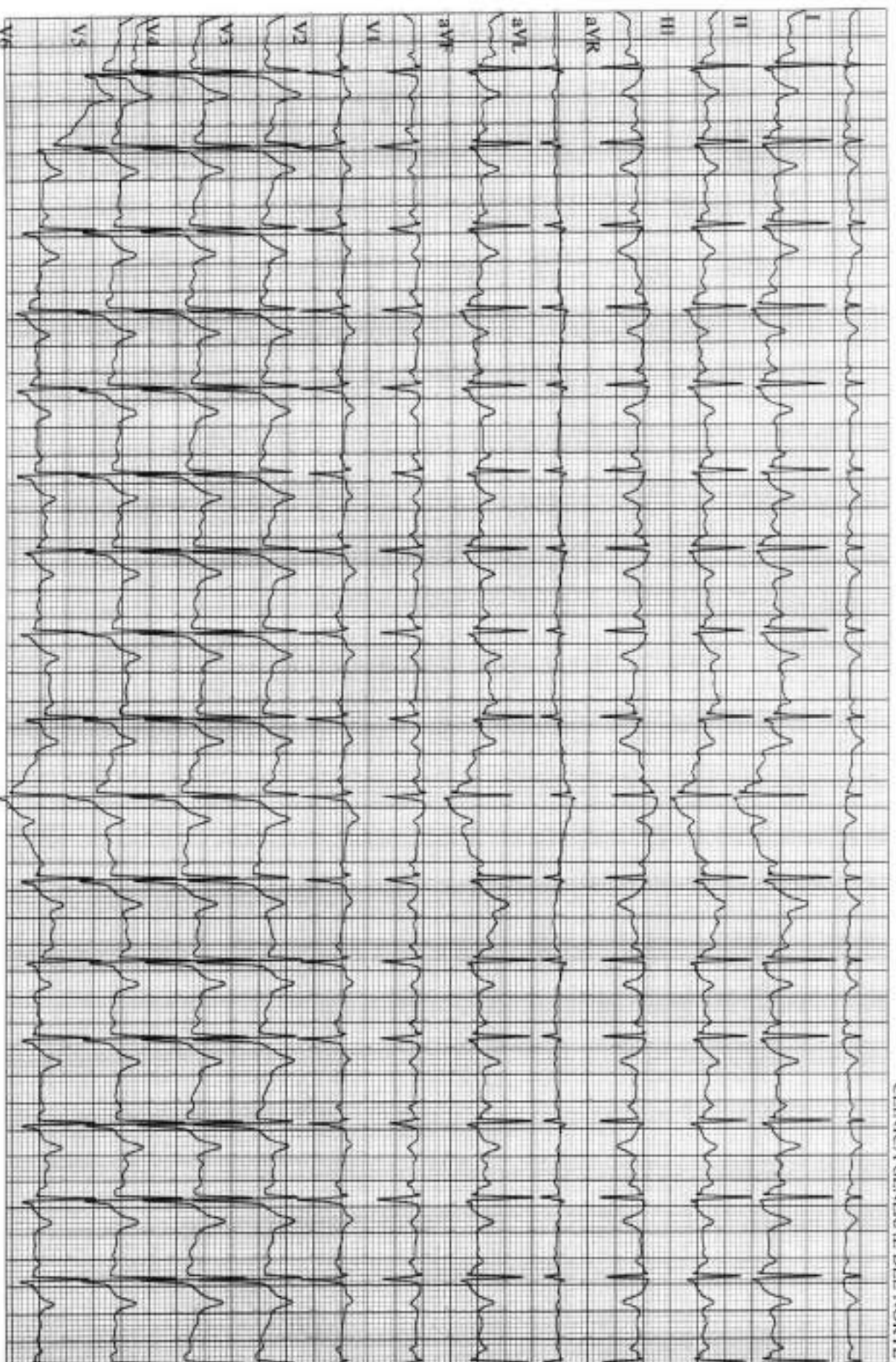
00:03

BRUCE

4.0 km/h

12.0 %

Comienzo Test: 2:31:41pm



11

CÁSTILA, CONSUEGRA, HENRY JOSE

ID Paciente 8732253

05/08/2021

2:38:09pm

GE CardioSoft V6.73 (2)

25 mm/s 10 mm/mV 60Hz 0.01Hz FRF+ FC(V3,V4)

RECUPER.

#1

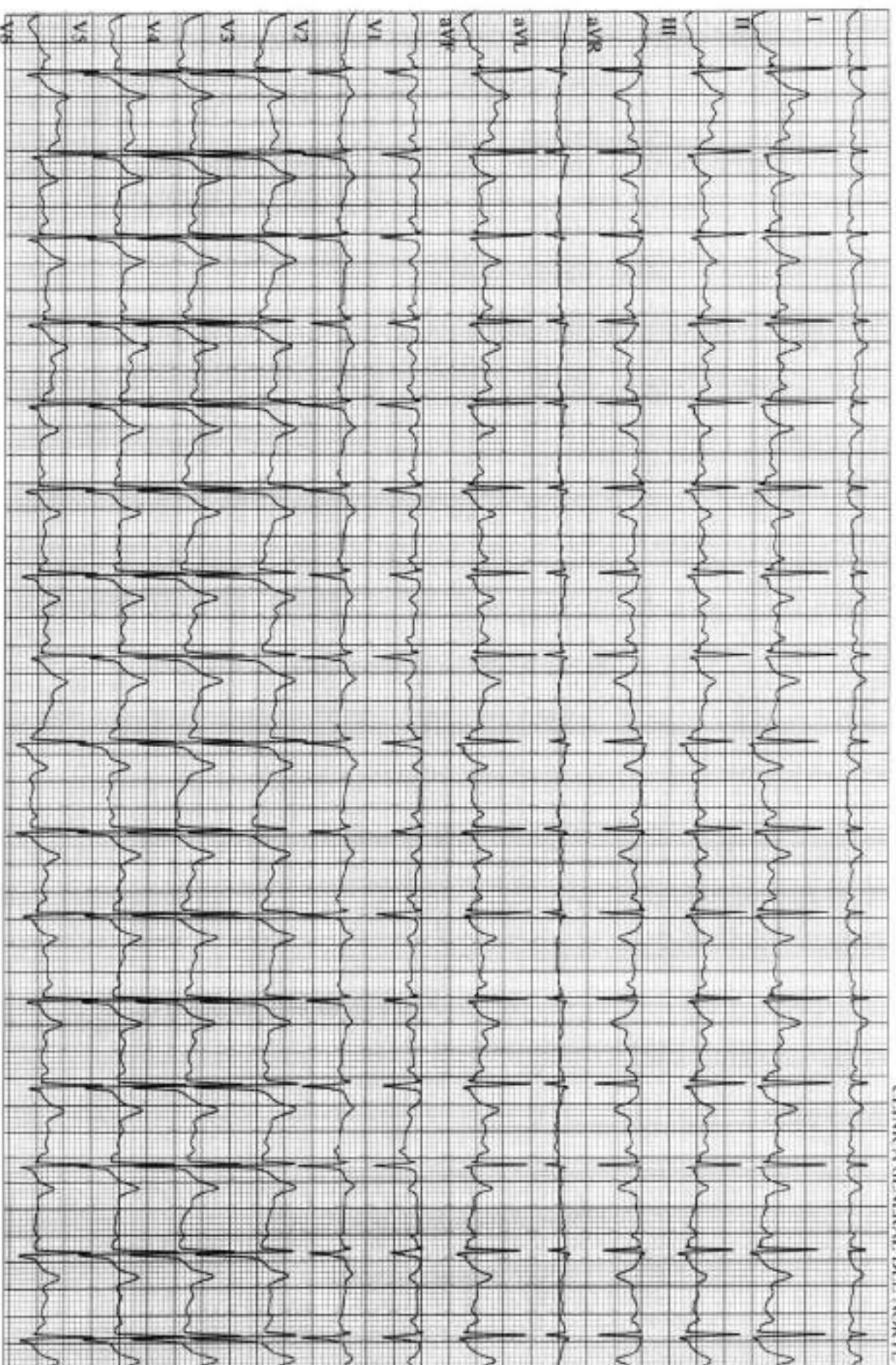
00:49

BRUCE

0.0 km/h

0.0 %

Comienzo Test: 2:31:41pm



L

CASTILLA CONSUEGRA, HENRY JOSE

ID Paciente 8732253

05.08.2021

2:38:15pm

GE CardioSoft V6.73 (2)

25 mm/s 10 mm/mV 60Hz 0.01Hz FRF+ FC(V3,V4)

REC.U/PER.

#1

00:54

BRUCE

0.0 km/h

0.0 %

Comienzo Test: 2:31:41pm

Paciente: CASTILLA CONSUEGRA HENRY JOSE
 Sexo/Edad: MASCULINO / 59 Años
 Médico: SIN REGISTRO MEDICO
 Empresa: VIVA 1 A IPS S.A.

Identificación: 8732253
 Teléfono: NA
 Fecha servicio: 24/12/2021

Nro. Servicio: 7171244
 Tipo servicio:
 Fecha impresión: 27/12/2021 12:31 PM
 Habitación:

CUADRO HEMATICO (HEMOGRAMA)

Validado: 24/12/2021 04:56 PM

Análisis	Resultado	Valores de Referencia		Unidad
Recuento de eritrocitos (en millones)	4.18	4.0	6.0	mm ³
Hemoglobina	14.0	13.5	17	g/dL
Hematocrito	38.4	40	54	%
Volumen Corpuscular Medio	91.7	86	96	fL
Hemoglobina Media Corpuscular	33.5	27	31	pg
Concentración Hemoglobina Corpuscular Media	30.5	33	37	g/dL
Ancho de Distribución Eritrocitaria	11.8	11.5	15.1	%
Recuento de Leucocitos (en miles)	3729	4500	11000	mm ³
Neutrófilos (No. Absoluto)	2054	1800	7700	mm ³
Neutrófilos (porcentaje)	55.1	40	70	%
Linfocitos (No. Absoluto)	1153	900	9000	mm ³
Linfocitos (porcentaje)	30.9	20	45	%
Monocitos (No. Absoluto)	348	100	1000	mm ³
Monocitos (porcentaje)	9.1	2	9	%
Eosinófilos (No. Absoluto)	162	0	700	mm ³
Eosinófilos (porcentaje)	4.3	0	6	%
Basófilos (No. Absoluto)	21	0	200	mm ³
Basófilos (porcentaje)	0.5	0	1	%
Recuento de plaquetas (en miles)	166400	150000	450000	mm ³
Volumen Plaquetario Medio	6.74	6.9	10.5	fL

Valores de referencia ajustados por grupo etáreo y género. Según parámetros internacionales.
 NOTA: Se modifican unidades de reporte en valores absolutos a partir del 01-10-2019.

BACTERIOLOGA

VIRGINIA MARIA CALVO CONTRERAS

REG. 22617034

PROTROMBINA, TIEMPO (PT)

Validado: 24/12/2021 04:56 PM

Análisis	Resultado	Valores de Referencia		Unidad
Tiempo de Protrombina del Paciente	15.1			seg
Tiempo de protrombina media poblacional	10.7			seg
INR	1.44			

INTERPRETACIÓN:

INR: 2.5 (2.0-3.0) en:

1. Prevención y terapia de ETV o embolia pulmonar
2. Fibrilación auricular
3. Enfermedad valvular cardiaca

Pacientes con anticoagulante lúpico INR:3.0 - 3.5

PRÓTESIS VALVULAR:

Aórtica: INR 2.5 (2.0 - 3.0)

Mitrál: INR 3.0 (2.5 - 3.5)

VALORES DE REFERENCIA PEDIÁTRICOS:

Recien Nacido:

1 a 5 años:

6 a 10 años:

10.1	10.9	seg
10.6	11.4	seg
10.1	12.1	seg

Paciente: CASTILLA CONSUEGRA HENRY JOSE
 Sexo/Edad: MASCULINO / 59 Años
 Médico: SIN REGISTRO MEDICO
 Empresa: VIVA + A IPS S.A.

Identificación: 8732253
 Teléfono: NA
 Fecha servicio: 24/12/2021

Nro. Servicio: 7171244
 No. Paciente: 22150
 Tipo servicio:
 Fecha impresión: 27/12/2021 12:31 PM
 Habitación:

11 a 16 años:

10.2

12.0

seg

MÉTODO: COAGULOMÉTRICO

mpc

BACTERIOLOGA

VIRGINIA MARIA CALVO CONTRERAS

REG. 22617034

TROMBOPLASTINA, TIEMPO PARCIAL (PTT)

Validado: 24/12/2021 04:56 PM

Análisis

Resultado

Valores de Referencia

Unidad

Tiempo Parcial de Tromboplastina del Paciente
 TPT (media poblacional)

33.7

29.5

seg

seg

INTERPRETACIÓN:

Recien Nacido:

31.3

54.3

seg

1 a 5 años:

24.0

36.0

seg

6 a 10 años:

26.0

38.0

seg

11 a 16 años:

28.0

37.0

seg

> 17 años:

22.5

35.0

seg

MÉTODO: COAGULOMÉTRICO

mpc

BACTERIOLOGA

VIRGINIA MARIA CALVO CONTRERAS

REG. 22617034



Sede:	SURA SAN JOSE	Fecha Recepción:	2021-12-24 07:27:36
Orden No.:	D3072733	Fecha Impresión:	2021-12-27 20:37:08
Paciente:	HENRY JOSE CASTILLA CONSUEGRA	Médico:	MONICA PATRICIA PACHIECO
Identificación:	8732253	Edad/Sexo:	59 A / M
Convenio:	SURA		

ANALISIS	RESULTADO	UNIDADES	VALORES DE REFERENCIA
----------	-----------	----------	-----------------------

QUIMICA

Creatinina

0.95

mg/dL

Metodología: Colorimetrico cinetico

Valores de referencia Pediátricos

0 - 14 Días	0.42 - 1.05	mg/dL
15 Días - 11 Meses	0.31 - 0.53	mg/dL
1 - 3 años	0.39 - 0.55	mg/dL
4 - 6 años	0.44 - 0.65	mg/dL
7 - 11 años	0.52 - 0.69	mg/dL
12 - 14 años	0.57 - 0.8	mg/dL

Valores de referencia Mujeres

15 - 16 años	0.59 - 0.86	mg/dL
17 años	0.6 - 0.88	mg/dL
18 - 110 años	0.5 - 1.1	mg/dL

Valores de referencia Hombres

15 - 16 años	0.65 - 1.04	mg/dL
17 años	0.69 - 1.1	mg/dL
18 - 110 años	0.7 - 1.3	mg/dL

LEIDI TATIANA TORRES BARRANTES

BACTERIOLOGA

T.P.:1010170064

Validación 27/12/2021 3:29 AM

"La interpretación de este y todo examen de Laboratorio corresponde exclusivamente al médico"



ORGANIZACION CLINICA GENERAL DEL NORTE
BARRANQUILLA
ECOCARDIOGRAMA DOPPLER COLOR ADULTO



Certificado SC No. 2610-1

PACIENTE: HENRY JOSE CASTILLA CONSUEGRA
EDAD: 58 AÑOS
FECHA: 27/05/2021
ENTIDAD: EPS SURA - 8732253

DIÁMETROS	VALORES DEL PACIENTE	VALORES DE REFERENCIA
RAIZ AÓRTICA (Senos Valsalva)	21	27 - 40 mm
AURICULA IZQUIERDA	37	27 - 40 mm
APERTURA VALVULA AÓRTICA	18	15 - 26 mm
VENTRICULO DERECHO T. S. PROXIMAL	29	21 - 35 mm
SEPTUM EN DIASTOLE	10	6 - 10 mm
DIASTOLE VENTRICULO IZQUIERDO	45	38 - 56 mm
PARED POSTERIOR EN DIASTOLE	10	6 - 10 mm
SISTOLE VENTRICULO IZQUIERDO	31	21 - 40 mm
FRACCIÓN DE EYECCION DEL VI	55%	H: 52 - 72 % M: 54 - 74%

- Estudio realizado con equipo Vivid E95, con transductor M5Sc- 2D, modo M, Doppler continuo, Doppler pulsado, tisular y color.

- **Ventriculo izquierdo:** Dimensión normal, sin hipertrofia de sus paredes, motilidad parietal global y segmentaria normal. Se estima fracción de eyección por método Simpson biplano en 55%. Sin evidencia de trombos ni masas intracavitarias. Análisis de la función diastólica: (Onda E 0.89m/seg, Onda A 0.83m/seg, E/A: 1.06). VFD: 127ml, VFS: 59ml.
- **Ventriculo derecho:** Tamaño normal, función y contractilidad conservada. No hay signos crónicos de sobrecarga de presión. TAPSE: 19mm.
- **Aurícula izquierda:** tamaño normal, volumen indexado 24ml/m² (normal < 35ml/m²) sin contraste espontáneo ni masas en su interior.
- **Aurícula derecha:** tamaño normal, área de 11cm², sin contraste espontáneo ni masas en su interior.
- **Válvula mitral:** sin esclerosis del anillo y de las valvas, con normal excursión de estas, aparato subvalvular íntegro, cierre anular de las valvas, no se aprecia jet de insuficiencia. No se observan imágenes compatibles con vegetaciones ni abscesos.
- **Válvula aortica:** válvula trivalva, sin esclerosis del anillo y de sus valvas, con cierre central, sin limitación en la apertura de las mismas, se aprecia jet de insuficiencia leve V. Max: 1.2m/seg. GP: 6mmHg. No se observan imágenes compatibles con vegetaciones ni abscesos.
- **Válvula pulmonar:** de aspecto normal, no se aprecia jet de insuficiencia. Tronco de la arteria pulmonar y sus ramas de dimensiones normales.
- **Válvula tricúspide:** de implantación normal, con adecuado movimiento de sus valvas, no se aprecia insuficiencia.
- **Septum interauricular e interventricular:** íntegros, sin defectos.
- **Vena cava inferior:** De aspecto normal, con adecuado colapso inspiratorio (>50%).
- **Aorta:** la aorta subdiafragmática con flujo monofásico y velocidades normales.
- **Pericardio:** normal, no se observa derrame pericárdico, no hay derrame pleural.

CONCLUSIONES:

1. VENTRICULO IZQUIERDO CON FUNCIÓN SISTÓLICA CONSERVADA. FEVI: 55%.
2. VENTRÍCULO DERECHO CON FUNCIÓN SISTÓLICA CONSERVADA.
3. INSUFICIENCIA AÓRTICA LEVE.

Dr. Manuel Rojano
Cardiólogo
R.M. 5-2600



CENTRO NEUROLOGICO DEL NORTE

Nit. 900227720-5

Fecha del estudio:	20/10/2021	Tipo de examen:	POLISOMNOGRAMA BASAL
Nombre del paciente:	HENRY JOSE CASTILLA CONSUEGRA	Edad:	59 Años
Empresa solicitante:	EPS SURA	ID No.	8732253
IMC	23.1	EPWORTH	
HISTORIA CLINICA	DX : DX: TRASTORNOS DEL INICIO Y DEL MANTENIMIENTO DEL SUEÑO (INSOMNIO) RONQUIDOS FUERTES Y FRECUENTES		

Nuestra IPS y la Clínica de Sueño CENTRO NEUROLOGICO DEL NORTE realizaron este estudio de sueño con un polisomnógrafo **SOMTE PSG V2** marca Compumedics, el cual está conformado con las siguientes Variables:

1. Neurofisiológicas (electroencefalograma, electrooculograma, electromiograma en mentón y en miembros inferiores).
2. Cardiorespiratoria (movimiento torácico-abdominal, electrocardiograma, evaluación del flujo con cánula de presión, pulsoximetría, sensor de ronquido) y otros como sensor de posición.

Se obtuvo un registro continuo y simultáneo de estas variables con una hora de inicio de 21:17:04 y finalizado a 04:37:36 con una duración de 440.5 horas y minutos.

ANÁLISIS DE PARÁMETROS DEL SUEÑO:

Eficiencia del Sueño: Durmió 369.5 minutos de los 440.5 minutos que permaneció en cama siendo una eficiencia del sueño del 83.9% considerándose baja (*Rango normal del 85% o más para adultos*).

Latencia de Sueño: El tiempo transcurrido desde que se apaga la luz hasta que se duerme fue de 28.0 minutos, considerándose Normal (*Latencia normal en adultos es de 10 a 30 min*).

Latencia de Sueño MOR: El tiempo transcurrido desde el comienzo del sueño no-MOR y la primera etapa de sueño MOR fue de 205.5 minutos (Desde inicio del sueño), considerándose prolongada (*Tiempo normal en adultos es de 90 a 120 min*).

Distribución de las fases de sueño: El porcentaje de sueño MOR observado en el presente estudio fue del 7.2 %, considerándose bajo (*porcentaje normal del 20 al 25%*). El porcentaje de sueño profundo se observó en el 20.0%, igualmente considerado como bajo (*porcentaje normal del 13 al 23%*).

Fragmentación o interrupción del sueño: Durante el sueño se observaron microarritmias desencadenadas en su mayoría por los eventos respiratorios; el índice de microarritmias hallado fue de 22 (Totales) o 3.6/hora (*Índice normal de menos de 10/hora*).

ANÁLISIS DE PARÁMETROS RESPIRATORIOS

Eventos obtenidos: Total de eventos respiratorios por hora 3.6 de origen Apnea/Hipopnea cifra considerada. Los eventos de apnea e hipopnea no fueron desencadenados específicamente durante sueño MOR ni durante el decúbito supino.

Saturación de oxígeno: Se observó una desaturación con los eventos de apnea e hipopnea, disminuyendo la saturación de oxígeno con un promedio de 96 %.

Ronquido: De 440.5 minutos de sueño roncó el 3.0% del tiempo total de sueño, lo realizó en todas las posiciones adoptadas.

ANÁLISIS DE OTROS PARÁMETROS

Frecuencia Cardíaca promedio fue de 57 latidos por minuto durante el sueño.

Movimiento de Piernas: No se observaron movimientos anormales de las piernas.



CENTRO NEUROLOGICO DEL NORTE

Nit. 900227720-5

OPINIÓN:

Estudio Polisomnográfico Convencional con oximetría que evidenció una Baja Eficiencia de Sueño y roncopatía. No se evidenció Síndrome de Apnea Hipopnea de Sueño (IAH: 3.6/ h) .

Atentamente,



Guillermo Miranda Mestre
NEURÓLOGO CLÍNICO
R.M. 3179 - C.E. 18519 64

Guillermo Miranda Mestre
Neurólogo Clínico
RM: 3179



CENTRO NEUROLOGICO DEL NORTE

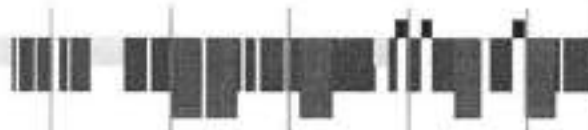
Nit. 900227720-5

Estudio 2015

PARÁMETROS DE SUEÑO		Rango normal
Eficiencia de Sueño:	83.9 %	≥ 85%
Tiempo Total de Sueño (TST):	440.5	
Tiempo en Cama (TIB):	359.5 min	
Periodo total de Sueño (SPT):	412.5 min	
Latencia de Sueño	28.0 min	10-30 min
Latencia de sueño MOR:	205.5 min	90 - 120 min
Microarritmias asociadas a los eventos respiratorios	22	
Índice de microarritmias	3.6/hora	≤ 10/hora

HIPNOGRAMA

R
W
N1
N2
N3



ETAPAS DE SUEÑO			Rango normal
	(min)	(%)	(%)
Vigilia			
Estadio 1	43.5	11.8	3 - 8%
Estadio 2	225.5	61.0	45 - 55%
Estadio 3	74.0	20.0	15 - 20%
MOR	26.5	7.2	20 - 25%

NÚMERO DE EVENTOS RESPIRATORIOS

	# Total	Duración promedio	Máxima Duración	Índice de evento
Apneas Obstructivas	12	13		1.9
Apneas Centrales	0	0		0.0
Apneas Mixtas	0	0		0.0
Hipopneas	10	13	16	1.6
RERA	0	0	[Script error at line 0 column 0 - (null)]	0.0
Total eventos (seg)	12	13	16	1.9

IAH en no-MOR	3.7	IAH en MOR	2.3	IAH total	3.6
---------------	-----	------------	-----	-----------	-----

SATURACIÓN DE OXÍGENO

	Vigilia	Sueño MOR	Sueño No-MOR	Promedio Total
Promedio SatO ₂	96	96	96	96
SpO ₂ más baja (%)	79			

Tabla de SPO ₂	Min	% de Tiempo de Sueño
---------------------------	-----	----------------------

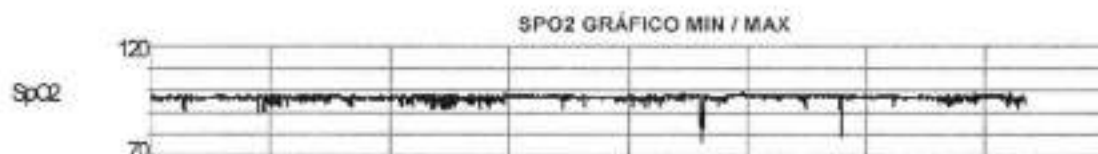


CENTRO NEUROLOGICO DEL NORTE

Nit. 900227720-5

Promedio de Desaturación de SpO2 (%)	77%	
Tiempo por debajo 95%	0:31:11.0	0.6
Tiempo por debajo 90%	0:02:19.0	0.5
Tiempo por debajo 85%	0:01:46.0	0.4
Tiempo por debajo 80%	0:01:36.0	0.4
Tiempo por debajo 75%	0:01:35.0	0.4

Tabla de Desaturación (Tiempo de Descanso)	Número	Índice
Numero de desaturaciones $\geq$ 2%	2	0.3
Numero de desaturaciones $\geq$ 3%	2	0.3
Numero de desaturaciones $\geq$ 4%	2	0.3



RONQUIDO:

Duración de ronquido durante el sueño el 3.0% del total sueño, lo realizo en todas las posiciones adoptadas.

POSICIÓN CORPORAL:

	Obstruktiva	Mixta	Central	Hipopneas	Total
Supino	8	0	0	4	4.3
Izquierda	0	0	0	0	0.0
Derecha	4	0	0	6	3.0
Frontal	0	0	0	0	0.0
Desconocido	1.2	0.0	0.0	1.8	3.0
Total	1.9	0.0	0.0	1.6	3.6

FRECUENCIA CARDIACA:

	Vigilia	Sueño NO REM	Sueño REM
Frecuencia Cardiaca Promedio (Lat/min)	56 bpm	56	60

MOVIMIENTOS DE MIEMBROS INFERIORES:

	REM	NREM	Total
Número Total de Movimiento de Piernas	0	0	0
Numero de movimiento periódico de piernas (PLM)	0	0	0
Índice PLM	0.0	0.0	0.0





CASTILLA CONSUEGRA HENRY JOSE

ID 8732253. Fecha de nacimiento 18/07/1962 (Masculino 50).
Fecha del Examen 07/05/2021 09:37:37 a.m.

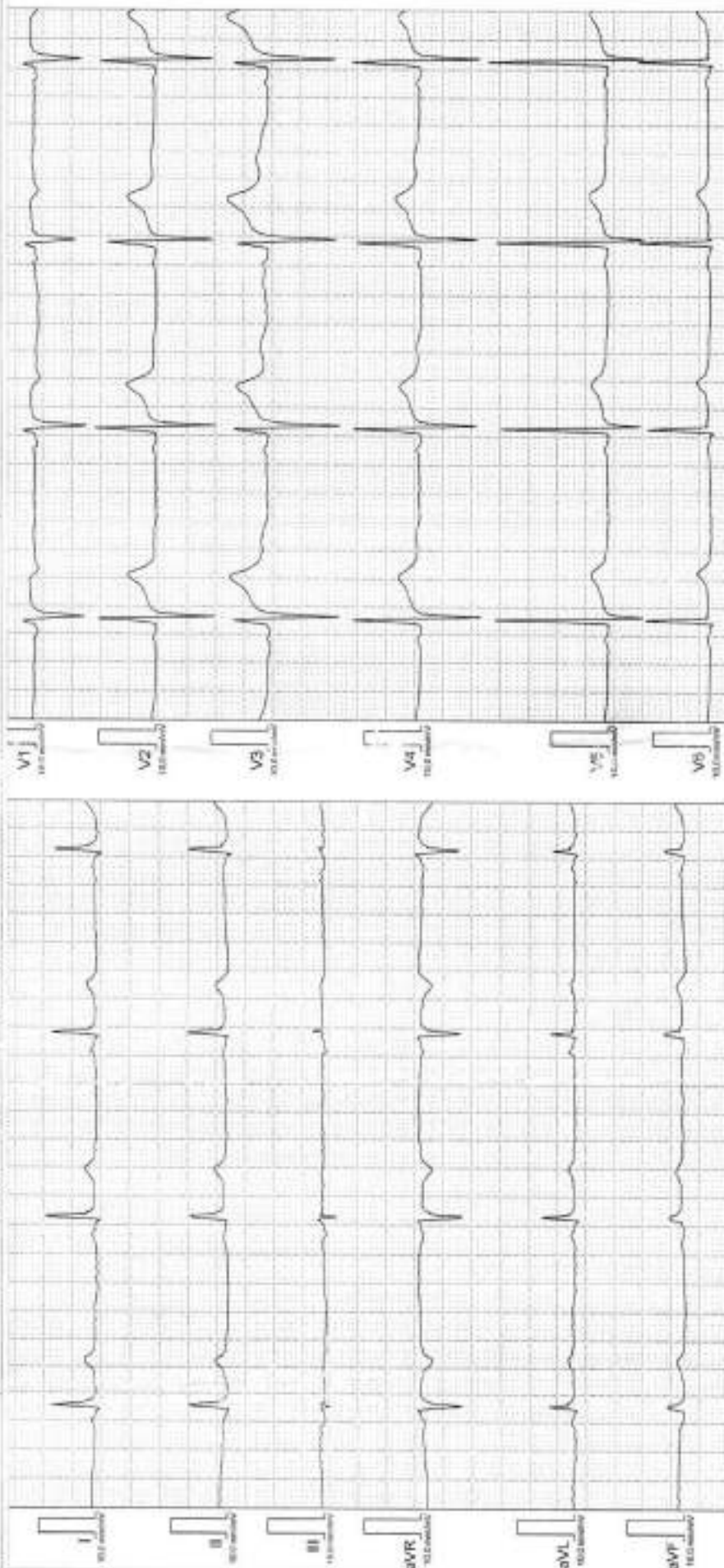
CARDIOSUR BARRANQUILLA

Asesor
CARDIOSUR Ltda.
Atención Al Paciente
Atención al Cliente
Atención al Paciente

BRADICARDIA SINUSAL

DR. ARMANDO ALCALA HERNANDEZ

FC	48bpm	P		Eje P	
PR	134ms	PQ		Eje QRS	30°
PR		QRS	88ms	Eje Y	45°
PR		QT	420ms	QTc (H)	38ms



Filtro 0.07 Spline - 60 Adapt. - 60 Hz

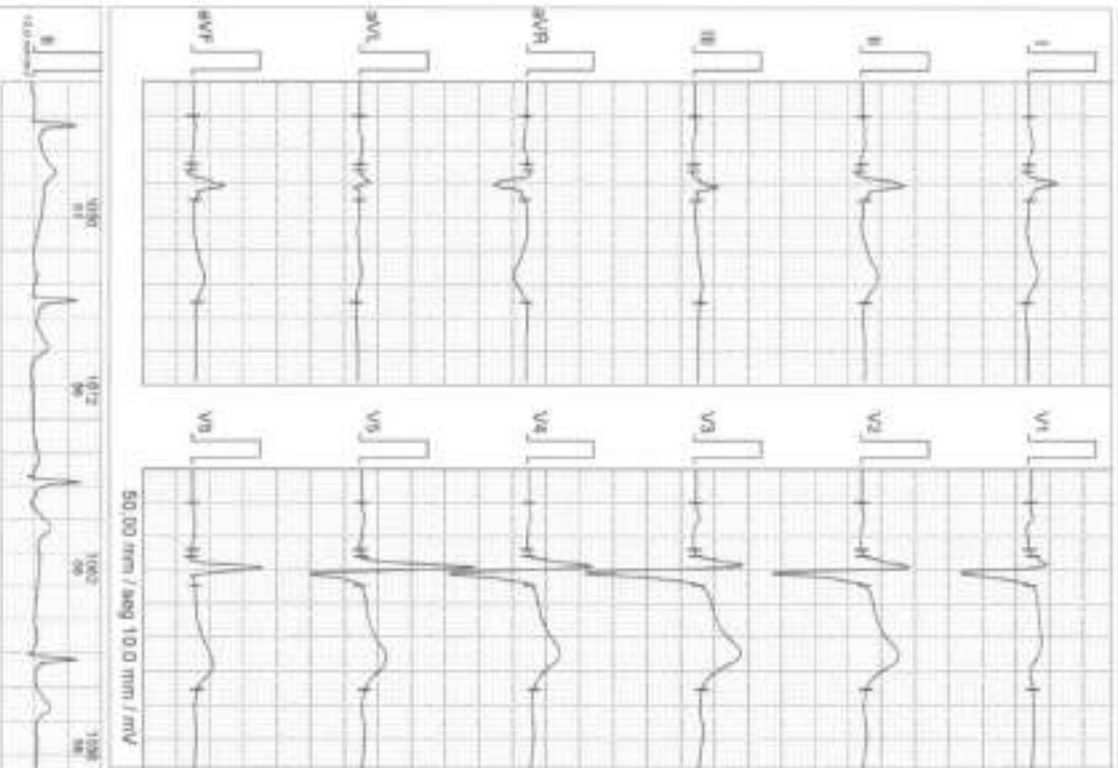
25.00 mm/sec

25.00 mm/sec



CASTILLA CONSUEGRA HENRY JOSE
ID 8732253, Fecha de nacimiento 18/07/1982, Masculino 55a
Fecha del Examen 13/01/2022 03:25:06 p.m.

CARDIOSUR BARRANQUILLA



Max amplitud (mV)										
P+	P-	Q	R	R1	R2	S	S2	T+	T-	J
I	0.06	0.00	0.43					0.14		0.01
II	0.06		0.54					0.26		0.01
III	0.04	-0.01	0.36					0.12		0.04
aVR	0.00	-0.06	0.05			-0.49			-0.10	-0.03
aVL	0.03	-0.01	0.15			-0.08			-0.01	-0.03
aVF	0.04		0.48					0.16		0.04
V1	0.06	-0.03	0.26			-1.00		0.20		0.05
V2	0.05	0.00	0.70			-1.33		0.56		0.06
V3	0.07	-0.01	0.72			-1.62		0.70		0.11
V4	0.08	0.00	0.50			-1.15		0.46		0.07
V5	0.05		1.72			-0.71		0.40		0.10
V6	0.04		1.05					0.32		0.04



P		QRS		T	
105ms	105ms	105ms	105ms	105ms	105ms
140ms	140ms	140ms	140ms	140ms	140ms
162ms	162ms	162ms	162ms	162ms	162ms
184ms	184ms	184ms	184ms	184ms	184ms
206ms	206ms	206ms	206ms	206ms	206ms
228ms	228ms	228ms	228ms	228ms	228ms
250ms	250ms	250ms	250ms	250ms	250ms
272ms	272ms	272ms	272ms	272ms	272ms
294ms	294ms	294ms	294ms	294ms	294ms
316ms	316ms	316ms	316ms	316ms	316ms
338ms	338ms	338ms	338ms	338ms	338ms
360ms	360ms	360ms	360ms	360ms	360ms
382ms	382ms	382ms	382ms	382ms	382ms
404ms	404ms	404ms	404ms	404ms	404ms
426ms	426ms	426ms	426ms	426ms	426ms
448ms	448ms	448ms	448ms	448ms	448ms
470ms	470ms	470ms	470ms	470ms	470ms
492ms	492ms	492ms	492ms	492ms	492ms
514ms	514ms	514ms	514ms	514ms	514ms
536ms	536ms	536ms	536ms	536ms	536ms
558ms	558ms	558ms	558ms	558ms	558ms
580ms	580ms	580ms	580ms	580ms	580ms
602ms	602ms	602ms	602ms	602ms	602ms
624ms	624ms	624ms	624ms	624ms	624ms
646ms	646ms	646ms	646ms	646ms	646ms
668ms	668ms	668ms	668ms	668ms	668ms
690ms	690ms	690ms	690ms	690ms	690ms
712ms	712ms	712ms	712ms	712ms	712ms
734ms	734ms	734ms	734ms	734ms	734ms
756ms	756ms	756ms	756ms	756ms	756ms
778ms	778ms	778ms	778ms	778ms	778ms
800ms	800ms	800ms	800ms	800ms	800ms
822ms	822ms	822ms	822ms	822ms	822ms
844ms	844ms	844ms	844ms	844ms	844ms
866ms	866ms	866ms	866ms	866ms	866ms
888ms	888ms	888ms	888ms	888ms	888ms
910ms	910ms	910ms	910ms	910ms	910ms
932ms	932ms	932ms	932ms	932ms	932ms
954ms	954ms	954ms	954ms	954ms	954ms
976ms	976ms	976ms	976ms	976ms	976ms
998ms	998ms	998ms	998ms	998ms	998ms
1020ms	1020ms	1020ms	1020ms	1020ms	1020ms
1042ms	1042ms	1042ms	1042ms	1042ms	1042ms
1064ms	1064ms	1064ms	1064ms	1064ms	1064ms
1086ms	1086ms	1086ms	1086ms	1086ms	1086ms
1108ms	1108ms	1108ms	1108ms	1108ms	1108ms
1130ms	1130ms	1130ms	1130ms	1130ms	1130ms
1152ms	1152ms	1152ms	1152ms	1152ms	1152ms
1174ms	1174ms	1174ms	1174ms	1174ms	1174ms
1196ms	1196ms	1196ms	1196ms	1196ms	1196ms
1218ms	1218ms	1218ms	1218ms	1218ms	1218ms
1240ms	1240ms	1240ms	1240ms	1240ms	1240ms
1262ms	1262ms	1262ms	1262ms	1262ms	1262ms
1284ms	1284ms	1284ms	1284ms	1284ms	1284ms
1306ms	1306ms	1306ms	1306ms	1306ms	1306ms
1328ms	1328ms	1328ms	1328ms	1328ms	1328ms
1350ms	1350ms	1350ms	1350ms	1350ms	1350ms
1372ms	1372ms	1372ms	1372ms	1372ms	1372ms
1394ms	1394ms	1394ms	1394ms	1394ms	1394ms
1416ms	1416ms	1416ms	1416ms	1416ms	1416ms
1438ms	1438ms	1438ms	1438ms	1438ms	1438ms
1460ms	1460ms	1460ms	1460ms	1460ms	1460ms
1482ms	1482ms	1482ms	1482ms	1482ms	1482ms
1504ms	1504ms	1504ms	1504ms	1504ms	1504ms
1526ms	1526ms	1526ms	1526ms	1526ms	1526ms
1548ms	1548ms	1548ms	1548ms	1548ms	1548ms
1570ms	1570ms	1570ms	1570ms	1570ms	1570ms
1592ms	1592ms	1592ms	1592ms	1592ms	1592ms
1614ms	1614ms	1614ms	1614ms	1614ms	1614ms
1636ms	1636ms	1636ms	1636ms	1636ms	1636ms
1658ms	1658ms	1658ms	1658ms	1658ms	1658ms
1680ms	1680ms	1680ms	1680ms	1680ms	1680ms
1702ms	1702ms	1702ms	1702ms	1702ms	1702ms
1724ms	1724ms	1724ms	1724ms	1724ms	1724ms
1746ms	1746ms	1746ms	1746ms	1746ms	1746ms
1768ms	1768ms	1768ms	1768ms	1768ms	1768ms
1790ms	1790ms	1790ms	1790ms	1790ms	1790ms
1812ms	1812ms	1812ms	1812ms	1812ms	1812ms
1834ms	1834ms	1834ms	1834ms	1834ms	1834ms
1856ms	1856ms	1856ms	1856ms	1856ms	1856ms
1878ms	1878ms	1878ms	1878ms	1878ms	1878ms
1900ms	1900ms	1900ms	1900ms	1900ms	1900ms
1922ms	1922ms	1922ms	1922ms	1922ms	1922ms
1944ms	1944ms	1944ms	1944ms	1944ms	1944ms
1966ms	1966ms	1966ms	1966ms	1966ms	1966ms
1988ms	1988ms	1988ms	1988ms	1988ms	1988ms
2010ms	2010ms	2010ms	2010ms	2010ms	2010ms
2032ms	2032ms	2032ms	2032ms	2032ms	2032ms
2054ms	2054ms	2054ms	2054ms	2054ms	2054ms
2076ms	2076ms	2076ms	2076ms	2076ms	2076ms
2098ms	2098ms	2098ms	2098ms	2098ms	2098ms
2120ms	2120ms	2120ms	2120ms	2120ms	2120ms
2142ms	2142ms	2142ms	2142ms	2142ms	2142ms
2164ms	2164ms	2164ms	2164ms	2164ms	2164ms
2186ms	2186ms	2186ms	2186ms	2186ms	2186ms
2208ms	2208ms	2208ms	2208ms	2208ms	2208ms
2230ms	2230ms	2230ms	2230ms	2230ms	2230ms
2252ms	2252ms	2252ms	2252ms	2252ms	2252ms
2274ms	2274ms	2274ms	2274ms	2274ms	2274ms
2296ms	2296ms	2296ms	2296ms	2296ms	2296ms
2318ms	2318ms	2318ms	2318ms	2318ms	2318ms
2340ms	2340ms	2340ms	2340ms	2340ms	2340ms
2362ms	2362ms	2362ms	2362ms	2362ms	2362ms
2384ms	2384ms	2384ms	2384ms	2384ms	2384ms
2406ms	2406ms	2406ms	2406ms	2406ms	2406ms
2428ms	2428ms	2428ms	2428ms	2428ms	2428ms
2450ms	2450ms	2450ms	2450ms	2450ms	2450ms
2472ms	2472ms	2472ms	2472ms	2472ms	2472ms
2494ms	2494ms	2494ms	2494ms	2494ms	2494ms
2516ms	2516ms	2516ms	2516ms	2516ms	2516ms
2538ms	2538ms	2538ms	2538ms	2538ms	2538ms
2560ms	2560ms	2560ms	2560ms	2560ms	2560ms
2582ms	2582ms	2582ms	2582ms	2582ms	2582ms
2604ms	2604ms	2604ms	2604ms	2604ms	2604ms
2626ms	2626ms	2626ms	2626ms	2626ms	2626ms
2648ms	2648ms	2648ms	2648ms	2648ms	2648ms
2670ms	2670ms	2670ms	2670ms	2670ms	2670ms
2692ms	2692ms	2692ms	2692ms	2692ms	2692ms
2714ms	2714ms	2714ms	2714ms	2714ms	2714ms
2736ms	2736ms	2736ms	2736ms	2736ms	2736ms
2758ms	2758ms	2758ms	2758ms	2758ms	2758ms
2780ms	2780ms	2780ms	2780ms	2780ms	2780ms
2802ms	2802ms	2802ms	2802ms	2802ms	2802ms
2824ms	2824ms	2824ms	2824ms	2824ms	2824ms
2846ms	2846ms	2846ms	2846ms	2846ms	2846ms
2868ms	2868ms	2868ms	2868ms	2868ms	2868ms
2890ms	2890ms	2890ms	2890ms	2890ms	2890ms
2912ms	2912ms	2912ms	2912ms	2912ms	2912ms
2934ms	2934ms	2934ms	2934ms	2934ms	2934ms
2956ms	2956ms	2956ms	2956ms	2956ms	2956ms
2978ms	2978ms	2978ms	2978ms	2978ms	2978ms
3000ms	3000ms	3000ms	3000ms	3000ms	3000ms

Hallazgos médicos

- BRADICARDIA SINUSAL

- DR. ARMANDO ALCALA HERNANDEZ



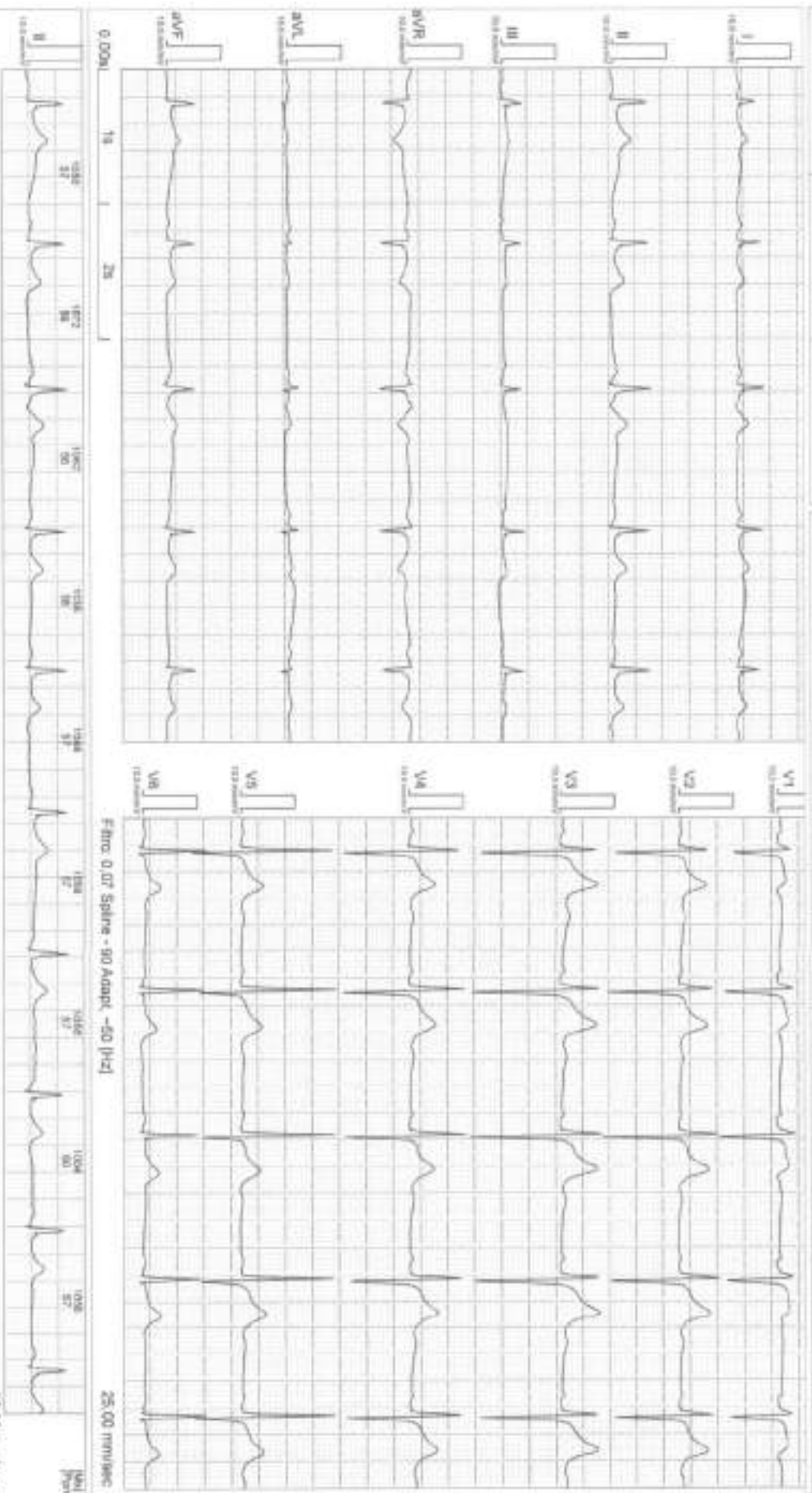
CASTILLA CONSUEGRA HENRY JOSE

ID 8732253, Fecha de nacimiento 18/07/1962/Masculino 56)
Fecha del Examen: 13/01/2022 03:25:00 p.m.

CARDIOLOGIA BARRANQUILLA

FC	57 bpm	P	140 mmHg	SpO2	97%
HR	100 bpm	Pd	100 mmHg	SpO2	97%
BP	100/60 mmHg	QT	380 ms	QTc	380 ms

- BRADICARDIA SINUSAL
- DR. ARMANDO ALCALA HERNANDEZ





CASTILLA CONSUEGRA HENRY JOSE

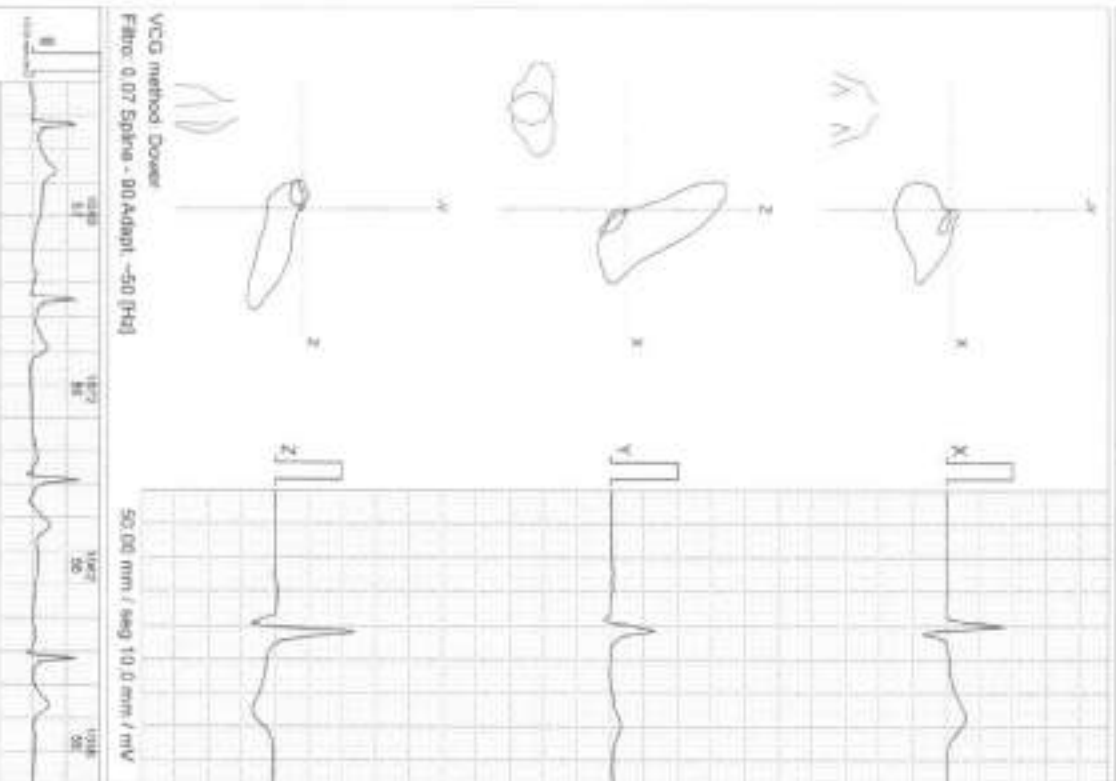
ID 6732253, Fecha de nacimiento 18/07/1962(Masculino 59)
Fecha del Examen 13/01/2023 03:25:06 P.M.

CARDIOSUR BARRANQUILLA

Hallazgos médicos

-BRADICARDIA SINUSAL

-DR. ARMANDO ALCALA HERNANDEZ



VCG method: Dower
Filtro: 0.07 Spike - 50 Adapt - 50 (Hz)

50.00 mm / seg 10.0 mm / mV

**RESULTADO DE ARTERIOGRAFIA CORONARIA**

Versión: 002

Fecha: 2019-09-30

Nombre del paciente	HENRY JOSE CASTILLA CONSUEGRA	Edad	59 AÑOS
Identificación	8732253	Fecha de nacimiento	
Remitido por		Fecha de ingreso	
Diagnóstico	CARDIOPATIA ISQUEMICA	EPS	SURA
Fecha:	FEBRERO 04, 2022		
Motivo de realización del procedimiento: sospecha de cardiopatía isquémica, motivo por el cual es referido para arteriografía Coronaria.			
Otros datos de interés (Nefroprotección, EKG, ECC):			
Justificación e indicaciones:			
Ventriculografía Izquierda: No realizado.			
Aortograma ascendente: No realizado.			

CORONARIOGRAFÍA.

SE REALIZA ARTERIOGRAFIA CORONARIA POR VIA ARTERIA RADIAL DERECHA.
PATRON CORONARIO: CODOMINANCIA DERECHA + IZQUIERDA
Coronaria Izquierda: Ostium coronario normal. Tronco coronario de buen calibre, sin lesiones angiográficas.
ARTERIA DESCENDENTE ANTERIOR (DA): Se observa de buen calibre, sin lesiones angiográficas. PRIMERA RAMA DIAGONAL: Se observa de buen calibre, sin lesiones angiográficas.
ARTERIA CIRCUNFLEJA (Cx): Se observa de buen calibre, Sin lesiones angiograficas. ARTERIA MARGINAL OBTUSA: Se observa de buen calibre, Sin lesiones angiograficas. RAMO DESCENDENTE POSTERIOR: Se observa parte del ramo de moderado calibre. Sin lesiones angiograficas.
CORONARIA DERECHA: Se observa de buen calibre, Sin lesiones angiograficas. RAMO DESCENDENTE POSTERIOR: Se observa parte del ramo de moderado calibre, Sin lesiones angiograficas. RAMO POSTERO LATERAL: Se observa de fino calibre, Sin lesiones angiograficas.



RESULTADO DE ARTERIOGRAFIA CORONARIA

Versión: 002

Fecha: 2019-09-30

Diagnóstico:

1. ARTERIAS CORONARIAS SIN LESIONES ANGIOGRAFICAS.
2. PATRON CORONARIO CODOMINANCIA DERECHA + IZQUIERDA.

Comentarios y recomendaciones:
TRATAMIENTO MEDICO

DR. PAULO HERNANDEZ MONTIEL
Cardiólogo Hemodinamista
Reg. 534282



RECETARIO MÉDICO

Versión: 001

Fecha: 2018-04-27

Carrera 48 No. 70 - 38. Tel: 309 1999 Fax: 3582160

Fecha:

Febrero-4-2022

H.C.

8732253

Paciente:

Henry Jose Castillo Comasagua

R/.

① Acetaminofen tab 500 #12
Uso; tomar 9/6 horas x 3 días

Firma del Médico:

Dr. Cristian A. Rojas Vargas
Méd. Internista General Internista
E.E. 72.343.950-R.D. 278109

Siguenos en:

Visítanos en: www.clinicageneraldeinorte.com

PRESENTE ESTA FORMULA EN LA PROXIMA CONSULTA



RECETARIO MÉDICO

Versión: 001

Fecha: 2018-04-27

Carrera 48 No. 70 - 38. Tel: 309 1999 Fax: 3502160

Fecha:

Febrero - 4 - 2022

H.C.

8732253

Paciente:

Henry Jose Castillo Conzuega

R/.

① Cita Control por Cardiologos
del su EPS

SS

Dr. Cristian L. Rojas Vargas
MED. INTERNA-CLINICA GENERAL DEL NORTE
C.C. 72343.953-618-278109

Firma del Médico:

Síguenos en:



Visítanos en: www.clinicageneraldelnorte.com

PRESENTE ESTA FORMULA EN LA PROXIMA CONSULTA



RECETARIO MÉDICO

Versión: 001

Fecha: 2018-04-27

Carrera 48 No. 70 - 38. Tel: 309 1999 Fax: 3582160

Fecha:

Febrero-4-2022 H.C. 8732253

Paciente:

Henry Jose Castillo Comas

R/.

Pcte que se Encuentra en su
P.O.P de Arteriografía Coronaria
con Cateterismo izq. Sin Complicaciones
Se le ordena Reposo e
Incapacidad por 3 días
(tres días).

Apartir del 4-feb-2022

Atte;

Dr. Cristian L. Torres
MED. INTERNA-CARDIOLOGÍA-NEFROLOGÍA
C.C. 72 343 963 R.M. 278100

Firma del Médico:

Siguenos en:

Visítanos en: www.clinicageneraldelnorte.com

PRESENTE ESTA FORMULA EN LA PROXIMA CONSULTA



Banco de Occidente
NIT. 890.300.279-4

BANCO DE OCCIDENTE S.A.
NIT 890.300.279-4

CERTIFICA

Que el(la) Señor(a) **HENRY JOSE CASTILLA**
identificado(a) con C.C número **8.732.253** se encuentra vinculado(a) al Banco de
Occidente a través de los siguientes productos:

TIPO DE PRODUCTO	NÚMERO DE LA OBLIGACIÓN	SALDO	SALDO EN MORA
Libranza	80430035545	\$ 50.782.664,61	\$ 1.604.451,14
Tarjeta de Crédito Visa	4899117958988675	\$ 9.519.961,52	\$ 392.464,01

A la fecha el producto presenta **60 días** en mora.

*Es de anotar que no se incluyen facturaciones y/o movimientos realizados el día de hoy.

*Si se va a efectuar cancelación total de la deuda, se debe verificar el valor exacto a pagar con el funcionario encargado en la oficina.

Expedimos esta certificación hoy **4 de abril de 2022** dirigido a
HENRY JOSE CASTILLA


Amiriz López
Asesor de Servicios
Oficina Paseo Bolívar



@Bco_Occidente
FTP-APY@18



Facebook.com/BcoOccidente

www.bancodeoccidente.com.co

Mod. Ene. 2014